DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 23 de Agosto de 1972

TOMO 268 | Dirección: Florida 1178 | Teléfono: 83371 - 915925 - 916583 | Número 18861

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

1

Resolución. — Se comisan novillos en pie en infracción a disposiciones de la ley N.o 12.120 sobre comercio ilícito de la carne.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 3 de agosto de 1972.

Visto: estas actuaciones relacionadas con el procedimiento efectuado por funcionarios de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, según Acta Serie G N.o 21.236, de fecha 9 de marzo de 1972, por el que se intervinieron ocho (8) novillos en pie (4.080 quilos) que eran transportados en el camión marca Citroen, matrícula N.o 461.204, padrón N.o 134.809, propiedad del señor Francisco Vilaró y conducido por el señor Isabelino Pereira, de conformidad con lo dispuesto en la ley N.o 12.120 de 6 de julio de 1954, modificada por la N.o 12.541 de 16 de octubre de 1958 y decretos reglamentarios vigentes.

Resultando: I) A fojas 4, se presenta el señor Jesús Trías, aduciendo ser el propietario de los animales intervenidos y solicitando la devolución de los mismos;

II) A fojas 5 y vuelta, la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne informa que el señor Tomás Jesús Trías no registra antecedentes, estando registrados con infracciones los señores Isabelino Pereyra en procedimiento del 3 de abril de 1959, se le decomisaron 1.415 quilos de carne vacuna que transportaba en un vehículo que también fue decomisado; otro procedimiento del 10 de febrero de 1964, se le intervinieron 150 quilos de carne vacuna y vísceras que transportaba en otro vehículo; y el señor Francisco Vilaró, registra un antecedente del 19 de noviembre de 1970, por el que se le decomisaron doce (12) vacunos en pie que transportaba en un vehículo;

III) A fojas 10 y 11, la Comisión de referencia, produce su informe de elevación de las presentes actuaciones haciendo constar adulteraciones efectuadas en los documentos utilizados para el transporte, por lo que aconseja el comiso de los animales en pie intervenidos, todo lo cual es ratificado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio en su informe de fojas 12;

Considerando: I) Surge del Acta de fojas 1 y ratificado por la declaración del propietario de los animales incautados, que el vehículo se encontraba fuera de la ruta obligatoria que tenía asignada por expresas disposiciones en vigencia;

II) Se ha comprobado fehacientemente la adulteración de las fechas de los documentos que figuran a fojas 2 y 3, además del hecho de que en los mismos se establece la fecha del 8 de marzo de 1972 para realizar el transporte a la Tablada Nacional, efectuándose el mismo al otro día, o sea, fuera del plazo establecido por los mismos interesados con el consabido riesgo de su parte, por lo que corresponde sin más trámite el decomiso de los animales intervenidos.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio, lo aconsejado por la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne y lo establecido en la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947 (artículo 26 apartado 2.o) y demás disposiciones en vigencia,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Comísanse ocho (8) novillos en pie (4.080 quilos) que fueran intervenidos en infracción a las disposiciones sobre comercio ilícito de la carne, en oportunidad que eran transportados en el camión marca Citroen matrícula N.o 461.204, padrón N.o 134.809, cuyo vehículo deberá ser devuelto sin más trámite a su propietario.

2.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional a los fines de la entrega del importe de la mercadería que se comisa, a los funcionarios actuantes.

3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, a los fines correspondientes. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

"DIARIO OFICIAL" ENTREGA COPIAS MICROFILMADAS DE SUS EJEMPLARES AGOTADOS

2

Resolución. — Se comisa carne vacuna y un vehículo en infracción a disposiciones de la ley N.o 12.120 sobre comercio ilícito de la carne.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 3 de agosto de 1972.

Visto: estas actuaciones relacionadas con el procedimiento efectuado por funcionarios de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne según Acta Serie G N.o 20.024 de fecha 13 de febrero de 1971, por el que se intervinieron 272 quilos de carne vacuna que eran transportados en la camioneta marca Buick, matrícula N.o 140.940, padrón N.o 58.415, abandonados, en infracción a lo dispuesto en la ley N.o 12.120 de 6 de julio de 1954, modificada por la N.o 12.541 de 16 de octubre de 1958 y decretos reglamentarios vigentes.

Resultando: I) Según consta en Acta de fojas 1, el procedimiento fue realizado en momento que dicha camioneta salía de la calle María Stagnero de Munar N.o 2927 transportando la mercadería de referencia, acompañados por un camión el cual se dio a la fuga, dejándose abandonada a la camioneta con la carne en su interior;

II) A fojas 8 vuelta, informa la Comisaría de Tránsito, que el titular del rodado es el señor Benito Souto Cea, ratificado por el informe que luce a fojas 11 de la Intendencia Municipal de Montevideo y dado el tiempo transcurrido sin haberse presentado el citado señor, la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne eleva los antecedentes aconsejando el comiso de la carne y del vehículo intervenidos abandonados en infracción.

Considerando: que se ha configurado violación a las normas que regulan el comercio de la carne, máxime teniendo en cuenta las circunstancias en que fuera hecho el procedimiento sin haberse presentado reclamación de especie alguna, por lo que corresponde sin más trámite proceder al comiso de la mercadería intervenida así como del vehículo que la transportaba, que fueran abandonados en la oportunidad de constatarse el ilícito.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio, lo aconsejado por la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne y lo establecido en el decreto N.o 463|969, de 25 de setiembre de 1969 y disposiciones concordantes,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Comísanse 272 quilos de carne vacuna y la camioneta que la transportaba, marca Buick, matrícula 140.940, padrón N.o 58.415, que fueran abandonados en infracción a las normas vigentes sobre comercio ilícito de la carne, siendo beneficiarios del importe del citado vehículo, los funcionarios actuantes, una vez subastado el mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del decreto de fecha 25 de setiembre de 1969.

2.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional, a los fines de la entrega del importe de la mercadería que se comisa, a los funcionarios actuantes.

3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne a los fines correspondientes. — **BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.**

3

Resolución. — Se comisa carne vacuna y un vehículo en infracción a disposiciones sobre comercio ilícito de la carne.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 3 de agosto de 1972.

Visto: estas actuaciones relacionadas con el procedimiento efectuado por funcionarios de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, según Acta Serie G N.o 21.307, por el que se intervinieron 557 quilos de carne vacuna que eran transportadas en el coche marca Nash, matrícula N.o 243.124, el que fuera abandonado con la mercadería de referencia, en infracción a lo dispuesto en la ley N.o 12.120 de 6 de julio de 1954, modificada por la N.o 12.541 de 16 de octubre de 1958 y decretos reglamentarios vigentes.

Resultando: I) A fojas 7 informa la Comisaría de Tránsito que el titular del vehículo es el señor Víctor Estévez, el que citado por la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, se presenta manifestando que dicho rodado lo vendió al señor José Alberti Miraldi, por lo que no tiene nada que ver con el mismo;

II) A fojas 8 vuelta, dicha Comisión procedió a citar al señor Miraldi y dado el tiempo transcurrido sin que se presentara, eleva los presentes obrados aconsejando el comiso de la mercadería intervenida así como el vehículo abandonado con la misma y que no fuera reclamado.

Considerando: en virtud de haberse cumplido todos los plazos legales sin que nadie se presentara a reclamar por el acto realizado, corresponde sin más trámite, proceder al comiso de la mercadería intervenida y del vehículo transportador de la misma, que fuera abandonado en el momento de llevarse a cabo el procedimiento de autos.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio, lo aconsejado por la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, a lo establecido en el decreto N.o 463|969, de fecha [illegible] de setiembre de 1969 y disposiciones concordantes,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Comísanse 557 quilos de carne vacuna y el coche que la transportaba, marca Nash, matrícula N.o 243.124, que fueran abandonados en infracción a las normas vigentes sobre comercio ilícito de la carne, siendo beneficiarios del importe del vehículo de referencia, los funcionarios actuantes, una vez subastado el mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del decreto de fecha 25 de setiembre de 1969.

2.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional, a los fines de la entrega del importe de la mercadería que se comisa, a los funcionarios actuantes.

3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, a los fines correspondientes. — **BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.**

4

Resolución. — Se devuelve a su propietario, sin más trámite, animales vacunos y un vehículo, por no estar comprendidos en el decreto 436|971 de fecha 13 de julio de 1971.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio del Interior

Montevideo, 10 de agosto de 1972.

Visto: estas actuaciones relacionadas con el procedimiento realizado por Personal Policial de la Primera Sección de Canelones el 20 de julio de 1972, por el que se intervinieron en Ruta 32, Kilómetro 38 del Paraje Canelón Chico una (1) vaca y una (1) ternera que eran transportadas en el camión marca Austin, modelo 1949, matrícula N.o A-42.821, propiedad del señor Juan José R. Bethencourt y conducido por el señor Salustiano Arca Delgado.

Resultando: I) A fojas 6, presenta escrito el señor Juan José R. Bethencourt, manifestando que el transporte lo había hecho con la correspondiente Guía, habiendo omitido, por estar en pastoreo, el removido policial, ignorando ello por tratarse de una vaca de raza Holando definitivamente lechera y el hecho de estar servida por un toro de pedigree;

II) Agrega además que de acuerdo al Permiso otorgado por la Junta Local Autónoma de Las Piedras, se le autorizaba a la faena de la ternera intervenida, solicitando en consecuencia, la devolución de los animales intervenidos;

III) A fojas 8, informa la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio, estableciendo que los ani-

males incautados en el procedimiento de autos, no pueden ser comprendidos por las disposiciones del decreto número 436|971, de 13 de julio de 1971, de acuerdo a lo manifestado por el interesado y la prueba que adjunta, a fin de poder faenar un animal.

Considerando: el señor Juan José R. Bethencourt, ha probado fehacientemente el destino lícito de los animales intervenidos, dada la calidad de la vaca por un lado y el permiso para faenar la ternera por otro, por lo que corresponde proceder sin más trámite a la devolución de los animales intervenidos así como del camión que los transportaba, al no haberse configurado infracción a las normas vigentes.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio y lo establecido en la ley N.o 10.940, de fecha 19 de setiembre de 1947 (artículo 26 apartado 2.o) y demás disposiciones reglamentarias vigentes,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Devuélvase a su propietario, sin más trámite, una vaca y una ternera, así como el camión que los transportaba y que fueran intervenidos preventivamente por Personal Policial de la Primera Sección de Canelones, por no estar comprendidos en las disposiciones del decreto número 436|971, de fecha 13 de julio de 1971.

2.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional, a los efectos de proceder a la devolución de los animales referidos o el importe de los mismos, en el supuesto caso de que hayan sido faenados, al señor Juan José R. Bethencourt.

3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, a los fines correspondientes. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — ALEJANDRO ROVIRA.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 5 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acta. — Se comisan carnes, vísceras y vacunos en pie incautados por la Comisión de Represión del Comercio Ilícito de la Carne.

En Montevideo, a los 17 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos, el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industria y Comercio y visto los asuntos de dicha Cartera sometidos a su consideración,

RESUELVE:

1.o Comísanse las carnes, vísceras y vacunos en pie, incautados en procedimientos realizados por funcionarios de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne y aplicando las multas que en cada caso correspondan, de conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 12.120 de 6 de julio de 1954, modificada por la N.o 12.541 de 16 de octubre de 1958 y decretos reglamentarios vigentes:

A) Vía pública

Acta G N.o 21.876 del 23 de junio de 1972, por 204 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 102.000.00 (ciento dos mil pesos) al señor José Marcelino Ituarte Ferreira; acta G N.o 21.784 del 22 de junio de 1972, por 30 kilogramos de carne vacuna, 10 kilogramos de vísceras y una multa de $ 15.000.00 (quince mil pesos) al señor Omar Valentín Porley; acta G N.o 21.867 del 14 de junio de 1972, por 20 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 1.000.00 (un mil pesos) al señor Angel Carreira Carballal; acta G N.o 21.830 del 14 de junio de 1972, por 10 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 500.00 (quinientos pesos) a la señorita Olga Spósito Collazo; acta G N.o 21.893 del 24 de junio de 1972, por 10 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 500.00 (quinientos pesos) al señor Héctor Raúl Leis Brocos; acta G N.o 21.892 del 24 de junio de 1972, por 13 kilogramos de carne vacuna, 2 kilogramos de vísceras y una multa de $ 650.00 (seiscientos cincuenta pesos) al señor Dimars Pablo Vizcaíno; acta G N.o 21.868 del 24 de junio de 1972, por 15 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 750.00 (setecientos cincuenta pesos) al señor Eugenio Martínez Rodríguez; acta G número 21.826 del 13 de junio de 1972, por 10 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 500.00 (quinientos pesos) a la señorita Lilyan Muryam Bachi Castiglioni de D'Orsi; acta G N.o 21.824 del 10 de junio de 1972, por 10 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 500.00 (quinientos pesos) al señor Angel Artigas Flores; acta G N.o 21.825 del 10 de junio de 1972, por 10 kilogramos de carne vacuna y una multa de pesos 500.00 (quinientos pesos) al señor Raimundo Víctor Gómez; acta G número 20.880 del 14 de junio de 1972, por 25 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 1.250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos) al señor Elicha Marcos Sabaj; acta G N.o 21.568 del 13 de junio de 1972, por 9 kilogramos de carne vacuna al menor M. A. F.; acta G número 21.811 del 20 de mayo de 1972, por 14 klogramos de carne vacuna y una multa de $ 700.00 (setecientos pesos) a la señora Teresa Ordeñez de Ordeñez; acta G N.o 21.566 del 13 de junio de 1972, por 10 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 500.00 (quinientos pesos) al señor Sergio Rodríguez; acta G N.o 21.827 del 14 de junio de 1972, por 10 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 500.00 (quinientos pesos) a la señorita Ana María Pistone Hernández; acta G N.o 21.807 del 13 de junio de 1972, por 15 kilogramos de carne vacuna y una multa de pesos 750.00 (setecientos cincuenta pesos) al señor Félix Gutiérrez Rodríguez; acta G N.o 21.698 del 12 de junio de 1972, por 25 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 1.250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos) al señor Camilo Horacio Chao; acta G N.o 21.661 del 7 de junio de 1972, por 12 kilogramos de carne vacuna y una multa de pesos 600.00 (seiscientos pesos) al señor Antonio Zuffo; acta G N.o 21.562 del 8 de junio de 1972, por 9 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos) al señor Ramón Antonio Cordobes; acta G número 21.822 del 8 de junio de 1972, por 10 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 500.00 (quinientos pesos) al señor Erwius Adolfo Federico Lendie Imerk; acta G N.o 21.823 del 10 de junio de 1972, por 10 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 500.00 (quinientos pesos) al señor Elbio Clemente Núñez López; acta G N.o 21.317 del 10 de mayo de 1972, por 25 kilograms de carne vacuna y una multa de $ 1.250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos) al señor Walter Guani García; acta G número 21.757 del 2 de mayo de 1972, por 16 kilogramos de carne vacuna al menor B. J. C. A.; acta G N.o 21.828 del 14 de junio de 1972, por 8 kilogramos de carne vacuna; acta G N.o 21.891 del 16 de junio de 1972, por 143 kilogramos de carne de ternera; acta G número 21.875 del 21 de junio de 1972, por 50 kilogramos de carne vacuna; acta G número 21.865 del 12 de junio de 1972, por 110 kilogramos de carne vacuna; acta G N.o 21.583 del 21 de abril de 1972, por 30 kilogramos de carne vacuna; acta G N.o 21.587 del 21 de abril de 1972, por 40 kilogramos de carne vacuna; acta G N.o 21.855 del 29 de mayo de 1972, por 30 kilogramos de carne vacuna; acta G N.o 21.564 del 8 de junio de 1972, por 36 kilogramos de carne vacuna y 5 kilogramos de vísceras; acta G N.o 21.563 del 8 de junio de 1972, por 45 kilogramos de carne vacuna.

B) Carnicerías Habilitadas

Acta G N.o 21.863 del 12 de junio de 1972, por 5 kilogramos de carne ovina, 15 kilogramos de carne porcina y 10 kilogramos de vísceras, el señor Heber Ramón Rovira Vezzoso, del Camino Carrasco N.o 70, propiedad de los señores Alberto Vezzoso, Omar Setaro, Jorge Rodríguez y Oscar Cortés; acta G número 21.869 del 24 de junio de 1972, por 100 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) a los señores William González y José Luis Pérez, de Ruta 6 Kilómetro 23.500; acta G N.o 21.728 del 13 de junio de 1972, por 10 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) a los señores Heber Tomás y Renato Guadalupe Umpiérrez, de la calle Elías Regules s|n. (Villa San Isidro, Las Piedras, Canelones) acta G N.o 21.871 del 15 de junio de 1972, por 30 kilogramos de carne

vacuna y una multa de $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos) a los señores Manuel Estévez y José E. Franco, de la calle Francisco Araúcho N.o 1168; acta G número 21.874 del 17 de junio de 1972, por 40 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) a los señores Pedro Ciocca y José Borrazás Canedo, de la calle República Dominicana N.o 2933; acta G N.o 21.933 del 26 de junio de 1972, por 15 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 7.500.00 (siete mil quinientos pesos) al señor José Costas Veloso, de la Av. Rivera número 2997; acta G N.o 21.862 del 12 de junio de 1972, por 90 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 45.000.00 (cuarenta y cinco mil pesos) a los señores Javier y Wáshington Pérez Espino, de Av. Italia N.o 44; acta G N.o 21.932 del 26 de junio de 1972, por 30 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 15.000.00 (quince mil pesos) a los señores Erasmo F. Pacci y Ricardo Alonso Barreiro, de la calle Tarumán N.o 2758; acta G N.o 21.794 del 13 de junio de 1972, por 45 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 22.500.00 (veintidos mil quinientos pesos) a los señores Erasmo F. Pacci y Ricardo Alonso Barreiro, de la calle Tarumán N.o 2758; acta G número 21.864 del 12 de junio de 1972, por 150 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos) a los señores Antonio Nieto Fraga y Costodio López, de Camino Carrasco número 143; acta G N. 21.729 del 13 de junio de 1972, por 25 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 12.500 (doce mil quinientos pesos) a los señores Francisco Chávez y Julio César Guevara Britos, de la calle Américo Vespucio s|n. (Vista Linda, Las Piedras, Canelones); acta G N.o 21.363 del 5 de junio de 1972, por 30 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 15.000.00 (quince mil pesos) al señor Pano Bogadjian, de Avenida Italia Ruta 101; acta G N.o 21.783 del 22 de junio de 1972, por 30 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 15.000.00 (quince mil pesos) a los señores Juan Antonio Antonioli y Aurelio Canedo, de la calle Cardal N.o 3362; Acta G N.o 21.785 del 23 de junio de 1972, por 25 kilogramos de carne vacuna y una multa de pesos 12.500.00 (doce mil quinientos pesos) a los señores Manuel Gallego y Juan José Giraldez, de la calle Agustín Abreu número 2354; acta G N.o 21.365 del 22 de junio de 1972, por 60 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) a la firma Daniel Pallas y José García Varela, de la calle Gustavo Gallinal N.o 2228; acta G N.o 21.808 del 20 de junio de 1972, por 40 kilogramos de carne vacuna y una multa de pesos 20.000.00 (veinte mil pesos) a los señores Luis López y Jorge Roris López, de la calle Juan Paullier N.o 2307.

C) Mataderos y Carnicerías Clandestinos

Acta G N.o 21.796 del 21 de junio de 1972, por 120 kilogramos de carne vacuna, de la calle Tabaré s|n.; acta G número 21.730 del 14 de junio de 1972, por 100 kilogramos de carne vacuna, de la calle Oficial 5 s|n.; acta G N.o 21.795 del 30 de junio de 1972, por 458 kilogramos de carne vacuna y tres (3) vacunos en pie (1.330 kilogramos), de Carretera Carrasco del Sauce kilómetro 277,500.

D) Estación de Ferrocarril (A.F.E.)

Acta G N.o 21.697 del 9 de junio de 1972, por 22 kilogramos de carne vacuna y 6 kilogramos de vísceras; acta G número 21.931 del 21 de junio de 1972, por 15 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 750.00 (setecientos cincuenta pesos) al señor Juan Enrique Bruseti Cabrera.

2.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional, a los efectos de la entrega del importe de la mercadería que se comise, a los funcionarios actuantes.

3.o A los efectos del cobro de las multas que se imponen, se seguirá el procedimiento indicado por el Decreto de fecha 13 de enero de 1959.

4.o Extiéndanse en los expedientes respectivos, las resoluciones correspondientes, las que serán firmadas por el señor Director General del Ministerio de Industria y Comercio, dejándose constancia de haber sido resueltas por la presente acta.

5.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — LUIS BALPARDA BLENGIO.

Resolución. — Se comisan carnes y vísceras y se clausura el comercio ubicado en Atlántida, Canelones, por infracción al comercio ilícito de la carne.

ACTA

En Montevideo, a los 10 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos, el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con los señores Ministros de Industria y Comercio y del Interior, y visto los asuntos sometidos a su consideración,

RESUELVE:

1.o Comísanse, las carnes y vísceras, y clausúrase comercio, de conformidad con lo dispuesto en el decreto N.o 436|971, de fecha 13 de julio de 1971 y procédase a la devolución del vehículo, herramientas y demás efectos incautados en procedimientos efectuados por Personal Policial que se detalla y atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio:

Oficio k N.o 45|972, del 17 de enero de 1972, relacionado con acta labrada el 16 de enero de 1972 por Personal de la 17.a Sección Policial de Atlántida (Canelones), interviniéndose en la carnicería ubicada en la calle 11 entre 22 y 24, propiedad del señor Hugo Mario Marichal Sebben, 377 quilos de carne vacuna y debiéndose clausurar dicho comercio por el término de tres (3) días; acta labrada el 26 de febrero de 1972, por Personal de la 6.a Sección Policial de Canelones, interviniéndose en un predio ubicado en la Ruta 33 kilómetro 25, propiedad del señor Alejandro Grillo Gómez, las siguientes herramientas y demás efectos que se deberán devolver a su propietario: una (1) balanza pilón; una (1) horquilla; cinco (5) sierras, una (1) pala, seis (6) cuchillas, dos (2) naifes, cuatro (4) chairas, un (1) escobillón, veintinueve (29) ganchos, una (1) piedra de afilar chica, dos (2) rondanas con gancho, dos (2) aparejos, una (1) lima triangular y cinco (5) cueros vacunos; oficio N.o 55|972, del 28 de febrero de 1972, relacionado con acta labrada el 20 de febrero de 1972 por Personal de la 1.a Sección Policial de Artigas, se intervinieron una (1) res faenada, una (1) amarga y un (1) riñón, en la camioneta marca Chevrolet modelo 1967, propiedad del señor Pedro Adroaldo Jaques y conducida por el señor Lázaro López, debiéndose proceder a la devolución del citado rodado a su propietario.

2.o Las autoridades correspondientes dispondrán lo pertinente a los efectos de que se entregue a los funcionarios actuantes el importe de la venta de la mercadería que se comisa.

3.o Cométese a la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, el cierre del establecimiento comercial que se indica en el numeral 1.o, para lo cual requerirá de las autoridades policiales la colaboración necesaria para su cumplimiento.

4.o Extiéndanse en los expedientes respectivos, las resoluciones correspondientes, las que serán firmadas por el señor Director General del Ministerio de Industria y Comercio, dejándose constancia de haber sido resueltas por la presente acta.

5.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — LUIS BALPARDA BLENGIO. — ALEJANDRO ROVIRA.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

(Continuación)

Esta noche se han presentado iniciativas para que esto se corrija y para que las apelaciones puedan ser llevadas ante la Suprema Corte de Justicia. No podemos quedarnos tranquilos ante su clausura. Queremos creer que aquellos hombres, que también tienen su corazón político, ya que sus nombramientos se hacen por un órgano político, la Asamblea General Legislativa, se pondrán a la altura de su mejor historia, cuando estamos convocando a la Suprema Corte de Justicia para actuar directamente en este problema. De ahí que estime que es preciso hacer correcciones de fondo. Algunas, quizás, no prosperen, pero otras sí. Creo que la libertad anticipada, tiene que estar y debe abrirse una posibilidad ante la Suprema Corte de Justicia, porque de lo contrario vamos a hacer del Uruguay una inmensa cárcel. Ante cualquier gesto de rebeldía, vamos a tener a nuestros compatriotas metidos entre rejas, por lo que llegará el momento en que se construirán más cuarteles que escuelas. Creo que eso no es conveniente, con todos los respetos debidos, sino que pienso que es mejor lo contrario. Esta iniciativa es un retroceso. En un momento determinado, el señor senador Michelini dijo que esto significaba 100 años de atraso, pero yo digo que implica mucho más, por lo menos 150 años.

No hubiera pensado jamás, al volver a integrar los cuerpos parlamentarios, que íbamos a ser actores en la consideración de estos temas de la suspensión de las garantías individuales y el estado de guerra interno. Creímos que nuestra función iba a ser otra y que, por ende, nuestro destino tenía que ser diferente. Ya que estamos en la lucha, a la cual no podemos renunciar, debemos enfrentarla, resistiéndonos a soluciones de este tipo.

Tengo aquí otras opiniones que se expusieron como respuesta a las consultas que en determinado momento se hicieron, que también fijan su atención sobre la jurisdicción militar y se expiden desfavorablemente.

Queda claro, entonces, que este artículo 1º, en un apartado que se refiere al funcionario policial o del Ejército que aprehende a una persona y, forcejeando con ella, se le escapa un tiro, matándola, de acuerdo a la ley, queda exento de responsabilidad y exonerado de todo proceso. Eso, prácticamente, constituye un certificado para matar.

El apartado 6º del artículo 1º, "Atentado contra la Constitución", dice que "el que, por actos directos pretendiere cambiar la Constitución o la forma de gobierno por medios no admitidos por el Derecho Público Interno". El apartado 7º, dice: "Las mismas penas se aplicarán a quienes incurrieren en alguno de los delitos tipificados en los incisos precedentes en favor de organizaciones subversivas".

Con referencia al apartado 6º, yo creo que la Constitución ha sido cambiada muchas veces y en un acto típicamente subversivo, sin que nada haya pasado. Además, me temo que estos artículos sirven para discriminar en el país. Habrá quienes atenten contra la Constitución, desde las alturas sin que les pase nada y otros, en cambio, que por actos que se le imputen de atentar contra la Constitución —a veces, es fácil generar una prueba en las condiciones en que se está deteniendo a la gente— deberán cumplir su pena. Hay, también, cientos de firmas de declaraciones en blanco. Yo he traído el antecedente del doctor Ramón Legnani, compañero del Frente Amplio en Canelones, que fuera detenido y encapuchado cuando salía de una reunión, hace unos 20 días, a quien se le exigió que firmara dos papeles; uno era una declaración de rutina y el otro, un simple papel blanco. El dejó una constancia referente a ese hecho.

Todo eso nos parece tremendo y está dentro de las permanentes e inalterables posiciones que se están adoptando.

Debemos manifestar que los integrantes del Frente Amplio, hemos presentado algunos artículos sustitutivos de los contenidos en el proyecto de ley, no sólo con respecto a las torturas, sino de algunos otros aspectos que, por lo menos de aprobarse, disminuirían la brutalidad que tiene este proyecto de ley.

Como nuestro propósito es no dilatar más de lo razonable la consideración de este tema, haré tres precisiones para terminar mi intervención sobre este artículo 1º.

La primera de ellas, es que compartimos íntegramente toda la documentada exposición del señor senador Michelini y todas sus resultancias.

De aprobarse este proyecto, evidentemente, tendremos que interponer el recurso de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia, para que ésta, en atención al momento difícil que vive el país, reivindique sus potestades y califique, como nosotros entendemos, de inconstitucional esta iniciativa.

La segunda, es que la jurisdicción militar que se impone por este proyecto, habrá de traer al país inconvenientes mucho más importantes, más hondos y trascendentes de los que algunos pretenden superar.

La tercera, que no se ha dado en Sala, por ningún señor senador que prestigie o vote este proyecto, argumentos fuertes y sólidos, contra los que se dieron en su momento, en oposición al mismo. El señor Ministro del Interior y el señor Subsecretario, en sus exposiciones, no han aportado ningún elemento nuevo, capaz de convencernos de que no nos hallamos en el camino de la verdad.

Por otra parte, señalo mi discrepancia y mi rechazo, como senador, de la ausencia deliberada, en todo el transcurso de estas horas, en la consideración de iniciativa tan importante, del señor Ministro de Defensa Nacional, General Magnani, que debió ser el primero en llegar a Sala y el último en retirarse. Este proyecto pasa a la Justicia Militar todos estos delitos que pueden ser cometidos por nuestros compatriotas, o sea que la vida civil del país decae en favor de la vida militar, del poder militar y de las Fuerzas Armadas, por lo que el Ministro debió estar para dar su opinión, para contestar preguntas y responder a preocupaciones legítimas que tenemos los senadores.

El Ministro de Defensa Nacional no ha venido para nada. Se corrió el rumor por la calle —no quiero hacer mucho caso de esto, aunque se dice que incluso se dio la noticia en cierto canal de televisión— de que habría renunciado o estaría por hacerlo. No se si eso se confirmará o no, pero de cualquier manera, si no lo hizo hasta el momento, bien pudo haber venido ayer a manifestar que no se quedaría en Sala porque había tomado la resolución de renunciar definitivamente a su cargo. Seguramente que en ese caso, como el Ministerio de Defensa Nacional no puede quedar acéfalo ni por un minuto, el gobierno habría designado a quien pudiera suplantarlo, quien pudo haber llegado, también, para asistir a la consideración de este proyecto.

De todas maneras esperamos que el Ministro de Defensa Nacional se hará presente en la Cámara de Representantes a efectos de fijar criterios y opiniones, porque la discusión no se termina acá, esta noche, sino que tenemos la esperanza de que nuestros compañeros habrán de librar una frontal batalla en la Cámara de Representantes para evitar la aprobación definitiva de esta iniciativa que la Comisión de Constitución y Legislación nos ha traído, sin que nosotros hayamos podido realizar el estudio, en profundidad, a que cada legislador tiene derecho.

Con estas palabras, señor Presidente, expreso desde luego mi oposición a este artículo 1º, que habré de votar en contra, porque creo, repito, que los perjuicios que habrá de causarle al país serán, en muchos casos, irreparables.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en términos muy sintéticos, un poco en razón del cansancio que a todos nos domina ya esta altura, y con plena conciencia, naturalmente, de la larga e importante tarea que aún resta en un proyecto que consta de 54 artículos que, además, afecta en casi todos ellos, directamente —en nuestro concepto— libertades y valores fundamentales que

realmente nunca creímos que el Parlamento uruguayo llegara a comprometer, en la medida en que, a través de la aplicación de este proyecto, al parecer se dispone a hacerlo, quiero decir, inicialmente, que luego del debate a que ha dado lugar este complejo y fundamental artículo 1º que consideramos, fluyen algunas conclusiones que nos parece importante sean puestas de manifiesto a esta altura.

En primer lugar, no creo pueda discutirse la importancia, la gravedad, la significación, el alcance que reviste la modificación que, globalmente, se propone en el conjunto de este artículo 1º. Ello representa una innovación inimaginable entre nosotros, hasta hace muy poco tiempo.

Quiero subrayar un hecho que no puede ser ignorado. A lo largo de casi todo este debate se ha discutido la procedencia de la incorporación de estos procedimientos al Código Penal Militar, si los Jueces militares son más capaces o menos —promedialmente considerados, por supuesto—, en que medida dependen o no de la orientación del Poder Ejecutivo, que significado tiene en sí el hecho de que este conjunto de delitos sea puesto dentro de la jurisdicción militar y sustraído a la natural en que siempre se desenvolvieron en nuestro país, y prácticamente en todos los países civilizados y con mayor o menor grado de libertad en el mundo.

Pero no se trata solamente de examinar el campo en el cual la mayoría del Parlamento se propone situarlo, sino de meditar, también, acerca de lo que significa el restar esta jurisdicción al campo en que tradicionalmente y normalmente ha estado situada.

Durante toda nuestra vida, a lo largo de más de cinco legislaturas que ya llevamos en el Parlamento, hemos asistido a un desfile nunca rectificado, que no admitió matices, que no incluyó diferencias ideológicas, que permitió incorporar a él a representantes y expresiones de opinión, de todos los sectores políticos, a lo largo de ese tiempo, y del cual fluyeron, siempre, conceptos que afirmaban la intangibilidad, la capacidad, la riquísima tradición, el honor que han reflejado sobre las instituciones nacionales, las actuaciones cumplidas, la independencia mantenida y la jerarquía celosamente custodiada del Poder Judicial.

Su independencia, su jerarquía, su relevancia, su significación, su inserción en la esencia misma del estilo de vida uruguayo —aquí sí—, han sido factores no cuestionados por ningún grupo de opiniones del país a lo largo de muchísimos años.

Digo que justamente, en momentos en que tanto se ha hablado y con tan manifiesta intención del estilo de vida uruguayo, el proyecto que hoy considera el Senado y que al parecer con amplia —aunque no dudo ocasional— mayoría ha de votar, representa sí un golpe duro e implacable a uno de los reductos fundamentales con los que siempre nos hemos honrado todos, en este tradicional estilo de vida uruguaya.

No se trata aquí, solamente de examinar la calidad promedial, mayor o menor, la aptitud mayor o menor de los Jueces militares. Se trata de tomar en cuenta, también, que se sustrae un conjunto de competencias fundamentales para el funcionamiento normal de la justicia en el país, a un Poder Judicial, sin que de ello se haya dado las opiniones medulares, claras, fundamentadas, desarrolladas, completas, que ante circunstancia tan especial debieron darse.

Digo, además, que no podemos menospreciar el hecho de que legisladores de jerarquía personal, de importante trayectoria en la acción parlamentaria y que representan, además, a sectores políticos que se manifiestan profundamente cuidadosos de la plena vigencia del orden institucional, manifiesten reiteradamente votar este Proyecto con vacilaciones, con dudas, sin entusiasmo, casi deseando su rápida derogación.

Es éste, evidentemente, un paso que en más de un sentido quema; es una materia que se toca a disgusto, que en muchas zonas se analiza lo menos posible, que ofrece una conciencia clara y precisa de las limitaciones que incluye y de los peligros potenciales que envuelve.

Sin embargo, se lleva adelante contra viento y marea, a toda velocidad, sin informe escrito, con escasísimo tiempo para el estudio y consideración adecuada de problema tan vasto, complejo y trascendente.

Por otra parte, no hubo respuestas a preguntas fundamentales que han sido efectuadas en el curso de este debate.

Una cosa es que este conjunto de disposiciones tan insólito deba ser votado como elemento que sustituirá al régimen en el que se nos ha incluido, otra cosa es que deba ser votado como añadidura a las tremendas limitaciones que en el orden de las libertades individuales y la vigencia de los valores democráticos, ya padecemos.

Todo esto fue planteado muy claramente al comienzo de la sesión y no tuvo, ni por asomo, respuesta alguna.

Se ha dicho que, naturalmente, la suspensión simultánea de este proyecto en el momento en que se convierta en ley, es resorte de la Asamblea General, lo cual es verdad. Pero hay que considerar que ésta no es un ente espacial, ajeno a nosotros. No vamos a hacer filosofía a este respecto, hoy que estamos asistiendo a una discusión en la que se va desde Platón hasta Parménides de Elea.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Eso sucedió ayer.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Lo que pasa es que ya estamos perdiendo un poco el sentido de los días y de las horas. Ayer fue Platón, y hoy Parménides de Elea.

Quiero expresar que la Asamblea General no tiene una integración esotérica o lejana; es un Cuerpo formado con los mismos grupos políticos que están aquí, y cuya decisión responderá a idéntica o parecida mayoría que la que se pronuncia en el Senado, especialmente, —y lo subrayo en función del conjunto de enormidades que han venido ocurriendo en la República— en cuanto a la vigencia de la suspensión de las garantías individuales.

Anoto, además, como elemento en nuestro concepto crudamente definitorio de una orientación y de un espíritu, la levedad insoslayable de las penas que se incluyen para lo que aquí se ha denominado "asociación usurpadora de autoridades públicas" y que la opinión del país, el pueblo todo, saben que se le llama cruda y desnudamente "Escuadrón de la Muerte".

Estas organizaciones de asesinos serán castigadas, según este proyecto, con penas que van desde los dos a doce años de penitenciaría. El mínimo de pena, pues, que se propone para los integrantes del Escuadrón de la Muerte es de dos años de penitenciaría, mientras que la simple asistencia a las asociaciones subversivas, definidas en cuanto a su diferenciación con la integración misma de la asociación, como prestar alguna asistencia susceptible de favorecerla, sin conciencia precisa de su alcance, puede ser penada con hasta ocho años de penitenciaría.

Al considerar este proyecto no podemos ignorar el marco en el cual el mismo se presenta. El representa, inexorablemente, una opción. ¡Y qué opción!

El señor senador Santoro, muchas horas atrás, hizo un planteamiento, en términos que compartimos, y que, en nuestro concepto, fue una de las oportunidades en que en mayor medida se alcanzó la esencia de los temas que aquí se plantean. Señaló que esto apunta a una política represiva que ignora uno de los elementos sustanciales contenidos en nuestra legislación penal, que es la posibilidad y la lucha por la recuperación del individuo. Aquí, sí, hay una opción; la misma no responde a la presencia de la violencia en el país —formas de violencia que de esta manera y ante esta situación registrada hemos repudiado siempre y seguimos repudiando— es de-

cir, no lo hace solucionando causas, corrigiendo omisiones, enmendando errores, sino que lo hace con represión, con amenaza, con dureza, con garrote, aumentando penas, excluyendo libertad anticipada y endureciendo, como si esto pudiera tener alguna relación con lo que nosotros sabemos que es este Uruguay en el que nos toca vivir y luchar. Y todo se hace en nombre de la ley y del ordenamiento institucional. Para ello se remiten a un Código Penal y a disposiciones que ya Irureta Goyena definía como elementos de defensa social. Y aquí, está, entonces, la opción fundamental a que queremos referirnos.

Voy a mencionar algunos hechos que definen, en nuestro concepto, de modo indisimulado, el marco en que estudiamos este proyecto.

Hace algunas semanas se produjo en nuestro país un acuerdo político entre distintos sectores de diferentes partidos, en torno a finalidades elaboradas en común. Los acuerdos políticos no nos asustan, ni nos alarman, ni nos repugnan. El propio Frente Amplio, que integramos, es una forma de acuerdo político. Ellos, son buenos o malos, en función de las finalidades que persiguen y de los métodos que se utilizan para cumplirlos.

Por tanto, no calificamos el acuerdo político en sí, pero queremos aludir a algunas de las reacciones producidas a posteriori, porque a veces la euforia, el regocijo y el alivio después de una larga tensión, permiten que el espíritu se expanda y afloren expresiones espontáneas y sinceras que revelan, cruda y elocuentemente, cosas que importa recordar.

El 9 de junio de este año leímos un editorial, con el cuidado con que siempre leemos toda la prensa, sea amiga o adversaria, del diario "Acción", sumamente elocuente ya desde su título. El mismo dice: "Reabrimos el tiempo de la ley". Es decir, el 9 de junio de 1972, "Acción" —no "El Popular", "Ahora", "Ultima Hora" o "Marcha"— reconoce que el tiempo de la ley había estado cerrado, en el título y en el contenido de dicho editorial. Este hace una serie de afirmaciones que, en cierta medida, podemos compartir y que no rechazamos en su totalidad como expresión de propósitos respecto al país, pero que es un juicio acabado sobre lo que ha estado soportando el país hasta ahora, sobre lo que hemos denunciado, sobre lo que otros han callado y sobre lo que aún otros han acompañado y apoyado.

Y el 11 de junio de 1972, —con idéntica euforia, no en cuanto a la ideología que lo inspira, pero sí en cuanto al regocijo que le proporciona—, hay un editorial del diario "La Mañana", titulado "Comienza ahora el tiempo de gobernar", algunos de cuyos párrafos quiero leer para que queden incorporados a la versión de esta sesión.

En esa fecha, 11 de junio de 1972, el diario "La Mañana" —y no necesito calificar la orientación política del diario porque no hay ni un solo uruguayo afecto a este tipo de problemas que la ignore— comenta el acuerdo político registrado. Naturalmente, bate palmas, es optimista, se siente feliz, expresa su apoyo. Me parece natural que el diario "La Mañana" apoye ese acuerdo político. Pero luego, el editorialista, llevado por el impulso y por el entusiasmo, no se detuvo en el punto en que le correspondía pararse y siguió escribiendo. Entonces, el 11 de junio, ya con mayorías amplias en el Parlamento que le permiten sacar todo lo que deseen —dice "La Mañana"—: "Este enfoque realista de la situación es, por ejemplo, el que inspira el informe de la Cámara de Comercio cuyos lineamientos generales publicáramos el pasado 30 de mayo".

Esto está en el editorial de "La Mañana", del 11 de junio.

Continúa diciendo dicho editorial que: "Ha disminuido el producto bruto interno; las balanzas comercial y de pagos son desfavorables; ha disminuido el valor de la moneda; el proceso inflacionario ha retomado velocidad; el costo de la seguridad social ha crecido desmesuradamente; la situación financiera del Estado es crítica; la presión fiscal sigue siendo la más alta de América Latina y una de las más altas del mundo; no se ha limitado la burocracia; no se han reordenado los servicios públicos; no se aumentó la eficiencia funcional ni se redujeron los gastos superfluos ni se racionalizó y simplificó la compleja y arcaica estructura de la seguridad social. Tamaña lista de calamidades es, además, tamaña lista de verdades y tamaña lista de problemas a encarar y resolver por el gobierno ahora, con amplio apoyo parlamentario y popular".

Y, en modo parecido, sigue hablando de la situación de la campaña y, naturalmente, dice, además, que "entre las causas figura un proceso electoral particularmente áspero, la aparición y derrota de una fuerza política de clara inspiración marxista pese a la cuota de cristianismo con que intentó disfrazársela" —no olvidar que es "La Mañana" lo que estoy leyendo— "...la acción directa y violenta de los grupos terroristas, el mantenimiento de nuestros servicios burocráticos y aún la larga siesta liberal y democrática por la que hemos sustituído la concepción de una Democracia atenta y vigilante y que requiere correctivos inmediatos y drásticos aunque importe sacrificios individuales o de grupo o colectivos y generales".

Este es el lenguaje que tenemos hoy acá, señor Presidente. Esta es la opción que hace hoy el Parlamento y a esto es a lo que nos oponemos absolutamente con todas nuestras fuerzas y con toda nuestra convicción. Este es el camino que elige el Parlamento; no nos preocupa ni nos asusta que haya mayorías estables. Por el contrario, nosotros deseamos absolutamente, —porque está en la base misma de nuestras convicciones políticas— que el poder civil y el ordenamiento institucional se fortifiquen y funcionen.

Nadie, con la mínima dosis imaginable de buena fe, tiene derecho a llamarse a engaño o hacer equívocos a este respecto; pero éstas son definiciones claras que tienen su eco en el Parlamento, porque él por lo que opta es por esto, por el sacrificio de tradiciones nacionales fundamentales, por la disminución esencial de potestades para el Poder Judicial, por la fortificación en demasía de un Poder Ejecutivo duramente cuestionado por la inmensa mayoría de la opinión del país y luego de un proceso que ha desnudado todas estas cosas. Porque esta enumeración que hace "La Mañana" el 11 de junio, no define problemas que hayan nacido en 1972, vienen de antes; pero, claro, entonces, este diario llenaba sus páginas con el muro de Berlín, por ejemplo, entre otro tipo de cosas. De esto no se hablaba; de esto se habla ahora.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Zorrilla de San Martín.)

—Y en momentos en que tenemos conciencia de que esto está en el país, y de que no es la coalición política que integramos la que lo creó, porque ella no ha gobernado; en momentos en que sabemos que no son tampoco los grupos terroristas los que lo han originado —más allá de todo el rechazo que nosotros sentimos con respecto a sus procedimientos—, ¿alguien se atreve a decir, cuando la deuda externa uruguaya crece de modo galopante y, al mismo tiempo, hay un conjunto de gente que saca su dinero del país convertido en moneda extranjera, que todo esto ocurre como consecuencia directa de la acción de grupos terroristas o por la formación de partidos u organizaciones políticas nuevas con programas de transformaciones estructurales?

La responsabilidad de este desastre está en otra parte. Y este espíritu que hoy preside la aprobación presumible de este proyecto, es el mismo por el cual la ley se respeta y la ley vale y la Constitución importa cuando ella permite el mantenimiento de este orden de cosas, porque si en nombre del ordenamiento institucional y de la vigencia de la ley y de la paz entre los orientales, si para que no haya más muertes entre nosotros, para que la violencia desaparezca del país, tenemos que incurrir en sacrificios y tenemos que votar cosas que no nos gustan,

que no nos convencen absolutamente, es naturalmente un lenguaje adecuado y un planteamiento serio. Pero eso tiene que valer siempre, porque la ley importa siempre o no importa nunca y el orden institucional interesa con autoridad para ello si responde a una concepción consecuente y si no, no.

¿O acaso no se han subvertido los valores institucionales del país cuando la Asamblea General ha tomado decisión en materia de Medidas Prontas de Seguridad y el Presidente de la República se ha metido en el bolsillo esa decisión, le ha contestado con unas líneas, la ha desacatado y ha visitado cuarteles para hacerlo?

El Presidente de la República que se va el 1º de marzo acusando al Poder Judicial, ¿no está creando las condiciones que hoy desembocan en la consideración de un proyecto de esta naturaleza?

Se pudo haber optado por intentar un cambio, por empezar un cambio, crear condiciones que conduzcan, si no en lo inmediato, cuando menos en lapsos razonables a una transformación en las condiciones del país. Se pudo, incluso haber tomado, simultáneamente, los dos caminos, las dos direcciones para endurecer la represión contra las formas violentas de los grupos terroristas y tomar ese camino del cambio en el plano económico y social.

No se quiso ni lo uno ni lo otro; se toma el camino de la dureza, el de la represión, el del menosprecio por el Poder Judicial, tema que quema y al que sólo se ha hecho referencia rápida y esquinada, justamente porque no hay cambio ni indicio de que lo haya.

Digo, señor Presidente, que nosotros no podemos dejarnos encerrar en planteamiento tan estrecho y no vamos a dejarnos encerrar en él. Estas cosas no son nuevas, producen resultados, no hay sino que revisar —y es muy oportuno y elocuente ahora— colecciones de sesiones parlamentarias de los últimos años.

Naturalmente, hoy no vamos a poder convencer a nadie aquí. Sabemos que en esta oportunidad, los dados están echados: pero la historia continúa; el proceso no está terminado. No desesperamos de las reservas o los recursos que todavía pueden encontrarse en nuestro país, e incluso en algunas de nuestras fuerzas políticas.

Creo que es importante recordar que en 1968 se empezaron a aplicar Medidas Prontas de Seguridad cuando un grupo de estudiantes apedreó algunos automóviles, y un núcleo muy pequeño, que representaba a tres o cuatro oficinas, hizo planteamientos en torno al ordenamiento presupuestal.

Ya se ve que la política de la represión, la política de la dureza, es la política de las Medidas Prontas de Seguridad y, después la suspensión de las garantías individuales, el estado de guerra interno y ahora, un proyecto que va mucho más que el estado de guerra interno, —salvo que se me demuestre lo contrario—, y que presumiblemente se va a adicionar a la supresión de las garantías individuales. ¿Este es el camino? ¿Hacia dónde? ¿Hacia qué? ¿Hacia el exterminio? ¿Hacia mayor dureza? ¿Con qué límite? ¿Tendremos que considerar el mes próximo un proyecto que duplique las penas que aquí se propone? Mientras tanto no hay solución salarial, no se paga la escala móvil, la desocupación aumenta, el Presupuesto arroja déficit, el señor Ministro de Economía y Finanzas recorre la mitad del mundo para endeudarnos más. ¿De esto se trata? ¿Este es el camino y éstas las soluciones?

Expreso, señor Presidente, —y voy a terminar porque suprimo muchas otras consideraciones que hubiera hecho en la discusión general— que estuve leyendo, en estos últimos días, entre viejas cosas parlamentarias, algo sumamente elocuente con respecto a un proceso (que, naturalmente, no vamos a juzgar ahora, por todos los elementos polémicos que encierra) en cuyo transcurso se establecieron cosas que pueden resultar singularmente ilustrativo releer. Me refiero a la sesión de la Asamblea General de la noche del 30 al 31 de marzo de 1933.

Digo, señor Presidente, que hay en el Uruguay, mal que le pese a mucha gente, una corriente muy importante de opinión que centra su acción política en la lucha por un cambio, y que se propone hacerlo, inflexiblemente dentro de la vía legal. Y nosotros, que no nos confundimos, ni podremos admitir jamás que se nos confunda con los grupos que con un tremendo error en nuestro concepto, han utilizado la muerta vía del terrorismo individual, queremos también expresar —en esta oportunidad, que representa un retroceso tan tremendo para el orden institucional y político del país— nuestro rechazo total a esta opción, que es también la opción por la violencia, por la dureza, por la ceguera, por la represión desatinada y sin límites, que no tiene horizontes, que no tiene porvenir. Opción que, en definitiva, concurre a amparar una estructura que ha conducido a la situación terriblemente deficitaria que en todos los órdenes se encuentra la República y a la que no se quiere cambiar, en la medida en que no se quiere tocar el conjunto de irritantes privilegios, que son los verdaderos e insoslayables causantes de los enfrentamientos violentos que tiene el país.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — No hay más oradores anotados.

Se va a votar el artículo 1º.

SEÑOR SANTORO. — Sería conveniente que se leyeran, nuevamente, las modificaciones que se le han introducido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Léanse.

(Se leen:)

"Artículo 60. — 5º) Asociaciones Subversivas. Los que se asociaren para pretender cambiar por actos directos la Constitución o la forma de gobierno por medios no admitidos por el Derecho Público interno, serán castigados por el solo hecho de la asociación, con penas de 6 a 18 años de penintenciaría".

"Artículo 3º — Pasa a integrar el artículo 1º, como artículo 60. 7º)".

"Artículo 60. — 7º) Pasa a ser 60. 8º)".

"Artículo 60. — 8º) Pasa a ser 60. 9º) "Título: Asistencia a la Asociación Usurpadora de Autoridades Públicas".

"Artículo 9º — Pasa a ser el artículo 1º, como 60. 10)".

"Artículo 60. — 9º) Pasa a ser artículo 60. 11) suprimiendo la expresión "del Código Penal Militar".

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El artículo 9º que pasa a ser 60, 10) dice en su redacción, tal como ha sido repartido: "El que fuera de los casos de concurso en el delito, previsto en el artículo 10", pero debe decir: "El que fuera de los casos de concurso en el delito previsto en el artículo 60. 8º)". El resto sigue igual.

SEÑOR ORTIZ. — Habría que suprimir el número 7 en la página dos, en su parte final.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Sí, habría que suprimir el 7º.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA. — Aquí se han incorporado disposiciones que no estaban en el texto del artículo 1º que teníamos delante. No voy a plantear nada respecto a esto, pero quisiera una explicación con respecto a los dos artículos que hablan de la Asistencia a la Asociación, que figuraban como 3º y 9º.

Esos dos artículos en la discusión en Comisión habían caído ante una objeción que era un dilema. Es decir, la persona que prestaba asistencia a un asociado o sabía que era un asociado, y en ese caso prestaba concurso a la asociación, o no lo sabía y no era delito. Este dilema trajo como consecuencia que los dos artículos fueran retirados, o por lo menos hubiera acuerdo negativo sobre ellos, antes del interregno que precedió a la reunión del día viernes. Ahora me sorprendió verlos aparecer renacidos nuevamente en el texto y como supongo que se les encontró alguna explicación que no se pudo hallar en Comisión, me gustaría saber cual es.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — En la noche de ayer o de antes de ayer, el señor senador Hierro Gambardella planteó esta misma situación. Mejor dicho, fue a comienzos de la sesión de hoy.

Ese problema lo planteamos también nosotros; pero la verdad es que existe una diferencia de grado entre quién asiste a la asociación y quién asiste a un asociado.

El que asiste a un asociado presta una asistencia a una persona determinada, pero no con el ánimo de favorecer la acción de la asociación. Hay una diferencia de matiz o de grado entre ese tipo de colaboración que se presta, que puede ser una asistencia amistosa, aún sabiendo que la persona integra la asociación, pero sin existir el propósito de favorecer con esa asistencia el desarrollo de la asociación como tal. Es una asistencia dirigida personalmente a un determinado individuo.

Es un matiz que entendimos que era necesario poner de relieve para atenuar la pena, en este caso, porque hay una diferencia de grado entre una y otra circunstancia.

En medio de la duda que teníamos optamos por mantener esta relación, para dejar subsistente esta diferencia de matiz entre una y otra situación.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?

O sea que se entiende que, en este caso, se trataría de asistencia o de una ayuda más bien de tipo humano que a las finalidades delictivas están establecidas.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Exacto.

SEÑOR TERRA. — Entonces, las penas planteadas ahí, parecerían excesivas.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Si se ignorara que esa persona integra la asociación, evidentemente el caso no sería punible. Es punible porque se tiene conocimiento por la persona que asiste, que la persona asistida integra la asociación. Lo obstante eso nos permite agregar un inciso último que exime de pena a quien presta la asistencia cuando se trata de ascendientes, descendientes o cónyuges, cosa que sería imposible, además de determinar en el caso de que se estableciera la asistencia a la asociación y se eliminara esta figura.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Deseo formular una pregunta. No entiendo muy bien la diferencia que se establece en este caso. Delito se comete si existe conciencia y voluntad de cometerlo. Es un principio elemental de derecho. Pero el que se ayude a una persona que integre una sociedad delictiva, si se hace con conciencia y voluntad de ayudar a un integrante de la asociación delictiva, es comisión de un delito. Si se hace una ayuda a una persona sin saber, y sin el ánimo de ayudar a un integrante que está en una posición delictiva, en ese caso, no es delito. Es decir que la tipificación en sí del delito no está solo con prestar asistencia. Está por prestar asistencia con conciencia y voluntad, de que se contribuye de alguna manera a la labor de una asociación, aunque sea de uno solo de los asociados, y aunque el sentimiento que pueda inspirar en definitiva eso, sea simplemente humanitario. Un médico puede y debe prestar asistencia a un herido, pertenezca o no a una asociación delictiva. Pero tiene obligaciones correlativas, sin lo cual incurre en responsabilidad. Un abogado puede prestar asistencia del punto de vista letrado, tiene el secreto profesional, pero tiene también obligaciones respecto a la justicia, para no transformarse de abogado en encubridor. Es decir que el mecanismo normal del Derecho Penal, que juega en este caso como en los demás, aclara a mi juicio el problema.

No es un problema de interpretación subjetiva; queda, en definitiva, librado a lo que surja del propio expediente, en cuanto a la demostración de que la colaboración que se ha prestado, ha sido con conciencia y voluntad, relacionado con la tipificación de un delito. Esa es la interpretación que me parece correcta del punto de vista legal. Si no es así, pediría que se me aclarara.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Es una interrogante que plantea el señor senador a los señores miembros informantes.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No, es una precisión que me parece necesaria hacerla, para evitar confusiones.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Una precisión, entonces, para la historia de la ley.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Para una interpretación lógica y correcta.

Si alguien asiste a una persona que está en la calle tirada, y pertenece a una asociación para delinquir, por ese hecho, no se hace cómplice de la asociación. Si alguien cura a otra persona, siendo médico cumple con su función, por ese hecho no se hace cómplice. Pero se hace cómplice en la misma medida en que no cumpla con las demás obligaciones que tiene el médico de comunicar la existencia de un herido al que curó.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Ha llegado a la Mesa una modificación propuesta por varios señores senadores.

Léase.

(Se lee:)

"Los senadores Erro, Terra, Michelini, Enrique Rodríguez y Rodríguez Camusso, presentan una modificación al artículo 60 VII, que ha pasado a ser 60 VIII. En el párrafo, donde dice: "con pena de 2 a 12 años de penitenciaría", proponen, de 2 a 20 años de penitenciaría".

—¿Aceptan los señores miembros informantes?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Personalmente no entiendo como puede darse —quizá por falta de competencia en la materia— la forma delictiva del artículo IX, que pasa a ser 60 numeral X. No alcanzo a advertir en que hipótesis podría darse esto. Tiene que ser asistencia, como dice acá, asistencia a los asociados, que, de acuerdo a la explicación que se nos

ha dado, comprende el caso en que no se trata de asistencia a la asociación, sino, repito, asistencia a los asociados, individualmente considerados. Naturalmente que quien sabiendo que los asociados integran la asociación, asiste al asociado, asiste a la asociación.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Ese fue mi argumento.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es el argumento del señor Hierro Gambardella. Podría haber una diferencia en cuanto al dolo si éste fuera específico. Distinguir el que al asistir, intentara prestar esa asistencia, no a la asociación misma, sino al asociado, está tan en el ámbito recóndito, que parece absolutamente imposible captar siquiera la diferencia. Esto es de prueba imposible. No veo como puede definirse.

Pero además, este artículo 60/X, dice: el que fuera de los casos de concurso... No puede ser concurso. Para que este delito se dé, no puede tratarse del caso de concurso. En ese caso se pena como concurso. No puede ser encubrimiento. El encubrimiento, por definición, artículo 197 del Código Penal dice: "El que después de haberse cometido un delito, sin concierto previo a su ejecución con los autores o los cómplices, aunque éstos fueran inimputables, los ayudare a asegurar el beneficio o el resultado, a estorbar las investigaciones de las autoridades, a sustraerse a la persecución de la justicia o a eludir el castigo...". No veo qué forma de asistencia podría haber que no fuera esta, porque aquí, prácticamente, están descritas todas las formas de ayudar.

Sin embargo, señor Presidente, aquí dice: "...el que en estas condiciones prestare asistencia...". Me conformaría con que se me demostrara un solo ejemplo de conducta que cumpliera con la descripción del tipo que aquí se hace, sin caer en ninguna de las otras formas que están expresamente excluídas.

Apelo a mi imaginación, y no se me ocurre ningún ejemplo. En estas cosas hay que ser muy precisos. A veces, las cosas no son tan claras como parecen a primera vista.

SEÑOR TERRA. — Tengo la misma duda.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Advierto la dificultad, señor Presidente, de poner casos prácticos. Como todos la tenemos, parecería que la opción es suprimir esto. Entonces, claro, quedaría este caso comprendido dentro del encubrimiento o concurso. Por consiguiente, los que incurrieren en esto, estarían penados como encubridores o como quienes intervienen en el delito por la vía de concurso.

En lo que me es personal, no tengo ningún inconveniente en eliminarlo.

Se introdujo este artículo porque por parte de algunos juristas que consultamos, se nos dijo que podía haber algún caso especial, dada la índole de quienes participan en la sedición, en que por razones no humanas sino personales, prestara alguna ayuda que no fuera ninguno de estos casos de encubrimiento. Confieso que no se me ocurre cuál. En ese caso podría la Justicia tener más lenidad. Esa es la razón por la que se puso.

Si el Senado quiere ser más severo —porque no encuentra ningún caso— no tengo inconveniente en aceptar el criterio.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR TERRA. — Naturalmente, no tengo nada que ver con la aparición de este artículo. Precisamente, fui yo quien planteó esta duda a la Comisión, en cuanto a que sentido tenía.

Tanteando, en busca de alguna explicación, pregunto si se podría distinguir entre una asistencia a actos o acciones orientadas a los fines de la asociación delictiva, de este tipo de asistencia que resulte, en cierto modo, neutra con respecto a las actividades propias de la asistencia a los asociados, del tipo de brindar comida o atención de la salud o cosas por el estilo, que si no son concursos a los actos delictivos de la asociación sino una mera asistencia a los miembros de la asociación como tales, sin colaboración con los actos propios de la asociación.

No sé si por ese lado puede hacerse una distinción que aclare algo el asunto.

SEÑOR ORTIZ. — Es exactamente ese el motivo que llevó a redactar este artículo; pero si el Senado entiende que eso está comprendido dentro del encubrimiento, no tengo inconveniente en aceptar ese criterio.

SEÑOR TERRA. — Entonces tendría la finalidad de proporcionar penas más suaves para casos en que no se tiene la misma intencionalidad.

SEÑOR MACHADO BRUM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MACHADO BRUM. — Digo que esto generalmente en el país, en esos casos, y sin abrir opinión concreta sobre el fondo del asunto, se llama "gauchada", en términos criollos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Vamos a tener un poco de cuidado.

Si este artículo 9º, ahora 60 "X", pretende —como obviamente es así y es el propósito que, por otra parte, se ha anunciado— castigar con penas más leves de las muy severas que surgirían del delito de "asistencia a la asociación", para contemplar algunas conductas que no deben ser incriminadas tan severamente, y por ello se redacta este artículo "asistencia a los asociados", en principio no puede haber inconveniente en votarlo.

El temor está en que el resultado sea el inverso, puesto que si hay ya un delito de "encubrimiento", si hay otro de "asistencia a la asociación" y no se ve claramente en que hipótesis se puede incurrir en este delito —es decir, establecer una conducta que esté tipificada aquí, y que no constituya otro de los delitos— podría suceder que este texto transformara en delictiva una conducta que, si el texto no existiera, no sería ilícita.

Podría ocurrir que la simple asistencia humanitaria a alguien, aún ignorando de quien se trata, pudiera ser considerada como un delito. Repito que son temores. No tengo conocimiento acabado del tema. También nosotros nos movemos con dificultades, porque los conceptos que manejamos están referidos a la parte general de nuestro Código Penal, y aquí lo que es de aplicación es la parte general del Código Penal Militar, que quizá maneje, o podría manejar otros conceptos de concurso, o definir el delito de encubrimiento en forma diferente.

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con mucho gusto.

SEÑOR HEBER. — Comprendo perfectamente la anotación que hace el señor senador Ferreira Aldunate. Existe el temor de convertir en delito una cosa que no es tal. Si no llegara a estar especificado, podría ser que ese delito, que no lo es, fuera juzgado ya como un delito mucho más grave. El temor del señor senador Ferreira Aldunate es que si no está en una pena menor, pueda caer en una pena mayor.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Ese caso no puede darse por la redacción del artículo, porque se define por exclusión. Dice así: "El que fuera de los casos..." tales y cuales. Es decir que el que está en esos casos tiene una pena ya prevista, y si no lo está, no hay delito.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — ¿Acepta la Comisión la modificación que propone el Frente Amplio?

SEÑOR ORTIZ. — Aceptamos la supresión de esta parte "asistencia a los asociados" y la otra anterior, en el 60 "VI". Son dos casos de asistencia a los asociados.

SEÑOR TERRA. — Son dos cosas independientes. No tiene nada que ver.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — La Mesa había preguntado si la Comisión aceptaba la modificación propuesta por los integrantes del Frente Amplio.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido que se lea nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Léase.

(Se lee:)

"En el artículo 60 "VII" que ha pasado a ser 60 "VIII", en el último párrafo, donde dice "con pena de 2 a 12 años de penintenciaría", quedaría redactado: "con pena de 2 a 20 años de penitenciaría".

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Estamos muy lejos como para una consulta entre los miembros informantes; pero, creo que la Comisión tendría que mantener el texto original proyectado: 2 a 12 años.

Esto ha sido largamente debatido y lo hemos analizado pormenorizadamente. No creo que sea oportuno corregirlo.

SEÑOR ERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Señor Presidente: el Senado nos ha escuchado reiteradamente denunciar las actividades del Escuadrón de la Muerte en este país; que además sigue actuando y ha cometido, hace 4 ó 5 días, también algún delito grave.

Me parece que en esta disposición que se prestigia por los miembros, ellos quedan en una situación distinta a otras personas. Se dice: "Serán castigados con penas de 2 a 12 años de penitenciaría".

A ese Escuadrón de la Muerte, que ha asesinado juventudes cuyos nombres hemos citado y que ha alcanzado toda la dimensión que tiene en el país, se le estaría tratando en forma indiscriminada, con penas que son menores que las que se aplican a otras personas que tienen móviles distintos. Por eso insistíamos que el tratamiento, desde el punto de vista de la pena, tenía que ser fijado de otra manera, motivo por el cual proponíamos de 2 a 20 años de peniténciaría.

No he escuchado, señor Presidente, razones valederas para oponerse a la posibilidad de modificar esta disposición.

SEÑOR BELTRAN. — Lo que no se ha hecho es dar razones para justificar esta reforma del texto proyectado.

SEÑOR ERRO. — Las estoy dando, señor senador. Se trata indiscriminadamente...

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con gusto.

SEÑOR BELTRAN. — El señor senador Erro habla de la organización llamada Escuadrón de la Muerte que incurre en delitos de homicidio y no se puede aplicar a sus miembros la pena acá prevista.

El señor senador no ha leído bien el artículo que dice: "Los que se asociaren para sustituir a la autoridad pública en los casos en que a ella compete entender en la prevención o represión de actos real o presuntivamente delictuosos, por el solo hecho de la asociación, serán castigados con pena de dos a doce años de penitenciaría".

Es decir que éste es, como en el caso de todas las asociaciones para delinquir, un delito estrictamente formal, que se agota por el simple hecho de asociarse los individuos con determinada finalidad, con prescindencia de la realización o no de actos delictuosos. Cuando estos actos delictuosos se cometen, se produce concurso de delitos y juegan otras normas del Código Penal.

El riesgo que existe al improvisar es el de destruir todo el equilibrio que estableció en su momento el codificador.

Si acá se reúnen varias personas con la finalidad de sustituir al Estado y ejercer la represión o prevención de delitos, e incluso planean matar, por ese solo hecho, a través de la reforma propuesta, se les castigaría con 2 a 20 años de penitenciaría. Y eso, solamente por el hecho de asociarse.

El Código Penal tipifica al delito de homicidio, diciendo que el que con intención de matar diere muerte a alguna persona, se le castiga con 20 meses a 12 años de penitenciaría. Evidentemente, no hay ajuste entre una y otra pena. Dos a 12 años de penitenciaria, todavía digo que es un lapso muy largo teniendo en cuenta el máximo fijado por el codificador para el delito de homicidio consumado. Acá reitero se castiga simplemente el asociarse para la realización de un delito.

En la iniciativa proyectada, este delito se penaría con 2 a 20 años de penitenciaría.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El hecho de que venga la modificación que se propone de dos —en lugar de 12 meses— a 20 años de penitenciaría, no cambia el de que por ser 2 años la mínima, no tiene excarcelación provisional.

Desearía que quedara bien claro el alcance de este artículo. Un grupo de gente, que se reúne para prevenir un acto de agresión entre una manifestación política, es decir, acto de agresión que corresponde prever y reprimir a las autoridades públicas, de acuerdo con esta disposición, caería dentro de la norma prevista. Si mañana un partido político cualquiera tema que uno de sus mitines pue-

de ser víctima de ataque y organiza sus propias fuerzas para defenderse, de acuerdo con esta disposición, esas personas pueden ser víctimas de 2 a 20 años de penitenciaría.

Si frente a ese grupo de delincuentes que asalta clubes —y caería también dentro de esta norma— los integrantes de estos se organizaran para defenderse de esas provocaciones también estarían incluídos, porque es a la autoridad a la que le corresponde prevenir y reprimir esta clase de delitos.

En consecuencia, el artículo, tal como está redactado, no da lugar a lo que dice el señor senador Erro sobre la forma de combatir el Escuadrón de la Muerte, sino a que alguna organización de un partido político existente, para controlar sus manifestaciones y evitar atentados e incidentes, pueda verse de repente sometida al Código Penal.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Tiene razón el señor senador Vasconcellos, porque tal como está redactado el artículo basta asociarse para sustituir a la autoridad pública en la prevención de actos real o presuntivamente delictivos. Entonces, asociarse para ejercitar un derecho podría ser considerado delito.

Me parece que para definir esto falta la mención de que los medios tienen que ser ilícitos. Lo que debe castigarse es el asociarse para sustituir a la autoridad pública en la prevención de determinados delitos ilegítimamente, por medios no autorizados por el Derecho. Y eso no surge del texto tal como está redactado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No quiero improvisar opiniones en Sala; solamente llamo la atención del Senado sobre el alcance que esta disposición puede tener.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Las dificultades con que tropezamos son las que plantean casos concretos. Tampoco podemos exagerar, porque no creo que nadie pueda asociarse para ejercitar legítima defensa. Esta se ejerce en el caso sorpresivo. No puedo asociarme, si sé que me van a matar, para ejercer la legítima defensa, porque de ese modo estoy sustituyendo a la policía. Si razonamos tan exageradamente; cuando se constituye una asociación para instalar cerraduras de seguridad en todas las puertas de las calles con el fin de prevenir el delito de robo, también se está integrando una asociación usurpadora de autoridades públicas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Continúo, señor Presidente.

Quiero que quede una cosa bien clara. No me refiero a mi Partido, que no cuenta con organizaciones de ese tipo, pero es notorio que hay partidos políticos en nuestro país que tienen organizaciones que yo no llamaría para-militares, pero sí de auto defensa, de vigilancia en las manifestaciones, rodeando a sus oradores y formando cordones para evitar incidentes. De acuerdo con esta disposición, a mi juicio, estas organizaciones caerían en el delito tipificado. Y creo que esa no ha sido la finalidad del legislador, porque es algo que no tiene nada que ver con el problema de la subversión.

Por esos motivos creo que, o bien falta una precisión —como dice el señor senador Ferreira Aldunate— o este artículo tiene un alcance que no se le quiso dar. Y no creo que tenga nada que ver con el Escuadrón de la Muerte.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Se va a votar el artículo 1º con las modificaciones propuestas, con excepción de la formulada por la Democracia Cristiana.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Cuáles son las modificaciones?

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — La última a que se dió lectura fue la modificación propuesta por la Democracia Cristiana, que fue rechazada.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Presidente está hablando de la Democracia Cristiana. Si prefiere referirse a los términos de los lemas, tal como se han presentado en el acto electoral, debe decir Partido Demócrata Cristiano. Si prefiere usar el nombre político de la coalición que integramos, puede referirse al Frente Amplio.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Reglamentariamente no puede hacerlo.

SEÑOR TERRA. — Que se exprese, entonces, a través del nombre del Partido Demócrata Cristiano.

SEÑOR MICHELINI. — Yo creo que debe enfocarse este problema desde el punto de vista general.

Algunos senadores, cuando presentan algún proyecto, lo hacen acompañado de su firma y cuando se nombra el proyecto se hace referencia a los nombres de los senadores.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Primero se dió lectura al proyecto y se dieron los nombres de los firmantes. Luego, para no referirnos a los nombres de todos los firmantes, hablamos de Democracia Cristiana y ahora tendremos que decir Partido Demócrata Cristiano.

SEÑOR MICHELINI. — A mí no me afecta para nada la referencia que haga el señor Presidente. Me siento honrado. Pero anoto que eso no se observa siempre con relación a otros sectores. No sé quién fue el senador que hizo la observación pero creo que ésta es una incidencia menor qua a mí, personalmente, no me afecta en absoluto. Hay una denominación de carácter político que es el Frente Amplio.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo que existen las dos figuras, es decir, la Asistencia a los Asociados y el delito de Usurpación de Autoridades Públicas.

SEÑOR ZABALZA. — Subsisten, porque la situación planteada por el señor senador Vasconcellos se refieren al estado actual o estado de necesidad.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El artículo 9º, que pasa a ser 60 (XI), debe decir "...el delito previsto en el 60 (VIII)".

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — La Mesa tomó nota y así fue redactado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 25. **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ya expresamos en forma reiterada que esta disposición debe desaparecer, es decir, no ser aprobada con la finalidad de habilitar el instituto de la libertad anticipada, que lo creemos fundamental para que esta ley cumpla la finalidad deseada.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de mi solidaridad con las expresiones del señor senador Santoro.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VAZ. — Creo que hay que pensar un poco y no votar precipitadamente este artículo. Me parece que negar la libertad anticipada implica retrotraer el concepto penal, porque esto supone consagrar la tesis de que la pena es una sanción irremediable, violando abiertamente la Constitución.

(Apoyados.)

Agrego otra cosa: en el fondo, estos delitos tienen una entraña política que no podemos negar. Como todo delito político, el delincuente tiene cierta categoría política y está condicionado a los avatares de los sucesos sociales que generó. Por consecuencia, se puede admitir la posibilidad de que este proceso de sedición desaparezca —es una posibilidad perfectamente previsible— y se retorne al sistema de normalidad. Entonces, parece un horror que aquellos delincuentes, que han sido condenados a penas bastante elevadas, tengan que llegar hasta el cumplimiento final de la misma cuando los hechos determinativos han desaparecido del país y no tienen ya ninguna incidencia.

Por esas razones, ligeramente expuestas, me parece que el concepto de libertad anticipada debe mantenerse.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El delito de Asociación Subversiva se castiga con 6 a 8 años de Penitenciaría. Una persona que integra la Asociación Subversiva puede ser castigada, en consecuencia, con un mínimo de 6 años. Rigiendo el sistema de libertad anticipada, puede salir a los 3 y la verdad es que nosotros no sabemos cuando terminará este conflicto. Ojalá que esto termine mucho antes de los 3 años. Es el deseo más hondo de todos nosotros. Pero no sabemos si terminará en 3, 4, 5 o en 1 año. Es impredecible la lucha contra la sedición y tenemos la seguridad, por la índole de este tipo de delitos, que rigiendo la libertad anticipada, esa persona pueda ser incorporada, nuevamente, a la lucha.

Ya tendremos tiempo de que cuándo desaparezca definitivamente la sedición, cuando se erradique en su totalidad esta lucha insidiosa de la subversión y el país vuelva a recobrar su normalidad, creo como perfectamente probable que todos tengamos que hacer una revisión de todo lo pasado y buscar caminos definitivos de pacificación. Tendremos que llegar a eso y ojalá lleguemos para que todos puedan reintegrarse a la vida social y buscar caminos de superación eliminando las vías del delito. Pero, no podemos saber, de antemano, cuánto va a durar esto. No queremos que se reviertan a la asociación delictiva elementos que puedan seguir engrosando las filas de la sedición, con lo cual se causa un ingente daño a la finalidad que se persigue.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

Creo que es indispensable que nos detengamos un instante en este tema que es muy importante. El señor senador Paz Aguirre tiene razón en cuanto afirma que el Estado, enfrentado a una organización subversiva que le declara la guerra, no puede condenarse a sí mismo ni condenar a las fuerzas encargadas de combatirla, a capturar al mismo adversario una y diez veces.

Precisamente, para evitar eso es que se han adoptado medidas tendientes a fijar mínimos en las penas, que obstan a la libertad provisional.

Aquí estamos hablando del cumplimiento efectivo de la pena una vez aplicada, y parece muy claro que es, yo no diría conveniente sino absolutamente indispensable, mantener el instituto de la libertad anticipada para poder solucionar, justamente, de alguna manera inteligente, este gran problema de la subversión.

El Estado no se obliga, inevitablemente, una vez transcurridos los 3 años —cuando se ha sentenciado a 6— a otorgar la libertad anticipada. Esta es una facultad, que ejercerá —cabe suponer— en forma acorde con el interés de la colectividad.

El artículo 131 del Código Penal —que rige, de acuerdo con la última ley, relativa a la libertad anticipada— determina que, para que ésta sea otorgada, no basta la buena conducta, y el cumplimiento automático de la mitad de la pena. Se requiere que el otorgamiento lo haga la Suprema Corte de Justicia, previo informe de la Dirección del Establecimiento Penal, del Instituo Técnico Forense y del Fiscal de Corte, siempre que se den pruebas de corrección moral. Y esto no quiere decir ser moralmente una buena persona; no es problema de extender juicios morales. Esto está referido a haberse corregido. Si fuera otra la interpretación, no tendría aplicación, por ejemplo, en los delitos culposos, en los que ha habido, solamente, una conducta imprudente.

Lo que corresponde, en el caso, es cerciorarse de que el transcurso del tiempo ha logrado transformar a este ciudadano preso, en un elemento recuperable para la sociedad. Y, entonces, habrá que juzgar precisamente eso de que se habla: si se restituye un combatiente a la sedición o si se devuelve un ciudadano a la vida social.

¿Por qué partir, entonces, del punto de que eso es imposible?

Todos deseamos volver a un clima de progresiva pacificación recuperando a los elementos que son, precisamente, recuperables, poco a poco, para el medio social. Si lo que se procura es la otra solución, la que, una vez lograda la paz, otorga la amnistía, en realidad, se estaría obligando a enfrentar el problema masivamente y no caso por caso.

Además, la coincidencia de los procesos, llevaría, en la mayor parte de las situaciones, a que el cumplimiento de las penas tuviera lugar con simultaneidad, por lo que habría que encarar aspectos muy específicos de la cuestión, colectivamente, en un mismo momento.

En otros términos: esto, señor Presidente, permitiría hacer una política auténtica en esta materia. Es de suponer que el Instituto Técnico Forense, el Fiscal de Corte, el Director del Establecimiento, y la Suprema Corte de Justicia, valorarán todos estos elementos. Cómo nos vamos a quitar la posibilidad de ir recuperando a los recuperables! Cómo nos vamos a prohibir una conducta que no nos es impuesta y consiste meramente en una potestad! Esto lo vemos muy claro. Me parece que el problema existe a nivel de la libertad bajo caución o durante el proceso, pero aquí no. Este es, precisamente, el desafío al que tenemos que responder, y se nos impone la obligación de actuar inteligentemente.

Había olvidado una cosa: estamos trabajando con delitos para los que se prevén penas muy severas y digo, señor Presidente, que, por esta vía, no podemos garantizar la posibilidad de enmendar un eventual error. Ojalá no los haya! Pero podría existir alguno. Y muy difícil sería repararlo, si tuviéramos que recurrir a los complejísimos y hasta a veces imposibles modos jurídicos de revisión del proceso penal, procurando restituir la justicia en aquellas ocasiones en que hayamos llegado a la conclusión de que no ha habido tal.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Además, se cambia el campo de aplicación.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VAZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR SANTORO. — En forma reiterada, hemos expuesto argumentos en favor de que esta disposición no sea aprobada, posibilitando el mantenimiento del instituto de la libertad anticipada, que consideramos fundamental. Pero, en circunstancias en que el miembro informante, señor senador Paz Aguirre, expresa su opinión en el sentido de mantener la posición de la aplicación de tal instituto para quienes cometen estos delitos, aprovechamos este momento para recordar, muy brevemente, que toda nuestra legislación penal tuvo siempre fundamentalísima preocupación por lo que antes se llamaba libertad condicional. La propia Ley de 23 de setiembre de 1907 —que abolió la pena de muerte y estableció una sanción máxima de penitenciaría de 40 años— mantuvo la libertad condicional, que ahora de acuerdo a la ley, se llama libertad anticipada, estableciendo una variación en el hecho de que, siendo posible que estén en libertad provisional los primarios que son condenados, se suspenda condicionalmente la ejecución de la sentencia.

Queremos hacer referencia a que si aprobáramos esta disposición, le estaríamos dando la espalda a toda nuestra legislación que, en este aspecto, viene, por lo menos, desde la formación de nuestra realidad como Estado y desde las primeras épocas de nuestra organización política en la que se admitió, siempre, la existencia de un instituto de esta clase —entonces se llamaba libertad condicional— para los procesados y penados, que hubieran demostrado buena conducta.

Ahora aquí —como decía recién el señor senador Ferreira Aldunate— el elemento de la buena conducta tiene características especiales. No podemos olvidar que se trata de un sector de delitos muy particulares, con autores cuya conformación mental es muy propia. Se trata de ciudadanos que se mueven, generalmente, por razones políticas, en la ejercitación de la violencia. Por consiguiente, creemos que su buena conducta tiene que estar determinada por su aptitud de readaptación a la vida normal del país. Y no es solamente la corrección, la reeducación, que nuestra Constitución exige, lo que está de por medio; operan, también, en la cuestión, informes del Instituto Técnico Forense, y de los Directores de los establecimientos en los cuales estén recluidos, tramitados a la Suprema Corte de Justicia, que será la que, en definitiva, deberá proceder al otorgamiento de la libertad anticipada. Pero, señor Presidente, no obligatoriamente, sino en el ejercicio de una facultad que le es propia.

Es decir, que si el individuo demuestra que ha tenido buena conducta —no con aquel concepto de la buena conducta del delincuente común, del que ha cometido, por ejemplo, hurto u homicidio— y los informes en juego son los que corresponden, la Suprema Corte de Justicia podrá decidir al respecto, en el ejercicio del derecho a que nos referíamos.

Pero todo esto, señor Presidente, tendrá que ser llevado a cabo en base a la conformación de una mentalidad distinta, atento a la naturaleza de los delitos de que se trate. Y pienso que tendrán que establecerse las normas que regulen este aspecto con eficiencia. Así, se producirán, entre otras cosas, los tests que, en base a los exámenes realizados, permitan concluir que el recluso en cuestión se ha corregido a extremo tal que puede readaptarse a la vida política normal del país, es decir, que ya ha dejado de creer en la violencia como medio.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VAZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a apoyar la posición que sostuvieron los señores senadores del Partido Nacional, es decir, la supresión de la prohibición de liberación anticipada y voy a hacer, brevemente, la fundamentación.

Es muy difícil, naturalmente, legislar con la cabeza totalmente fría, cuando los diarios que tenemos sobre nuestras mesas están indicando el asesinato de personas que no han estado haciendo otra cosa que cumplir con la ley: hoy un soldado, después un oficial, mañana otro oficial, luego un policía y un campesino, que no tenía nada que ver.

Estimo que el legislador tiene que mirar —por encima del momento que vive— el problema en toda su trascendencia. En ese sentido, creo que el planteamiento que ha hecho el señor Ferreira Aldunate, es exacto. No tenemos porqué impedir que el Estado tenga un instrumento, cuando no accede a la libertad anticipada, a través de los mínimos de penitenciaría, los dos años, para ir rectificando, en casos concretos, penas que pueden ser inmensamente graves. Es más, creo que, inmediatamente que se pueda efectuar una valoración de esto que está viviendo el país —hoy lo empezaba a decir con palabras muy claras, cuando fue interrumpido, el señor Subsecretario del Interior— comprobaremos su necesidad.

Si el día fijado de antemano para que saliera de las tatuceras de todo el país, con sus armas en la mano, la gente que supongo creía en lo que estaba luchando, a hacer una verdadera orgía de sangre en la República, si el país no se hubiera enterado, porque no lo sabía, de la inmensa gravedad que tenía la extensión, la ramificación de esta organización subversiva en toda la nación, si esto hubiera ocurrido, naturalmente, se habría sufrido una tragedia sin precedentes en nuestra historia.

Pero, el legislador tiene que mirar este fenómeno en perspectiva histórica.

Aquí hay gente que está presa porque asesinó, desde el que dio la inyección de pentotal, hasta el que asesinó a un soldado o un oficial que pasan en una camioneta o que están de custodia en una finca, como también, aquel que está preso porque llevó una carta, porque hizo la gauchada a que hacía referencia el señor senador Machado Brum, encontrándose, luego, prisionero de la organización que no lo dejó salir. Es sabido que hay médicos que un día curaron a un herido y después se encontraron prisioneros de la organización.

Quiere decir que el Estado tendrá que valorar, en su momento oportuno, —que no estará lejano, porque esto depende de las informaciones que tengamos cuando se pueda apreciar en su totalidad, por parte de quienes están encargados de la represión,— las situaciones diferentes que pueden existir. Quizás, —en esto discrepo con el señor senador Ferreira Aldunate— pueda haber leyes de amnistía parcial, para aquellos que aparecieran involucrados, un poco por accidente, en estos hechos, pero que no alcanzará a aquellos otros integrantes de la organización que, efectivamente, son detenidos por las Fuerzas Armadas y a los cuales no se les puede devolver porque continuarán en esa lucha en forma ininterrumpida.

Por eso, no creo que le haga mal a la ley, —al contrario,— mantener este principio.

El artículo 131 del Código Penal, si no recuerdo mal, fue modificado en el año 1944 por un proyecto de Grauert y Zubiría y, posteriormente, nuestra organización penal, buscando darle un sentido más humano a la ley, porque en el fondo tenía ese viejo concepto del doctor Montero, de que el Derecho era el protector de los delincuentes, cosa que en determinada circunstancia no puede ser así, llegó, incluso, a hacer que algunos delitos no fueran, siquiera, motivo de encarcelamiento previo, por la naturaleza misma del delito, como en los casos de accidente, etc.

Este instituto, que no fue inventado por el país, que tuvo una experiencia larga, a veces dio malos resultados, en algunos casos concretos.

Recuerdo la tremenda desilusión de Salvagno Campos, quien defendió con inmensa pasión a una persona que creía recuperada, la que poco tiempo después —en ese delincuente había puesto todo el amor que sentía por su ciencia penal— lo defraudaba, cometiendo un delito horroroso a los pocos meses de haber sido puesto en libertad.

Las leyes tienen imperfecciones y los hechos a veces fallan; pero el tener abierta la posibilidad —se ha dicho bien, que esto no es obligatorio para el Magistrado— de poder corregir situaciones especiales, no le quita absolutamente nada a la fuerza de la ley. Al contrario, es posible que sea un instrumento, —si es que no podemos llegar antes, por razones de que las circunstancias así lo establezcan, a una ley de amnistía,— para aquellos casos menores, es decir, para aquel tipo de gente que apareció vinculada un poco fortuitamente, y otro poco arrastrada por los hechos, e incluso, obligados coactivamente por la organización, para ir corrigiendo situaciones y recuperando gente para la vida social.

Por eso, apoyo la moción que se ha formulado, en el sentido de que este artículo sea suprimido.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VAZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Señor Presidente: el gran principio de la libertad anticipada corre paralelo, en nuestro Derecho Penal, con la exigencia constitucional de la reeducación del encarcelado.

En este caso, la reflexión me la origina la posición que sostuvo, en dos oportunidades, con mucha claridad y elocuencia, el señor senador Santoro, pero yo razono en un sentido contrario. También, en algún aspecto, lo expresó muy bien el señor senador Ferreira Aldunate.

Estimo que la reeducación, en este sentido, nunca puede ser posible, como producto de la determinación política del órgano que tiene prisioneros a los delincuentes, sobre todo, cuando se trata, nada menos, que de una reeducación política. Eso sería, incluso, muy grave.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Puede ser consecuencia de la frustración.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Estoy seguro de que la reeducación de estos prisioneros va a venir en cuanto se cierre la posibilidad de la salida revolucionaria y cuando entre todos creemos la viabilidad de las soluciones pacíficas del país. No pienso que esto sea una solución para mañana, pero sí que esta generación lo tiene que hacer. Es cierto que tenemos que pensar con una enorme preocupación, en una generación de hombres y mujeres de 20 años, que van a recibir sobre sí, el peso tremendo de una sanción de esta naturaleza.

Prefiero, señor Presidente, la concepción de una política de amnistías, parciales o generales, eso no lo sé, que la eliminación de este concepto establecido en el artículo que estamos discutiendo —liberación anticipada— pues fundamentalmente, conlleva la idea de que la vida carcelaria no puede dar reeducación a este tipo específico de delincuentes, la que viene por motivos sociales ajenos, exógenos a la vida del establecimiento de detención y sin duda con la contribución de todo el país.

Repito que siento como el que más, la angustia de pensar que compatriotas de 20 años están o van a estar presos, perdiendo la mitad de su juventud, o buena parte de ella, lo mejor de su vida, encerrados y naturalmente que la primera mano que se levantará, cuando la pacificación se produzca, será la mía, pero recién entonces, con la pacificación integral del país, que entiendo sólo puede lograrse con una política de aplicación de leyes parciales o totales de amnistía.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Vaz.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VAZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: lamento discrepar con algunos compañeros de sector, en cuanto a su actitud frente al artículo que estamos considerando.

No me resigno a renunciar a un instituto tan preciado y con un fundamento humano y social tan grande, como el de la libertad anticipada, sobre todo cuando se ha establecido ya aquí, de manera reiterada, que ella no es obligatoria, sino que es una facultad que depende de las autoridades judiciales, el poder concederla o no, en función de todos los informes correspondientes de los Directores de los institutos carcelarios y de los forenses e incluso del Fiscal de Crimen que actúa en el proceso.

Además, en este caso que estamos tratando, existe otro factor más a tener en cuenta, por encima del delito común a que asociamos siempre esta libertad anticipada en nuestros estudios. Se trata, nada menos que del ambiente político social que está rodeando la consideración de la época en que esa libertad anticipada se ha solicitado, siempre sin perjuicio de que pueda establecerse, en función de la pacificación del país —como lo decía muy bien mi compañero el señor senador Hierro Gambardella— la amnistía y que ésta incluso sea más inmediata en el tiempo de lo que pudiera ser la libertad anticipada, de acuerdo con las penas aquí establecidas.

De cualquier manera, siempre es conveniente que exista esta posibilidad de ir concediendo individualmente elementos a la sociedad, que pueden recuperarse social y políticamente.

Recordamos que en el año 1946, como lo dijo el señor senador Vasconcellos, en la Cámara de Representantes, con el doctor Zubiría, nos referimos con amplitud a la modificación de este instituto, y conseguimos, en aquella oportunidad, incluso un paso más en el devenir social y humano de la vida de la delincuencia común.

Hoy estamos frente a otro tipo de delincuencia, que nos llama mucho más a responsabilidad que la común. Se trata de la delincuencia social y política y ella lleva en sus adentros, de la manera más acendrada y sentida, todos los elementos de esa responsabilidad que a nosotros puede cabernos, en esta evolución político social que el país está viviendo.

No creo, como han dicho los autores del proyecto, que esta situación sea muy particularmente excepcional y que para estos elementos no deba concederse la libertad anticipada, visto que esta clase de delincuentes, obtenida esa libertad, volverían a reincorporarse a la acción delictiva social y política.

Repito que hay un máximo y un mínimo también con respecto a la pena que el Juez puede establecer y una apreciación del mismo y de sus asesores, para conceder esa libertad anticipada.

Me inclino —y lamento en esto no compartir la posición de algunos compañeros de sector— porque eliminemos este artículo. Entiendo que no le agregamos nada a la ley, en cuanto a su endurecimiento, con respecto a sus aristas más filosas y, sin embargo, dejamos abierta —con la supresión de este artículo— una proporción de reivindicación, de buena parte de esa juventud que hoy consideramos desviada y que, a breve plazo, podrá reincorporarse a nuestra vida social y política.

Por esos motivos, señor Presidente, voy a votar la supresión de este artículo, creyendo que con ello le hacemos un bien a la ley y sobre todo a las posibilidades futuras de la República en cuanto a su ambientación de pacificación social y política.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — El señor senador Rodríguez Camusso le ha solicitado una interrupción, señor senador Vaz. ¿Se la concede, señor senador?

SEÑOR VAZ. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En realidad, señor Presidente, lo que se ha dicho hace mucho más corta nuestra intervención. Solamente queremos hacer notar el cúmulo de circunstancias que convierten a este artículo en particularmente expresivo de un espíritu que denunciábamos ya en la consideración del primero, porque se fijan en él penas tremendamente severas, porque la liberación anticipada no es, ni puede ser, en ningún caso, preceptiva. Además, el campo de acción cambia ya que las sentencias estarán a cargo de jueces que no son los tradicionalmente adjudicados a este tipo de procedimientos, porque naturalmente de ello surge una posibilidad de error, muy comprensible, que no puede estar ausente en nuestras consideraciones; porque el propio clima que se está viviendo en el país, autoriza a pensar que incluso dentro del margen que acá se establece, tan amplio, entre una y otra posibilidad, se apliquen criterios extremadamente severos; y porque, también, recae, en una altísima proporción sobre la gente joven, el criterio que en esta disposición se aplica.

Me complazco sobremanera en advertir —y tengo la obligación de decirlo aquí— que incluso legisladores cuya opinión escuchamos con mucho interés, componentes de los mismos sectores que integran los autores principales del proyecto, han hecho oir su voz en ese sentido.

Por este cúmulo de consideraciones, repito que este artículo, en un proyecto que fija penas tan severas, que lleva la sentencia a manos de jueces militares y que abarca todo el contexto del proyecto en sí, resulta terriblemente representativo del espíritu limitado, —en mi concepto totalmente negativo de toda la tradición nacional— de revancha, que denunciábamos en el artículo primero.

Ponemos especial énfasis en lo que este artículo denuncia y trasunta, y nos alegraremos infinitamente si en definitiva es eliminado.

SEÑOR VAZ. — Termino, porque considero virtualmente agotado el análisis de este artículo y a raíz de las últimas intervenciones de diferentes señores senadores, advierto que se han acumulado más argumentos que pesan, definitivamente, para que el Cuerpo lo rechace.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—5 en 25. **Negativa.**

En discusión el artículo 4º que pasaría a ser 2º.

Léase.

(Se lee:)

"Los funcionarios militares o policiales, en supuestos de comportamiento destinados a dominar a quienes atentan contra la Constitución y se resistan a mano armada están comprendidos en lo dispuesto por el artículo 28 del Código Penal."

En consideración.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: este artículo es una repetición del artículo 28 del Código Penal.

No veo la necesidad de repetirlo, máxime cuando aquí establecemos la actuación de la Justicia militar cuando haya una situación muy especial en el país, por lo que, existiendo ya esta disposición en el Código Penal, podría hacer entender a alguien que la misma va más allá de lo que ha querido dicho Código.

Por esta razón, creo que es innecesario el mantenimiento de este artículo.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VAZ. — No tendría inconveniente en votar este texto; pero advierto que sería conveniente modificar su redacción.

El artículo, dice lo siguiente: "Los funcionarios militares o policiales en supuestos de comportamiento destinados a dominar...". No se trata de dominar a quien atente contra la Constitución, sino de aprehenderlo. Debe suponerse que la previsión legal es para la aprehensión, y no para el dominio físico.

SEÑOR RAVENNA. — Podría decirse "reprimir".

SEÑOR VAZ. — El texto tendría que decir en vez de "destinados a dominar", "destinados a aprehender".

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Nosotros, que no estamos votando este artículo, por lo menos, queremos dar una opinión.

Este artículo figura en el Código Penal, pero, evidentemente, cuando el doctor Irureta Goyena redactó este Código, estaba muy lejos de pensar en acontecimientos que han sucedido con posterioridad, y que hoy estamos viviendo.

Es muy común que a algún soldado o policía se le escape un tiro. Cuando el incidente de los maestros, de los últimos días, frente al Ministerio de Economía donde hubo cuatro heridos, se pretendió justificar el hecho diciendo que al soldado se le escapó un tiro.

SEÑOR BELTRAN. — Lo que el señor senador relata, no tiene nada que ver con este artículo.

SEÑOR ERRO. — Ya se han producido varias muertes por esta causa, y entonces pienso que a quien se le escapa un tiro y mata una persona, pudiendo explicar las condiciones en que se originó el problema, queda exento de toda responsabilidad. Es decir, debe justificar como ocurrieron los hechos —y es muy fácil hacerlo— a los efectos de que pueda justificar los mismos. Vemos que estos sucesos, que consideramos muy graves, vienen ocurriendo con mucha asiduidad. Creemos que sería la oportunidad no para modificar o incorporar este texto, sino para derogarlo o modificarlo en tal forma, que quienes actúen en esas condiciones puedan recibir las sanciones correspondientes.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — El ejemplo a que alude el señor senador Erro no es de aplicación en este artículo. Ahí se tipificaría una conducta culposa, lesión culpable, por otras circunstancias, pero, de ninguna manera, la justificación que configura la legítima defensa, o la obediencia debida.

Pienso que este artículo 4º está bien. Pueden hacerse algunas modificaciones en la terminología, recogiendo la observación del señor senador Vaz, siempre que se precise el alcance de lo que quiere decir "dominar". "Dominar" es reducir, aprehender.

SEÑOR ERRO. — El señor senador padece error; no es legítima defensa, sino cumplimiento de la ley, que es otra cosa.

SEÑOR BELTRAN. — Exactamente.

En el Código se dice que está exento de responsabilidad el que ejecuta un acto ordenado o permitido por la ley, en virtud de las funciones públicas que desempeña, en la profesión a que se dedica, de la autoridad en que ejerce o de la ayuda que preste a la justicia. Lo que aquí se establece, simplemente, es una presunción. Dada la actividad de los grupos delictivos que están en una posición militante agresiva, el comportamiento de funcionarios militares frente a quienes tienen esa posición anímica y, además, se resisten con armas, está configurando un presupuesto que permite presumir que en realidad la causa de justificación del artículo 28 se da integralmente.

Este es el motivo determinante que legitima la incorporación de este texto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quiero hacer una pequeña precisión respecto a este artículo.

Estamos redactando normas —no juzgando conductas especiales ni acontecimientos determinados— que van a ser aplicadas por los jueces. Nadie, sensatamente, puede siquiera empezar a disentir o discrepar con lo que acá se dice. ¿A quién le puede pasar por la imaginación que no están comprendidos en las normas del artículo 28, es decir, que configura cumplimiento de la ley o aun legítima defensa y cuanta causa de justificación puede haber en el Código Penal, la conducta de quienes, militares o policías, enfrenten a los que llenan esas dos condiciones, o sea, atentar contra la Constitución y resistirse a mano armada?

SEÑOR RAVENNA. — Lo de hoy de mañana es un ejemplo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Esto es tan evidente que no es necesario votarlo, y si alguna precisión, a mi juicio, hay que hacer, es para decir que no restringe. El único riesgo que podría tener esta norma, sería que alguien pudiera interpretar que esto solamente ocurre cuando se trata de quienes atentan contra la Constitución, cuando esto es verdad, aun, para quienes no atentan contra ella, cualquiera sea el delito del que se trate.

Estoy hablando de las normas, de lo que no puede dejar de figurar en ningún Código Penal del mundo, porque, de lo contrario, no podría funcionar la fuerza pública y el Estado.

Se me podrá preguntar de que si es así, por qué existe esta norma. Contesto que se la incluye porque han habido dos cosas que han dañado: una ha sido que en muchas circunstancias, quizá para extremar las garantías o lo que fuera, se han iniciado procedimientos penales contra agentes del orden público que lo único que han hecho ha sido limitarse a cumplir con su deber.

Se ha acudido al viejo concepto de que era absolutamente indispensable el procesamiento si se daba el supuesto objetivo de la muerte de alguien, aunque se configurara en los hechos mismos, "prima facie" la existencia de causa de justificación.

Algunos jueces entendían que esto los habilitaba para no procesar, pero no era ésta la posición corriente. La existencia de la causa de justificación surgía recién luego de sustanciado el proceso.

También es verdad que esto se mueve en un ambiente deteriorado porque han habido conductas inadecuadas de agentes de la represión que en algunas oportunidades —nadie puede ignorarlo— han abusado de sus prerrogativas, las han utilizado mal; pero aquí estamos redactando leyes. Después, nuestro deber político será controlar y exigir que se apliquen bien. Pero no votar esto, no tiene sentido. Primero, porque es así aunque no lo votemos y, en segundo lugar porque, repito, si algún riesgo tiene es el de restringir y no el de ampliar facultades que están consustanciadas con la actuación de los representantes del Estado, en cualquier régimen, cualquiera sea su orientación, y en cualquier circunstancia histórica.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador Erro.

SEÑOR ERRO. — Señor Presidente: puedo asegurar que en el Senado, frente a las palabras que acaba de pronunciar el señor senador Ferreira Aldunate, siempre habrá una causa de justificación para los funcionarios policiales o integrantes del Ejército. Ya han existido muchos episodios con relación a los cuales los agentes han estado 7 u 8 días detenidos y luego han seguido realizando funciones en la calle. Y, desde luego, que me parece que alguna solución habría que buscar porque, además, cuando aquí se dice que estamos votando normas, yo digo que sí, pero normas que se refieren a valores, a conductas, a seres humanos, no para cosas abstratas sino concretas.

Lo que pasa es que se tiene todavía una concepción que no comparto. Porque yo digo además que éste es un asunto a comprender no a explicarlo, digamos, causalmente. Y, entonces, expreso que las Fuerzas Conjuntas han asesinado a personas absolutamente indefensas y han buscado luego causas de justificación por lo que, los responsables no han sido procesados. Y esos mismos oficiales, esos mismos soldados, esos mismos agentes de la policía siguen en funciones en la calle.

Por eso me pregunto si no ha llegado la hora de buscar una redacción distinta, de corregir esto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Eso no tiene nada que ver.

SEÑOR ERRO. — Cómo que no tiene nada que ver.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con esta norma, no.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. — Nosotros creemos entender la razón de los autores de esta disposición, es decir qué fines persiguen al establecerlo; pero se nos ocurre que no ha tenido éxito por falta de claridad y posiblemente por algún error cometido en la referencia, aunque comprendemos que es difícil ubicar dentro del Código Penal una referencia como ésta, ya que este artículo 4º establece una causa de justificación que, como aquí ya se ha dicho, parecería que ya está establecido en el Código Penal en el artículo 28, al cual se remite esta disposición.

Pero las causas de justificación hay que justificarlas, es decir, que comienza el procedimiento judicial, se realiza el sumario y allí el Juez, generalmente movido por el abogado defensor, resolverá si se dió la causa de justificación.

Esta disposición lo que busca, evidentemente, es que en los casos en que un funcionario policial o militar repele una agresión y mata al agresor, el funcionario no se vea sometido al proceso en el cual se va a procurar la justificación de su conducta.

Todos sabemos que los procesos tienen sus inconvenientes y, los que estamos en contacto, a veces, con ellos, vemos que en algunos, el tiempo pasa y recién al año, recién se logra tipificar la causa de justificación, el elemento de justificación y se pone en libertad al procesado aunque nadie le saca de su vida los meses en que estuvo procesado.

Posiblemente, esta es mi intención. Al hacer referencia al artículo 28, es una causa de justificación y habrá que justificarla en el proceso. Se me ocurre que esto debía haber sido un elemento de inimputabilidad pero en el Código Penal no está determinada la posibilidad de hacer referencia a la inimputabilidad y, por ello, los autores quedaron en esta referencia al artículo 28 y ahora no sabemos si se repite el artículo mencionado o si esto es una actitud distinta frente al que repele una agresión y, al hacerlo causa la muerte del agresor.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en verdad, especialmente para quienes no dominamos la disciplina jurídica este es un artículo que nos crea una situación difícil.

Comparto lo que dice el señor senador Erro y tengo una información que coincide con la que él ya recogió en una anterior sesión del Senado con relación a los sucesos de que fueron víctimas varios maestros, tal como ha ocurrido ya en muchos otros casos. Pero no puede ante situaciones de esa naturaleza derivar de ellos, de su mala aplicación o de la falta de garantía que materialmente existan para actuar, una decisión con respecto a una norma. Necesito manejarme con respecto a la norma en sí y lo único que realmente tendría que observar en el artículo es que el funcionario militar o policial que está actuando en función de un cometido que corresponde a sus funciones, ante alguien que se resiste a mano armada, está, naturalmente, eximido de responsabilidad, aunque ese alguien no sea, precisamente, el que atente contra la Constitución. El funcionario policial o militar va a actuar contra él, seguramente, por cualquier otra razón derivada del cumplimiento de los cometidos que la función le asigna.

Yo digo, además, que, en rigor las dificultades aquí derivan más que nada del conjunto de situaciones que conocemos de los hechos que han tomado estado público últimamente, que han determinado incluso la muerte de gente que ha actuado con absoluta indefensión, que no se ha resistido a mano armada ni mucho menos. Pero en rigor, yo no quedaría tranquilo si no contribuyera de alguna manera a apoyar una solución que defienda al funcionario militar o policial que está cumpliendo su cometido y que se encuentra con alguien que se resiste a mano armada.

Esto, por lo tanto, a nosotros, por la falta de claridad que advertimos en su texto y por la contradicción de las situaciones a que remite, con la realidad que en el país se está viviendo nos crea alguna complejidad.

Pero no estaríamos dispuestos, de ninguna manera a dejar inerme a un funcionario policial o militar que debe actuar frente a una persona que, sea cual sea la causa del procedimiento que contra ella se sigue, se resiste a mano armada.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: esta es una causa de justificación. Causas de justificación son aquellas en donde conductas aparentemente delictivas, por disposición del legislador por justificadas, no constituyen delito. Quien mata a otro en un acto de legítima defensa, aunque pueda parecer un homicidio, en realidad no hay delito porque concurre la causa de justificación así llamada.

En el instituto de legítima defensa se exigen determinadas condicionantes pero el legislador prevé a texto expreso ciertas circunstancias que aunque, evidentemente, son de legítima defensa, para evitar cualquier duda se establece la presunción de que existe esa causa de justificación. Por ejemplo, se entiende, que hay legítima defensa respecto de aquel que durante la noche defiende la entrada de una casa habitada o sus dependencias, o emplea violencia contra individuo extraño a ella que es sorprendido dentro de la casa o dependencias.

Teóricamente, aquí, las tres circunstancias exigidas por la legítima defensa, —el que obra en defensa de su persona o sus derechos, la agresión ilegítima y la necesidad racional del medio empleado para repelerla— se darían. Sin embargo, el legislador, para evitar dudas, a texto expreso dice que ésta es una causal de legítima defensa. Y digo que con esta disposición del artículo 4º que pasó a ser 3º, ocurre lo mismo, frente a la obediencia debida. Para que no haya discrepancias, para que nadie pueda discutir sobre si en este caso se de o no esta causa de justificación, el legislador, establece la presunción de que en este supuesto se ofrezca la causa de justificación prevista en el artículo 28 del C. Penal.

Se me dirá que hay excesos, que hay abusos. Pero estos extremos, indudablemente, habrá que probarlos. Tendrá que probarse, por supuesto, de que un funcionario actuó para reducir o dominar a una persona que atenta contra la Constitución, y que ésta reaccionó armada frente a la pretensión legítima del funcionario. Evidentemente, donde estos dos extremos no se dan, esta causa de justificación no juega. Pero cuando se dan, no hay lugar a dudas: el artículo 28, juega integralmente.

SEÑOR SANTORO. — Andamos cerca de la legítima defensa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Esta es una vieja disposición legal. El artículo 28 del Código Penal, que tiene, además, los comentarios del propio Irureta Goyena, es muy claro. Está inserto en la página 64 de la edición oficial. Es terminante.

Aquí, señor Presidente, quizás se establezca una limitación. Se hace referencia a aquellos que atentan contra la Constitución, a quienes asalten, por ejemplo, una fábrica, un Banco o cometan cualquier clase de delito. Si se le detiene con las armas en la mano, los funcionarios también pueden actuar de la misma manera, incluso los particulares, porque tienen por ley la posibilidad —y aún la obligación— de contribuir o intervenir en los casos de infraganti delito.

Ese texto, señor Presidente, no modifica nada. Es la vieja disposición del Código Penal. A lo sumo, aclara para un estado de emergencia como el actual. Es una ley que aclara, en un momento de guerra, una situación que se ha planteado en el país.

Parecería absurdo —y con respecto a esto, me afirmo a una expresión del señor senador Ferreira Aldunate— que quienes intervienen en combate o quienes tienen que dominar a gente buscada en sus madrigueras, pero que se resisten, tuvieran que ser procesados, sometidos a la Justicia, como estos soldados que han sido heridos en la calle.

Esta es la única finalidad que buscaron los autores de este artículo, que no hace otra cosa que repetir, en esencia, una vieja disposición legal vigente en el Código Penal de Irureta Goyena.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor senador Vaz, es decir, donde dice "dominar", poner "aprehender"?.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite?

De acuerdo con el Diccionario, "dominar" significa sujetar, contener, reprimir. Se trata de términos sinónimos.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Para que quede en la versión taquigráfica, cuando el señor senador Beltrán aludió al artículo, dijo que el artículo 4º pasaría a ser 3º. Aclaro que el artículo 4º pasa a ser 2º. Es necesario que quede esta constancia para la historia de la ley.

SEÑOR BELTRAN. — Acepto la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

Léase el artículo 5º que pasa a ser 3º.

(Se lee:)

"Artículo 5º — Facúltase al Poder Ejecutivo para exigir a cualquier institución pública o privada, la implantación, en sus establecimientos, de sistemas de seguridad conforme a las normas reglamentarias que a tal efecto dictare.

Cuando se trate de instituciones privadas, la reglamentación deberá tener en cuenta las posibilidades económico-financieras de las mismas, y proveer en su caso, la asistencia necesaria a efectos de facilitar la implantación de dichos sistemas".

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — En discusión.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: yo vengo votando todos estos artículos, incluso el que acaba de aprobarse. A pesar de que le había hecho algún reparo inicialmente, luego me convencieron los argumentos expuestos.

Confieso que me costaría mucho votar este artículo, salvo que las explicaciones que me den los miembros informantes me demuestren que estoy equivocado. De acuerdo con este artículo, el Poder Ejecutivo, en un momento dado, puede meter la fuerza pública en cualquier instituto.

(No apoyados.)

—El artículo dice: "Facúltase al Poder Ejecutivo para exigir a cualquier institución pública o privada la implantación en sus establecimientos de sistema de seguridad conforme a las normas reglamentarias que a tal efecto dictare". Por supuesto que quien va a reglamentar esto es el Poder Ejecutivo. De modo que, como siempre, le damos esa Facultad al Poder Ejecutivo.

Es necesario que esto quede bien aclarado. De acuerdo con este texto, yo, mañana, profesor de Enseñanza Secundaria, tendré que dar clases con un guardiacivil al costado. Razono partiendo del absurdo, pero la interpretación que yo hago es ésa.

(No apoyados.)

SEÑOR VAZ. — Se trata de implantar un sistema mecánico, simplemente, señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Creo que tenemos que darle una redacción más ajustada, porque lo que dice es eso. Ahora, si el objetivo, es otro vamos a aclararlo y darle la redacción que corresponda.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Como miembro informante del proyecto, le digo al señor senador, que, de ninguna manera, este artículo tiene el alcance que le da. Se trata, simplemente, de que el Poder Ejecutivo, por medio de una reglamentación que tiene que hacer respecto de la ley, pueda obligar a los organismos públicos o privados, a poner un sistema de seguridad para evitar que puedan ser objeto de lo que se ha llamado en la jerga periodística o tupamara, "expropiaciones". Es para asegurar que no puedan ser objeto de atentados o rapiñas que suministren a las asociaciones subversivas recursos en forma indebida.

Es más; se estableció el inciso 2º teniendo a la vista la posibilidad de que determinadas instituciones privadas pudieren tener diferencias en cuanto a su capacidad económica, en el sentido de establecer sistemas costosos de seguridad. En algunos casos, podría tratarse de cerraduras especiales, pero en otros, algunos sistemas más costosos. Se hizo eso para no ponerlos en pie de desigualdad, teniendo en cuenta la capacidad económica de cada uno y para poder atenderlos financieramente a los efectos de que estén en condiciones de absorber esos costos.

En consecuencia, esta disposición tiene por objeto dotar a instituciones públicas o privadas, en forma obligatoria, —como ha ocurrido en los Bancos, es el caso más concreto— de sistemas de seguridad que los hagan inviolables para la rapiña o el robo.

Ese es el alcance y la única finalidad que persigue este artículo.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite?

No dudo que ese haya sido el espíritu que ha guiado a los autores del artículo. Expreso que el párrafo primero da lugar, y mucho más cuando lo va a reglamentar el Poder Ejecutivo, y no sabemos como, a casos como éste. Por ejemplo, se producen disturbios en un Liceo, cosa frecuente últimamente.

Hace tiempo se denunció, y en este Senado se investigó, la presencia de un Comisario que entró a un Liceo, sin ser requerido por el Director del mismo. En aquel momento, quedó muy claro en la investigación. En estos casos, son los Directores o los Jefes de los organismos, los que deben reclamar el concurso de la Fuerza Pública, cuando así lo consideren necesario.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No está ni remotamente en el espíritu de la disposición.

SEÑOR PEREYRA. — Ya sé que no está en el espíritu de los autores, pero es lo que surge de esa lectura. Si mañana hay un disturbio en un Liceo, es evidente que habrán sistemas pedagógicos para poner orden dentro del Instituto, los que deben ser agotados, antes de dar intervención a la Fuerza Pública.

Por esta vía, bastaría que se enterara el Poder Ejecutivo, para que metiera la fuerza pública dentro de un liceo, aun contra la opinión de su director.

A todas estas cosas se puede dar lugar con esta redacción que tiene el artículo, aunque el espíritu pueda ser otro.

Le concedo una interrupción al señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Le quiero señalar al señor senador Pereyra que tiene esa preocupación, que si se dictara una reglamentación que previera una situación de esa índole, con respecto a un liceo, evidentemente, sería absolutamente inconstitucional. porque violaría otras normas que impiden eso.

Está ocurriendo y aprovecho la oportunidad para decirlo, porque es una cosa infame, que en muchas escuelas de Montevideo, sistemáticamente, en algunas casi una vez por semana, se anuncia por teléfono a los directores, a los funcionarios, que se ha puesto una bomba que va a explotar en determinado momento.

Con la angustia consiguiente, se movilizan los niños, los padres, además del efecto psicológico que eso causa. En algunas escuelas esto se repite casi semanalmente; los directores tienen las instrucciones necesarias para actuar en el caso, pidiendo la intervención policial, para ver si el hecho ocurre. En realidad no ha ocurrido y creemos que nadie sea tan salvaje como para hacer una cosa de éstas; pero el hecho es que ante la posibilidad de que ocurra una catástrofe las autoridades toman las medidas del caso.

Pero si a alguien se le ocurriera, por parte del Poder Ejecutivo, intervenir a un organismo de enseñanza para poner, por ejemplo, soldados dentro de las aulas, evidentemente estaría vulnerando la autonomía de los entes de la enseñanza.

Esta disposición está, creo, prácticamente en vigencia para muchas instituciones. No sé si el Banco Central ha establecido condicionantes para que puedan funcionar los Bancos, o sea que tengan un sistema de seguridad. Esto tiende a esta finalidad concreta, o sea, evitar la obtención de fondos para fortalecer el tesoro partidario de la organización subversiva.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con gusto.

SEÑOR BELTRAN. — Frente a la duda que plantea el señor senador Pereyra, creo que es conveniente —tengo la seguridad de que no traduzco una opinión personal sino la opinión categórica de los miembros informantes y de la Comisión— aclarar bien el alcance de este artículo 5º que pasó a ser tercero.

Aquí se adopta una norma muy común en ciertas instituciones. Por ejemplo, el Banco de Seguros, para asegurar frente a determinados riesgos, exige que quienes sean asegurados tomen en sus establecimientos ciertas medidas de garantías. Cuando estamos hablando de sistemas de seguridad, nos referimos a medios mecánicos y materiales como pueden ser cortinas metálicas, sistemas de alarmas, reductos blindados como en los Bancos, cerraduras especiales, etc. El texto del artículo, además, dice: "Facúltase al Poder Ejecutivo para exigir a cualquier institución pública o privada la implantación...". El que tiene que implantar, no es el Poder Ejecutivo, es la institución. En consecuencia, la hipótesis que prevé como factible el señor senador Pereyra, es, a través de los términos de este texto, absolutamente imposible.

Señalo nuevamente cual es el alcance. Son elementos materiales, instrumentos de seguridad, para evitar que se produzca lo que aludía recién el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR ORTIZ. — Modificaría un poco los conceptos del señor senador Beltrán. Pueden no ser, solamente medios materiales. Pueden ser medios humanos. Es decir, en determinadas instituciones, según los casos, en la reglamentación, el Poder Ejecutivo puede decir, aquí tiene que haber un sereno, obligatoriamente, un policía privado, o un guardián. Pero ratifico la explicación del señor senador Beltrán en el sentido de que el Poder Ejecutivo no es el que directamente adopta la precaución de carácter general sino que es la institución la que va a poner en práctica esa reglamentación.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Yo deseo devolver la palabra a la Mesa, para que el señor Presidente dirija el debate. No obstante le concedo la interrupción, señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Es para aclarar este problema. Existe un decreto del Poder Ejecutivo de 30 de noviembre de 1971, en aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad que establece este tipo de reglamentación.

Dice: "Artículo 1º — Decláranse comprendidas en las disposiciones de seguridad exigidas por el Decreto Nº 400 de 22 de agosto de 1970, que se extenderán a todo el territorio nacional, a todas las instituciones públicas y privadas que sean depositarias de dinero o manejen fondos. Se incluyen entre ellas, a los organismos oficiales de la Administración Central, Autónoma y Descentralizada, Gobiernos Departamentales, Entes Paraestatales, personas privadas de Derecho Público, empresas comerciales, financieras, industriales y de cualquier otra naturaleza", etc. Es muy extenso.

Esto está en función de las Medidas de Seguridad que creo que están vigentes, todavía, porque no tiene que ver con las libertades públicas; son Medidas de Seguridad económicas. De todas maneras, con este artículo se legaliza esta facultad para que el Estado pueda exigir, como bien señalaba el señor senador Beltrán, a las instituciones que ellas establezcan los elementos de seguridad que las hagan inviolables a las sustracciones de fondo, asalto, etc. Es decir, esta reglamentación regirá en aplicación de ese artículo, que ahora está vigente en función de una Medida de Seguridad que, si rige ahora, puede dejar de hacerlo en cualquier momento. La ley le da una noción de estabilidad o de permanencia mayor.

SEÑOR PEREYRA. — Las expresiones vertidas, evidentemente, van a ser la base para la interpretación de la ley. De manera que la hipótesis que yo planteaba no podrá darse por cuanto los intérpretes de la ley tendrán que ajustarse a lo que aquí se ha manifestado.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

Léase el artículo 6º, que pasa a ser 4º.

(Se lee.)

—En consideración.

SEÑOR SINGER. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 21. **Afirmativa.**

Léase el artículo 7º que pasa a ser 5º.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Supongo que un montoncito de comas que falta, será previsto por Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Léase.

(Se lee.)

—En consideración.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No sé si los señores miembros informantes se proponen brindar alguna información sobre este artículo, acerca de cuyo alcance me permito señalar que lo estimo particularmente grave. Normalmente pienso que esto afecta el derecho de reunión y el derecho de expresión, de libertades públicas que estimamos muy importantes. Normalmente, si la reunión se realiza en un organismo público, se lleva a cabo con conocimiento de las autoridades de ese organismo y autorización de las mismas. Entonces no alcanzo a advertir las razones por las cuales se establece con este carácter general la potestad de suspensión por parte del Poder Ejecutivo, sobre todo cuando todos tenemos pleno conocimiento de los inusitados recortes que ya, a este tipo de derechos, se les vienen efectuando desde hace tiempo.

Preguntaría, dado el alcance particular de este artículo, ¿qué tiene que ver con el problema del terrorismo y de la sedición?

SEÑOR VAZ. — Complementando la información que solicita el señor senador Rodríguez Camusso, deseo expresar que este artículo no me entusiasma nada; pero además advierto algunas formulaciones en el texto, que son un poco confusas.

Dice: "Podrá suspender en todos los locales de los organismos públicos..." —y luego agrega— "...personas privadas de derecho público." Personas privadas de derecho público no conozco; no existen en la terminología jurídica. Son personas públicas estatales o no estatales. Cuando se habla de personas privadas de derecho público, ¿a qué se refiere? ¿A los partidos políticos?

SEÑOR ORTIZ. — Al Frigorífico Nacional.

SEÑOR VAZ. — Es una persona pública no estatal.

Los partidos políticos, ¿podrían ser organismos públicos?

SEÑOR ORTIZ. — No, señor senador.

SEÑOR VAZ. — Estos puntos son sumamente importantes. Todo tipo de intervención referida a un organismo público sin previo asentimiento de las autoridades rectoras del mismo, supone. evidentemente, un acto de intervención.

No quiero pensar que se ha previsto la hipótesis que en realidad, podría traer graves complicaciones en esta materia.

Quisiera que se me explicara el sentido de esta suspensión establecida por decisión unilateral del Poder Ejecutivo, calificando, además, anticipadamente, la reunión o la actividad que se piensa realizar, y que, eventualmente, posibilitaría la alteración del orden público.

Agrego esta inquietud a la que acaba de mencionar el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Completo mi pensamiento, y en seguida le concedo una interrupción que me solicita el señor senador Michelini.

Quiero subrayar el hecho de que aquí cambiamos radicalmente el campo de aplicación del proyecto que estamos considerando. Incluso, días pasados leía en la prensa un comunicado del Poder Ejecutivo, en el que subrayaba, en términos cuidadosos y muy especiales, que las medidas que se adoptan, los procedimientos que se aplican, son, exclusivamente, contra la sedición; pero que los sindicatos y el derecho de reunión de las fuerzas políticas y gremiales, iba a continuar en un clima de libertad.

Aquí entramos en el centro mismo de esas libertades. Aquí no se trata de problemas de terroristas ni de Tupamaros ni de sedición; son reuniones o actividades que se dice "ocasionan o posibilitan una alteración del orden público". ¿Quién juzga y en función de qué?

Considero que la vastedad de este artículo, así como su falta total de vinculación con el tema en consideración, lo hace particularmente riesgoso.

Le concedo ahora la interrupción que me solicitó el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Quiero sumarme a este argumento.

En Comisión observamos que este podía ser un medio o un recurso del Poder administrador para interferir en las actividades políticas, gremiales e, incluso, en las educacionales.

Planteo, señor Presidente, un ejemplo que no pretendo que se pueda dar siempre; pero creo que estas cosas conviene prevenirlas y anticiparse a los hechos. La presencia de un conferencista o de un político extranjero, invitado a concurrir o a realizar un acto, por ejemplo, la presencia de Tomic, que se anuncia para el correr de los próximos meses, prestigioso dirigente chileno perteneciente a la Democracia Cristiana, que viene a dar una conferencia, que bien puede realizarse en el Paraninfo de la Universidad porque se trata de una figura muy prestigiosa, ¿se puedet suspender sin que se den razones? Ya el derecho de reunión está reglamentado, no diré limitado porque no es la palabra exacta, pero está reglamentado de tal manera que no hay una discrecionalidad para su concertación. Además de eso, se suspende lo que se ha autorizado? Quiere decir, entonces, que hay dos instancias que van a jugar en el futuro y que ahora no juegan. La suspensión puede hacerse, incluso, con perjuicio y con peligro para quienes concurran o vayan a reunirse en función de una autorización que previamente concedió el Poder Ejecutivo.

Creo que este artículo, como muy bien dice el señor senador Rodríguez Camusso, no tiene nada que ver con el tema que originó este proyecto de ley. Además, al insertarse en este capítulo, parecería que pudiese tener alguna cercanía con el tema de que se trata.

En segundo lugar, digo que es limitativo de un derecho que consagra la Constitución de la República, y que nosotros ya hemos advertido que tenemos temor que, desde el punto de vista de la reglamentación, de alguna manera se vea reducido.

Pienso que lo mejor y lo más lógico es votar en contra de este artículo a los efectos de que desaparezca, y que la situación, entonces, desde el punto de vista del derecho de reunión, continúe en la misma forma que hasta ahora.

Muchas gracias.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: soy contrario, también, a este artículo.

Así como creo que no se deben hacer reuniones en los locales de enseñanza —actualmente se han convertido a las viejas gremiales estudiantiles que teníamos en distintos locales, ajenos a las casas de estudio, en asambleas permanentes que perturban las clases en muchos liceos y facultades— y así como soy contrario a las mesas redondas de carácter político (basta leer la prensa para ver que se hacen mesas redondas con invitación de personas de determinado partido político, exclusivamente), creo que debe haber una responsabilidad de la autoridad encargada de administrar la casa de estudio. No debe ser el Poder Ejecutivo el que intervenga.

Una cosa es el salón adecuado para la conferencia, como puede ser el Paraninfo de la Universidad o el salón de la Facultad de Medicina o el de cualquier otra Facultad o liceo, y otra cosa son las mesas redondas con intervención de personas ajenas a los organismos de enseñanza, que vienen a las clases a interferir en ellas para dictar cátedra sobre distintos temas, sin ser ni estudiantes, ni vinculados, ni profesores, ni autorizados por la casa de estudios.

Estos son problemas que estamos viviendo, y que tenemos que enfrentar y resolver.

Pero esto tiene un riesgo: limita la libertad de expresión del pensamiento, y esto no puede admitirse.

El Uruguay se ha caracterizado, en materia de recepción, por ejemplo, de conferenciantes en el pasado, por su total amplitud, y ahora lo hace por una limitación. Hay gente que no puede dar conferencias en este país, porque no es autorizada, porque algunos grupos lo impiden. En cambio hay otra gente que sí puede hacerlo.

Soy partidario de que todo el mundo pueda hablar en el momento oportuno y en el lugar conveniente; pero soy contrario a que se conviertan las clases de la Facultad, por mandato de alguien, en asambleas a las que asisten obligatoriamente los alumnos. Incluso, en algunos lados, no se les pone falta a los que tienen que ir a determinado lugar, y se les pone falta a otros; a algunos alumnos se les niegan libros porque no asisten a las asambleas.

Estas cosas tienen que ser corregidas, deben ser corregidas, y el país tiene la obligación de corregirlas, porque es un factor de distorsión y disturbio; pero este artículo, señor Presidente, no agrega absolutamente nada ni resuelve absolutamente nada. Si hubiera tenido una referencia concreta a la organización de la asociación subversiva, podría tener alguna explicación; pero no la tiene.

En consecuencia es, por vía de la ley, una modificación a la libertad de reunión, que está regida por disposiciones viejas y por la que tanto ha luchado el país y toda la ciudadanía.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: este artículo tiene una finalidad que es la de prevenir la organización de actos que puedan ocasionar la alteración del orden público.

¿Qué tipo de actos son? Si hay una reunión en la cual se está exhortando a los concurrentes a salir a destrozar las vidrieras de 18 de Julio, parece evidente que se está fomentando un desorden público. Si en un local hay reunidas personas que están fabricando "miguelitos" —como se dice en la jerga vulgar— o preparando cubiertas para ser incendiadas en la calle, o están proveyendo de material para incendiar autos, como ocurre frecuentemente, tratándose de un local público el Estado debe tener la potestad de disolverla.

Ese tipo de actos de los cuales he dado ejemplos en los que podría abundar aún más, en general no se realizan por una persona aislada. Un solo individuo no va a incendiar cubiertas, porque, incluso, no las puede transportar. Quiere decir que hay un concierto previo. Esa gente en algún lugar se reunió; si fue en un café, no se puede hacer nada, pero si se da la circunstancia de que la reunión se efectuó en un local público y el Estado tiene conocimiento de ella, parece elemental que debe tener la potestad de impedirla.

Esta ha sido la intención de la disposición, que pienso debe ser compartida por el Senado; pero si su redacción no es feliz, el Cuerpo puede improvisar otra aquí o hacer un cuarto intermedio para redactarla.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Con gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Yo digo que se suspende lo que se concedió, lo que se acordó. Por consiguiente, el ejemplo del señor senador Ortiz no necesita suspensión, porque nadie va a pedir autorización para una reunión en la que se van a planear esas cosas que menciona el señor senador Ortiz. Ese tipo de reuniones se realiza en forma clandestina y no de manera que trascienda. Enterada la policía, les quitará los "miguelitos" y tomará las disposiciones correspondientes, o de acuerdo a otros artículos que figuran en este proyecto, pedirá que se expidan las órdenes correspondientes a los efectos del allanamiento.

Yo creo que el artículo, tal como lo entendimos otros señores senadores y el que habla, apunta a otro tipo de reuniones. Y por eso era que me preocupaba, ya que, repito, para que sucediera lo que dice el señor senador Ortiz era necesaria la autorización correspondiente.

No se necesita autorización para hacer una reunión en local cerrado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que si la finalidad fue la que menciona el señor senador Ortiz, este es un caso distinto. Es, simplemente, la comisión de delito, es una asociación para delinquir, accidental, si se quiere, pero que se constituye para cometer delito.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Por ejemplo: se reúne la Jup en un local de Ancap.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No comprendo lo que quiere decir el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No es obligatorio entender.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Le ruego que me repita la intervención, porque no la entiendo...

SEÑOR ORTIZ. — Pido al señor senador Vasconcellos, a quien concedí una interrupción, que no permita se le interrumpa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sostengo que si hay una reunión para cometer actos de esta naturaleza, no es necesario que esté prevista en la disposición legal, porque se trata de la comisión de un delito. Hay una asociación circunstancial, si se quiere, que se reúne para delinquir, ya sea quemar automóviles, arrojar "miguelitos" en la calle, interrumpir el tránsito, etc. Lo que es evidente es que se trata de una asociación para cometer un delito, sea de la naturaleza que sea, y pertenezca al sector que pertenezca. En consecuencia, se le aplican las disposiciones penales relacionadas con asociaciones que cometen delitos.

SEÑOR ORTIZ. — Continúo, señor Presidente.

Quiero repetir un ejemplo que dí en la Comisión relativo a actividades que pueden provocar el desorden público. Supongamos que mañana voy a la Dirección de Impuestos Directos y me encuentro con un letrero que dice: "Viva el Escuadrón de la Muerte". ¿No tiene derecho el Poder Ejecutivo a intervenir esa oficina, si el Jefe de la misma no lo ha hecho retirar? ¿No tiene derecho a retirar el letrero, porque con él se está incitando...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Tiene la obligación de suspender al Director que autoriza eso, como tienen la obligación los Directores de remover toda clase de letreros con propaganda tendenciosa.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — La Mesa ruega a los señores senadores que no dialoguen, porque no se puede tomar la versión taquigráfica.

SEÑOR ORTIZ. — Lo que dice el señor senador Vasconcellos es exacto en la teoría, pero está la práctica y el señor senador sabe que hay lugares donde se pone ese tipo de letreros y no se cumple con esa obligación.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Ello motiva incidencias entre los funcionarios, porque algunos sectores políticos pueden hacer propaganda y cuando vienen otros sectores, se producen los conflictos, generalmente por incapacidad de la Dirección, o por falta de energía de ésta. Este hecho ha ocurrido en los últimos tiempos. Hace poco he visto a periodistas extranjeros fotografiando propaganda colocada a la vista del público pero dentro del local, en favor de determinado partido político. En muchos organismos cuando los funcionarios llegan a sus tareas se han encontrado con propaganda de este tipo y se dirigen al Director para decirle que si tolera eso, al día siguiente traerán la suya. Por esta vía de que si unos hacen, otros también, se termina por no hacer ninguna.

Hace mucho tiempo, cuando fuimos Ministro de Ganadería y Agricultura, en la Dirección de Semillas un funcionario repartió propaganda política. Se le inició un sumario y reconoció que efectivamente había violado la norma constitucional. La cosa no pasó de una observación para que no se repitiera el hecho. Pero eran otros tiempos. Ahora se ha implantado la coacción hacia los funcionarios que no piensan de determinada manera.

Todo esto es consecuencia de la situación que está viviendo el país, que por cierto esta disposición no arregla, desgraciadamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Se va a votar el artículo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—11 en 24. **Negativa.**

En consideración el artículo 8º, que pasa a ser 5º.

Léase.

(Se lee.)

SEÑOR SINGER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. — Pido que se rectifique la votación del artículo anterior.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Si no se hace uso de la palabra, se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—13 en 24. **Afirmativa.**

SEÑOR ERRO. — Pido la palabra, para dejar una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — No he votado este artículo, porque entiendo que va a facilitar la comisión, por parte del Poder Ejecutivo, de toda clase de desmanes. Lo que pasa es que son concepciones políticas distintas: hay quienes confían en el Poder Ejecutivo y quienes no lo hacemos.

Los representantes del Poder Ejecutivo van a entrar en locales sindicales, incluso de enseñanza, originando conflictos de toda naturaleza.

Es por ese motivo que no lo hemos votado.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — En consideración el artículo 8º que pasa a ser 6º.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Dejo constancia de que he votado por la negativa.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — También deseo dejar constancia de mi voto negativo a este artículo que, a mi juicio, da al Poder Ejecutivo atribuciones para limitar el derecho de reunión, lo que constituye un elemento muy peligroso para la vigencia de las instituciones democráticas del país.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Nosotros le concedemos una enorme importancia a esta disposición por los alcances que tiene en materia de suspensión de libertades y de derecho de reunión. Solicito la rectificación nominal de la votación en torno a este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Se va a votar si se toma votación nominal.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—9 en 28. **Negativa.**

En consideración el artículo 8º que pasa a ser 6º.

Léase.

SEÑOR SINGER. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota:)
—22 en 28. **Afirmativa.**

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 28. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 10, que pasa a ser 7º.

Léase.

SEÑOR SINGER. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo solicito que los artículos que son cortos, como éste, sean leídos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Léase.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ocurre que el único responsable es el encargado del grupo. Pero si hay otro integrante, no se dice que sea responsable.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Este artículo reproduce exactamente el 286 del Código Ordinario que ha tenido una interpretación demasiado pacífica en cuanto al alcance de su contenido. Modificamos la pena, que se hace más severa. Si hay otro funcionario que comete los abusos, naturalmente que estando bajo su custodia es responsable y también tendrá que recibir la sanción.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Está bien, señor senador; admito la interpretación.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hemos presentado, con el señor senador Michelini, unos artículos sustitutivos que fueron repartidos, porque entendemos que este artículo es absolutamente deficiente. Soy de los que creen que este tema de las torturas —lo dije ayer— no ha sido estudiado con la detención debida. Es un tema complejo y muy importante. Las denuncias que a través de estos meses hemos ido acumulando en el Senado, en la Asamblea General y en la Cámara de Diputados hace que debamos tener una consideración especial sobre este artículo.

Pido que se le de lectura a los artículos sustitutivos del 7º y el 8º, es decir, los que tienen que ver con el 286 del Código Penal y se agregan algunas circunstancias agravantes especiales.

SEÑOR SINGER. — Están repartidos, señor senador. Lo que podemos hacer es incorporarlos al acta, pero no me parece que a esta altura de los acontecimientos tengamos que soportar un poco la tortura o el tormento de la lectura después de haberlos leído todos en nuestras bancas.

SEÑOR ERRO. — No tengo inconveniente en que se suprima la lectura, pero quisiera saber si quedan incluidos en la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Sí, señor senador, así se hará.

(Los artículos sustitutivos cuya inclusión en la versión taquigráfica se solicita, son los siguientes:)

"Artículo 10. Sustitutivo. — Configura delito de tortura, toda agresión de palabra o de hecho, ya sea corporal o espiritual, con daño material, moral o psicológico, suceptible de generar un estado de intimidación, coacción, depresión, angustia o cualquier otra forma de sufrimiento que sea inferido, en contra de su voluntad, a una persona, que se encuentre en cualquier situación de indefensión, total o parcial o privada de su libertad, aunque sea transitoriamente, por acto de mandato de la autoridad.

Se exceptúa de esta prevención y sanción criminal el tratamiento clínico ejecutado con todas las garantías de la ciencia médica y cumplida en efectiva salvaguardia de la integridad física o mental de la persona sometida al mismo.

Artículo 11. El delito de tortura será sancionado con la pena prevista por el artículo 312 del Código Penal. Dicho sancionamiento corresponderá por igual, al autor, o autores, coautor, o coautores o cómplices y a testigos presenciales del hecho incriminado, en cualquiera de sus etapas.

Si por cualquier circunstancia, ya fuera de carácter extraordinario y aun transitoriamente, se aplicara un régimen punible distinto al del Código Penal Ordinario, la pena a recaer sobre este delito será siempre la del máximo que contemple aquel otro cuerpo de leyes, en carácter de pena para el delito más grave.

Artículo 12. Si de las torturas derivaran lesiones o la muerte de la persona ofendida, se entenderá que los ilícitos concurren en reiteración real (Art. 54 del Código Penal).

Artículo 13. Este delito se considerará agravado si mediase alguna de las siguientes circunstancias:

1) Si por cualquier causa natural o patológica la persona ofendida se hallara ya, al ser sometida a tortura, en situación tal que sus defensas físicas o anímicas estuviesen disminuidas o quebrantadas (embarazo, afección mental, etc.).

2) Si los torturadores fueran más de uno.

3) Si el torturador fuera funcionario de categoría y grado superiores al más bajo del escalafón respectivo.

4) En caso del inciso anterior, sin perjuicio de la aplicación de la pena principal, será automática la pérdida del grado y del estado en su caso, lo que deberá hacerse efectivo, mediante la simple comunicación de la sentencia del Juez competente a la autoridad respectiva (Art. 25 del Código Penal Militar).

5) En caso de derivarse lesión grave o muerte de la víctima, será preceptiva la aplicación del inciso 4º del Art. 92 del Código Penal.

Artículo 14. Amparan a la víctima de la tortura, a su cónyuge y parientes hasta de 2º grado, las causales de impunidad previstas por el artículo 36 del Código Penal, con supresión del inciso 1º de esta disposición.

Artículo 15. Se admitirá el más amplio régimen de prueba. Los Jueces competentes podrán procesar y condenar en el caso de imputación de torturas, por razón de convicción moral.

Zelmar Michelini. Enrique R. Erro".

SEÑOR ERRO. — Yo quisiera conocer la opinión de los miembros informantes respecto de estos artículos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El señor senador creo que hace referencia a estos 4 artículos aditivos, ¿es así?

SEÑOR ERRO. — Sí, señor senador, los presentamos hace unas horas.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comprendo perfectamente que los miembros informantes puedan no tener aún una opinión completa sobre el conjunto de disposiciones que se proponen por estos aditivos. Consulto sobre la posibilidad de aplazar el artículo referente a torturas hasta que los miembros informantes puedan darnos a conocer su opinión al respecto. Se trata de abrir una instancia para dar tiempo a tener esa información.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Los miembros informantes tienen esa calidad en función de un determinado proyecto. Nosotros podemos ilustrar a la Cámara porque hemos estudiado la iniciativa que está a su consideración. Pero este es un proyecto distinto. No se refiere a la tipificación de las nuevas figuras delictivas. Todos los miembros de este Cuerpo tienen la misma lucidez y no pueden ponernos a nosotros solos en la situación de tener que pronunciarnos sobre ese punto. Eso puede pedirse a todos los senadores presentes, pero no a nosotros específicamente.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que el señor senador Beltrán no escuchó bien. El señor senador, junto con los señores senadores Paz Aguirre y Ortiz, son los miembros informantes de este proyecto.

Cuando se ha presentado una modificación, se ha solicitado a los miembros informantes que manifiesten si están de acuerdo o no; y nosotros señor Presidente, reiteramos esta buena costumbre parlamentaria —al aportar estos artículos aditivos— precisamente para que los miembros informantes manifiesten si los admiten o no, sin perjuicio, naturalmente, de reconocer que será el Senado quien ha de adoptar resolución definitiva.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

Yo estoy dispuesto a estudiar, oportunamente, los aspectos a que apunta esta formulación, que modifica toda la estructura judicial del país.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sostiene que antes que el Juez...

(Apoyados.)

—...y antes de prestar declaración, el detenido debe ser sometido a examen sicofísico del médico forense. Y digo, señor Presidente, que una solución de esta clase no sólo desmerece la profesión de abogado y las calidades de magistrado...

(Apoyados.)

—...sino que, además, perjudica lo que tiene que ver con el esclarecimiento del delito. Repito: esto —y sé que no ha sido la intención de sus autores— se traduce en perjudicar el esclarecimiento del delito en cuestión.

Veamos.

Se levanta la incomunicación, antes de terminar el presumario, con lo que, por consiguiente, se impide el mantenimiento del secreto del mismo. Los hechos han determinado a lo largo del tiempo —a pesar de haber sido tantas veces impugnado— que la Justicia haya defendido siempre, este tipo de procedimientos, que se lleva a cabo, incluso, sin la presencia de abogados. Se le atribuyen, señor Presidente, características tales como para considerarlo una etapa indispensable como el esclarecimiento del delito. Y el hecho es que si alguien ha logrado detener por un tiempo prudencial su comparescencia ante la Justicia —que es lo que ocurriría de aprobarse lo aquí propuesto— se estaría, precisamente, quitándole eficacia al presumario, ya que permitiría el conocimiento de las declaraciones de los procesados y la rectificación posterior.

Esta redacción no soluciona ningún problema de torturas.

SEÑOR ERRO. — Yo creo que sí.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo único que se logra, con ella, es colaborar para dificultar a la Justicia el poder determinar la existencia del delito. Y abre un camino imprevisto e insólito, para que, antes que el Juez, otras personas, actuando, pudieran impedir la consecución de elementos de juicio imprescindibles para la acatación correspondiente.

Estamos dispuestos, repito, a estudiar por separado todo un régimen en la materia, a través de una ley que encare a fondo el problema de las torturas. Más aún: pienso que esa podría ser la oportunidad adecuada para posibilitar la condena por convicción moral, que operaría en aquellos casos en que, sin poder probar plenamente la existencia de torturas, hay situaciones que hacen, con firmeza, sospechosa la conducta de determinadas personas, en cuanto a ser autoras de las mismas.

SEÑOR ERRO. — Aquí también.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiere decir, que, aunque no pudieran ser plenamente probadas, se podría condenar por convicción moral, en situaciones muy especiales.

Esto, significaría, incluso, perjudicar nuestra investigación.

SEÑOR ERRO. — La convicción moral está establecida al final.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En este momento se me alcanza otro proyecto, que recién conozco. Yo me estaba refiriendo a una iniciativa presentada con la firma de todos los senadores del Partido Demócrata Cristiano, que establecía la intervención previa del médico forense para determinar el examen sicofísico del detenido. A esto me estaba refiriendo. Esto otro lo acabo de recibir. No lo conocía.

De todos modos, repito que estamos dispuestos a estudiar, por una ley separada y propia —con establecimiento de todas las sanciones que sean necesarias— este problema de las torturas, con aprobación, como dijimos, de la condena por convicción moral, cosa insólita en el país. Pero, reiteramos, no creemos que este sea el momento como para incluir una iniciativa de esta naturaleza en el proyecto en consideración.

SEÑOR ERRO. — Continúo, señor Presidente.

Nosotros consideramos que este es el momento oportuno. No nos engañemos. Después no va a ser nada fácil aprobar una ley con esas características. Como se recordará, la Comisión que estudió anteriormente las torturas, no consiguió que, en el Parlamento, saliera una solución de esta clase.

Y aclaro, señor Presidente, que el último artículo de esta disposición que proyectamos, se refiere, precisamente, a la posibilidad de que los jueces puedan condenar por convicción moral.

En fin, es el Senado el que debe pronunciarse; si no hubiera mayoría para apoyar esto, por lo menos podría

quedar establecido que la Comisión respectiva estudie el tema, con cierta urgencia, para sacar adelante una solución.

Aunque, repito, creo que este es el momento adecuado para incorporar el tema en la forma en que lo hemos hecho. Por nuestra parte, ya hemos proporcionado elementos abundantes sobre esto que constituye una tan siniestra circunstancia en la vida uruguaya, que tenemos que eliminar.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

Yo leí un informe del doctor Fernando Bayardo Bengoa —que no voy a repetir ahora, para no cansar inútilmente a los señores senadores— que creo era categórico.

Pero, además, quiero manifestar que me parece que este planteamiento, por la vía de los artículos aditivos, no puede ser considerado en este momento. Por él, se hace la calificación del delito de torturas estableciéndose para el caso, la pena prevista en el artículo 312 del Código Penal y este artículo, señor Presidente, se vincula con las muy especiales circunstancias agravantes del homicidio. En consecuencia, una persona que pudiere tener una expresión injuriosa para con un detenido, podría ser sancionado con 15 a 30 años de penitenciaría. Y esto, evidentemente, no guarda ninguna relación.

Yo comprendo que en el apuro de presentar un proyecto de esta naturaleza, se cometan estos errores; pero, la verdad es que, con esta redacción, no puede ser considerada tal iniciativa.

Además, la Comisión —aunque se sostenga lo contrario— estudió muy a fondo este problema. Se efectuaron muchas sesiones, en las que se conocieron opiniones técnicas de juristas muy destacados, que habían sido consultados. Y la verdad es, señor Presidente, que, de acuerdo con el enfoque doctrinario y técnico —así como con lo que resulta del derecho comparado— la solución aportada por la Comisión es la que corresponde.

En definitiva: no aceptamos que se voten estos artículos aditivos que se han propuesto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: yo insisto en el planteamiento que formulé hace algunos minutos.

El tema a que estamos abocados ahora, es de características muy especiales, y, naturalmente, debe provocar en todos los señores senadores —sea cual sea la posición que tengamos sobre el punto— una reacción muy particular, ante lo que significan las torturas y los apremios físicos.

Quedan, todavía, más de 40 artículos por considerar; algunos serán aprobados rápidamente, pero otros con seguridad que darán lugar a algún extenso debate.

Yo insisto en que el análisis de esta disposición se aplace por un rato, ya que nada obliga a que tengamos que votarla de inmediato. Podríamos, por lo tanto, pasar al artículo 11, y a los siguientes.

SEÑOR JUDE. — Que se vote el aplazamiento.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En el momento oportuno podremos examinar las fórmulas presentadas. Creo que así, en relación con el tema de las torturas, podríamos llegar —si se obtuviera la mayoría— a una redacción que mejorara sustancialmente la inicial, que estimamos absolutamente insuficiente e insatisfactoria.

Por las razones que se han dado y sobre las que no cabe abundar, ahora, por motivos prácticos y para evitar un debate que puede ser inconducente, me limito a solicitar el aplazamiento del artículo 10, hasta dentro de un rato, en el entendido de que seguiremos considerando, mientras tanto, las restantes disposiciones de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Ocurre que los miembros de la Comisión, no aceptan esos artículos aditivos; por consiguiente, la Mesa tiene la obligación de poner a votación el artículo 10, que pasa a ser 7º.

Léase.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Señor Presidente: la caracterización de torturador, parecería que fue demasiado minuciosa, o entra en ciertos aspectos que pudieran no ser aceptados por el Senado.

Es evidente que la imagen del torturador es una realidad en el país, que le hace daño a las instituciones y al patrimonio cultural de la República, por lo que debe tener las penas más severas.

En ese sentido es que deseamos promover la discusión en el seno del Cuerpo sobre este tema.

Admitimos lo que mocionaba el señor senador Rodríguez Camusso, en cuanto a que pudieran aplazarse los dos artículos que presenta la Comisión, buscando una redacción que sea más honda y que realmente castigue al torturador, como nosotros deseamos.

Escuché el alegato del doctor Bayardo Bengoa y me llamó la atención que en él, se hablaba muy poco de cambios, terminando por no cambiar nada, diciendo que la situación debía dejarse como estaba.

No creo que la disposición actual del Código Penal sirva para estos episodios terribles que ha vivido la República y que también los vivió cuando la Comisión Investigadora del Senado examinó las torturas ejecutadas por la Policía. Me parece que este artículo no contempla estos hechos y que el torturador sale casi indemne por esta disposición que la Comisión ha traído a consideración.

Por lo tanto, señor Presidente, aceptamos la proposición del señor senador Rodríguez Camusso, en el entendido de que existen posibilidades de realizar un estudio más detenido, hacia el final de la consideración de este proyecto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: nosotros vamos a votar el artículo propuesto, porque creemos que, además, es el único, de los que tenemos a consideración, que permite enfrentar el problema de las torturas.

SEÑOR BELTRAN. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Fuera de este que viene propuesto por la Comisión, se nos han distribuido dos fórmulas: una, que no necesita para su consideración, postergación de clase alguna, puesto que no contempla el mismo tema. Se trata de una serie de disposiciones adi-

tivas que se refieren a la necesidad de adoptar fórmulas preventivas de contralor médico respecto a la situación de los detenidos, pero que, repito, no sustituyen, no tienen nada que ver con este texto.

El otro, sí, es sustitutivo y se refiere concretamente a la sanción penal de las torturas.

Yo no votaría jamás este artículo, entre otras cosas, porque establece la impunidad para toda clase de torturas, demostrando que estos son temas en los cuales no se puede hacer improvisación y que es preferible manejarse con textos que vienen de otras legislaciones y tienen una larga vida en los Códigos Penales.

Lo que se nos propone, permite sancionar al torturador, únicamente cuando puede probarse que las torturas han sido administradas por orden superior. Todo acto cometido arbitrariamente contra un detenido, espontáneamente, por sus custodios o guardianes —esto es lo que normalmente invocará el imputado— deja de ser delito, puesto que se define expresamente, el delito de tortura como aquella agresión física o espiritual contra los detenidos, realizada por acto de mandato de la autoridad. Hasta para asegurar su impunidad, bastará que el incriminado afirme que actuó espontáneamente para no poder ser castigado.

SEÑOR TERRA. — El artículo expresa que será privado de libertad por acto de autoridad.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Díganlo claramente, entonces, porque este texto es anfibológico, ya que dice que se infiera un daño material, contra personas privadas de libertad, —coma— por acto de mandato de la autoridad.

Si lo que se pretende es que la privación de libertad sea por acto de mandato de la autoridad, debe decirse en tal forma, que no sea susceptible de dos interpretaciones. Yo puedo entender esto, gramaticalmente, como que la agresión ha sido inferida por acto de mandato de la autoridad.

Conviene hablar un poco de esta proposición. El artículo 14, dice lo siguiente: Amparan a la víctima de las torturas, su cónyuge o parientes hasta de segundo grado, las causales de impunidad, previstas por el artículo 36 del Código Penal con supresión del inciso 1º de esta disposición.

El artículo 36 del Código Penal que, en realidad, no establece, a pesar del título que él le asigna, una causa de impunidad, sino que es uno de los pocos ejemplos de perdón judicial que el Código contiene, se refiere al uxoricidio por adulterio. Los redactores de la norma dicen que se admite el homicidio por parte de los familiares de la víctima de las torturas, cometido contra el autor de la misma, pero agregan: con supresión del inciso 1º de esta disposición. Es decir, no exigen, como es natural, que el delito se cometa por el cónyuge que sorprendiera infraganti al otro cónyuge y que se efectúe contra éste o el amante. Está bien, entonces, haber suprimido la referencia al inciso 1º; pero como no se hace lo propio con el segundo, sigue vigente como condición, que el autor tuviera buenos antecedentes y que la oportunidad para cometer el delito, no hubiera sido provocada o facilitada mediante el conocimiento anterior de la infidelidad conyugal, que no advierto que referencia puede tener con el hecho de que a un preso se le torture o no.

Digo esto porque textos de esta naturaleza, redactados con muy buena intención, pueden conducir y conducen a eliminar toda posibilidad de represión penal, porque en Derecho Penal, el ajuste de la conducta que se quiere incriminar, al tipo, a la descripción que el texto establece, tiene que ser estricto, absoluto. A veces, cosas que a un observador superficial le pueden parecer como meramente formales, pueden frustrar toda posibilidad de sanción.

Por lo tanto, prefiero atenerme a los viejos textos, que vienen desde mucho tiempo atrás y cuya falta de aplicación puede derivar de dificultades de prueba o falta de diligencia en el esclarecimiento de los hechos, pero que no hay que imputar a las disposiciones del Código Penal. Si esto no funciona, no es por culpa del Código, sino porque no se investiga o porque se hace lo posible por no encontrar a los culpables.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Casi al pasar señalo que la Cátedra de Derecho opina radicalmente en contra de esto y sustenta la tesis que recoge el proyecto. Pero, en este caso, la Cátedra no importa.

Digo esto, porque es bueno tenerlo en cuenta.

SEÑOR SINGER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. — Deseo agregar otro comentario al artículo 11 de este proyecto. Aquí, no sólo aparecen sancionados con la pena de penitenciaría, que va de 15 a 30 años, los autores, sino que basta que una persona se equivoque de puerta y entre en el momento en que están torturando a alguien, convirtiéndose en un testigo accidental del hecho, para que sea sancionada con 15 a 30 años de penitenciaría.

Agrego esto como elemento, para poner de manifiesto que el Senado no se halla en condiciones de abordar este complejo problema que han presentado algunos señores senadores.

(Ocupa la Presidencia el señor Presidente Jorge Sapelli)

SEÑOR BELTRAN. — Que después digan mañana, que nos opusimos a votar la represión de las torturas. Ese proyecto sustitutivo presentado, es un disparate.

SEÑOR ERRO. — Pero yo me refiero a que lo que hoy se aprueba acá, y afirmo que no sirve para nada, que es mucho más grave.

SEÑOR JUDE. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 10, que pasa a ser 7º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA. — Hemos votado este artículo, aún encontrándolo muy insuficiente en relación con la fórmula, que no era alternativa sino complementaria y relativa a los controles físicos y síquicos, sobre la situación de los detenidos.

Esto no se va a discutir ahora, acá; dejo simplemente la constancia de que entiendo que la revisación médica del detenido no implica el levantamiento de la incomunicación. Supongo que a los detenidos los interrogan los funcionarios militares, y hay otros que les llevan comida, de modo que el contacto con funcionarios, no implica el levantamiento de incomunicación. De igual manera, la revisación realizada por un médico, no estimo que signifique levantamiento de la incomunicación.

Por lo tanto, al planteamiento que formulamos, sin perjuicio de que pueda tener algún inconveniente —lo he firmado— no le atribuyo los defectos mencionados, y entiendo que no arrastra problemas, o, por lo menos, me parece que ellos no hacen al caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 11, que pasa a ser 8º.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo formular una pregunta a los miembros de la Comisión, sobre este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No entiendo, por qué si las penas previstas en el artículo 286 —como es casi norma en el Código Penal del 34— tienen una gran latitud, entre el mínimo y el máximo (en este caso, con la modificación que se le introduce, el delito será castigado con pena que va de 6 meses de prisión a 2 años de penitenciaría), luego, cuando creamos la agravante muy especial, establecemos que cuando el delito se cometiera por los funcionarios públicos aludidos en el artículo 286, sobre las personas allí referidas, la pena se elevará "hasta" en un tercio. No es menester colocar ese "hasta". Normalmente, el Código, en estos casos, se maneja nítidamente elevando la pena de un tercio a la mitad, porque la latitud que podemos darle al Juez ya está en el delito original sobre el cual se aplica la agravante. Yo pondría: "...se elevará en un tercio".

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — En un tercio, está bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en esa forma.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El artículo que figura con el número 12 en el proyecto, vamos a solicitar que sea suprimido.

Oportunamente propondremos una modificación para el artículo 282, Capítulo II, "Modificaciones al Código Penal", en la que incorporaremos lo que se contempla en este artículo.

De modo que proponemos que se elimine el artículo que figura con el número 12 en el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ello se logra votándolo por la negativa.

Léase el artículo 12 que pasaría a ser 9º.

(Se lee:)

—En consideración.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—0 en 24. Negativa.

Léase el artículo 13, que pasa a ser 9º.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 25. Afirmativa.

Léase el artículo 14 que pasa a ser 10.

SEÑOR HEBER. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 25. Afirmativa.

En discusión el artículo 14, que pasa a ser 10.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — En este artículo, hemos sustituído, en distintos delitos, la pena de destierro por la privativa de libertad, según se determina en el mismo.

Hemos omitido un artículo, el que figura con el número 303 en el Capítulo IV, "Delitos contra la libertad política". Dice: "Atentados políticos no previstos por la ley. El que con violencias o amenazas impidiere o coartare el ejercicio de cualquier derecho político, cuando el hecho no se hallare previsto por disposiciones especiales, será castigado con destierro de dos a seis años".

Al suprimir la pena de destierro, si no ponemos una sustitutiva, se crearía una situación sin solución.

Por consiguiente, en este artículo 14, —que pasa a ser 10— en la enumeración de los artículos, hay que agregar el 303 y suplantar la pena de destierro, de dos a seis años, por la de penitenciaría, también de dos a seis años.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Voy a votar el artículo, señor Presidente, pero señalo que me parece que hay falta de simetría en la distribución de justicia, por la igualdad de tiempo, de plazo, entre las penas de destierro y las de penitenciaría.

Entiendo que es mucho menos penoso, para un ser humano, sufrir destierro que penitenciaría. Si a una persona se le aplicaban 10 años de destierro, parecería que la de 10 años de penitenciaría es mucho más grave.

No comprendo, nada más que por las razones formales que en su momento se explicaron en la Comisión, por qué se mantiene esa simetría, que creo que agrava en extremo o exceso la penalidad.

Dejo esta constancia, señor Presidente, —pero igual voy a dar mi voto a este artículo— nada más, porque ya recibí explicaciones en la Comisión, cuando se consideró el proyecto.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Recién advierto que cabe una observación, que me parece atinada.

Tendríamos que poner, expresamente, sustitúyese en el artículo tal "del Código Penal". En el artículo anterior decíamos: suprímese en el Código Penal la pena de destierro, y en este corresponde indicarlo.

Que quede facultada la Mesa para ordenar la redacción, en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le dará la redacción que corresponde.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 26. **Afirmativa.**

Corresponde leer el artículo 15, que pasa a ser 11.

Hay dos fórmulas diferentes, una de la Comisión y otra presentada por varios señores senadores.

Léase el artículo presentado por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 15. — (Conexión de Jurisdicciones). — Cuando un imputado hubiera cometido uno o varios delitos sometidos a la jurisdicción ordinaria, y otro u otros sometidos a la jurisdicción militar, se estará en cuanto al juzgamiento de cada delito a lo que dispone el artículo 111 del Código de Organización de los Tribunales Militares, y en cuanto a la jurisdicción para eventual unificación de penas, a lo que estatuye el artículo 5º del Código Penal Militar. La pena se cumplirá en establecimientos penales ordinarios o militares, según el fuero del Juzgado unificador de la pena".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto sustitutivo presentado por los señores senadores Ferreira Aldunate, Vaz, Pereyra, Zabalza, Mederos y Santoro.

(Se lee:)

"Artículo 15. — (Sustitutivo). — Cuando un imputado hubiera cometido delitos sometidos a la jurisdicción ordinaria, continuarán los juicios de acuerdo a las disposiciones correspondientes del Código Penal y del Código de Instrucción Criminal. Sin perjuicio de que, de haberse cometido con posterioridad al enjuiciamiento por la Justicia Ordinaria, delitos comprendidos en la presente ley, se aplique para el juzgamiento de éstos, lo determinado en esta última.

En relación con la unificación de penas, si correspondiere, la misma será practicada en la Suprema Corte de Justicia integrada de conformidad a lo previsto por el artículo 72 inciso 1º del Código de Organización de los Tribunales Militares y lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en la materia (artículo 54 CP y concordantes)". — Wilson Ferreira Aldunate. Carlos Julio Pereyra. Carminillo Mederos. Alembert Vaz. Pedro Zabalza y Walter Santoro".

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — De la lectura rápida de este artículo, noto lo siguiente. Cuando dice: "...sin perjuicio de que, de haberse cometido con posterioridad al enjuiciamiento por la justicia ordinaria, delitos comprendidos en la presente ley,...", está refiriéndose a los delitos militares. Esta ley contiene delitos militares y también ordinarios, por lo que me parece que la aclaración formal corresponde.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Deseo informar a los señores senadores que, en realidad en la primera parte, donde se establece la conexión de las jurisdicciones, se sigue el mismo principio que se establece en esta disposición, nada más que está expresado con mayor vigorismo técnico y mayor concesión, porque nos remitimos a los artículos 111 y 114 del Código Penal.

Quiere decir, que el imputado que está siendo juzgado, obtiene su excarcelación provisional en la jurisdicción común y luego, acusado por nuevos delitos, cae en la jurisdicción militar, se ve enfrentado a la situación de que ambos expedientes, en sus respectivas jurisdicciones, siguen corriendo. Y cuando dice: "...sin perjuicio de que, de haberse cometido con posterioridad al enjuiciamiento por la justicia ordinaria, delitos comprendidos en la presente ley...", se refiere a la jurisdicción militar, es decir, al Código Penal Militar.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Hay que especificarlo.

SEÑOR ZABALZA. — No se especifica porque está incluido acá.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — También hay que citar el artículo correspondiente del Código Penal ordinario.

SEÑOR ZABALZA. — En lo único que varía la disposición es en el problema de la jurisdicción sobre la unificación de penas. Mientras que lo que aconseja la Comisión se guía, fundamentalmente, por la gravedad de la pena, de acuerdo con lo que establece el artículo 5º del Código Penal Militar, creando una serie de problemas que sustraen del organismo tradicional, que es el Poder Judicial, para incorporarlo a la Justicia Militar, nosotros vamos directamente al órgano natural que ocupa la cúspide, de acuerdo a los artículos 12 y 72 de dicho Código, que es la Suprema Corte de Justicia, integrada con Conjueces militares. Este es el órgano que verificará la unificación de las penas. Por lo tanto, técnicamente, evitamos el Supremo Tribunal Militar y vamos a la cúspide en una alianza de las dos jurisdicciones.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Esto se subsanaría diciendo: "...sin perjuicio de que, de haberse cometido con posterioridad al enjuiciamiento por la justicia ordinaria, delitos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley...".

SEÑOR ZABALZA. — Esa era la intención.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — En principio, en lo que a mí respecta, estoy de acuerdo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El señor senador Ortiz me observa que en el repartido que tenemos a la vista se dice: "Cuando un imputado hubiera cometido delitos sometidos a la jurisdicción ordinaria,..." y habría que agregar "y otros".

Si se trata de alguien que ha cometido solamente delitos comunes, la intervención de la jurisdicción ordinaria es obvia. La hipótesis juega cuando se han cometido delitos sometidos a ambas jurisdicciones. Hay que ajustar la disposición con precisión, y lo que importa ahora

es ponernos de acuerdo en la solución. Esta es la misma que la de la fórmula propuesta y su objeto es buscar otro órgano jurisdiccional para hacer la unificación de las penas.

Se nos ocurre que podríamos incurrir en riesgo de inconstitucionalidad si nos referimos al criterio del delito más severo para elegir la jurisdicción que, en definitiva, dicta sentencia y aplica penas por el conjunto de los delitos.

En ese caso, la justicia militar, en caso de concurso real de delitos, estará aplicando penas también por los ordinarios. De modo que, la única solución es que cuando hay delitos de ambas categorías, del fuero militar y del común, se unifiquen las penas, aplicándolas por el conjunto de los delitos, y ello sea resorte de la Suprema Corte de Justicia integrada, puesto que en este caso también hay delitos militares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiere decir que el artículo estaría mal redactado porque los delitos no pueden ser con posterioridad, sino al mismo tiempo.

SEÑOR ZABALZA. — El caso se plantea cuando el imputado tiene en trámite su expediente referente a la jurisdicción común. De ahí la conexión de jurisdicciones porque, de lo contrario, esto no existiría porque el imputado, entonces, sería juzgado por la jurisdicción militar.

Con esto, lo que estamos haciendo es conectando la situación del pasaje de la jurisdicción común a la militar.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sugeriría que aplazáramos la consideración de este artículo, continuando con los otros y durante el transcurso de la sesión, los especialistas —que aquí hay varios— redactarían una fórmula que conformase a todos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del artículo 15.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 16, que pasaría a ser 12.

Léase.

"Los jueces competentes para conocer en los delitos militares podrán expedir órdenes de allanamiento para inspecciones domiciliarias individuales, conjuntas, colectivas o zonales".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 27. **Afirmativa.**

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El artículo siguiente que figura en el proyecto, se refiere al error de derecho.

El artículo dice así: "El error de derecho constituye excusa válida, tratándose de los reclutas, siempre que no hayan vencido a su respecto, el período de instrucción, cuyo término se fijará en los Reglamentos. Se exceptúan de la regla los delitos previstos en el artículo 59".

(Ocupa la Presidencia le señor senador Zorrilla de San Martín.)

Creo que sería más sencillo decir que el error de Derecho no será aplicable respecto de los delitos enunciados en el artículo 1º de esta ley.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. — Nosotros no comprendemos el alcance de esta disposición porque el error de Derecho sabemos que tiene su vigencia con relación a cualquier norma, a cualquier circunstancia, como principio de carácter universal. Significa que el desconocimiento de la ley no sirve de excusa. Ahora este artículo 14, como lo acaba de leer el señor miembro informante, habla del error de Derecho y dice que no constituye excusa válida tratándose de los reclutas. ¿Si no es recluta, puede ser excusa? Lo que se pretende, parecería por los redactores de esta disposición, es que no sea excusa.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor Subsecretario del Interior.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — Como dice el señor senador Santoro el error de Derecho, en el derecho común, en el derecho penal ordinario, no sirve de excusa. La ley, una vez que es publicada, se presume conocida, pero en el derecho penal militar, particularmente en aquellos delitos que son delitos militares en sentido estricto, es decir que responden a la violación de un deber militar, naturalmente que por su especialidad requieren una adaptación a la vida militar; y esa es la razón de este artículo y una de las características y particularidades del derecho penal militar: que no se sancione al recién egresado a las filas de las Fuerzas Armadas hasta tanto no haya cumplido ese período de adaptación y conocimiento de la legislación militar que es el período del recluta que dura 60 días en caso de delito y 30 días en caso de falta.

Naturalmente que en estos delitos que no son específicamente militares, la razón que existe para el caso de los delitos militares en el sentido estricto no tiene aplicación.

Creo que ese es el sentido de la disposición.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Sí, señor senador.

SEÑOR SANTORO. — Nosotros pensamos que este artículo 14 ha quedado como resabio de otra época, y que hace referencia al conocimiento de las disposiciones legales. En este caso especial se prevé la situación del recluta que recién está haciendo el aprendizaje de militar y a quien no se le puede exigir que conozca el Código Penal Militar. Por lo tanto, tiene una excusa que no es válida en ningún orden de nuestro Derecho.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — Es así, señor senador.

SEÑOR SANTORO. — El sistema nuestro no ha quedado superado porque normalmente continúan ingresando reclutas. El sistema de reclutamiento nuestro se hace en base al contrato militar. El ciudadano que ingresa vo-

luntariamente a la prestación del servicio militar, tiene carácter de recluta. Se podría extender a aquellos casos en que uno adquiere la mayoría de edad y no le vale de exclusa el desconocer el Derecho.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Cómo van a aprobar el texto? Tal como viene propuesto, es decir estableciendo que no rige lo dispuesto en el artículo 14? Yo preferiría que esta fuera la fórmula y no la otra que hacía referencia al error de Derecho porque tiene una importancia jurídica. Sin que nadie se de cuenta hay un error de Derecho admitido en nuestra legislación penal, que está encerrado dentro de la figura de "Obediencia al superior".

Yo creo que fue un error del Código y siempre creí, desde la época que era aficionado a este tipo de temas, que la obediencia al superior no era una figura autónoma ya que, o es cumplimiento de la ley o es un caso específico de error de Derecho admitido por el Código.

Lo cierto es que para que la figura del error de Derecho se configure es menester que el agente tenga la obligación de cumplir la orden que recibe, y a ese respecto, el Código Penal ordinario y a él se remite el Código Militar en este aspecto— establece que se tendrá en cuenta el error que comete el agente en cuanto a esta obligación de cumplir la orden en virtud de su cultura y otros factores.

Creo que es mejor hacer referencia al artículo concreto y no al tema del error de Derecho que también figura aquí dentro de la obediencia al superior.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Creo que es necesario mantener el artículo 1º, de esta ley, porque el artículo 59 configura los delitos militares en el Código Penal Militar pero ahora como se agregan otros delitos militares también deben estar comprendidos dentro de esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE (Zorrilla de San Martín). — Se va a poner a votación el artículo tal como vino redactado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 25. **Afirmativa.**

Léase el artículo aditivo, presentado por los señores senadores Vaz, Santoro, Ferreira Aldunate, Pereyra, Ortiz, Zabalza y Mederos.

(Se lee:)

"Incorpórase como inciso final del artículo 174 del Código de Procedimiento Penal Militar el siguiente: En los delitos de lesa nación el auto de procesamiento será apelable en relación, sin efecto suspensivo, ante la Suprema Corte de Justicia, integrada conforme a lo previsto en el artículo 72, numeral 1º del Código de Organización de los Tribunales Militares".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 24. **Afirmativa.**

Este artículo pasa a ser el número 14.

(Ocupa la Presidencia el señor Jorge Sapelli.)

—Se pasa a considerar ahora el artículo aditivo presentado por los señores senadores Vaz y Santoro.

Léase.

(Se lee:)

"En los casos de delito de lesa nación la gracia será concedida por la Suprema Corte de Justicia cuando lo considere pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 28 de octubre de 1907.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Quería referirme a un artículo recién aprobado. Allí se habla de "apelación en relación". Este instituto ha sido descartado de nuestro ordenamiento jurídico.

SEÑOR SANTORO. — Pero figura en el Código Penal Militar. Tiene por finalidad acelerar el trámite.

SEÑOR BELTRAN. — Sí, pero en todas las nuevas leyes procesales ha sido dejado de lado por entender que no es el procedimiento adecuado. Desde la Ley de Abreviación de los Juicios de 1955, este instituto ha desaparecido prácticamente de nuestro ordenamiento procesal.

SEÑOR VAZ. — Es absolutamente válida la observación del señor senador Beltrán pero sólo para el proceso civil. Aquí, en cambio juega la libertad y el auto de procesamiento determina la prisión y la libertad, naturalmente, de un ciudadano. En consecuencia, todo lo que sea abreviar el trámite tiene una singular importancia y además, le agregamos nosotros que no tiene efecto suspensivo.

Por esa razón, teniendo en cuenta que está en juego un bien jurídico que es la libertad y además, siendo coherente con lo que se dispone en el Código Penal, y el Código de Procedimiento Militar, se estableció este procedimiento de la "apelación en relación" y no la apelación libre.

SEÑOR BELTRAN. — No hago cuestión. Señalo, simplemente, que la moderna tendencia recogida por nuestra legislación es la contraria.

SEÑOR SANTORO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. — Con el señor senador Vaz, hemos presentado este artículo, que iría como aditivo, con la finalidad de recuperar, para esta ley, el instituto de la gracia que ejerce la Suprema Corte de Justicia.

Este instituto, que no elimina el delito, habilita a que quien está sometido a proceso o a prisión, puede obtener o un sobreseimiento o la libertad por gracia. Es decir que elimina el cumplimiento de la pena por un acto gracioso de la Suprema Corte de Justicia, de acuerdo a lo que establece la Ley de 1907.

Nuestra preocupación es que pueda jugar este instituto con respecto a los delitos de tipo militar que establecemos aquí, esta noche.

En el Código Penal Militar, también está recogido el instituto de la gracia, pero queda a cargo del Presidente de la República. Nosotros consideramos que es conveniente que el supremo Tribunal, la Suprema Corte de Justicia, continúe con la facultad de otorgar la gracia en los casos establecidos por ley. Posiblemente, este artículo que hemos presentado conjuntamente con

el señor senador Vaz tiene el error de no comprender a la Suprema Corte de Justicia integrada con los conjueces. Por lo tanto, nos adelantamos a hacer la modificación. Sería, entonces, la Suprema Corte de Justicia integrada con los conjueces militares.

De modo que con esta modificación, nosotros mantenemos la propuesta realizada.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Dejamos constancia expresa de que vamos a apoyar este artículo porque tiene importancia y mejora el conjunto del proyecto en consideración.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Hay algo que conviene destacar. No se instala la posibilidad de otorgar la gracia. No depende de lo que vayamos a votar ahora. Ella existe, ya, por disposición vigente de nuestro ordenamiento jurídico. Tendríamos que derogarla para que no proceda el beneficio y, eso, nadie lo ha propuesto. El problema es saber quien es el titular del derecho de otorgarla. En el ordenamiento penal militar, es el Presidente de la República quien ejerce el derecho; en el fuero común, es la Suprema Corte de Justicia.

Por lo tanto, parece natural que corresponde el derecho al Presidente de la República cuando el fuero militar está reservado exclusivamente a los militares, siendo él como es, de acuerdo a nuestra Constitución el Comandante en Jefe. En el momento en que abrimos la posibilidad de someter al fuero militar a ciudadanos que no integran la organización militar, parece también natural restituir el ejercicio de este derecho al órgano máximo de nuestra jurisdicción. Naturalmente que, por la índole de los delitos, parece conveniente que sea la Suprema Corte de Justicia. integrada con los conjueces militares, la que administre esto, dándole al artículo la redacción correspondiente. Es, simplemente, establecer qué autoridad ejerce el derecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dese lectura al artículo.

(Se lee:)

"En los casos de delitos de lesa Nación, la gracia será concedida por la Suprema Corte de Justicia, integrada de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 72 del Código de Organización de los Tribunales Militares, cuando lo considere pertinente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de 28 de octubre de 1907".

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, una pregunta?

El Código Penal Militar establece expresamente la excepción para reincidentes habituales. No se si en la redacción que se ha hecho por parte de los señores senadores, se mantiene esta prohibición.

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite, señor Presidente?

Habría que agregar: "a los no militares" porque si no, se les quitaría la actual gracia que tiene el señor Presidente, como Jefe de las Fuerzas Armadas. Al incorporarse otros elementos al Código Penal Militar, entonces, habría que fijar a quienes beneficia el instituto de la gracia.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?

Estamos hablando de dos cosas distintas, señor senador. Yo digo que el artículo 109 del Código Penal, agrega a la disposición que se ha citado lo siguiente: "No procede respecto de los reincidentes habituales". No se si fue recogida esta disposición en la redacción.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se obviaría esa dificultad, estableciendo la referencia al artículo 109, y le sacamos lo que tiene que ver con el artículo 14 de la Ley del año 1907, porque al artículo 109 lo comprende la Ley del 28 de diciembre de 1907. Es decir que se sustituye la referencia del artículo 14 de la Ley de 1907, por el artículo 109 del Código Penal.

Aceptamos lo que propone el señor senador Heber. En consecuencia, las facultades del Presidente de la República quedarían vigentes para los casos en que los delitos fueran cometidos por militares. De modo que esto se aplicaría para los casos de los delitos de lesa Nación cometidos por civiles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dese lectura nuevamente al artículo.

(Se lee:)

"En los casos de delitos de lesa Nación cometidos por civiles, la gracia será concedida por la Suprema Corte de Justicia, integrada de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 72 del Código de Organización de los Tribunales Militares, cuando lo considere pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Código Penal".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En vez de "será concedida" se debería poner: "podrá ser otorgada". No hay que partir del supuesto de que es obligatorio concederla.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—13 en 24. Afirmativa.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: antes de terminar con la consideración de este capítulo del proyecto, quiero sugerir un aditivo al artículo 281, que se refiere al delito de privación de libertad.

El proyecto eleva la penalidad, que en el Código vigente es de 1 año de prisión a 6 años de penitenciaría, de un año de prisión a 9 de penitenciaría.

El aditivo que propongo, como inciso segundo al citado artículo 281, diría así:

"La pena será disminuida de la tercera parte la mitad siempre que el autor del hecho, o un copartícipe de éste, liberara a la víctima de su cautiverio dentro de tercero día de producido."

Se trata de una figura de privilegio, respecto de la figura principal, y tendría como consecuencia, por eso la propongo, la de actuar como desestimulante de los secuestros,

es decir, la de reducir o provocar la reducción del término material de la privación de libertad a que el secuestrado puede verse sometido.

La legislación francesa, por ejemplo, según creo recordar, pena muy severamente esta clase de delito, puesta de moda en la lucha revolucionaria contemporánea, condenando al autor a cadena perpetua. En cambio, cuando se produce la liberación en término no mayor de cuatro o cinco días, la pena es muchísimo menor. Esto hace, necesariamente, reflexionar al delincuente, le obliga a pensar sobre las distintas consecuencias de su acto, en cuanto el castigo que podrá aplicársele, según mantenga al secuestrado por más o menos tiempo privado de su libertad y, en la práctica, puede dar muy buenos resultados.

Por esta razón, que explico brevemente, es que formulo esta sugerencia en nombre del Poder Ejecutivo.

Aprovecho además, señor Presidente, para expresar que seguramente se ha deslizado un error en el artículo 282, que rige las circunstancias agravantes de este delito. En la página 18 del repartido se reconocen las agravantes que el Código prevé y que son cuatro, agregándose una más, muy especial. Pero se ha omitido la atenuante, que el citado artículo establece, pienso que por inadvertencia o error de copia, y no deliberadamente.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El señor Ministro del Interior tiene razón. Ya sea por inadvertencia o por cualquier otra causa es un error, porque la atenuante tan especial que prevé el Código vigente, debe ser mantenida, sin ninguna duda.

(Apoyados.)

—Le rogaría al señor Ministro repitiera la sugerencia que él formula.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El inciso segundo del artículo 281 que he propuesto, diría lo siguiente: "La pena será disminuida de la tercera parte a la mitad siempre que el autor del hecho, o un copartícipe de éste, liberara a la víctima de su cautiverio dentro de tercero día de producido".

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hoy había solicitado se eliminara el artículo 12 en el capítulo primero, justamente, para incorporar ahora, en esta disposición a que se refiere el señor Ministro del Interior, el 282, relacionado con los agravantes de la privación de libertad, una frase que diría lo siguiente: "...o cuando el hecho obedeciera a móviles políticos o ideológicos...", que sería insertada luego de la expresión: "...consiguiendo o no su objeto...".

Es decir que la agravante muy especial quedaría así en el artículo, página 19. "Constituye una agravante muy especial el hecho de que el delito se cometa con el fin de obtener de las autoridades públicas a cambio de la liberación, una ventaja o provecho en beneficio propio o ajeno, consiguiendo o no su objeto, o cuando el hecho obedeciera a móviles políticos o ideológicos...". Luego continúa: "...la pena será de 6 a 12 años de penitenciaría".

(Apoyados.)

Esta es la única modificación, aceptando la sugerencia del señor Ministro, que propondríamos en todo este capítulo II, que recoge, lo digo rápidamente, un texto que fuera aprobado, prácticamente, sin objeción, por la Cámara de Representantes en la Legislatura pasada. Actualiza una serie de conceptos desde el punto de vista técnico, del Derecho Penal, sobre filiación, patria potestad, que nos parece oportuno, necesario, urgente, que sean establecidos en la ley. Esta es una buena oportunidad para hacerlo.

Propondríamos, por esas razones, que se votara el capítulo como tal, con la sugerencia del señor Ministro del Interior y con la que hemos formulado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Para dejar constancia de que en este caso concreto, vamos a aceptar la proposición del señor senador Paz Aguirre, para que se vote el capítulo en su conjunto, exclusivamente, a los efectos del que lleva el número dos.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Simplemente para una corrección gramatical.

En la página 19, dice: "...constituye una agravante...". Debe decir: "...una agravante...", porque las agravantes son circunstancias.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Deseo precisar bien los conceptos, señor Ministro del Interior. Hemos estado conversando acerca de la conveniencia de establecer esta atenuante especial recogida del Derecho francés, como estímulo para provocar el otorgamiento de la libertad de aquellas personas que han sido privadas de la misma. Es decir, cuando se las deja en libertad antes de los cuatro o cinco días, esa sería una atenuante especial.

En consecuencia el Código establecería tres sistemas.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — En realidad, pienso que no es una atenuante, sino que, como dije antes, se trata de una figura privilegiada de la figura básica. La circunstancia de atenuación, ya vigente, subsiste y es diferente. Se da, de acuerdo con el Código, en una hipótesis distinta, cuando se devuelve la libertad al secuestrado "antes de que el Fiscal haya solicitado el arresto del autor del delito". Es una etapa procesal diferente.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Lo establece en cuatro o cinco días.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Dije, dentro de tercero día de producido.

SEÑOR BELTRAN. — Entonces, el sistema sería el siguiente. Una persona que ha sido privada de su libertad, si se le devuelve la misma antes del tercer día, como en el delito tipificado en el artículo 281, se vería actuar sobre él una atenuante. Si se le devuelve del tercero al décimo día, quedaría tipificado el delito íntegramente, tal como se prevé en el Código Penal. Finalmente, del décimo día hacia adelante, sería una agravante.

Esas son las tres hipótesis.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La situación normal no jugaría nunca?

SEÑOR BELTRAN. — Del tercero al diez normal, y del diez para arriba, agravante.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quedaría así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo mantengo la sugerencia que formulé.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el capítulo II, tal como está, con las observaciones formuladas por el señor Ministro del Interior y el senador Paz Aguirre.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Se autorizaría a la Mesa a numerarlo correctamente.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Exactamente.

Se va a votar en la forma señalada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el capítulo III, del artículo 23 al 39 inclusive. Imprenta.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: antes de entrar a la consideración detenida de este capítulo, deseo formular una proposición al Senado para la cual atiendo los planteamientos que han formulado, fundamentalmente, los señores senadores que sostienen este proyecto de ley.

Esta iniciativa, en su conjunto incluye una serie de disposiciones, que en lo fundamental recogen de la mayor parte de los componentes de este Cuerpo, en cuanto a dotar al Estado de los elementos que los señores senadores estiman adecuados para defenderlo de la sedición.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Subsecretario del Interior.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: si la innovación que se hace en materia de procedimiento penal militar, al establecer un sistema de recurribilidad que no existía respecto al auto de procesamiento, tiene el fundamento, precisamente, de otorgar una garantía en función de la actuación de la jurisdicción penal militar, me parece que, en cuanto al otorgamiento de ese recurso, que constituye una garantía de procedimiento, por una norma concreta se podría determinar que todos los autos de procesamientos, siempre que el estado del proceso lo permitiera, podrán ser objeto de recurso en los términos que fije la norma.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Voy a dar lectura al artículo 40 del proyecto contenido en las Disposiciones Generales: "El lugar de reclusión de los imputados, procesados y condenados por delitos sometidos a la jurisdicción militar, estará bajo la inmediata dependencia de las autoridades militares, debiendo el Poder Ejecutivo fijar el régimen carcelario correspondiente".

En primer lugar, no tiene que ver con el conjunto de temas abordados por el proyecto. No creo que nada justifique una consideración así, a todo vapor, sin informe escrito, con dificultades para poder comparar el texto con el de la Ley de 1935.

Yo consulto al Senado si no existe la posibilidad de desglosar este capítulo e incluirlo en la orden del día de la segunda o tercera sesión del mes que viene. Incluso se podría realizar una sesión especial del Senado para tratar este tema. Nosotros no nos oponemos a la consideración de estos artículos. Estamos dispuestos a considerarlos y a estudiarlos.

Lo que no advertimos es la necesidad de que tengamos que legislar siempre de esta manera, en materia tan delicada.

Al amparo de la lucha contra la sedición, del terrorismo, de la violencia, de las muertes, del estado de guerra y de la suspensión de garantías individuales, consideramos a todo vapor un conjunto de disposiciones. Luego, a renglón seguido, se introduce un conjunto de artículos que tienen que ver, nada menos que con la libertad de prensa.

No creo que haya necesidad de extenderse mucho en consideraciones para demostrar que es perfectamente razonable lo que nosotros estamos planteando.

No vamos a pretender impedir, de ninguna manera, que el tema se considere; no queremos dilatarlo demasiado en el tiempo y estamos, dentro de una semana o ahora, a votar una sesión especial para tratar, exclusivamente, este tema en la semana que viene.

No obstante ello, reclamamos a los señores senadores de la mayoría, que cuando no operan las razones que tienen que ver con el mantenimiento del estado de guerra y la suspensión de las garantías individuales, se permita, a los distintos sectores políticos componentes de este Senado, que puedan manejarse con la amplitud de información y estudio que corresponde.

Por estas razones, hago moción concreta para que se desglose en el proyecto este capítulo tercero, admitiendo que él sea tratado dentro de algunos días por el Senado, en los términos que los señores senadores propongan.

Nada más.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: este capítulo tercero, relativo a la Ley de Imprenta, no fue incorporado a último momento, como parecería surgir de las palabras del señor senador Rodríguez Camusso, lo que aparentemente no habría permitido un cotejo con los textos vigentes, y un estudio pormenorizado del mismo.

Esto venía desde el proyecto original enviado por el Poder Ejecutivo, es decir, que desde hace meses obra en nuestro poder.

Si alguna variante se le introduce dentro del texto, son, solamente, aquéllas que tienen que ver con algunas observaciones interpuestas por sectores de periodistas y por los técnicos en Derecho que fueron consultados.

Recuerdo que en casi todas las consultas hechas a los juristas, cuya opinión fue recabada por la Comisión, se hizo una observación, y ninguna otra, según lo recuerdo, y era lo referente a la responsabilidad solidaria de los propietarios de los diarios, diciendo que la responsabilidad no podía ser solidaria, sino que tenía que ser subsidiaria.

Esta observación fue recogida en el texto, y se estableció de esa manera.

Otra observación fue la planteada por un sector de periodistas, que estuvo en contra de una disposición del proyecto que modificamos con el señor senador Ortiz, en cuanto decía que la responsabilidad, si no fuera individualizado el autor del artículo, correspondería, primero, al Jefe de Página o al Redactor Responsable, en el caso de que el suelto incriminado hubiese sido publicado en la página editorial del diario.

Por las mismas razones que el señor senador Beltrán estableció en la discusión general, consideramos extensamente este artículo, acogimos esa observación que nos hicieron los periodistas, y se mantiene íntegra la redacción vigente de la Ley Nº 4.480.

De manera que la modificación que se proyectaba queda sin efecto y también se acoge la observación que fuera formulada por un determinado sector del periodismo.

En lo demás, el articulado es exactamente igual —salvo pequeñas modificaciones que no hacen a la sustancia del proyecto, más bien adjetiva— al texto que está a consideración de los señores senadores desde hace meses.

De manera que tiempo hubo de sobra para cotejar textos, para estudiarlos, para recabar información. Esto no es sorpresivo y creo que todos estamos en condiciones de opinar.

Esto lo digo en lo que tiene relación con las manifestaciones que acaba de hacer el señor senador Rodríguez Camusso.

En cuanto a la inserción de este capítulo en este proyecto, consideramos que es muy importante, y que es una buena oportunidad que tiene el Parlamento y que debe utilizarla para sancionar este tipo de disposiciones que en ninguna manera tienen que ver con la libertad de prensa, porque no se establece, en ningún modo, ningún tipo de censura ni ningún retaceo a la libertad de expresión del pensamiento.

Simplemente, se establecen normas procesales, destinadas a hacer efectiva la responsabilidad de aquéllos que incurran en el delito de información de injuria.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR TERRA. — Aunque es verdad que este tema estaba incluido en el proyecto, también es cierto que el proyecto, después de haberse estancado con un destino bastante incierto, llegó abruptamente a Sala.

El proyecto llegó a nuestro conocimiento —yo estaba en el interior el fin de semana— el lunes de mañana, y a partir del lunes de tarde estamos sesionando casi permanentemente.

Estamos trabajando en condiciones realmente anormales por la perentoriedad del plazo, en una ley que no tiene nada que ver con este capítulo. Se ha planteado el problema de plazos realmente angustiosos para discutir este proyecto, en razón de que vence un plazo que plantea un problema muy especial en la Asamblea General y que, en cierto modo, exige, como condición previa, la dilucidación de este proyecto.

En razón de eso, se ha adoptado un ritmo de trabajo que nadie puede considerar normal ni conveniente, para un tema tan delicado como éste. Me parece que este problema tiene que ser reconocido por los colegas como de la más meridiana claridad.

En segundo lugar, el proyecto innova en un tema muy importante; toca nada menos que la libertad de prensa, porque aunque el fondo de la ley es prácticamente la del 35...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TERRA. — Con gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La rapidez con que se aprobaron las últimas modificaciones —y pido disculpas a la Cámara por ello— me hizo pasar por alto un artículo que fue aprobado. Lo planteo por si hay ambiente para su reconsideración. Se trata del artículo 344 que refiere a rapiña.

El artículo establece que la rapiña será penada con 4 a 16 años de penitenciaría. Es un delito no excarcelable.

Hay una situación que se está dando en Montevideo con mucha frecuencia. Muchachos, que son víctimas de drogas, se convierten en pequeños rapiñeros y cometen delitos que no tienen entidad desde el punto de vista de sus consecuencias. A veces son muchachos que apenas han pasado los 18 años que, con el uso de esas drogas comunes, que tanto se han difundido últimamente y con el alcohol, hacen pequeños asaltos. Entran a una farmacia, roban pequeñas cantidades de perfumes u otras cosas. Pero no matan a nadie.

El delito de rapiña es muy grave, naturalmente, y por eso el legislador —yo estaba confundido en cuanto a la penalidad mínima— ha impedido la excarcelación provisional.

Se dan, empero, situaciones tremendas. En nuestros establecimientos carcelarios, en estos momentos, nuestros muchachos no pueden ser motivo de un tratamiento de recuperación eficiente y generalmente sufren en contacto con otros delincuentes, saliendo de allí peor de lo que entraron.

En consecuencia, me parece que rebajar el mínimo de cuatro años a dos años, mientras el delito sigue siendo no excarcelable, pero facilitando que el Juez se maneje con mayor amplitud, en el caso de estos pequeños rapiñeros que inician su vida delictiva y pueden después transformarse, dentro de la cárcel, en peligrosos delincuentes, no es una cosa que perturbe socialmente al país. Naturalmente, los Jueces establecen las penas dentro del margen incluso las adicionales, cuando son reincidentes.

En consecuencia, solicitaría que fuera reconsiderado este artículo en cuanto a la penalidad mínima y se bajara a dos años, con una máxima de 16 tal como estaba establecido.

Si no hubiera ambiente, no insistiría, porque no quiero dilatar la sanción del proyecto de ley.

SEÑOR BELTRAN. — Lo primero que habría que hacer sería reconsiderar el Capítulo II que ya se votó.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No hago cuestión. Lamento que se me haya pasado en el momento oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Cuando el señor senador Vasconcellos interrumpió para una cuestión de orden, estaba en uso de otra intervención el señor senador Terra y, por lo tanto, todavía lo está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Terra.

SEÑOR TERRA. — Insisto en que la condición de plazos, totalmente anormales, en que se está discutiendo este proyecto, conspira para que se trate en forma adecuada un problema tan delicado como éste, que ni siquiera ha sido considerado en la discusión general del proyecto, dada la naturaleza distinta de este capítulo especial.

El señor senador Paz Aguirre decía que la única observación de juristas que había sobre este proyecto, ha-

bía sido recogida. Lamento discrepar, pero no hubo una sola observación. Yo tengo en mis manos un informe del doctor Arias, por ejemplo, en el cual hace una cantidad de observaciones sobre el aspecto procesal del proyecto de ley.

La verdad es que en las condiciones actuales —y este es un problema que para el que es lego en materia procesal resulta difícil adentrarse de golpe en una discusión— no he tenido oportunidad de cotejar las observaciones de los juristas con la forma actual del texto y no creo que de ningún modo se pueda entrar en forma seria, en este momento, a considerar el tema.

Sin embargo, me hace fuerza el hecho de que especialistas como el doctor Arias hablen de plazos angustiosos establecidos en el proyecto que señala como un problema grave, aparte de otros menores, como la duplicación de pena, el resarcimiento de daño, etc.

Entiendo que sin perjuicio de entrar luego a la discusión a fondo de este problema, lo haríamos en condiciones sumamente defectuosas. No tenemos, en este momento, posibilidad de armar un planteo y proponer una fórmula sustitutiva; no podemos entrar al análisis ordenado de un tema que merece ser tratado con toda la delicadeza del caso. Que la innovación es de fondo, no se puede ocultar, porque aunque el texto de la Ley del 35 coincide, en su inmensa mayoría con el texto propuesto actualmente, es evidente que esta ley no ha sido aplicada, ya que cayó en desuso casi en el momento de ser aprobada. Al principio fue desacreditada por tratarse de una ley de origen espúreo, una ley de dictadura, después por un ambiente que la rodeó, de clasificación global; luego, porque el aspecto procesal, prácticamente, ha hecho inaplicable la ley. Reconozco que es verdad que los procedimientos han sido tan pesados que la ley no ha tenido, prácticamente, oportunidad de ponerse en marcha. Pero al corregirse los procedimientos de modo de darle una agilidad totalmente desproporcionada con lo anterior, se nos planteará el fondo de la ley, no solamente el problema procesal, a no ser que estemos dispuestos a confiar en el legislador de 1935 sobre el fondo de la ley.

Creo, señor Presidente, que esto es muy grave. El tema nos exige un examen muy cuidadoso, con otra calma, ordenando las ideas y no siendo presionados por el plazo ni por un cansancio como éste al que hemos llegado. No podemos rifarnos temas como éste. La libertad de expresión, la libertad de prensa de un país, son cosas demasiado serias. Han pasado decenios antes de tocar una ley cuya efectividad estaba en suspenso por el aspecto procesal. Y motivos a habido para hacerlo.

Creo que entrar en una aceleración insólita a la sombra de otro proyecto, en un momento como éste, todo lleva a crear problemas mayores, a arriesgar errores graves y a dejar, además, una marca en un Parlamento que no puede tratar de este modo un tema como este.

Por eso, señor Presidente, más allá de las discrepancias que pudiera haber sobre el procedimiento de esta ley, que no es lo que discutimos en este momento, más allá de todo eso, y señalando expresamente que los plazos que corren para el proyecto de seguridad no corren para el aspecto de la ley de imprenta, creo que es casi diría de juego leal y claro en el Parlamento y de buena actuación legislativa, que este proyecto se desglose a los efectos de ser tratado dentro del plazo y ritmo normales y no sujeto al grado de cansancio y penuria a los que estamos sometidos en el momento actual. Por eso vamos a acompañar el pedido de desglose propuesto por el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desde que ví este proyecto de ley pensé siempre que tenía muy poco que ver este capítulo 3º con el resto del mismo y que si bien era lógica la ausencia, la aprobación en la parte que estábamos trabajando, no veía lo mismo en este capítulo 3º.

Esto tiene su origen en la preocupación del gobierno anterior y expresada también por el actual —lo hizo en la visita que hiciera al Directorio del Partido Nacional días antes de asumir el cargo— de evitar la difamación y la circulación de noticias falsas que estarían destinadas a mellar el prestigio de los hombres públicos.

Este capítulo tercero tiene un poco un sentido de defensa de los hombres públicos, es decir, de defender de todo aquello que suele alcanzarnos a los que transitamos por la política. Este es un peaje, un precio que tenemos que pagar los que hacemos política. Todo el que hace política, tarde o temprano, es alcanzado por noticias falsas en torno a su nombre. Esto siempre ha sido así y seguirá siendo. Es una de las grandes concesiones que el hombre público hace a la sociedad.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No tiene por qué hacerlo.

SEÑOR PEREYRA. — El hombre público cuando realiza esta actividad y expone su nombre y su conducta a la consideración de toda la población, como no lo hace ningún otro hombre ni ninguna otra actividad, es una de las grandes contribuciones o desprendimientos personales que realiza. Con esto no defiendo la calumnia sino al hombre público. Pero, además, entrar a la consideración de este tema nos va a llevar mucho tiempo. Yo me voy a ocupar muy extensamente de este asunto porque está siendo tratado con gran vaguedad que en este caso es sumamente peligroso. En la página 25 expresa lo que se considera como delito de imprenta: "La divulgación maliciosa de noticias falsas que puedan ocasionar en su caso alarma pública, alterar el orden, causar evidente perjuicio a los intereses del Estado o perjudicar el crédito internacional exterior o interior".

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Eso está vigente.

SEÑOR PEREYRA. — De cualquier manera, si esa ley está vigente, quizá sea el momento de corregirla y mayor razón para trabajar con tiempo suficiente en ello. No estoy dispuesto a mantener una latitud tal como la que aquí se consagra. De acuerdo con este artículo si se hubiera aplicado, no se hubiera podido ventilar públicamente asuntos de gran interés público como puede ser la crisis del Banco Mercantil y la relación que tuvo el Banco Central en la misma, porque eso afectaba los intereses económicos del Estado.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Tiene que tratarse de noticias falsas.

SEÑOR PEREYRA. — De manera que todo eso de las noticias falsas y de las noticias verdaderas es un riesgo y una limitación a la libertad de expresar el pensamiento. Todo eso, relacionado con la ley de imprenta, no tiene por qué formar parte de esta ley. Creo que si se quiere tratarla, la consideraremos en una sesión aparte y si se trata hoy, desde ya anunciamos que nos vamos a ocupar en una forma muy extensa y, entonces, el debate para la aprobación de esta ley va a llevar más tiempo del previsto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite?

Yo tengo una posición que quizá sea bastante discrepante con la mayor parte de los integrantes de mi propio sector. En principio, parece lógico que tuviera que ser el primero en oponerme a toda forma de contralor de la prensa, porque integro un Partido con larga tradición opositora, Partido que ha sufrido mucho en los momentos en que se ha coartado la libertad de prensa en el país.

SEÑOR MACHADO BRUM. — Todos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La historia es muy larga; sufrimos juntos en alguna oportunidad pero, desde la época de la independencia sufrimos nosotros solos.

La circunstancia misma de que, como es sabido, integramos un sector que está por editar un diario, pare-

cería que debiera imponernos buscar las posibilidades de máxima libertad, porque la preocupación de la libertad en estos tiempos, para nosotros, es muy grave, porque en el país, actualmente, está ilegítimamente restringida, no sólo para atender algunas necesidades evidentes surgidas de los problemas que la República enfrenta, sino que so pretexto de defender la eficacia de la actuación del Estado, impidiendo la publicación de informaciones que puedan dañar el éxito de las operaciones, lo que está bien, se ha llegado a prohibir el comentario público de la actuación de las Fuerzas del Estado, cosa que no debería ocurrir en ningún país civilizado de la Tierra. Eso está vigente en el Uruguay y es una muestra clara de cómo hemos venido deteriorando nuestra conciencia de la legalidad, por lo cual esto ya casi no llama la atención.

A pesar de todo, creo que si hay algo urgente, es legislar sobre la defensa imprescindible del honor de las personas, que no está suficientemente protegido. Eso me parece algo muy claro.

En el Uruguay este es un valor que no tiene protección, con los riesgos consiguientes; lo único que queda abierto es el camino de la defensa individual del honor, con todos los medios que aún la legislación admite, puesto que aquí también se admite el ejercicio de la legítima defensa.

Y en el ejercicio de esa legítima defensa, es válido lesionar el derecho del agresor, a condición de que el bien jurídico dañado no sea de inferior rango que aquel que se defiende, y no hay ningún valor superior al del honor de las personas.

(Apoyados.)

—Cito un ejemplo.

No creo que pueda conformar lo que ocurre en una comunidad donde hay delincuentes notorios que fundan diarios cada poco tiempo, para ponerlos al servicio de una causa, generalmente diferente, porque, en definitiva, ella es lo que no va importando. Así, apareció un día, en ocasión de la campaña electoral, la información de que mi candidatura estaba financiada por empresas norteamericanas. Y el delincuente que dice eso, señor Presidente, que se encarga de difundirlo, no tiene ninguna posibilidad de ser sancionado, porque lo único que se puede hacer es aguardar una sentencia condenatoria dentro de 4 o 5 años.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Exacto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Y qué gano yo, que reparación me significa esto, si dentro de 4 o 5 años la gente ni se acuerda de que, una vez, una porquería que se llamaba "Eco" dijo estas cosas? Pero lo otro, sigue; y los aficionados a arrojar lodo, lo harán, sin contenerse. Y así, a mucha gente le parecerá gracioso que, en carnaval, aparezca una murga, con un repertorio formado con comentarios sobre estas informaciones inferiores.

Es absolutamente urgente proveer los medios que permitan defender el honor de la gente.

(Apoyados.)

—¿Qué estamos por sacar un diario? Sí, señor Presidente. Pero para hacer periodismo honesto —como es nuestra intención concreta— no tenemos miedo a normas de este tipo.

SEÑOR MACHADO BRUM. — Perfectamente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Afrontemos la tarea con suma responsabilidad. Y decimos que quien no se sienta responsable de las cosas que escribe, pues que no escriba.

SEÑOR MACHADO BRUM. — Seguro; no puede escribir.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No puede ni debe escribir.

Sin embargo, también comprendo que esto quizás no pueda ser tema de hoy. Yo lo lamento, pero si tenemos que legislar —y urgentemente—, hay que aprovechar la oportunidad para enmendar algunos errores notorios de la Ley de 1935, que es mucho mejor de lo que se cree.

SEÑOR MACHADO BRUM. — Estoy convencido de eso.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Si algún defecto tiene, no es el que generalmente se le atribuye; sino el de no disponer de los instrumentos procesales adecuados que permitan obtener rápida satisfacción a los reclamos de quien se considera ofendido. La Ley de 1935 carece de los elementos necesarios para conseguir una reparación inmediata, máxime despues que se sentó la jurisprudencia de la inconstitucionalidad de la disposición segun la cual la orden judicial que imponía la respuesta, no podía ser controvertida por el periodico afectado.

Esto hay que solucionarlo; pero creo que hay que aprovechar la oportunidad para enmendar algunas otras disposiciones, que son bastante inconvenientes.

Es interesante —y perdóneseme que a esta hora haga reflexiones de esta clase, pero su mención refleja mucho de lo que en el país está pasando, ya que nos permite ver como cambian algunas cosas, que profunda crisis sufre el Uruguay y cuán grande es la tragedia nacional uruguaya de los ultimos tiempos— poner de manifiesto que en la Ley de 1935 se castiga la apología de personas que se hallen requeridas por la Justicia, procesadas o condenadas bajo la imputación de algunos de los delitos previstos en el Código Penal, y que este proyecto de ley repite igual concepto. Pero en la Ley de 1935 —a pesar de que también vivíamos, entonces, momentos muy difíciles para la vida del país— no se consideraba delito la apología de personas que estuvieran requeridas por la Justicia, cuando se trataba de ilícitos reprimidos por los artículos 141 a 145 del Código Penal. Y esto quiere decir que no se castigaba, precisamente, a los que hacían la apología, a los que propiciaban la sedición, la rebelión y el motín.

SEÑOR MACHADO BRUM. — Era medio país.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Aquí, en cambio, eso es lo que aparece como causando mayor preocupación.

¡Qué distinto era, entonces, el enfoque del que se hace en este momento!

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — En aquél, señor senador, se defendía la libertad más sagrada.

SEÑOR MACHADO BRUM. — Había una dictadura.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Creo, pues, que tenemos que legislar, poniendo el acento, exactamente, al revés, sancionando a los que hacen la apología de esa clase de delitos, en una forma de actuación que significa, fundamentalmente, ir contra nuestro sistema de convivencia. En concreto: antes había revolucionarios, que eran los que defendían el sistema; hoy los revolucionarios son los que están tratando de destruirlo.

(Apoyados.)

—Pero, señor Presidente, más allá de esta reflexión tal vez lateral, interesa comentar algunos aspectos específicos del texto en consideración, que nos indican con cuánto cuidado tenemos que andar en esto y cuán riesgoso puede ser que las cosas se hagan inoportunamente.

Aquí, se considera delito de imprenta, el vilipendio del escudo, de la bandera, del himno y de los próceres nacionales.

SEÑOR SANTORO. — Esto es nuevo, se agrega.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es verdad, lo de los próceres es nuevo.

Digo, señor Presidente, que si esta disposición se aplicara rigurosamente, el diario "El Día" estaría cerrado permanentemente, por lo que suele publicar sobre determinados próceres, en particular, sobre el brigadier Manuel Oribe.

SEÑOR SANTORO. — A todos los editorialistas de "El Día" los llevarían presos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Qué quiere decir "prócer"? Figura de primera distinción. Menos mal que se agregó el calificativo de "nacionales", con lo cual, indudablemente, se hace la referencia a grandes figuras históricas, pertenecientes al pasado.

SEÑOR SANTORO. — Pero pueden estar vivos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pueden estar vivos; y estoy seguro de que alguno de los señores senadores que aquí se encuentran presentes, consideran prócer a alguien que, si el diario que nosotros vamos a editar se ocupa de él, tal vez sea cerrado de inmediato.

No se puede hacer, entonces, la apología de personas que se hallen requeridas por la Justicia. Apología es hacer el elogio, la defensa. Y lo que está prohibido es hacer la apología de personas que se hallen requeridos por la Justicia, si ella se lleva a cabo en relación con el mismo delito. Pero una interpretación ajustada del texto podría llevar, inclusive, a castigar hasta la defensa del requerido en función de demostrar su inocencia, cosa que antes no era así.

Todo esto nos pone en evidencia que, de alguna manera, es necesario realizar algún ajuste, que no creo que podamos lograr en medio de la prisa con que estamos trabajando.

Afirmo que es nuestra decisión solicitar, con la máxima urgencia y como la tarea más prioritaria que nos está encomendada, que se dote al país de una legislación de este tipo.

Habría que aprovechar la oportunidad para incluir otras formas de divulgación del pensamiento. A todo el país llega la radio y, prácticamente, la televisión. Es menester crear, aquí también, los mecanismos de la respuesta.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es menester, aquí también, crear la posibilidad de defender el honor de la gente y es menester considerar como agravante de los delitos contra el honor, la utilización de estos medios masivos de comunicación. Temo que al postergar una parte, la que quede afuera no entre nunca más; pero, sobre todo, lo que me mueve hoy a preferir la solución de la postergación, a pesar de todas estas urgencias sobre las que he puesto el acento, es que me parece que hay disposiciones riesgosas. Evidentemente, se requeriría un afinamiento mayor de los textos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Continúo, señor Presidente.

Me quiero referir a lo expresado por el señor senador Ferreira Aldunate.

Creo que es absolutamente imperioso, señor Presidente, de extrema urgencia, que se legisle sobre la difamación e injurias cometidas por medio de la prensa, por todas las razones dadas por el señor senador Ferreira Aldunate. Discrepo radicalmente con el señor senador Pereyra. No creo que sea el honor, ningún tributo que haya que entregar al país. El honor no se entrega por nada. No creo que debamos hacer el sacrificio de dar nuestro buen nombre como tributo a nuestra actividad política, sino que debemos preservarlo porque en el buen nombre de las personas honradas que actuamos en política, está la vigencia de las propias instituciones. Una de las formas insidiosas de conculcarlas, es enlodar maliciosamente el nombre de las personas que actúan en política y que representan a los partidos políticos y a las instituciones mismas.

El buen nombre, el honor, la reputación, todo eso está en juego, más allá del interés personal de cada uno de los individuos, que es altamente respetable y que es necesario preservar, en favor de los partidos y las instituciones mismas, de los cuales, los hombres son los soportes del órgano, para llamarlo en términos constitucionales.

Quiere decir que es de extrema urgencia que se haga esto. Nos hemos acostumbrado, de un determinado tiempo a esta parte, a que los nombres de las personas y de los políticos, fundamentalmente, estén en la boca de todos, con acusaciones malevolentes, infundadas, producto del arranque de irresponsables que dicen cualquier cosa, sabiendo que cuentan con una impunidad que los pone a salvo de cualquier acción judicial que los llame a cuentas.

Estimo que es absolutamente imperioso que se legisle y que sea ya.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero señalar un hecho que al pasar rozó el señor senador Ferreira Aldunate.

No sé por qué el texto de este artículo se detiene en la imprenta, a tal punto que pensaba proponer un artículo complementario final, que dijera que los delitos previstos en el presente capítulo, respecto de la imprenta, se configurarán, también, por medio de la radio y la televisión. Las mismas razones que rigen para la prensa escrita, rigen, también, para los otros medios de difusión.

Quiero llamar la atención sobre otro hecho.

Aquí no hay un problema relacionado únicamente con los hombres públicos. Existen otros controles que se efectúan, relacionados con temas de otra naturaleza.

Por ejemplo, en el artículo 29, referente a temas de filiación legítima, divorcios, etc., que también buscan proteger determinados valores sociales, mi experiencia indica que si estos temas no se tratan cuando vienen a Sala, no se consideran más.

(Apoyados.)

—En cuanto entramos al Parlamento en el año 1951, presentamos un proyecto derogatorio de la Ley de Imprenta...

SEÑOR BELTRAN. — Antes, nosotros, en el año 1947.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Otros señores senadores, antes.

...para obligar a que aquella ley fuera sustituida por otra distinta. La Ley de Imprenta, además de los defectos originarios que le hemos asignado, —tenía un origen que todos recuerdan— había entrado en franca decadencia, a raíz, precisamente, de una impugnación que le hizo por primera vez el doctor Juan Andrés Ramírez, en "El Plata", que llegó a la Suprema Corte de Justicia. Luego, a raíz de planteos sucesivos que hicieron distintos periodistas, señalando que no se daba el

debido proceso y, en consecuencia, la prensa no estaba en condiciones de poder defenderse antes de poder hacer la rectificación, entró, prácticamente, en desuso, usándola algunos diarios por razones éticas.

En los últimos tiempos, hemos visto rectificaciones enviadas —nos ha ocurrido a casi todos— respecto a noticias falsas publicadas en forma deformada o sintetizadas, de tal manera, que, prácticamente, no decían nada de lo que se quería.

Esto, que antes pudo ser, simplemente, fruto de las pasiones políticas y que en una época, además, en este país, tenía otras consecuencias porque terminaba, generalmente, en confrontaciones personales, —los famosos retos a duelo y todas sus consecuencias, que motivó después la ley de duelos—, se ha transformado, posteriormente, en un sistema de lucha que consiste en ir destruyendo valores tras valores, hombres tras hombres, de distintos partidos políticos. Es un sistema de lucha convertido en doctrina para ciertos sectores de la actividad.

Si este proyecto estableciera una censura previa, sería inconstitucional y no lo votaría, pero, marca una responsabilidad, a posteriori. Se puede decir todo lo que se quiera.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero cae sobre aquellos que cometen delitos, la responsabilidad de esta ley. Es decir que no hay cercenamiento de la libertad de prensa, sino que hay sometimiento a la Justicia para que ella decida que es lo que hay que hacer. La otra diferencia importante, es el hecho de que aparezcan los verdaderos responsables.

Hace poco tiempo hubo aquí una tormenta política, porque aparecieron versiones respecto de determinados hechos, a los cuales no voy a entrar, porque no se refieren a mi Partido. Se efectuaron planteos violentos hasta que el autor de la información, por lo menos públicamente, apareció como el responsable y quienes valoraron el origen de la denuncia, entendieron que no valía la pena tenerlo presente.

Tenemos aquí, señor Presidente, una opción muy clara: o entramos a tratar este tema y lo modificamos en lo que sea preciso, lo ajustamos y lo sacamos hoy, o deben tener la seguridad, los señores senadores, de que llegará fin de año, o más aún, y este tema caerá bajo la avalancha de otros acontecimientos.

Por eso me voy a oponer a la moción del señor senador Rodríguez Camusso de que pase a Comisión, a pesar de la gravedad que tiene el tema, pero, precisamente por ello, estoy dispuesto a hacer las modificaciones necesarias y a sostener que esto debe regir para la prensa escrita, pero también para la radio y la televisión, por lo que vamos a sostener la conveniencia y la necesidad de estudiarlo en la noche de hoy.

SEÑOR JUDE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR JUDE. — Señor Presidente: creo que algunas de las afirmaciones que habíamos escuchado, estarían contenidas dentro de la primera discusión general. Pero es obvio que, en realidad, la propuesta de que, para un mayor acopio de elementos y un estudio más exhaustivo a nivel de la propia Comisión, se resolviera la postergación propuesta por el señor senador Rodríguez Camusso, implica un extremo que ya habría sido cumplido en la Comisión que manejó y a nivel técnico estudió el tema.

El problema no es la limitación de la libertad de prensa y de expresión, en definitiva, sino más bien eliminar los deterioros que por un mal uso de esa libertad se han ido produciendo en nuestro país.

Entendemos que la circunstancia, como ha dicho el señor senador Vasconcellos, es la más propicia para que, —también según la experiencia de otros señores senadores— sea esta la instancia de empezar este estudio.

En consecuencia, corresponde que el Parlamento señale si desea o no considerar este tema. Dejo planteada la moción, para que sea la mayoría del Cuerpo la que decida si está dispuesta a comenzar este estudio que, naturalmente, deberá ser prolijo, artículo por artículo y en el que, como es lógico, cada senador hará las sugestiones más convenientes en su criterio.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Estamos incurriendo otra vez en un viejo vicio que tenemos. Discutimos si lo tratamos o no y tal vez ya hubiéramos adelantado bastante en la consideración del Capítulo.

Le concedo una interrupción al señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Me considero obligado a solicitar esta interrupción al señor senador Paz Aguirre, porque deseo hacer algunas precisiones que sitúen el tema exactamente en el punto que lo planté al principio y que tengo, ahora, después de escuchar el debate que se ha producido, más razones para sostener.

En primer lugar, quiero ratificar, con absoluta claridad, lo siguiente: estamos dispuestos a acompañar la sanción de una adecuada ley en materia de prensa, oral y escrita.

Estamos dispuestos a contribuir, con nuestra presencia, nuestro aporte, ideas y participación activa, en soluciones que, de una vez por todas, resuelvan este problema, porque nosotros también, naturalmente, en materia de agravios recibidos, tenemos una larguísima nómina.

Repito que estamos dispuestos a contribuir a que se dicte una legislación que efectiva y auténticamente defienda el honor de la gente.

Pero deseo plantear, además, otro aspecto. No he solicitado el pase a Comisión, sino el desglose del tema, que es algo distinto.

Quiero poner el acento, sobre el carácter del trabajo parlamentario. Estamos considerando, en términos muy peculiares este proyecto de ley, en atención a manifestaciones que se formularon al tratarse su primer capítulo y que en ese aspecto, por encima de todas las diferencias de criterio que sobre las soluciones concretamente planteadas tengamos, hemos respetado.

Pero que al amparo de la declaración del estado de guerra interno y de la suspensión de garantías individuales, consideremos, en este tren, a esta hora y con este ritmo de horario, las disposiciones sobre la prensa, no me parece justo ni adecuado.

He escuchado hoy al señor senador Paz Aguirre, cuando sostenía un criterio que me impulsó a solicitarle esta interrupción, porque, francamente. no puedo compartirlo.

Aludió a la fecha de presentación de un proyecto. Pregunto, ¿entonces nosotros tenemos que estar informados e ir estudiando, paso a paso, cada proyecto y cada iniciativa desde que ingresan a cualquiera de las Comisiones?

Naturalmente que sabemos que este tema estaba a estudio del Senado y que la Comisión comenzó a trabajar y después pasó mucho tiempo sin hacer número para sesionar, no por nuestra responsabilidad. Pero el hecho real es que el repartido que contiene estas disposiciones, sin informe escrito de la Comisión, llegó a nuestro poder el domingo y como estábamos realizando nuestras habituales tareas de carácter político...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Antes, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Este distribuido tiene fecha 23 de junio de 1972, y es el informe de la Comisión.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El proyecto que presentamos con el señor senador Ortiz estaba íntegramente a disposición de los señores senadores y fue considerado y se debatió extensamente en la Comisión.

SEÑOR BELTRAN. — Desde hace cuatro meses.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — A eso voy, señor senador. No niego en absoluto el trabajo de la Comisión o que lo haya discutido desde hace cuatro o seis meses.

Lo que estoy diciendo es que para los senadores que no integramos la Comisión, lo válido, a los efectos de la exigencia de nuestro estudio, es el informe de la Comisión. Esto es lo tradicional, según lo recuerdo de todos los períodos parlamentarios en que hemos integrado las Cámaras. Admitimos la excepción cuando se trata de un presupuesto o una rendición de cuentas, sujetos a plazos, que se consideran cuando faltan tres o cuatro días y sabemos que, fatalmente, el informe nos va a llegar unas horas antes de que el plazo constitucional se termine, y no tenemos más tiempo.

Pero en un caso como éste, el asunto entra a consideración parlamentaria estricta en el momento en que nos llega el repartido con el informe de la Comisión. En este caso nos llegó el articulado. Ni siquiera un informe escrito de la Comisión.

Lo que digo, entonces, es que estamos dispuestos a considerar el tema, estas soluciones y otras y lo que solicitamos en que se consideren por separado, el martes o miércoles de la próxima semana.

Cuando planteé el tema, solicité el desglose e invité a los señores senadores a qué propusieran alguna fecha. Dije que si se desea incluirlo en la orden del día de las sesiones ordinarias, acompañaríamos la moción.

No nos oponemos a la consideración del tema, en absoluto. Lo que pedimos es que no se nos someta a tratar todos los temas que vengan al caso sobre la base de la desesperada urgencia que existe, en criterio de la mayoría, para considerar este asunto, vinculado con el estado de guerra interno y la suspensión de garantías individuales, a cuyo amparo realizamos sesiones de este carácter; estamos aquí 10, 15, 20 ó 30 horas, pasamos dos o tres noches seguidas trabajando sin interrupción y ahora, además, en las mismas condiciones, tenemos que considerar el tema de la prensa.

A eso es a lo que me he referido, reiterando nuestro propósito de venir a considerar el tema, la semana próxima, el día y en las circunstancias que se determinen. Pero reclamamos un derecho que nos parece absolutamente irrenunciable, mucho más ante temas de este carácter o naturaleza, por parte de todos los señores legisladores.

El repartido sobre el asunto llegó a nuestra casa en la madrugada o en la mañana del domingo. Lo pudimos estudiar recién el lunes, teniendo que dar la prioridad natural al conjunto de temas comprendidos en el artículo 1º, que, como comprenderán los señores senadores, es lo que motivó nuestra primera y urgente preocupación.

Ahora planteamos el desglose en el entendido de que al proyecto se le dará la necesaria prioridad.

Además, no va a ser por responsabilidad de nuestro sector, que pueda ocurrir lo que planteaba el señor senador Vasconcellos. De ninguna manera. Nosotros vamos a contribuir, con nuestra presencia y nuestro trabajo, a que el tema se resuelva, pero creemos que el texto puede ser mejorado y el tema en sí adecuadamente resuelto, en la medida en que se contemple un planteamiento que hacíamos en términos que juzgamos perfectamente razonables.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Estamos totalmente en contra, señor Presidente, de algunas afirmaciones que se han hecho en la noche de hoy aquí, según las cuales uno de los primeros problemas que habría que discutir en el país sería el honor de las personas que pueden estar involucradas en prédicas de la prensa.

Hay muchos problemas que tienen una prioridad mayor, y desde esta banca y desde la prensa vamos a medir a las personas por lo que hagan en bien del país, en serio, con hechos, sobre el cáncer que tiene la República. No nos vamos a sumar tan fácilmente a la prédica de quienes plantean que el único problema que existe, es el de defender el honor de ciertas personas a las cuales, en la prensa, se les ha dicho esto, lo otro o lo de más allá. No es así.

En segundo lugar, afirmo que aquí no hemos venido para discutir una Ley de Prensa. Si se ha hecho eso, se nos ha engañado, al igual que a toda la opinión pública. Puede ser que esto no lo diga la prensa, pero aquí lo voy a decir y donde pueda hablar, lo voy a repetir. A lo que se vino esta noche, fue a darle al gobierno medidas para combatir la sedición y no se que rábanos tiene que ver el tema que ahora se está discutiendo con la sedición. Se nos dieron unas pocas horas para estudiar todo el problema del Código y la transformación del país en uno facistizado, a través de lo que se ha hecho con los artículos del Código Penal que se trasladan a la Justicia Militar. Bastante preocupación es esa para quienes saben bien qué cangrejo habrá debajo de esta piedra. Pero que no se nos venga a decir ahora que el gran problema es el honor.

Podemos hablar con mucha tranquilidad, a este respecto, porque durante docenas de años hemos sido agraviados por verdaderos irresponsables, vendidos al oro extranjero, que nos han dicho de todo, que nos han tratado de todas maneras, haciéndonos aparecer como agentes de potencias extranjeras y que han inventado conspiraciones mentirosas contra nosotros, una y mil veces. Tenemos la conciencia tranquila y vamos a discutir todo lo que haya que discutir, hoy o cuando sea.

La Ley de Imprenta que hoy se trae a consideración es mucho más restrictiva que la de 1935...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¡No apoyado!

SEÑOR RODRIGUEZ. — ...que nació bajo la dictadura de Terra.

Reitero que todo esto, nada tiene que ver con la convocatoria de la sesión de hoy. Pero si se quiere discutir esto, lo haremos durante tres o cuatro días.

¿Dónde están, aquí, las informaciones —el señor senador Beltrán decía que hace treinta días que se está discutiendo esto en el Parlamento— sobre la jurisprudencia y la libertad de prensa en este país? ¿Dónde están los resultados de la Ley de Prensa de 1935? ¿Dónde están los que promovían la eliminación de la Ley de 1935? ¿Dónde están los nombres de quienes afirmaban que había que derogar dicha ley? ¿Dónde está la experiencia de la libertad de prensa en este país y de la falta de ella en los últimos cuatro años? ¿O es que no vamos a hablar de todo esto? ¿Era por el honor de alguien que se clausuraban diarios en este país, o porque el mandón no quería que se dijeran determinadas cosas? ¿O es que se cerraban diarios porque no se podía publicar el télex de Peirano, que tenía financieras clandestinas —que todavía tiene— y porque no se podía

decir que robó U$S 14:200.000.00 que le pertenecían al país y que se quedó con ellos? Por todo esto se cerraron los diarios y no por el honor de nadie.

Si alguna vez ha sucedido lo que aquí se ha dicho, soy el primero en repudiarlo, porque esos no son nuestros métodos.

Pero que no se nos venga a decir que el primer problema de este país es discutir el honor mancillado a través de la prensa. Aquí hay que deliberar sobre la ingerencia estatal, dictatorial y facista, contra la prensa sobre el acallamiento de la prensa opositora, por ser opositora, por criticar las Medidas Prontas de Seguridad y por decir que se aplicaban en forma inconstitucional. Así que no se nos venga con la sedición. En esos momentos, no había nada de sedición ni se trataba de eso, sino, pura y exclusivamente, de que no se podía hablar contra el gobierno. Sucedía que la Asamblea General levantaba una Medida de Seguridad de clausura de un diario, y el gobierno se reía e iba a los cuarteles.

¿De todo esto, no hay que hablar?, al igual que de la complicidad directa de los que proponen este proyecto y de las personas que han firmado con sus manos —y algunas de ellas están sentadas aquí— esos decretos de clausuras de diarios? Esto es lo que hay que discutir.

Al final de cuentas, bajo el título de que es un gobierno que lucha contra la sedición, se puede traer cualquier cosa y hay que aprobarla porque él tiene el manto sagrado de que es el salvador de la patria. ¿De qué patria? ¿De la que hundieron, de la que han puesto de rodillas, de la que han vendido al extranjero, de la que no saben como pagar ni un dólar de los que deben en el exterior, de la de un puñado de explotadores que están hundiendo al país ahora mismo, de la de los que están engordando a la industria frigorífica ahora mismo, como lo hizo el gobierno anterior el año pasado?

Todo esto es lo que está hundiendo al país, y no los temas que ahora se quieren traer. Por decir esto en el clima que ha creado lo que se acaba de votar en el Senado, es que preguntamos dónde va a ir la libertad de prensa de que se habla. Si empezamos por tergiversar las cosas y decimos que lo primero que hay que hacer es discutir el proproblema del honor...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Nadie dijo eso.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor senador sabe bien que no me refiero a él.

Cuando hice la afirmación de que si alguien dijo lo que expresé, yo sería el primero en estar en contra, porque, se bien de lo que hablo y, además, sobre esto el Senado discutió durante meses enteros. Acá hay gente que firma este proyecto que dijo que había lo que había y que lo que se había denunciado era verdad, expresando que era una vergüenza para el país lo que había sucedido y que, en definiva, se transformó en la gran bandera del honor.

Me niego a discutir así, y no porque no tenga argumentos. ¿Qué podemos tener? En la prensa que escribimos nos hacemos responsable de todo lo que decimos y algunos irresponsables no se pueden hacer cargo de nada de lo que dicen contra nosotros, porque lo hacen sabiendo muy bien que están protegidos por el gobierno y por la campaña mundial que hay contra nosotros en todos lados. Es muy fácil hacer anticomunismo, porque se cotiza bien desde el punto de vista ideológico y porque abre muchas puertas.

Repito que no tenemos ninguna discusión sobre este problema, pero nos parece que es un despropósito pretender que hoy podamos hacerlo.

Es mentira que el Senado haya sido convocado para eso; el Cuerpo citado para darle al gobierno un sustituto del estado de guerra. ¿Se pretende decir, ahora, que las causas de la sedición están en la prensa de este país? ¿Es ella responsable de las causas que han motivado el estado de guerra? Nadie se ha atrevido a decir eso.

Recuerdo que en la discusión en la Comisión, un señor senador a quien no voy a nombrar, pero si se quiere dar por aludido lo puede hacer, expresó que este asunto tenía bastante poco que ver con el estado de guerra y con el Código Militar, y se le contestó que había que aprovechar la oportunidad porque, de lo contrario, quizá, no se iba a presentar otra y no se iba a poder mecharlo. Es decir: entre col y col, lechuga y una Ley de Imprenta drástica.

Si quieren discutir de imprenta, vamos a hacerlo, pero, entonces, vamos a pedir asesoramientos, jurisprudencia, antecedentes, y como se ha hecho para lo otro, vamos a solicitar firmas calificadas de gente que tiene mucho que ver con la prensa de este país desde hace muchos años y que ha sufrido bastante por las columnias de una prensa amarilla, que nos ha llenado de lodo cuando sabía que no podíamos defendernos. Pero el asunto es que no nos hemos reunido para discutir esto, sino para tratar como sustituir con normas legales el estado de guerra, y como facistizar al país para ponerlo al nivel que quiere el Poder Ejecutivo, trasladando a la jurisdicción militar ciertas cosas del Código Civil.

Eso lo han logrado en pocas horas, sin gran oposición, porque nos hemos dado cuenta de que tenían los votos, y hemos expresado lo que tenía que decir para salvar nuestra responsabilidad.

Para eso nos reunimos y nada más que para eso. Todo lo demás son contrabandos que se están metiendo. Y no quiero calificar. Se están metiendo porque se sabe que hay votos y por cansancio. Y eso es irresponsable desde el punto de vista de los valores que aquí se juegan.

SEÑOR JUDE. — No aprobado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Entonces, yo digo que si se quiere discutir, discutimos. Nuestro sector pedirá un cuarto intermedio, traerá los documentos y vamos a discutir en serio este problema. Si no se acepta la posición del señor senador Rodríguez Camusso solicitaré un cuarto intermedio para reunirme con mi sector, porque esto no va a pasar como ha pasado lo anterior, sin informe escrito, viniendo a estudiar aquí un informe escrito que vaya uno a descifrarlo, cosas técnicas escritas por no se cuantos técnicos internacionales, para lo cual debemos estar aquí escuchándolas en lugar de poder leer ese material directamente.

Yo pregunto porqué se hace semejante atropello a la democracia como se ha hecho al votar los artículos que se han aprobado.

Y ahora, con relación a la Ley de la Prensa, ocurre lo mismo. Y un señor senador se atreve a decir —no se como se atreve a decirlo— que hace 30 días que estamos discutiendo en el Parlamento. ¿Cómo se atreven a decir eso? ¿Por qué quieren poner estos contrabandos? ¿A qué temen? A una auténtica y verdadera discusión.

Acepto la posición del señor senador Rodríguez Camusso y, si no se vota afirmativamente, pediré un cuarto intermedio para reunirme con mi bancada porque esto me parece antiparlamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar el sentido de mi moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Nosotros proponemos que se desglose el tema sobre la base de que esto no significa un aplazamiento indefinido. Estamos dispuestos a venir a tratar el tema el día y en las condiciones que el Senado determine, incluso en los días de sesión ordinaria o fijando una sesión extraordinaria especial a efectos de tratar este tema cualquier día de la semana próxima que el Senado decida.

Que no haya confusión; no eludimos la consideración del tema y estamos dispuestos a discutirlo con toda la integridad y en la sesión que se desee.

Quiere decir que la moción de desglose va con el complementeo que hemos expresado, en el sentido de que invitamos al Senado a que fije una sesión para determinado día para tratar este tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—9 en 25. **Negativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para fundar el voto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo ya he fundado mi opinión, señor Presidente, pero francamente no creía que pudiera darse esta votación. Al haberse votado en contra y al haberse desoído el pedido de un sector que plantea con argumentación, con argumentación seria, una moción, quiero expresar que hemos venido trampeados a esta reunión, que no era para discutir un tema tan delicado como la libertad de prensa; que la convocatoria —lo dice el documento, lo dijo la prensa y el documento sin informe que recibimos— era para discutir el sustitutivo al estado de guerra que nosotros tenemos.

Es obvio que se quiere votar esto que significa un aprovechamiento de mayorías que se someten ya a estas alturas a cualquier cosa, incluso a poner de contrabando algo tan grave como son estas limitaciones a la libertad del pensamiento como las que aquí se introducen. Y esto, sin atender el pedido de dar una posibilidad de traer los antecedentes a los sectores que lo piden, es un antecedente muy serio que indica no solamente que estamos viviendo en un tiempo en que el Poder Ejecutivo mutila al Parlamento como lo hizo durante el gobierno anterior sino que el propio Parlamento, en sus mayorías se automutilan y, por consecuencia, se va considerando cada vez más una cosa inservible.

Y después se seguirán haciendo gárgaras con la democracia representativa y el Parlamento.

SEÑOR JUDE. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR JUDE. — Es simplemente, señor Presidente, para dejar constancia que aquí nadie tiene menos honor que nadie y que somos todos gente honorable. Esto no es una rifa ni mucho menos y, además, el sector que se siente trampeado tiene una delegación en la Comisión que durante 20 días estuvo trabajando en esta materia.

Creo que el señor senador Ferreira Alduante ha hecho algunas apreciaciones muy mesuradas y que tienen un gran valor en cuanto a la posibilidad de perfeccionar la instancia que, de aprobarse esta ley, puede ser hecha con motivo de la legislación que se apruebe en el futuro sobre radio y televisión.

Por esta razón yo votaba afirmativamente, para que se legisle sobre esta materia, en nuestro país.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — No sé, señor Presidente, qué intención tiene el señor senador Jude cuando se refiere al delegado que nuestro sector tiene en la Comisión. Le pido que aclare si es el deseo de ponerme en contra del senador Enrique Rodríguez, o si existe un propósito de intriga, porque no veo a qué se hace esa referencia cuando el señor senador Enrique Rodríguez se dirige al Parlamento y al Senado de la República.

Le pediría al señor senador Jude que en este tema se mueva con el natural cuidado con que todos tenemos que movernos.

Yo he asistido a todas las sesiones de la Comisión y cuando se trató este tema —lo saben perfectamente los integrantes de la Comisión— me opuse terminantemente a este proyecto. El día 23 de junio, después de un mes que no se trataba este tema, la discusión fue fundamentalmente sobre el capítulo 1º.

SEÑOR RAVENNA. — Se votaron todos.

SEÑOR MICHELINI. — No me va a decir a mí el señor senador Ravenna lo que se votó en Comisión. Además, se votó con mi posición en contra.

Yo no sé lo que quiere decir el señor senador Jude y el señor senador Ravenna cuando dicen que se trataron en Comisión todos los artículos.

SEÑOR JUDE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR JUDE. — No sé si empleé mal alguna palabra, durante mi intervención. Lo cierto es que no estaba en mi intención hacer ninguna denuncia insidiosa ni mucho menos.

Digo, simplemente que el señor senador Michelini que integra el sector del senador Rodríguez actuó durante todo el tránsito de la Comisión y fue uno de los senadores que más asiduamente concurrió a ella.

De manera que decir aquí que esto es una trampa, que es algo sorpresivo, es un exceso, como lo deberá comprender el señor senador Michelini.

Digo simplemente que no quiero sacarle ninguna punta a este tema que, además es, en definitiva menor. Que se diga aquí que venimos a poner una trampa al Senado o a plantearle un problema desprovisto de toda información, me parece que es algo completamente impropio.

SEÑOR MICHELINI. — Si el señor senador Jude tiene reservas o críticas sobre lo dicho por el señor senador Enrique Rodríguez lo lógico es que ataque lo dicho por el señor senador Rodríguez, y que no haga referencia al trabajo de la Comisión.

Aquí, señor Presidente lo que se quiere expresar, seguramente, por todos es el deseo de tratar este punto con mayor amplitud.

Es evidente que la discusión general no versó sobre el problema de la prensa, porque el tema que va a considerar el Senado, es el relativo a la jurisdicción militar y al delito militar.

Ninguno de los senadores que se refirió en la discusión general a este proyecto en las muchas intervenciones que hubo, ni yo, señor Presidente que hice uso de la palabra durante mucho tiempo, abarcamos el problema de delito de imprenta del Capítulo 3º.

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HEBER. — Yo recuerdo porque justamente me opuse a la moción del señor senador Michelini que, bien nos dijo, que se iban a sustraer a tratar el problema en el orden general. Dado el cansancio, el señor senador creía conveniente pasar a cuarto intermedio y nos ahorraban la exposición porque se iba a pasar a la discusión particular.

Quiere decir que dejaron para tratar el tema, cuando se tocaran cada uno de los artículos. En cierto modo, tiene razón el señor senador Jude. No era sorpresa para nadie que estaba este tema dentro de la discusión. Por supuesto que se pueden hacer todas las observaciones que se quieran hacer. Pero no hubo sorpresa y cuando se pasó a la discusión particular se hizo, diciendo que el Senado se iba a ahorrar el tratamiento del tema en la discusión general pero que se iba a hacer la discusión particular.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Cuando hoy de mañana, a las 10 y 30, se votó el cuarto intermedio, luego de 17 horas de trabajo, dejamos constancia de que el tema referido a la prensa lo íbamos a tratar en la discusión particular. La sorpresa nuestra no es que el asunto se plantee ahora. Cada cual recibió el Repartido en su casa y lo pudo ver. La sorpresa es que no se quiera desglosar cuando el tema fundamental es otro.

Creo que la moción del señor senador Rodríguez Camusso es muy correcta. Nadie quiere rehuir la discusión y nadie quiere impedir que se trate el tema. La propia votación está diciendo que quienes son partidarios del proyecto, tienen los votos suficiente para tratarlo en algún otro momento. Lo que se busca y lo que desea es poder discutirlo con mayor amplitud en virtud además, de no ser víctimas del cansancio que, evidentemente, todos tienen.

Considero, señor Presidente, que cuando se pide, con buenos argumentos, la realización de una sesión extraordinaria, en la próxima semana, colocando el asunto en la orden del día, o realizar una sesión en el momento en que los señores senadores lo deseen, lo que se está buscando es darle la trascendencia que realmente tiene este tema. Es necesario estudiarlo con la seriedad que el mismo requiere.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: a mayor abundamiento, quiero señalar que en la propia tarea de la Comisión se da la siguiente situación, que está perfectamente documentada, pues hay versión taquigráfica.

La Comisión, por razones que yo no quiero entrar a examinar ahora, de carácter político que afecta a distintos sectores, y por razones, en definitiva, que son respetables, pasó un lapso determinado en cuyo transcurso no pudo sesionar por falta de número. El señor senador Michelini, miembro de la Comisión, que representa en ella a nuestro sector, concurrió siempre, pero resulta que no había número porque senadores de otros sectores no asistían a las sesiones. Un día, el 23 de junio pasado, concurrieron y ¿qué ocurrió ese día? Se discutió en conjunto el proyecto. Hay una versión taquigráfica con 54 páginas cuyo distribuido es el número 338. ¿Cómo se discute este Capítulo en la Comisión? Página treinta y uno: se pone a votación el Capítulo III en su conjunto. ¿Cuánto lleva la discusión? Menos de dos páginas. Hay aquí una expresión del señor senador Beltrán señalando que la redacción de un artículo es muy retorcida; el señor senador Michelini pide que se le informe sobre las últimas modificaciones y nada más. Son menos de dos páginas.

Este Capítulo, señor Presidente, en la Comisión llevó tres o cuatro minutos. Que se discutió antes, hace tres o cuatro meses, bien, pero no tenía estado parlamentario a nivel del Senado, no era un tema que estuviera en la orden del día de los sectores políticos, porque no había sido objeto de informe.

Hace algunas sesiones, planteé, aquí, en el Senado, mi inquietud, mejor dicho, la de nuestro sector, porque lo hice a nombre de sus 5 senadores, para que se tratara el tema vinculado con los destituidos por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad. El tema eran los destituidos. Este asunto lo estudia una Comisión a la que también va siempre el señor senador Michelini que, por distintas razones, ajenas a nuestro sector, no se ha podido reunir. Se hizo cuestión fundamental de que este tema tenía que venir con informe. Aceptamos que viniera con informe, a pesar de que se trataba de un tema que estuvo varias veces en el Senado, y se incluyó en segundo término de la orden del día de una de las sesiones del mes próximo.

Ahora nosotros decimos que esto no tiene informe. Lo único que llegó es el articulado. En la Comisión, cuando menos en la sesión en que el proyecto se votó, la consideración de todo este Capítulo llevó menos de dos páginas. Lo que nosotros planteamos es, señor Presidente, una instancia mayor para estudiarlo, nada más. Naturalmente, tuvimos que darle prelación absoluta al tema del proyecto que incluye el Capítulo I.

Llamo a la reflexión a los señores senadores sobre la índole de trabajo parlamentario que se quiere hacer. ¿O lo que se quiere es declarar el estado de guerra interno para el trabajo parlamentario? ¿O vamos a estar sometidos durante 5 años a un régimen de esta naturaleza?

Hemos convenido, por encima de nuestras discrepancias, por la necesidad que la mayoría estableció, en sacar este proyecto con la máxima velocidad y en atención a las razones que se dieron. Pasamos aquí noches enteras. Incluso, hemos renunciado a hablar en la discusión general; hemos reducido nuestras intervenciones. Tal como lo dijimos al comienzo, la discusión particular es una verdadera discusión particular. Hemos hecho las observaciones concretas a cada uno de los artículos. Adelantamos que estamos a disposición del Senado para venir el día que el Cuerpo fije exclusivamente a tratar este tema. Si se desea venir el lunes, lo haremos.

Quiero medir mis palabras, señor Presidente, porque hace muchas horas que estamos aquí, podemos estar fatigados y no quiero decir más que lo que quiero manifestar. Siento, como integrante de una fuerza política que estoy siendo atropellado, que estoy siendo llevado a los empujones, a votar una cosa, a presenciar la votación de algo que es muy importante.

Insisto, señor Presidente. El planteamiento que hemos hecho es absolutamente respetuoso del punto de vista de todos los sectores. Por lo tanto, voy a pedir una nueva votación a la moción que hemos hecho. No me resigno a admitir que el Senado tenga que llegar a un nivel tal de desconsideración para con sectores políticos parlamentarios, para con senadores que estamos siempre presentes en las sesiones, que estudiamos siempre con seriedad y con responsabilidad. Hacemos un planteamiento absolutamente fundado en razones valederas.

En consecuencia, señor Presidente, voy a pedir reconsideración de la votación, subrayando el hecho de que estamos dispuestos a venir aquí, quedarnos las horas que sean necesarias el día de la semana próxima que el Senado fije para tratar exclusivamente este tema.

Solicito, en consecuencia, señor Presidente, que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—9 en 24. **Negativa.**

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quiero dejar constancia de la forma como emitimos el voto y reali-

zar alguna aclaración o precisión. Lo haré en forma muy breve.

He votado, en las dos oportunidades, afirmativamente, por las razones que anteriormente dí. Pero lo cierto es que en las dos ocasiones el Senado se ha expedido negativamente.

Más allá de juzgar la actitud que asume la mayoría, lo cierto es que la votación ha sido dada. Lo pertinente es tratar, a pesar de las dificultades que nos planteará la hora —agregando a esto nuestra incompetencia técnica— de contribuir a que los errores disminuyan y mejorar, en lo que esté a nuestro alcance, el texto en discusión.

Es lo que podemos hacer, aunque hubiéramos preferido, desde luego, que el texto fuera reanalizado o estudiado cuidadosamente en la Comisión. Nos esforzaremos, entonces, por eliminar las disposiciones que nos parecen inconvenientes, que son varias, y mejorar algunas que contienen errores muy notorios.

8

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Solicito, a nombre de nuestro sector, un cuarto intermedio de 20 minutos.

(Apoyados).

9

SEÑOR MICHELINI. — Perdón, señor Presidente, pero yo estaba en uso de la palabra cuando se realizó la votación. De modo que me la ha expropiado. Después, le concedió la palabra a otros señores senadores.

Dejo por sentado que voy a votar el cuarto intermedio, pero adelanto cuando retornemos a Sala voy a mocionar para que tratemos este asunto, el próximo jueves 6 de julio a la hora 18. Adelanto esta sugerencia, para que los compañeros de los distintos sectores vayan pensando cual es la solución que puede ser más viable.

SEÑOR ERRO. — Pido la palabra para una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Erro.

SEÑOR ERRO. — He votado lo más razonable, señor Presidente, es decir que se desglosara la parte del proyecto que tiene que ver con la prensa. Se trata de un tema que conocemos por lo que queremos dar nuestra opinión.

He leído en la prensa que el señor Presidente de la Asamblea General recibió un telegrama de nuestros amigos de la Asociación de la Prensa Uruguaya. De acuerdo a la información periodística, estaría redactado en los siguientes términos.

"Asociación de la Prensa Uruguaya exprésale rechazo periodismo nacional artículos Proyecto Ley Seguridad Estado afectan actividad periodística. Anunciámosle realización conferencia nacional contra dicho proyecto lesivo prensa. Solicitamos urgente entrevista con Comisión Especial estudia proyecto y con el propio señor Presidente. Asociación de la Prensa Uruguaya".

Es decir, que los periodistas, por medio de su Agrupación más representativa, están adelantando ya una opinión —parece que tuvieron acceso al proyecto— por la cual se ve que consideran este proyecto de ley lesivo para la prensa.

Es gente absolutamente informada y responsable y acompaño totalmente los términos de este telegrama.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa sugiere a los señores senadores, antes de pasar a cuarto intermedio, de ser posible, el votar el artículo que estaba pendiente, —que ya ha sido redactado— correspondiente al Capítulo I.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 11. Conexión de jurisdicciones. — Cuando un imputado hubiera cometido uno o varios delitos sometidos a la jurisdicción ordinaria, y otro u otros sometidos a la jurisdicción militar, continuarán los juicios de acuerdo a las disposiciones de los correspondientes Códigos. Cuando correspondiere la unificación de penas, será establecida por la Suprema Corte de Justicia integrada de conformidad a lo previsto por el artículo 72, inciso 1º, del Código de Organización de los Tribunales Militares y lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en la materia (artículo 54 del Código Penal y concordantes).

Cuando el delito más grave fuera el correspondiente a la jurisdicción militar, la pena se cumplirá en establecimientos penales militares".

—En consideración.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. — Se me ocurre que están muy seguidos un 'correspondiere" y un "correspondiente", como hermanados, lo que produce cierto rechinamiento.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Tengo entendido —no estaba en Sala en ese momento— que se votó la posibilidad de apelar el auto de procesamiento en la jurisdicción militar ante la Suprema Corte de Justicia.

Formulo una pregunta para ver como se puede solucionar el problema. ¿Esa disposición de carácter legal tiene carácter retroactivo? ¿Todos los autos de procesamiento dictados durante este tiempo por la justicia militar pueden ser apelados a partir de esta ley ante la Suprema Corte de Justicia?

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR SANTORO. — La ley es obligatoria. Si se llega a votar como viene, en el mismo texto se establece que la ley será obligatoria a partir de la fecha de su promulgación. Las leyes no son retroactivas, como normas generales.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Si, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La ley no es retroactiva; pero, de cualquier manera, la norma procesal es aplicada en el momento de entrar en vigencia. Con

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 268 — Montevideo, Miércoles 23 de Agosto de 1972 — Núm. 18861

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 60.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 160.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro ...	" 140.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 120.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 260.00
Matrimonios del interior	" 120.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 1.500.00
" año	" 3.000.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de abril de 1972)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 5.90 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 2.760.00
" año	" 5.520.00

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Por día	$ 25.00
Atrasados	" 60.00
De más de 15 días	" 110.00
De más de 1 año	" 150.00
De más de 3 años	" 300.00
De más de 5 años	" 450.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 150.00
De más de un año	" 200.00
De más de tres años	" 260.00
De más de cinco años	" 370.00
De más de diez años	" 540.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939	(reeditado)	$ 500.00
1940	"	" 500.00
1945	"	" 500.00
1955		" 500.00
1969		" 1.670.00
1970	(1.er semestre)	" 1.500.00
1970	(2.o semestre)	" 2.200.00

Encuadernados

1956		$ 800.00
1965		" 800.00
1966		" 800.00
1967		" 2.460.00
1968		" 3.550.00
1969		" 3.300.00
1970	(1.er semestre)	" 2.400.00
1970	(2.o semestre)	" 2.900.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Con un capital hasta $ 1:000.000.00	$ 16.000.00	la página
De $ 1.000.001.00 " " 2:000.000.00	" 18.500.00	" "
" " 2.000.001.00 " " 5.000.000.00	" 21.000.00	" "
" " 5.000.001.00 " " 10:000.000.00	" 23.500.00	" "
" " 10:000.001.00 " " 20:000.000.00	" 26.000.00	" "
De un capital mayor de " 20:000.000.00	" 28.500.00	" "

Incrementándose en $ 5.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La Primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO IGNACIO ROMERO SALOMONE o ROMERO SALOMON, (S 236|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15771 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OFELIA LOPEZ de MAGNANI (S|242|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15628 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO BIQUEL (S|72|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15629 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VILMA o VILMA DORA EDITH RUSSO PESANTE (S|234|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15630 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MARIA TORTORELLA CAMMARANO o TORTORELLA CAMMARANO de SAU (S|110|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15632 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA IMBERT de BORDA (S|162|969) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro do treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15267 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO GERVASIO SANCHEZ, (S 132|972), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo junio 28 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 1 800.— 10|pub. 15113 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL RIVAS o RIVAS PIQUERO, (S 255|964), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, agosto 9 de 1972 — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta
1) $ 1.800 — 10|pub 15102 Ag.14-v ag.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DARWIN JOSE CARNALES, (S 188|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14992 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO GAGO RUIBAL, (S 250|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo agosto 8 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15381 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE A. C. RAFFO o JUAN JOSE ANTONIO CORNELIO RAFFO ADAMO, (Ficha E 1.584|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 5.400.— 30|pub. 15769 Ag.21-v.oct.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSARIO MENDAÑA o MENDAÑA SOLARES o SOLAREZ de CERVETTI, (Ficha E 742|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15772 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAGDALENA MICHELOTTI o MICHELOTTI CASTAÑO de OTERO (Ficha E 404|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de agosto de 1972. — María del Carmen. Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15773 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ATILIO OSVALDO PROFUMO (Ficha E|1.083|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de junio de 1972. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 15665 Ag.18-v.set.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO ROMERO, (Ficha E 1 588|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15503 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HAIDEE RENNE de GARAZA, (Ficha E 1.502|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $1.800 10|pub. 15383 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA MARTINEZ PIOVANI de ISOLERI, (Ficha E 1.274|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 30 de 1972 — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15384 Ag 16-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO GONZALEZ (Ficha E 136|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15273 Ag 15-v.ag.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de GALA AMALIA MARIÑO o MARIGNO o MARIÑOS GOROZABEL o GOROSABEL (Ficha E|978|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 2 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14859 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DJALMA MARANHÃO, (278|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Alda Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15793 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON PEREZ, (252|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Alda Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15440 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO GERARDO BLOUSSON o BLOUSSOM, (S 228|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 15770 Ag.21-v.oct.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GENTIL ROCHA LEITE, (S 424|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15774 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de SANTOS PIEDRA BARROS (S|242|71) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15635 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADA UHALDE BREMO de ZAPATER (S 226|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de agosto de 1972. — Alvaro Castellanos, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15637 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de SENEN FUENTES PEREZ (S|206|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15650 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLELIA SELASCO AMONDARAIN, (S 246|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15441 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OFELIA PIRIZ de FARINA o PAULA OFELIA PIRIZ ESCUDERO de FARINA, (S 126|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de junio de 1972 — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $1 800 10|pub. 15165 Ag 16-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO SCOTTO DI PERROTOLO (S

254|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15300 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS BACCINO VIGNONE (S|392|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo marzo 25 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14877 Ag.10-v.ag.23

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCOS CUKIER GELERNTER (S|202|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 14263 Ag.2-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO DI DOMENICO DITUCHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo agosto 8 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15693 Ag.18-v.set.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO HERMENEGILDO ARRONDO GRENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15694 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE LUIS ROSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 15701 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILIO o WASILO BILO TANCZAK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15704 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTINA o MARTINA DOLORES LOYARTE de PUYOL, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15000 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CESAR ERNESTO MERELLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15001 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ZILIANI de LIGUORI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400 30|pub. 11998 Jl.24-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA BENITA FERNANDEZ CHAVES o CHAVEZ de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, agosto 15 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15892 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL BALDOVINO ARECO, (S 278|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15896 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA REBOLLO de COLLAZO, (S 114|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15897 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA CASTRO MENA de RODRIGUEZ o CASTRO GOMEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15899 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANSEVERINO, (S 286|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15903 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ILDA DA SILVEIRA de LAPIQUE y OSCAR JULIO LAPIQUE o LAPIQUE DA SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15670 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINA SARAVIA de RODRIGUEZ y DOROTEO PEDRO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15684 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARECO o ARECO GARIBALDI (S|64|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15680 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA FREBONIA ZUNINO o ZUNINO BRUNETTO de PASTRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15681 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EVA CORREA de MARCOS (S|290|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15682 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN CASAL ZAMORA (S|280|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo agosto 10 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15686 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE HUGO FERNANDEZ o FERNANDEZ LASEPPA (S|276|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15688 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MINUCHA LAKIEROWICZ DORMAN de MALOWANY (S|248|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15689 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANO SILVA o SILVA REYES (S|266|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15321 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO GONZALEZ o GONZALEZ GIMENEZ (S|278|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo agosto 2 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15322 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LOPEZ o LOPEZ VARELA de OFICIALDEGUI, (S 406|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 19 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 15057 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ALBERTINA GONZALEZ de GUTIERREZ, (A 332|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de agosto de 1972. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15881 Ag.22-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA LAURENCET, (A 116|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de mayo de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 15528 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA VOSCOBOINIK de GOLBERG o GOLDBERG, (A 206|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.400.— 30|pub. 15788 Ag.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROUSELE PEREZ (A|98|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 4 de 1972. — A. Héctor Otero Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15589 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA NIEVES FEREZ de MARTINES (60|125) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 4 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15623 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM TROSMAN PETASNY o ABRAHAM JACOBO TROSSMAN o ABRHAM TROSMAN, (A 270|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15525 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME WALTER PADROS de LILLA, (A 232|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de junio de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15527 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO URBANO FORNIER de SERRES BERRHOUET (A 30|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 14 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15529 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNA o ERNA SARA LEVI de LION, (58|110), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de junio de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15433 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA GARCIA DELGADO (A|282|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15294 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLIMACO o CLEMACO AMALIO GARCIA, (A 176|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de junio de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15162 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDORO ALMADA RODRIGUEZ, (A 310|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo agosto 3 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15167 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA REY de RAMA o ANTONIA REY MOSQUERA de RAMA, (A 272|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15022 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA RAQUELA ANTONIA LEMBO REBELLA, (F 490|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800 10|pub. 15506 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS RICARDO MORENA BALDI, (F 488|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15512 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMATO PEDRUCCI o AMATO PEDRUCCA o AMADO SANTIAGO PEDRUCCI (F 366|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15513 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MULLER de FRANCO, (F 384|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15386 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de ARMANDO MARTIN ROBERTO CERIZOLA y CELIA ROBERTO CERIZOLA (1.002|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 7 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15277 Ag.15-v.ag.29

EDICTO. —. El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PILAR BUXEDA SILVEIRA de ACOSTA (F. 486|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 8 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15276 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGELITA LUISA MIGUEZ CRIZ (F. 492|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15324 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA FRANCISCA CASAS de FERREIRA, (F 458|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15122 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DAVID PILOSOF, (F 446|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15143 Ag.14-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMANDA CIOCIANO, (A 416|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15777 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO FAOTTO, (A 226|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15387 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA UGARTEMENDIA CAMPS, (A 154|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 16 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15388 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA MANTARAS ECGE (A|82|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 12 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15281 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELCIRA o ELSIRA BRUNA FERNANDEZ de GELLSI o GELSI (Ficha A|230|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15279 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO ALVES o ALVEZ, (A 244|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 20 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15128 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO FAUSTO ROBERTONI SUAREZ (A 160|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de junio de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15132 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE GELINCIR o GELENCIR CSILLAG o CSILAG, (A 116|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15153 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEOCADIA FERNANDEZ PATRON, (188|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15004 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de OTTO JUAN SOBEK (A|166|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 26 de 1972. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 5.400.— 30|pub. 14854 Ag.10-v.set.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de SARA GARABELLI de GARCIA MORALES (A|198|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 21 de 1972. — María Emilia Gleiss Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14861 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO SAVIO. (S|162|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15631 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO ALVAREZ QUINTEROS, (S 115|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15499 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON DUEÑAZ, (S 229|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15500 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RITA RAMA de TRONCOSO, (S 143|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15455 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE DUBARRY RODRIGUEZ (S|197|969) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15263 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ENDERIZ de OLAVE (S| 139|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15266 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO RUTTER GARCIA (S| 309|968) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1970. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15268 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VINICIO SINISCALCHI o SINISCALCHI PIERRI (S|177|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 2 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15269 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROGELIO FERRARI LAUREIRO, (S 222|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15101 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLORENCIA o ANTONIA FERRARI PARODI, (S 171|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15106 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GALLI o MARIA MARCELINA o MARIA MARCELINA LETICIA GALLI, (S 3|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15107 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WALDEMAR o WALDEMAR LEOVIGILDO SANCHEZ DE LA FUENTE, (S 11|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de terinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15114 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN OTERO GOLDAR u OTERO de PEREZ, (S 161|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14992 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA TORRES o TORRES CASAL de MARTINEZ, (S 155|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14994 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTELA o MARIA ESTELA MODESTA GAVAGNIN de LEMOS (S|191|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo agosto 1.o de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14855 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WOLF o WOLF LEGBA o WOLF LEGB ZABIELOWICZ o ZABIELOWICTZ JANKIELEWSKA, (S 25|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $5.400 30|pub. 13890 Ag.2-v.set.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE GINER o GINER POLOP, (S 192|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 5.400 30|pub. 14045 Ag.1º-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA SEOANE BARCA y de JOSEFA SEOANE de FRAGA o MARIA JOSEFA SEOANE BARCA de FRAGA, (S 489|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 17 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.— 30|pub. 13632 Jl.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RUPERTO ALVAREZ PINTOS (Ficha E|41|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 2 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15633 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA LUISA BERMUDEZ, (Ficha E 1.481|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 30 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15502 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MARIBEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CORBO de MOLINA, (Ficha E 345|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15574 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCRECIA o IDELFONZA LUCRECIA o ILDEFONSA LUCRECIA MARTINEZ de RAMOS o MARTINEZ AMEIGENDA o AMEGENDA de RAMOS, (Ficha E 1.875|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de agosto de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15380 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES o ABDON CURBELO, (Ficha E 2.723|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de diciembre de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15382 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO JOSE TENREIRO LOPEZ, (L.o 65, F.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15385 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALICIA o ALICIA ALBA MANCIÑA LAGRECA de CAREAGA, (Ficha E 1.737| 72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800 10|pub. 14733 Ag.15.-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de AIDA FERNANDEZ SAURA de PEREYRA (Ficha E|1.817|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

— Montevideo, julio 31 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15271 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CUTRARO (Ficha E 1.831|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15270 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO GARCIA o GARCIA ISLA (Ficha E|1.469|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 30 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15272 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO ANTONIO MOTTO (Ficha E|1.925|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15274 Ag.15-v.ag.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO ROSARIO CAPPETTA ZECCA, (Ficha E 1.881|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1972. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14995 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GENOVEVA GARCIA AMARELLE de GONZALEZ, (Ficha E 1.841|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14996 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA ROSA PEREZ PETIT de RIMBAUT, (Ficha E 1.791|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14997 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA BERNARDINA CORREA de BONASERA o BONACERA (Ficha E|1.997|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14858 Ag.10-v.ag.23

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO CESAR ALFARO TAJES (Ficha E|1.725|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14857 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ADAIME (Ficha E|1.683|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo julio 31 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14856 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO o TELMO AVELINO MARTINEZ o TELMO AVELINO MARTINEZ PEÑA, (267|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 17 de 1972 — Raúl Crottogini, Actuario, Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15883 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL BOUISSA AQUINO, (227|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15884 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PARDO de VARELA o ELVIRA MANUELA PARDO RODRIGUEZ de VARELA, (257|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15790 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GERONIMO GALLO o GALLO ETCHEVERRY, (175|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, agosto 16 de 1972. —Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15792 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MIGUEL LAPETINA o LAPETINA LINGUITI (7|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 21 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15625 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANNA GAIDUK o GAYDUK de BONDIUK (219|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15648 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL AGRESTA (261|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15649 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA MARIA ESTHER TRENCHI de MIRABALLES, (25|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15530 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA RAQUEL VARELA RIAL, (253|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15531 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HANS WOLF BENJAMIN KAUFMANN SCHMAL, (225|1972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 15427 Ag.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ROSA SOLDINI de AYALA, (251|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15434 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIELA SUSANA CALZONE COLICIGNO, (165|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15435 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA BALTRONS de FIANZA o BALTRONS o BALTROUS BONOMI (241|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15299 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VILLAR o VILLAR SANTACRUZ, (239|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Raúl Crottogini Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15154 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JOSE GORGA D'ANDRAIA, (275|1972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub. 15157 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA DOS SANTOS de FABREGAT, (211|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15155 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CONCEPCION SCHIAVONE de SCHIAVONE, (229|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15158 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FRAGUAS de MARTINEZ, (221|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15161 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTINA LUZARDO o LUZARDO de PERRONE y RAUL

PERRONE, (113|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10 pub. 14950 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALERIANA DOMINGA MARTINEZ VARELA o DOMINGA VALERIANA MARTINEZ VARELA o DOMINGA MARTINEZ VARELA, de FAUSTINA AMELIA o AMELIA FAUSTINA MARTINEZ VARELA y de MANUEL ANTONIO MARTINEZ ACOSTA, (L.o 1, F.o 269), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Raúl Crottogini Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15021 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FINAMORE c FINAMORE NERONE, (163|1972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 16 de 1972 — Raúl Crottogini. Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 11576 Jn.22-v.jn.30. Jl 21-v ag 23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSVALDO WALTER LA BANCA COSIMINI, (S 267|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15887 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONARDO HILEMA PEDROZO, (S 191|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15791 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JORGE CALISTRO (S|83|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15634 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de WALTER SUNIV o SUNIV CORREA LUNA (S|213|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15636 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PONCE DE LEON TERRERO (S|265|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15651 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SONIA RABUÑAL de RODRIGUEZ, (S 185|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15442 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELIA FORMOSO de GONZALEZ, (S 255|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10 pub. 15443 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELFINO ELISEO VARELA PARDIÑAS, (S 415|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15444 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO YANONE MOSQUERA, (S 175|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15445 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA FITIPALDI de NATELLI (S|155|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 3 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15301 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA ANTONIA ECHENIQUE OYARZABAL de COUTINHO (S|219|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15302 Ag.15-v.ag.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JORGE NELSON ANSELMO PONCIOLO (S|129|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15304 Ag.15-v.ag.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RAMON YAÑEZ (S|449|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15305 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL COLMAN de CLAVIJO (S|37|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15306 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO GARATE OLIVERA (S|211|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15307 Ag.15-v.ag.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO GAAL LUBASTYK (S 173|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de julio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15169 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERNABELA DE LEON GARCIA de DE LEON o BERNABELA DE LEON GARCIA, (S 179|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15170 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO LLOVET DUJOL (S|189|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de julio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14873 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS MARTINEZ (S|197|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de julio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14875 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA BENTANCUR LEON o JULIA BENTANCUR de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15906 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEBASTIAN IGNACIO GARELLI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15775 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO VAZQUEZ o VAZQUEZ CORRAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo agosto 10 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15662 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CARRAU o CARRAU ESTEVE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15664 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL EMILIO DEL SEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 5.400.— 30 pub. 15667 Ag.18-v.set.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEIGE SACHNO LIPIANSKY de CORKLIANSKY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo agosto 10 de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15692 Ag.18-v.set.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ULRICH o JOSE ULRICH MALATTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15702 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ANGELA PANNELLA CHIARELLO o CARMEN PANNELLA CHIARELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15703 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL de BRITO o MANUEL de BRITO DAS NEVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15705 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA CARMEN o CARMEN CODARI de MARTEGANI o ELISA C. CODARI de MARTEGANI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15706 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o JOSEPH o JOSEF LION ELLENBOGEN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15505 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GRACIANO IRIBERRY, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15504 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE RAFFO MONTEVERDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15325 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO SOCORRO ANDRADA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15326 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BRENDA GIANOLA de RAMIREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14998 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUY ISSA AMALBERTI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14999 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO OLIVERI PARODI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15002 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS o JUAN CARLOS SEVERINO TRAVERSO o TRAVERSO CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15890 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PENEIREIRO, (S 273|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15891 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA ANDRADE de GOMEZ, (S 293|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15893 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA CATALINA BASCOU ARISTEGUI, (S 159|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de agosto de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15895 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO IWANIW HALKIW, (L.o 56, F.o 653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15898 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION D'ANGELO, (S 327|972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15904 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA COTOGNO o COTOGNO ALBANESE de LOPEZ, (S 269|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15902 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR MARTIN ALDECOA ROMERO, (S 301|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15905 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de INAH o EURYDICE MARIA AZEVEDO o DE AZEVEDO de MAÑE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15671 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO DIEGO SUPPARO o SUPPARO CORE (S 315|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15688 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PAULOS POMBO (S|261|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo agosto 10 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15687 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN DOMINGO o DOMINGO JULIAN MAESTRO CAPILLA (S|271|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15690 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO SCIUTO CADENZO o CADENAZZO o CADENASO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15691 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN DELFINO (S|251|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15700 Ag.18-v.set.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CRUZADO SOSA (S|335|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15707 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA GONZALEZ o GONZALEZ AÑON de GOMEZ. (S|256|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 4 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15323 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO RENATO BROSENS (S|165|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 26 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 14157 Ag.2-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ELEFANTE o LUIS MIGUEL ELEFANTE MANZI o LUIS ELEFANTE MANZI, (A 353|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15888 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DEI—CAS de PORTELA, (A 47|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de abril de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15889 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE COHEN JALILA, ESTHER o ESTHER MIRIAM y GABRIELA o GABRIELA SELMA COHEN CARDENAS, (A 235|72) ,citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 16 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15789 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ, (A 263|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15796 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA CZEIZEL de KUZMAN, (A 359|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15797 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO AZANZA MOREIRA (58|617) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 30 de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15624 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS RIVERA (A 339|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 15163 Ag.16.-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA OLIVIERI de BERTIZ (A|21|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 20 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15298 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES IPATA ABARACON (A|345|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo agosto 3 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15297 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ BUSTAMANTE, (A 569|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 5 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15164 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO ISIDRO JUAN GUITAR FONT, (A 337|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 3 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15023 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ETCHEVERRY SALSAMENDI, (A 187|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 14 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15024 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDES MORAES de ARBIZA o ADELAIDES MORAES PECEGO, (A 567|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 5 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15025 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN GERARDO FERMIN ROBERTO CERIZOLA, (F 477|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15824 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA JOSEFA BOZZOLO DE LEON (F. 7|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de febrero de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15638 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERNARDO GAIMARI DI ROSA o BERNARDO GAIMARE DI ROSA, (F 515|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15517 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de VERONICA VAITULIONIS de ZAVALETCHI o VERONICA VACTOLONITES de ZAVALETCHI o VERONICA VAITULONITE de ZAVALETCHI citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 8 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15278 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE BARERA POCHELU (F. 545|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15275 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUCINDA CEFERINA ESTEFAN de BONILLA (F. 265|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15319 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CIOCIANO, (F 1.009 69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 15123 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO MARIA HERNANDEZ PEREZ, (F 251|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15127 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17.o Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONCEPCION BARRIOS y JUANA BARRIOS de CUFRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de octubre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15121 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ARIAS DORREGO, (F 891|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15003 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SILVERIO FLORENTINO o SILVERIO BALBUENA (F. 44|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de marzo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14860 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA VISITACION CASTRO RODRIGUEZ, (A 361|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15776 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIAS EGIDIO HERNANDEZ, (A 279|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15778 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE OLIVERA, (A 263|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 24 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15779 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HEINZ HERMAN MICHAELIS (A|383|972) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15584 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO CARLOS ENGOLD HUGO (A|63|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15280 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIA DONDERO COSTA de CANTARINI (A|277|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15320 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA HOSPITALECHE de PENA, (A 251|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15129 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARTIN MUSSI. (A 135|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15130 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO ROBASIO ANIDO (A 131|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de abril de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15131 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA RENEE o RENEE VILLAR DE LOS REYES, (A 353|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15133 Ag.14-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO o ANTONIO FRANCISCO ERBA y de doña ROSA BLANCA FERRER de ERBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 15 de agosto de 1972. — Escribano Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15758 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas hace saber la apertura de la sucesión de doña RIVADAVIA RODRIGUEZ de ALMEIDA de VAZ MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 20 de junio de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 1.800 — 10|pub. 15099 Ag.14-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO MUHLETHALER, (B 32|971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, mayo 12 de 1971. — Esc. Víctor M. Terzano, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15484 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA RODRIGUEZ de CANEPA y DOMINGO TOLOMEO CANEPA, (Ficha civil N.o S 151|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de noviembre de 1971. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15152 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA MEDEROS de CASTRO, (Ficha civil N.o S 92|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de julio de 1972. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15102 Ag.14-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBANO PERDOMO, (Ficha 221|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 28 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15519 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEA NIEVES CANEPA de VILLARINO (Ficha V. 154|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 21 de 1972. — M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $3.300 10|pub. 13988 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO GUIDO o AMERICO JOSE FEBO GUIDO, (Ficha V N.o 204|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 11 de agosto de 1972. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15369 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MARIA o MARIA MAXIMA o MARIA de HORTA de CAMBON, (Ficha V N.o 218|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 11 de agosto de 1972. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15370 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ALVAREZ de del CASTILLO (Ficha V|199|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 24 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15258 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA ZULMA MICHETTI de DELPIANO, (Ficha V 223|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de julio de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 15076 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SIFRIDO BOIDO, (V 163|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 28 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15077 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA FERMINA TESORE BACCINO (Ficha V 157|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 28 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15078 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BOLIOLO, (Ficha V 215|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 28 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 15079 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CERNADA CARAVATTI, (Ficha 213|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 28 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15075 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO RAPADO, (Ficha 20|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 17 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15119 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HARO BERNADET, (Ficha V 242|71), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 20 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15176 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SPERDUTTI FERRI (Ficha V 126|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 23 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15177 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAVAZZANI BROGGI o RAVAZZINI BROGGI, (Ficha V 243|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras agosto 10 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 15120 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO MARSICANO, (Ficha V 180|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 28 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15074 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BENIGNO UMPIERREZ, (Ficha V 144|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Las Piedras, junio 1.o de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15178 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RUBENS BASCANS BRAU. (Ficha V 168|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 16 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15179 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RIVERO PAIS. (Ficha V 143|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 5 de junio de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15180 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CECILIA GARCIA de TORRES. (Ficha 507|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 28 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 14693 Ag.8-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FRACHIA o SANTIAGO FRACHIS GATTI. (L.o 3, F.o 324, N.o 687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 7 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15599 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MEDINA SANCHEZ de ESTEVEZ (Ficha 194|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 13 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15598 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON GONZALEZ GONZALEZ. (Ficha 226|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, julio 31 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $1.800 10|pub. 15409 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO BERGGERO o BERGIERO o BERYERO. (Ficha 250|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 8 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15408 Ag 16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RINALDO GALLINA. (Ficha 237|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, julio 31 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15410 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMINA BENEDETTI de COLLAZO. (Ficha 154|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 22 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15411 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN ALBARENQUE de TABERNA. (Ficha 175|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 1.o de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15412 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o ADORACION SCAYOLA de PIANTANIDA. (Ficha 67 Letra V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 20 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15413 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE JESUS FIGUEREDO. (Ficha 238|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, julio 31 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15018 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA FALERO PERDOMO de PEREZ, (Ficha 239|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, julio 31 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15019 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JACOBA MIRANDA de GATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, julio 24 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14908 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: IPARRAGUIRRE CASERAS, MARCELINO. (F. C. 304|1972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Tomás Iparraguirre para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, mayo 29 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 7.200.— 30|pub. 14072 Ag.1.o-v.st.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SALA de DE ROSA, (Ficha C N.o 252, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 24 de julio de 1972. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15160 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS GUTIERREZ LOPEZ y MARIA VALERO MARTINEZ, (Ficha C, N.o 269, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, julio 25 de 1972. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15038 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN RAUL MELO (Ficha C. N.o 161'972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 6 de junio de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuária Adjunta.
1) $3.600 20|pub. 13535 Jl.21-v.ag.3. Ag.21-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA ECHEVERRIA OCHOGARAY de BETARTE, (Ficha C N.o 651 año 1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 7 de abril de 1972. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15482 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO RODRIGUEZ DIAZ, (Ficha C. N.o 210, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 15 de junio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15481 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA OLIVERA de PIAZZA, (Ficha C N.o 241, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de julio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15414 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PITA de ARMAS, (Ficha C N.o 212, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 15 de junio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14963 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BURGOS de MENDIBERRY, (Ficha C N.o 185, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 12 de junio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14964 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA REISCH de PRIETO, (Ficha C N.o 192, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 16 de junio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14965 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ABEL DIRINGUER, (Ficha C N.o 191, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 16 de junio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14966 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de COLLETTE JORCIN, EDUARDO CEFERINO, (Ficha C N.o 249, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de julio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14980 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEONCIO REBERON PEREZ, (Ficha C N.o 237, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de julio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14981 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO LEON LOPEZ LOPEZ. (Ficha C N.o 244, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de julio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14982 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA NEGRIN ARDUIN de ARDUIN. (Ficha C N.o 193, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 13 de junio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14983 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE o RENEE ALFREDO CABRERA PEREZ. (Ficha C N.o 246, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de julio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14984 Ag 11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA ELISA JOURDAN de BONNET. (Ficha C N.o 196, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 16 de junio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14985 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO MAXIMIANO o CANDIDO MAXIMILIANO o CANDIDO MAXIMINO ROMERO. (Ficha C N.o 197, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 16 de junio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14986 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL BERTINAT LAUTARET. (Ficha C N.o 248, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de julio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14987 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CARABALLO. (Ficha C N.o 194, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de junio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14988 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADOLFO MALAN. (Ficha C número 243, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de julio de 1972 — Julio Abelenda Piacenza Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 14989 Ag.11-v.ag.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de VELIA JULIA CABRERA de BURGELL. (Ficha C N.o 247, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de julio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14990 Ag 11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA AREOSA de BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de junio de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15832 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO TICIEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de julio de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15619 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ALCAIN URRUZULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de junio de 1972. — Iván Revello Murdoch, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15618 Ag.18-v.set.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL GARCIA y GREGORIA SEIJAS o DIAS de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 3 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15853 Ag.22-v.set.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ESBERT de CAGGIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15854 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL WALDEMAR ALVAREZ SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15958 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 8 de 1972. — Teresita Etchevery de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15857 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Enc. del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA MELANIA MATO o MATOS de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
1) $ 1.800.— 10|pub. 15856 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Enc. del Juzgado Letrado de Florida doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDO IGNACIO DIBARBOURE o DIBARBOURE TEJERIA y MARIA ANGELICA PAZ BARCELO de DIBARBOURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15855 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAPAZ ITURBIDE de PIÑEYRO o ITURBILE ALANIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15726 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez, Encargada del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE TREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de junio de 1972. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15727 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO SALOMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15728 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez, Encargada del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS FAUSTINO o FAUSTINO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, julio 31 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15729 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MANUEL COSIMINI PAEZ o COSSIMINI PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15730 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez, Encargada del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SIMEON o SIMION LORIER HEBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15731 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez, Encargada del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA LARROSA POMBO de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de junio de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15732 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AURELIO TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15733 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA JESUSA IGARZABAL RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15734 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez, Encargada del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FIGUEIRAS BARDINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de junio de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15735 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA BENAS de COBBOLD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15736 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FRUGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15737 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez, Encargada del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO OMAR FRANQUIN o FRANQUINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15738 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO MELERO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de junio de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15828 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO JESUS MARTINEZ de PAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 13 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14904 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida doctora doña Raquel Alonso Eloy se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CORONEL HORMAZABAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de junio de 1972 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14905 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida doctora doña Raquel Alonso Eloy se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RAMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de junio de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14903 Ag.10-v.ag 23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GONZALEZ AROSTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, julio 28 de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15816 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA NORBERTA o JORGELINA NOLBERTA BAUBETA ALZURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de junio de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15567 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA SCAMPINI de ORTIZ o TERESA SCAMPINI de ORTIZ o TERESA S. de ORTIZ o TERESA SCAMPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de agosto de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15559 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ALONSO INOCENCIO GASTAMBIDE BASERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de agosto de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15560 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA CORTES de LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de agosto de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15561 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA FONTANA de MONTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de agosto de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15562 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO VIGLIONI o VIGLIONE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de agosto de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15563 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NYLIA o NILIA ALZUGARAY de LAENS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de agosto de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15564 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA CEFERINA RAMOS de CASASSUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de agosto de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub 15565 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA DE LA LLANA RODRIGUEZ o MAGDALENA DE LA LLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de junio de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15566 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NERIS GALLO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de junio de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15568 Ag.17-v ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO TORTERCLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de junio de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15569 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS AURELIANO GONZALEZ o TOMAS AURELIANO GONZALEZ FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de junio de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15570 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA o ALEJANDRINA RANCAL de CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de junio de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15571 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO HERNANDEZ BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de agosto de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15572 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BARANDA o RICARDO BARANDA GARDERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de agosto de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15573 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANGEL FIGUEREDO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, junio 22 de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14962 Ag 11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PEREIRA UMPIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de junio de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub 15058 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO GALVANY y BENEDICTA o BERNADICTA OSCARIZ de GALVANY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de agosto de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15400 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA LUCRECIA HERNANDEZ

GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de julio de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15080 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO o CIPRIANO CORNELIO BIRRIEL TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de julio de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15081 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LILA CARMEN o CARMEN LILA PEREYRA o PEREIRA (VAZQUEZ) de CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 17 de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15082 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO TIMBRIO ACOSTA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 21 de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15083 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SBEGHEN TARGON o TORGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de julio de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15084 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA PIRIZ LOBATO de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 11 de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15085 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MAYO VILLAGRAN LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de julio de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15086 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO CABRERA CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de julio de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15087 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de WILKAR ARCHONDO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 21 de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15088 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTHER MENDEZ de ACOSTA y MERCEDES ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 21 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15089 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIA GARCIA GARCIA de SOBRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de mayo de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) (G. F.) 30|pub. 32000 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO COPES o COOPES ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado junio 29 de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14918 Ag.10-v.ag.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO CARMELO MORALES DOTTI, (L.o 27, F.o 369, N.o 422) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de agosto de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub 15712 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DIAZ DIAZ, (L.o 27, F.o 369, N.o 425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de agosto de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15714 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RAMIRO ZANONIANI, (L.o 27, F.o 374, N.o 443), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de agosto de 1972. — María E Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15546 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA LEMES de PEREZ, (L.o 27, F.o 205, N.o 1.199), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de julio de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15545 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA REGINA CURTO VOLPE de NEGRO, (L.o 27, F.o 371 N.o 431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de junio de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15544 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DAMIANO PIAZZA, (L.o 27, F.o 393, N.o 517), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de agosto de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15542 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES AYALA, (L.o 27, F.o 379, N.o 462), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de agosto de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15541 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ISMAEL GARCIA MILLER, (L.o 18, F.o 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de agosto de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15713 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL ORESTES o MIGUEL ORESTES DI SANTO MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de julio de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15543 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA GOYENECHE de MASCOLO, (L.o 18, número 144), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de julio de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15547 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LORENZO DELAMAR, (L.o 18, F.o 160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de agosto de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15548 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JUAN LUCARDI CICUTI, citándose a los herederos, acreedores, demás interesados y especialmente a su esposa doña Yolanda Lucardi de Lucardi, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele a ésta último defensor de oficio que la represente en caso de no comparecer en este trámite ante este Juzgado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 26 de julio de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 9.000.— 30|pub. 15550 Ag.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LUIS CHALELA SILVA, (L.o 18, F.o 164), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de agosto de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15125 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de RECAREDO EUGENIO UGARTE MARESMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 31 de julio de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14924 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN CASARES de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, julio 24 de 1972. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15048 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PEDRO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 19 de octubre de 1971. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15526 Ag.17-v ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO GRELA (hijo) o CLARO LORETO GRELA JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 3 de mayo de 1972. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15446 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CARDOSO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 8 de 1972. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15829 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 28 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15597 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA FRANCISCA LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 28 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 15596 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 3 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15595 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO EUFRASIO PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 28 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15594 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLAVIO OLIVERA o FLAVIO CIRILO OLIVERA DELMOND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 3 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15417 Ag. 16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JORGE ELHEN MARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 26 de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15418 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA MARIA GARCIA de APARICIO, (Testamentaria), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 9 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15419 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA CLARA OLIVERA de AMARAL u OLIVERA UBAL de AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 3 de 1972. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15109 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES HUMBERTO GONZALEZ SOLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 3 de 1972. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15110 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO o HUGO VICENTE o VICENTE MOLINA o MOLINA MOLINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 28 de 1972. — Mario Anza Vigliola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14843 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de DUNCAR EUSTACIO MELITON OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 3 de 1972. — Mario Anza Vigliola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14844 Ag 10-v ag 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de EDGARDO DAMENO PIMIENTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 26 de 1972. — Mario Anza Vigliola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14842 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ENEMORUSO NATIVIDAD ROCHA CARRERE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 27 de 1972. — Mario Anza Vigliola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14841 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AVELINA PIRIZ de GIAMBIASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de abril de 1972. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15725 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MOREALE GUGLIELMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de agosto de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15435 Ag 16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ZENON FERNANDEZ BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de junio de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14957 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o ROSA PARENTINI de LANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de julio de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14958 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 10 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15752 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNTA GIAMBIASI de LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 29 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15753 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PETIATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, julio 21 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15754 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES PASOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, junio 26 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15616 Ag.18-v set.1/o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YAHEL CAMILA DAL LAGO de PESCIALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto agosto 3 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15615 Ag.18-v set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERMIN GARCIA o MANUEL FERMIN GARCIA MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 4 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15436 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO JAVIER MASSINI o MASSINI VELASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, julio 21 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15437 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICO CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 10 de 1972 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14954 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LATAPIE de ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, agosto 1.o de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14955 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO PARENTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 4 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14956 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA GONZALEZ de MARTINEZ o DORILA GONZALEZ LAGO de MARTINEZ o LAGOS de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de agosto de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400. —10|pub. 15583 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de agosto de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15582 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COLLAZO o MARIA HILARIA COLLAZO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 26 de junio de 1972. — Humberto A. de León Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15581 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZALEZ o LUIS M. o LUIS MARIA o VICTOR LUIS MARIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de junio de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15580 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSARIO di MAGGIO o DI MAGGIO o de MAGGIO o DE MAGGIO PRICOLA o PRICCOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de junio de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15578 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO LINK o LINKE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de junio de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15579 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO o SANDALIO ADOLFO o SANTIAGO ADOLFO o ADOLFO MARCHERONI LUSQUIÑO o LUZQUIÑO o LUQUIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de agosto de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15577 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA MARICHAL de PUCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 22 de junio de 1972 — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub 14945 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINO BARON o CARMELO MORALES, citándose al presunto heredero. Esteban Morales, para que comparezca dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — San José, 23 de junio de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 7.200.— 30|pub. 14946 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DANTE RAFAEL o DANTE PAGALDAY, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 10 de agosto de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15767 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MIGUEL CABRERA o CABRERA MARTINEZ y de JUSTINA LECHINI FERRARI de CABRERA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. Se ha habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Mercedes 24 de julio de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15243 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERNANDO GARCIA ALCANTARA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 21 de julio de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15251 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN GASTON FRANTCHEZ o JUAN G. o JUAN GASTON FRANTCHEZ ITURRIA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 25 de julio de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15250 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSENDO o ROSENDO ANTONIO FAVON citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 21 de julio de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15248 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ROSA MORAN de UNDARZ o MARIA MORAN de UNDARZ o MARIA MORAN citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 21 de julio de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15247 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS SILVA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes agosto 4 de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15246 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AGUSTIN EUGENIO BIDEGAIN LISTUR o AGUSTIN EUGENIO o AGUSTIN BIDEGAIN citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, junio 29 de 1972.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15244 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JULIA JOSEFA y GRACIANA ROMANA GOROSTIAGA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 21 de julio de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15249 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de WALBERTO o GUALBERTO KELLAND o KELLIAND citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 7 de agosto de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15037 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ADOLIO CARRO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, julio 21 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15357 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ABRAHAM BERNARDO KATZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 2 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15358 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don JUAN ROSAS y de doña EDINA FERREIRA de ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 5 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15359 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO AMARILLO o AMARILLO ACOSTA, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 16 de mayo de 1972. — María A. Sagardoy Curi, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15744 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don AMADEO AGRASSO, citándose y emplazándose por el término legal, a herederos, acreedores y demás interesados a comparecer en forma ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 16 de mayo de 1972. — María A. Sagardoy Curi, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15745 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANA A. o ANA DANIELA GARCIA de RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 27 de julio de 1972. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub 15746 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOAQUIN MORALES LEDESMA, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 10 de agosto de 1972. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15747 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JULIA TEODORA GIOACHINI o JIOACHINI, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado, dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 26 de mayo de 1972. — Marta A. Sagardoy Curi, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15115 Ag.14-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos. — Treinta y Tres, 24 de julio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15835 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA MACHADO de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15836 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de LADISLAO MORENO, ANTONIA E. OLIVERA o ANTONIA BONIFACIA OLIVERA o ANTONIA BONIFACIA OLIVERA de MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15837 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15610 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA MEDINA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 14 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15609 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES GORDILLO o MARIA DOLORES GORDILLO de QUINTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de julio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15045 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SILVINO o SILVANO o SILVINO SUNES o FUNES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de julio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15044 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 24 de julio de 1972 — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15043 Ag.11-v.ag.24.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

ELDORADO — VISTALINDA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley No 9.099 de fecha 20 de setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos compromisos de compraventa, referente a los solares que más abajo se individualizan, siendo solares baldíos sin ninguna clase de mejoras:

Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, de los planos de los Agrimensores Danilo Boggio y Julio C. Cerviño. Inscripción en Catastro el 15 de setiembre de 1954, N.o 8.437.

Américo Alvarez, manzana 46, solar 16, padrón 9.095.
Beatriz Barrios Ibarra de González, manzana 47, solar 13, padrón 9.114.
Marcos Frontanilla Cabrera, manzana 48, solar 27, padrón 9.164.
Juana Loza de Lima, manzana 51, solar 6, padrón 9.455.
Ricardo Nelson González Herrera, manzana 60, solar 2, padrón 9.413.
Inscripción en Catastro el 29 de julio de 1955, N.o 8.916.
Pilar Ozano Gómez de Sosa, manzana 76, solar 6, padrón 4.272.
Joaquín Ponz Zaurim, manzana 82, solar 12, padrón 4.531.
Ada Severo de Lima y Guillermo Lima Da Rosa, manzana 119, solar 21, padrón 4.677.
— Montevideo, 2 de agosto de 1972.
2) $ 18.900.— 15|pub. 14385 Ag.4-v.ag.24.

ANGEL FIGUEREDO STAGNARO Y ANA N. de ODIZZIO

Conforme al artículo 10 de la ley número 9.099 y transcurridos los términos previstos sin procederse al pago, comunican la caducidad pertinente a los promitentes compradores que mencionamos a continuación o a sus sucesores a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho de los solares ubicados en esta ciudad, Segunda Sección de Maldonado, empadronados con los N.os 7.519 y 7.515 y a que se refiere el plano del Agrimensor José Pedro Plada, inscripto el 26 de diciembre de 1969.
Walter Orestes Silva, solar 15, padrón 7.519.
Alfredo Arrutti, solar 19, padrón 7.515.
2) $ 10.500.— 15|pub. 15091 Ag.14-v.set.4.

De acuerdo a lo dispuesto por la ley número 8.733 de 17 de junio de 1931 y artículo 10, ley N.o 9.099 de 20 de setiembre de 1933, se avisa a LUIS MARTINEZ y PASCUAL BAILON BATISTA, sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos, que pasados quince días siguientes a la publicación de este aviso, habrán caducado todos sus derechos como promitentes compradores sobre un solar de terreno ubicado en San Carlos, Segunda Sección Judicial de Maldonado, Barrio "Vicente Fígoli", empadronado en mayor área con el N.o 6.227 y señalado con el N.o 47 del plano respectivo. — San Carlos, julio 21 de 1972. — Brenda Vicente Fígoli de Paez, Propietaria.
2) $ 12.600.— 15|pub. 15090 Ag.14-v.set.4.

ROBERTO ARAUJO GENTA

Roberto Araújo Genta, comunica a los promitentes compradores de solares a plazo, a sus sucesores, a título singular o universal y a cuantos se crean con derecho que de acuerdo al artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de setiembre de 1933 habrán caducado sus respectivos derechos. Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje "Villa Fortuna". — Roberto Rodríguez y Miguel Curbelo, padrón 3.684 m|á, manzana C, solar N.o 48.
2) $ 6.300.— 15|pub 15259 Ag.15-v.set.5.

3-Convocatorias Comerciales

LANAS PEINADAS URUGUAYAS S. A.

Convócase a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 1.o de setiembre a las 19 horas en el local de Ituzaingó 1324 Esc. 305 para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Liquidación de la sociedad; 2.o) Designación de Comisión Liquidadora; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado con 5 (cinco) días de anticipación como mínimo al fijado para al reunión. — El Directorio.
3) $ 6.000.— 10|pub. 15475 Ag.16-v.ag.30.

LANAS PEINADAS URUGUAYAS S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 1.o de setiembre a las 18.30 horas en el local de Ituzaingó 1324 Esc. 305 para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1970 y 1971; 2.o) Elección de directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado con 5 (cinco) días de anticipación como mínimo al fijado para al reunión. — El Directorio.
3) $ 7.500.— 10|pub. 15474 Ag.16-v.ag.30.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN CINESA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de agosto de 1972 a las 12 horas en la sede de la sociedad, Av. 18 de Julio 959 7.o piso a efectos de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balances generales y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 marzo 1966, 31 marzo 1967 31 marzo 1968, 31 marzo 1969, 31 marzo 1970; 31 marzo 1971 y 31 marzo 1972 e informe del Consejo Consultivo y Fiscal; 2.o) Designación de autoridades; 3.o) Designación de los miembros titulares y suplentes del Consejo Consultivo y Fiscal y Síndico.
Nota. Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, por lo menos tres días antes de la reunión, las acciones que posean o el certificado de su depósito en una institución bancaria (Art. 30 de los estatutos). — Montevideo, agosto de 1972. — El Directorio.
3) $ 3.600.— 3|pub. 15831 Ag.21-v.ag.23.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN CINESA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 29 de agosto de 1972 a las 12 y 30 horas en la sede de la sociedad Av. 18 de Julio 959 7.o piso a efectos de tratar el primer y único punto de la orden del día:
1.o) Modificación de estatutos.
Nota. Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, por lo menos tres días antes de la reunión, las acciones que posean o el certificado de su depósito en una institución bancaria (Art. 30 de los estatutos). — Montevideo, agosto de 1972. — El Directorio.
3) $ 2.700.— 3|pub. 15830 Ag.21-v.ag.23.

JUAN PONS S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de Juan Pons S. A. para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 12 de setiembre de 1972 a la hora 11 en el local social calle Vilardebó 1153 para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria y balance anual correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1972; 2.o) Informe de la Sindicatura; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones mediante su entrega o la del certificado de depósito bancario correspondiente con tres días de anticipación. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar registrando las respectivas cartas-poder según lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.
3) $ 3.600.— 3|pub. 15751 Ag.21-v.ag.23.

LA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de La Uruguaya S. A. para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 14 de setiembre de 1972 a las 19 y 30 horas en el local de la sede social Soriano 791 para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1971; 2.o) Designación de Directorio y Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales deben registrar sus acciones por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 14.700.— 15|pub. 15748 Ag.21-v.set.11.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de setiembre de 1972, a las diez horas, en el local de la calle Paysandú 1094, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y demás formalidades

previstas por el artículo 15 de los estatutos; 2.o) Consideración de los informes del Directorio y de la Comisión de Cuentas; 3.o) Consideración y aprobación del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1969; 4.o) Consideración y aprobación del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1970; 5.o) Consideración y aprobación del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1971; 6.o) Destino de los resultados de los mencionados ejercicios; 7.o) Fijación del número de Directores y elección de nuevo Directorio y de los miembros de la Comisión de Cuentas; 8.o) Remuneración de los señores Directores; 9.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad o presentar en ella el recibo bancario de depósito, con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 25.200.— 15|pub. 15970 Ag.22-v.set.12.

PAYSANDU INDUSTRIAL LANERA S. A. PAYLANA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en nuestros escritorios de Avda. Salto y Pereda, el día 5 de setiembre de 1972, a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas, artículo 26; 2.o) Memoria anual; 3.o) Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, consideraciones sobre su resultado, destino de utilidades; 4.o) Informe de la Comisión Fiscal.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para asistir y tomar parte de la asamblea, los señores accionistas con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o un certificado de su depósito en Institución Bancaria. — Paysandú, 8 de agosto de 1972. — El Directorio.
3) $ 3.600.— 3|pub. 15922 Ag.22-v.ag.24.

4-Dirección de Necrópolis

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE LAS PIEDRAS

La Junta Local Autónoma de Las Piedras cita y emplaza a todos los interesados para que se presenten en el término de dos meses en las oficinas de esta Junta Local, a fin de proceder a la reducción de los restos de familiares sepultados en el cementerio local, bajo apercibimiento en caso de omisión, de ser realizada con traslado de dicho por este Municipio con traslado de dichos restos al Osario General y a estos efectos se publica la siguiente nómina comprendida en lo que antecede:

16.667 — 3|1|65 — Laura Araújo.
16.679 — 3|1|66 — Constantino Peralta.
16.680 — 3|1|66 — Gregorio Mercado.
16.682 — 5|1|66 — Antonio Balbino.
16.684 — 6|1|66 — Juan Carlos Velázquez
16.692 — 14|1|66 — Juana R. de Palacio.
16.693 — 15|1|66 — Calmro Peinzo.
16.696 — 15|1|66 — Juanita Velázquez.
16.698 — 13|1|66 — Pedro Semrazón.
16.699 — 17|1|66 — Casildo González.
16.700 — 19|1|66 — Inocencio García.
16.701 — 28|1|66 — Myriam Lilyan Méndez
16.706 — 29|1|65 — Angela Martínez.
16.705 — 29|1|66 — Juan Luis Mariño.
16.707 — 23|1|66 — María Sienra de Rivero
16.714 — 1|2|66 — Macerdina López.
16.715 — 2|3|66 — Monzón Duarte.
16.717 — 4|2|66 — Agustín De Paz.
16.718 — 5|2|66 — Ema Rodríguez.
16.719 — 6|2|66 — Matilde de Armas.
16.721 — 7|2|66 — Raúl Moreira.
16.722 — 13|2|66 — Marcos Sastre.
16.723 — 7|2|66 — Francisca Garrido.
16.727 — 16|2|66 — Camejo Díaz.
16.728 — 17|2|66 — Sotela de Diaquino.
16.729 — 20|2|66 — Wáshington García.
16.730 — 20|2|66 — Yolanda Marcos.
16.731 — 22|2|66 — Justo Rodríguez.
16.734 — 22|2|66 — Anacleto Cabrera.
16.736 — 22|2|66 — Carmen García de García.
16.739 — 22|2|66 — Ramona Ramos.
16.740 — 22|2|66 — Pablo Magno.
16.741 — 22|2|66 — Robert González.
16.742 — 26|2|66 — Silvia Pérez
16.743 — 26|2|66 — Juana Pereyra.
16.747 — 3|3|66 — Orverino Rello
16.748 — 3|3|66 — Salomón Rodríguez.
16.753 — 8|3|66 — José Domingo Bosso.
16.754 — 8|3|66 — Wáshington Jara
16.757 — 12|3|66 — María Alvarez de Lago
16.758 — 10|2|66 — Cecilio Delgado
16.760 — 3|3|66 — Martínez Ferreira.
16.761 — 3|4|66 — Clara de Mainé.
16.762 — 3|4|66 — Carlos Barboza.
16.763 — 2|4|66 — Ramón Garrido.
16.764 — 3|4|66 — Angel Garrido.
16.767 — 6|4|66 — Gregorio Ferro.
16.767 — 6|4|66 — Luciano Alvarez.
16.772 — 10|3|66 — Elba Pérez.
16.773 — 12|3|66 — Blanca Ocampo.
16.777 — 15|3|66 — Mauricio Bertola.
16.782 — 17|3|66 — Manuel Frucido.
16.783 — 17|3|66 — Jaqueline Coroquel.
16.788 — 20|3|66 — Miriam R. Mosegui.
16.789 — 20|3|66 — Angela R. de Cardozo
16.791 — 23|3|66 — Maslyn Batacoste.
16.793 — 24|3|66 — Juan Carriba
16.794 — 26|3|66 — Felipa Rojas de Negro
16.797 — 27|3|66 — Barbona Ch. de Szipgarto.
16.798 — 28|3|66 — Leoncio Camejo.
16.802 — 10|4|66 — Domingo Rivara
16.803 — 10|4|66 — Miguel Rolando
16.805 — 12|4|66 — Vicente Massini
16.813 — 24|4|66 — Arnaldo Pereyra.
16.814 — 24|4|66 — Luisa B. de Correa.
16.815 — 25|4|66 — Carolina R. de Mattos
16.816 — 27|4|66 — Mario Fereyra.
16.817 — 28|4|66 Santiago Rojas
16.818 — 28|4|66 — Luis Bon.
16.820 — 27|4|66 — Doralicia S. de Souto
16.822 — 29|4|66 — José Corbi.
16.823 — 29|4|66 — Luis Prolo.
16.829 — 2|5|66 — Julio P. Severo.
16.831 — 3|5|66 — Juana P. de Castro
16.832 — 4|5|66 — Alberto Hernández
16.833 — 6|5|66 — Víctor Hugo Alaniz.
16.834 — 5|5|66 — Pedro Echenique.
16.935 — 5|5|66 — Amalia O. de Laguna
16.838 — 9|5|66 — Sara Posta de Agurnaga
16.841 — 11|5|66 — María Amalia Schuo-
16.842 — 15|5|66 — Pedro Rodríguez
16.843 — 25|4|66 — Francisco Floreo
16.844 — 14|4|66 —
16.845 — 13|4|66 — Alberto Gardon
16.846 — 14|4|66 — Ramón González
16.847 — 13|4|66 — Eriberto Reyes
gundo Turno, se hace saber que se decretó
16.849 — 15|4|66 — Elbio Siri.
16.853 — 18|5|66 — Vicente García.
16.856 — 21|5|66 — Belarmino G. Belisario
16.857 — 21|5|66 — Catalino Mezzone.
16.858 — 21|5|66 — Manuel Rodríguez
16.864 — 26|5|66 — Manuela M. de Blanco
16.869 — 26|5|66 — Feliciano Alvarez.
16.874 — 1|6|66 — Eulogia Martínez.
16.878 — 3|6|66 — Emilio Garen.
16.879 — 4|6|66 — Santiago Paginno
16.882 — 5|6|66 — Dora I. de Vázquez.
16.883 — 5|6|66 — Custodio Fernández
16.884 — 5|6|66 — Severino González.

Las Piedras, octubre de 1971
4) (C. C.) 60|pub. 30043 Jn.22-v.set.15.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges AMADEO ARMANDO AREBALO y ELODINA CORREA (V 74|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15516 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CESAR FUHRMAN y ANA MARIA FUENTES (5 48|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 12 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 12864 Ag.10-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se solicitó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ANA MARIA RUVERTONI y MARIO LOMBARDERO DURSA (V|84|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10783. — Montevideo junio 29 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13900 Jl.31-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SEGUNDA RENEE ARAUJO y ERNESTO SALERNO. (Ficha C 780|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — María del C. Todeschini de Martínez, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15134 Ag 14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN LUIS ZILIANI BELLINI y MARIA JULIA FERNANDEZ BALOGH (Ficha L.o 60, F.o 550) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
5) $ 4.800 — 20|pub. 14034 Ag.1.o-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO BALCARCE y BLANCA MARGARITA GINI (Ficha C 836|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14033 Ag.1.o-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GYORGY SIMONSICH y GLORIA MASTALLI (L.o 64, F.o 534) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de agosto de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15780 Ag.21-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges FEDERICO JUAN ATILIO STRASSER BLANCO y MARIA DEL CARMEN CORREA SOSA (296|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley número 10.783. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15291 Ag.16-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges GUZMAN ENRIQUE VELAZQUEZ e HILDA MARGARITA TAROTTE (186|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley número 10.783. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 14252 Ag.4.-v.set.19

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL A. PEDRO BORNES ACCINELLI y HORTENCIA TERESITA LEINDEKAR, (Ficha 266|V|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15872 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MATILDE del PILAR TERRA PEREIRA y ULISES MORALES MEDINA, (Ficha 248|V|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro

de sesenta días. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15873 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NUVIA ETHEL RAVERA y JUAN RAMON SANCHEZ, (Ficha 200|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15910 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL JESUS BALEATO BELLO y ELSA GARCIA CARBAJAL, (Ficha 286|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15722 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL FRANCIA y CELESTE AIDA SANCHEZ, (Ficha 268|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 24 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15708 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por decreto de fecha junio 20 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO LAUREANO BARTEL ACOSTA y MARTHA SUSANA FRESA CASTRO, y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo agosto 17 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 15875 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 26 de mayo de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN ALBERTO URRUTIA FLASCHLAND y MARIA ALCIRA SILVA BRUM, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15661 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 30 de junio de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FRANCISCO RIOS MARQUEZ y MARIA RAQUEL BONIFACINO LABORDA, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15658 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por decreto de fecha junio 5 p.pdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ALBERTO CIAPESSONI GIMENEZ y LILA GRACIELA NION LONGO; y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 15653 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CELESTINO LEONGINO GOMEZ GOMEZ y ALBA CLOTILDE PEREZ RUBANO, (Ficha B 486|72), (por auto de 16|6|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15514 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS MIGUEL MARTINEZ PEREYRA y OLGA ABREU, (Ficha F B 390|72), (por auto de 19|5|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14414 Ag.4-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 5 de junio de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RUDEBER PEREIRA MENDIOLA y NORMA RODRIGUEZ SOBRERA, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14452 Ag.4-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que por auto de fecha junio 7 ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FEDERICO ANTONIO ERRICO CRESI y EMA SILVA RAMOS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, julio 25 de 1972 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 6.000.— 20 pub. 13952 Jl 31-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICTOR MANUEL CRESPO y MARIA ELENA ETCHEGARAY VIDAL, (Ficha C 532|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 27 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14449 Ag.4-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO SOSA DALMAO y ZULEMA VAZQUEZ, (Ficha C 514|68), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 25 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13848 Jl.28-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA FERMINA MACHADO y OTHAN MARTIN, (Ficha C 532|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 25 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13850 Jl 28-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUY EDMOND CLUDIE o ANDRE CONSTANT VANDAELE y ELENA GABARAIN (A|346|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo agosto 16 de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15798 Ag.21-v.set.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO AUGUSTO VARELA LOPEZ y ELIDA JOSEFA PETITO, (A 40|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15521 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO MARIO LACORDELLE STORACE y MARIA ANASTASIA LEITES PEREZ, (F 294|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15260 Ag.15-v.set.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO BARREIRO LOUREIRO y HORTENSIA EIRAS GARCIA, (A 262|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub, 14437 Ag.4-v.set.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por POSADA, MARIA ZULMA y GONZALEZ CARO, MANUEL, (Ficha E 170), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 7 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14745 Ag.9-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por REMERSARO, JORGE y MATURRO OFELIA RAQUEL (Ficha E 314) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 6 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14508 Ag.7-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VERA CAMACHO, ANTONIO y CAMACHO LONG, RAQUEL (Ficha E|192) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 14 de 1972 — Zózima L. Martino Utburburu, Actuaria Adjunta
5) $ 4.800.— 20|pub. 14035 Ag.1.o-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTINEZ PESQUERA, MARINA y VAGHI MOSQUERA, DANUBIO (Ficha E|202) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 18 de junio de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13953 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por KEPEKIAN, MADELEINE, y MAGUERDICHIAN, MEGUERDICH (Ficha E|58) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo marzo 20 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20 pub. 13954 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LORENZO

VIDAL, NELSON y REY SARDAZANO, ANA ENRIQUETA (Ficha E|204) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20 pub. 13697 Jl.27-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MOHAÑA YAMIL con ANDINO, BLANCA ROSA (Ficha E|140|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 9 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13696 Jl.27-v.ag 28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ASTENGO JUAN ANTONIO ALBERTO y ALTEZ, BLANCA MARIA (Ficha E 144) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 9 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13693 Jl.27-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TRONCOSO, MIRTA y RODRIGUEZ GARCIA, ANGEL ANDRES (Ficha E|64) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo marzo 20 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800 20 pub. 13691 Jl.27.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLMOS MADEIROS, LAURA ISABEL y PRESEDO RAÑA, RAUL MANUEL (Ficha E 278), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria
5) $ 4.800.— 20|pub. 15640 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARGARITA FERRARI contra ROMULO DARIO PERERA (Ficha E 92|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de mayo de 1970. — Raúl A Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15285 Ag.15-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GLADIS EULA GONZALEZ c. ALFEU DA SILVA PEREIRA (Ficha E|194|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de junio de 1972 — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto
5) $ 4.800.— 20|pub. 15010 Ag.11-v.set.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno; se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ERASMO DIAZ con MARIA ESTHER RIEIRO. (Ficha E 72|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de abril de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14415 Ag.4-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO MARIA NOBLE CORNE y LUCIA RITA VARSI, (Ficha E 32|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de marzo de 1972. — Raúl A Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14833 Ag.10-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MARIO ALBERTO BENADERET y MARIA ELENA SAMPAYO (V|293|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15781 Ag.21-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges SAUL EDGAR SCARONI y CLEDIA ETHEL DOTTA, (V 237|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15641 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ANIBAL ALVES y ZULEMA PORTO, (V 357|70), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15516 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges RUBEN PARODI y MYRIAM ADELAIDA KLINGER, (V 283|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15136 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ENRIQUETA GUTIERREZ JURADO y AMADOR FUENTES FERNANDEZ (V|199|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15006 Ag.11-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges GLADYS SILVEIRA y MANUEL IGLESIAS del RIO, (V 63|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14416 Ag.4-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges HAGOP AVCHARIAN y BEATRIZ TERESITA MARTINEZ (V|267|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14306 Ag.3-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ECKENER EMILIO VENTURA y ESTHER MYRIAM FERNANDEZ (V|5|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14036 Ag.1.o-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges VICENTE MARIO SILVA y doña IRMA ZULEMA SALINAS (V|175|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13652 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges LAURO ELEODORO CORREA y MIREYA RODRIGUEZ (V|193|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20 pub. 13651 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por THOMAZ PEREIRA y GLADYS ALVAREZ, (Ficha D 1.301|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. - Montevideo agosto 10 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15282 Ag.15-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO SAUL y CATALINA ANA BENADERET, (Ficha D 1.517|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15283 Ag.15-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NOEMI ANGELICA ABELLA y MANUEL PEREZ (Ficha B|825|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15005 Ag.11-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA TERESA ROCCA y HECTOR FERMIN CESPEDES, (Ficha B 1.199|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14746 Ag.9-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIA CLOTILDE NUÑEZ y NICASIO HUMBERTO AÑASCO, (43|972), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, 19 de mayo de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15642 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges EMILIO ALBERTO LAFARGE y MARIA JOSEFINA REYES (825|72) y se cita a los

interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15390 Ag.16-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ROBERTO ALVAREZ SCHMITD y AMALIA MARGARITA DIAZ. (D 375|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo agosto 7 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14865 Ag.10-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JORGE RAUL QUINTANS e IRIS BARREIRO, (D 373|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14866 Ag.10-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ANTONIO KINDER y MARIA CEBRINSKI de KINDER. (D 329|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783 — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14850 Ag.10-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ROBERTO JORGE RODRIGUEZ BORRONE y MIRTA NELLY PEREZ (D|341|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14664 Ag.3-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges DARDO EDISON VEGA y YOLANDA VICTORIA SOLARI. (237|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783 — Montevideo, julio 27 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto
5) $ 4.800.— 20|pub. 14251 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JOSE HUMBERTO SANSONE y SONIA KLESTORNY BRUNIG. (303|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 27 de 1972 — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14250 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LEANDRO RODRIGUEZ OUVIÑA e ITHEY MAGELA IACCIARI CATTANEO. (151|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14249 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIA JOAQUINA MEDEROS y JOSE RUBENS PEREZ (297|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley número 10.783. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto
5) $ 4.800.— 20|pub. 14248 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MANUEL ABAL y MARIA ESTHER PERALTA, (159.72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, Ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14247 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos caratulados: "PLOST ANATOLE FRANCE y AGUÑIN JUANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (D. 13 972), se cita llama y emplaza a doña Juana Aguñin, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 12 de 1972. — Alfredo L. Llugain Actuario.
5) $ 9.000 30|pub. 13001 Jl.24-v.set.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR JORGE PAVONI y NANCY CARBAJALES. (Ficha 441|V|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 12 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15710 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en los autos: GALINA SOLOVEY c/ ANATOL MILECHNIN. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (F. 885|68) se cita y emplaza por el término de noventa días a Anatol Milechnin a estar a derecho en los referidos autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 7.200.— 30|pub. 14621 Ag.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 19 de noviembre de 1968 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre GALINA SOLOVEY y ANATOL MILECHNIN (Ficha 885|V|1968) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de marzo de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 6.000.— 20|pub. 14620 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GRACIELA EMILIA PEREZ BLANCO y RAMON FEDERICO LACA, (Ficha 73|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 23 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14430 Ag.4-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MENOTTI RAFAEL MICHELINI y NAIR MENDIBURU (Ficha 15|V|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13951 Jl.31-v.ag 28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 7 de febrero de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARTHA ELENA TRIMARCO ROTELA y OSCAR ALMADA CORREA, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15639 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que por auto de fecha 22 de mayo de 1972 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JAIME WAINSTEIN LEGAL y REGINA SZWARCFITER BLUWNSTEIN citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 18 de setiembre 1946. — Montevideo, julio 21 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14642 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por decreto de fecha junio 7 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOAQUIN BRUM REQUENA y ROSEMARIE BEATRIZ ORTIZ PEREIRA PINTOS y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 14448 Ag.4-v.set.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIZABET ALMEIDA y GERARDO MARCORIGHI, (Ficha C 1.121|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de agosto de 1972. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15711 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AGUSTIN RAMON BRIANO y MARIA ESTHER ESPASANDIN, (Ficha C 427|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15709 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FEBO COSTA y JUANITA ESMERALDA PAN, (Ficha C 637|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 28 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14451 Ag.4-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AGUEDA JULIA SENATORE MENENDEZ y EMIR FRANCISCO DE LEON AGAZZI, (Ficha C 127|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 25 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario
5) $ 4.800.— 20|pub. 13847 Jl.28-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MYRIAM IVONNE VIENES y EDMUNDO B. SOARES NETTO, (Ficha C 159|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los

respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 25 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13849 Jl.28-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NESTOR ORLANDO SORIA y EVER FERREIRA LAGORIO. (A 261|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15882 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por YOLANDA MARIA CIBILS y ANGEL FRUCTUOSO PAIS (A|351|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15799 Ag.21-v.set.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LORENZO MARTINEZ RODRIGUEZ y CARMEN NAVARRETE MARIN, (A 229|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15523 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GRACIELA MARTIRENA de POGGIO y ELBIO POGGIO. (A 237|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15262 Ag.15-v.set.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIA IRMA PIROTTO de COLLAZO y RAUL MANUEL COLLAZO (A|217|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo; julio 31 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 4.800.00 20|pub. 14651 Ag 8-v.set.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESTELA PEREIRA das NEVES de TECHERA y ESTEVAN RIVERA TECHERA, (A 343|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14438 Ag.4-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MORON BARMAIMON, ALEJANDRO ELIAS y YACOEL ASSEO, FLORA o FLORA JACOEL ASSEO, (Ficha E 299), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15639 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TEMESIO, ANA MARIA y VIANA, CARLOS ALVARO. (Ficha E 323), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15284 Ag.15-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARAUJO, ROBERTO y BALBI, CORINA. (Ficha E 235), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 7 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14862 Ag.10-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRENKEL, SAUL y SARACHO, VELIA. (Ficha E 61), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 20 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14762 Ag.9-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CASTILLO, JOSE ENRIQUE y CUELLO, WALCONDA (Ficha E|113) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 21 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 13695 Ag.19-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARON, RUT FANNY y DE CLERCK, RENE SILVIO (Ficha E 525) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 20 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13955 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESTRAGO SANTALLA, SOLANO LUIS y MEROLA SOMMARUGA, MABEL RITA (Ficha E|1) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 9 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13692 Jl.27-v.ag 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BUCETA MARIA del CARMEN y CASTRO ALBERTO (Ficha E|89) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 6 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13694 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO LIGERO c| CLELIA PAULA MERNIES (Ficha E 237|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 26 de julio de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14305 Ag.3-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISAIAS IWRYN y SIMA ITA WAINGUT (Ficha E 244|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 24 de julio de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13889 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ANTONIO VEGA y NILSE MAZZELLA (Ficha E|253 72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de junio de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13650 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre ELIDA ESTHER MEDINA y HERACLIO de los SANTOS (Ficha 387|972) debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 21 de julio de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14006 Ag.1.o-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictado en autos: NORMA LYDIA ABELLEIRA contra EDGAR GUTIERREZ FURTEMBACH. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (B 44|972), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Norma Lydia Abelleira y Edgar Gutiérrez Furtembach, y se cita a todos los interesados a que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Bella Unión, julio 5 de 1972. — Víctor Manuel Terzano, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14822 Ag.9-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges IRMA SARDEÑA de CILISTANO con JUAN ALBERTO CILISTANO, (F 231|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, mayo 24 de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14394 Ag.4-v.set.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFONSO LOPEZ y ERUNDINA SOTELO. (Ficha V N.o 220|72), y que se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés de comparecer en dichos autos, dentro de un plazo de sesenta días, bajo apercibimiento. — Las Piedras, julio 31 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15845 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre IGNACIO ANCIZA e INES TERESA MAYOR (Ficha V. N.o 219|72) y que se cita y emplaza a que comparezcan en los respectivos autos a todos los que tuvieren interés dentro de un plazo de sesenta días bajo apercibimiento. — Las Piedras, agosto 4 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.600.— 20|pub. 15371 Ag.16-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RENEE NEIRA y DOMINGO MECOL, (Ficha V, N.o 177|72), y que se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés dentro de un plazo de sesenta días, bajo apercibimiento. — Las Piedras, junio 30 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.600.— 20|pub. 15118 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se decretó la di-

solución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CONRADO MOROTTI y NELLY LUISA LOPEZ (Ficha V|382|971) y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras, noviembre 22 de 1971. — Alberto Marques Rinoldi, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15182 Ag.14-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ORLANDO ELIARES RODRIGUEZ y CARMEN FELIPA DELGADO, (Letra V, año 1972, N.o 230), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Pando, agosto 1.o de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20pub. 14362 Ag.4-v.set.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que por providencia número 3.584 de fecha 24 de los corrientes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSCAR WASHINGTON GONZALEZ BARCELO y NELLY ESTER GARAY MASTRANGELO (F.C. 335|1972) citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, mayo 31 de 1972. — Hugo Nelson Ocirlozola, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 14071 Ag.1.o_v.ag.29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON MIGUEL PAY y NELLY ARACELI AVELINO BORDALDE (Ficha C N.o 221 año 1972) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, 2 de agosto de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15040 Ag.11_v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NERIO WALTER MELO y LIDIA JORGE, (Ficha C N.o 210, año 1972), y se cita a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 —20|pub 14366 Ag.4-v.set.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: ARTEMIO ANIBAL TESTURI y CARMEN BLANCA SCHOL de TESTURI. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C 381|72), se hace saber al público que con fecha 29 de junio de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Artemio Aníbal Testuri y Carmen Blanca Schol de Testuri, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, agosto 8 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 6.000.— 20|pub. 15613 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: RAMONA RIVERO de BERRONDO contra ALFREDO BERRONDO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C 170|72), se hace saber al público que con fecha 4 de abril de 1971 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Ramona Rivero de Berrondo y Alfredo Berrondo, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, junio 23 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 6.000.— 20|pub. 14765 Ag.9-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: SANTOS ISABELINO LOPEZ contra BEATRIZ SILVA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C 103|72), se hace saber al público que con fecha 7 de marzo de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Santos Isabelino López y Beatriz Silva, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, abril 3 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 7.200.— 20|pub. 14477 Ag.4-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: NOEMI PIRIZ CARDOZO contra JUSTO CONRADO RODRIGUEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C 175|72), se hace saber al público que con fecha 5 de abril de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Noemí Piriz Cardozo y Justo Conrado Rodríguez, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, mayo 26 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 6.000.— 20|pub. 14228 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en autos: OSCAR RENE GOMEZ IFRAN e IRMA RODRIGUEZ MARQUEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 13 de junio de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Oscar René Gómez Ifran e Irma Rodríguez Márquez debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley: 18 de setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, 30 de junio de 1972. Esc. Hugo N. Etchandy, Ad-hoc.
5) $ 8.400.— 20|pub. 14147 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber que por interlocutoria de fecha 23 de mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ROBERTO CATALINO MORALES y MIRTHA GLADYS CUBA de MORALES debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Art. 8.o ley N.o 10.783. — Florida, julio 31 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15739 Ag.21-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos: TELLECHEA FARINA, ANIBAL WINSTON y ANA MARIA CEDRES de TELLECHEA. "Dis. y Liq. de la sociedad conyugal de bienes" (F.o 246 Año 1972) se hace saber que por resolución de fecha mayo 3 de 1972 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Aníbal Winston Tellechea Farina y Ana María Cedréz de Tellechea y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 2 de junio de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
5) $ 7.200.— 20|pub. 13679 Jl.27-v.ag 23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos: ALMARA, HERIBERTO AGAPITO c MARIA MODESTA RAMA de ALMARA. "Dis. y Liq. de la sociedad conyugal de bienes" (F.o 263. Año 1972) se hace saber que por resolución de fecha mayo 4 de 1972 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Heriberto Agapito Almará y María Modesta Rama de Almará y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 2 de junio de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
5) $ 7.200.— 20|pub. 13680 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 4 de febrero de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos ARNALDO RIVERO LABORDA y AIDA BERNARDINA DE LEON ROIG (Ficha N.o 1.783|71) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 15098 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 21 de abril de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JOSE APOLINARIO PEREZ MENDOZA y BELLA GLADER DA SILVA MELGARES (Ficha N.o 381|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 15097 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos WELLINGTON PEREZ ISNARDI y GRISELDA PEREZ COUSO (Ficha N.o 1.631|71) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 15096 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 10 de mayo de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos MARIA ANGELICA AGUIRRE de PUÑALES y ALFREDO PUÑALES (Ficha N.o 511|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 3 de agosto de 1972. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 15095 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 7 de febrero de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos WASHINGTON BUSTAMANTE y ELBA FAJARDO (Ficha N.o 1.983|71) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 15094 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 26 de abril de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos RAMON SILVEIRA RIVAS y LUISA FERNANDEZ PEREZ (Ficha N.o 142|972) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 15093 Ag.14-v.set 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 28 de febrero de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos LAUREANA ES-

MERALDA GONZALEZ VAZQUEZ y JOSE ANTONIO HUALDE PEREIRA (Ficha número 141|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 15092 Ag.14-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: JOSE LUIS HORTA contra BLANCA ESCOBAR de HORTA. "Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", (L.o 17, F.o 627), se hace saber que con fecha 13 de setiembre de 1971 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Luis Horta y Blanca Nélida Escobar, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados, a fin de comparecer ante este Juzgado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 3 de mayo de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 7.200.— 20|pub. 14150 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre OVIDIO MELLO PAZ y MARIA WALTER de MELLO (Ficha A|182|1971) emplazándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Rivera, 16 de junio de 1972. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $ 6.000.— 20|pub. 14591 Ag.8-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes de los cónyuges BELA ARTENSTEIN y SAUL WINISKY (547 C|1972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, junio 30 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 3.600.— 20|pub. 15421 Ag.16-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos: PIOLI, JOSE ARTIGAS c| ROQUELINA PEREYRA LOPEZ. "Dis. y liquidación de la sociedad conyugal" (630|C|1972) se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes de la sociedad que integraban los nombrados, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, agosto 1 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15112 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha decretado, la disolución legal de bienes de los cónyuges JORGE CARLOS ORIBE PRADERE y VIOLETA PERDOMO DE LOS SANTOS, (548|C|1972), debiendo los interesados comparecer, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, junio 30 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14847 Ag.10-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que con fecha 11|2|972, este Juzgado decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE LUIS RUMI y ZULMA SEVERO de RUMI, (Letra A, ficha 824, año 1971), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, 15 de junio de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14229 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución número 10.899, de 11 de noviembre de 1971, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARGOT SUSANA CALLERO y CESAR OMAR ESPINOSA, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra bienes del cónyuge deudor. — San José noviembre 30 de 1971. — Humberto A De León. Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 14495 Ag.7-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: NELLY ESTHER ESPIGA de SILVEIRA con JUSTO R. SILVEIRA. "Disolución de sociedad conyugal". (Ficha N.o 487, año 1972), se hace saber que por resolución de fecha 20 de abril de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Ley N.o 10.783. — Mercedes, junio 13 de 1972. — Escribana Luisa Elduayen Varela, Actuaria.
5) $ 6.000.— 20|pub. 13769 Jl.28-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre PEDRO ISAURO FERNANDEZ y MATILDE GONZALEZ, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, julio 21 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14573 Ag.7-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre RAUL WALTER BERRO y ZULMA HERRERA de BERRO citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley número 10.783. — Tacuarembó, junio 8 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15360 Ag.16-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre BELEN EVANGELISTA PEREYRA y MARCELINA MACHADO, (Ficha N.o 109, C, año 1972), emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 27 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.— 20|pub. 15612 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ROBERTO ACOSTA y MIREYA IRMA GONZALEZ (Ficha 353|C|1972) emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres 26 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.— 20|pub. 14686 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por resolución de fecha 22 de junio de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre PEDRO RAMON RIVERO LEMOS y MELBA IBARRA PINTOS emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 31 de julio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.— 20|pub. 15046 Ag.11-v.set.8.

6-Disoluciones de Sociedades

LABORDE HNOS.

Por escritura del 8|7|72 ante el Esc. Alvaro Biet Aznárez la sociedad "Laborde e hijos", se disolvió parcialmente saliendo el socio Armando Laborde y quedando integrada por Jorge y Eduardo Laborde, girando en lo sucesivo como "Laborde Hnos.", con domicilio en Piedra Alta 1986.
6) $ 5.600.— 20|pub. 15256 Ag.15-v.set.12.

Con fecha 2 de marzo de 1971 fue disuelta la sociedad de artículos de hogar Safari Soc. Comercial sita en Agraciada 2785 la que girará desde esa fecha bajo exclusiva responsabilidad de Wilhem Rohrer por desvinculación de Hugo Mercadal y Miryam Ribeiro.

Acreedores al mismo comercio.
6) $ 3.000.— 10|pub. 14979 Ag.11-v.ag.26.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Laborda Héctor Gabriel contra BUSTELO NINIVE. Divorcio por causal", (D 108|1971), se cita, llama y emplaza a doña Ninive Bustelo, a fin de que comparezca en autos, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 11 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $ 9.000.— 30|pub. 15644 Ag.18-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: LOPEZ ARICHULAGA MARTHA SUSANA ANTONIA. "Conversión al divorcio", (Ficha V 504|971), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Martha Susana Antonia López Arichulaga solicitando la conversión al divorcio de la separación personal de los cónyuges Roberto Bernardo García Fuentes y Martha Susana Antonia López Arichulaga decretada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Número 2 de la Capital Federal (Repca. Argentina), Secretaría N.o 4 de fecha 8 de noviembre de 1965, la cual quedó firme y consentida el 25 de abril de 1966; la que fue acordada por interlocutoria N.o 3.285 de fecha 16 de junio de 1972.

Y a los efectos de notificar a Roberto Bernardo García Fuentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1972. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
7) $ 12.600.— 30|pub. 15308 Ag.15-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a doña YOLANDA PAGANI, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Victorio José Eusebio Lorio, (Ficha D 358|71). — Montevideo, junio 14 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 7.200.— 30|pub. 14417 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "Esther Eva Majmudes contra SEVERINO ROBERTO MARIÑO, Divorcio", (B 1.485|72), se cita y emplaza al demandado Severino Roberto Mariño, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2, a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
7) $ 9.000.— 30|pub. 15331 Ag.15-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don EDUARDO GOMES, (Ficha 319, año 1971), para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Teresa Calderazzo. — Montevideo, 27 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 7.200.— 30|pub. 15332 Ag.15-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Collazo, Antonio contra SARACHO ROSAS, LUISA ZULMA. Divorcio". (E 277), se cita, llama y emplaza a doña Luisa Zulma Saracho

Rosas ,para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
7) $ 5.400.— 30|pub. 15666 Ag.18-v.set.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos: "Pumar, Mary Isabel contra CARDOZO, WALTER. Divorcio s|v.). (F. E. 553|970), se cita, llama y emplaza a Walter Cardozo de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, abril 23 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Act.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31741 Jl.24.-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: Alberto Ramón Suárez c| ELIDA INES FREITAS. "Divorcio" (Ficha E|91|72) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Elida Inés Freitas a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de julio de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 10|pub. 32018 Ag.14.v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que en los autos caratulados: Nelinda de León c| CARLOS MELLA. "Divorcio" (Ficha E 99|72) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Mella a que comparezca a deducir sus derechos en los mencionados autos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de junio de 1972. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
7) $ 9.000.— 30|pub. 14355 Ag.3.v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos: Felipe Varone, Rosa María contra RAUL OSCAR WAIMAN. "Divorcio" (Fa. C N.o 503|1972) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Raúl Oscar Waiman a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, 4 de agosto de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 15743 Ag.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Frey Pera, María Teresa contra ERNESTO EFREN PAULSEN. Divorcio". (F. C. 416|1972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ernesto Efren Paulsen, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, junio 22 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 14911 Ag.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Maite, Juana contra PEDRO HONORIO SUAREZ BUSSON. Divorcio". (F. C. 393|1972), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Pedro Honorio Suárez Busson, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, 22 de junio de 1972. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
7) $ 7.200 30|pub. 14577 Ag.7.-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: CARBAJAL ANIBAL contra EMELINA LAURA DIBAR. Divorcio" (F. C 332|1972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Emelina Laura Dibar Dupetit, para que comparezca en juicio a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, por sí o por apoderado constituido en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Colonia, 7 de junio de 1972. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
7) $ 9.000.— 30|pub. 11627 Jn.23-v.jn.30. Jl.24.-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictado en los autos caratulados: "Hermida Ana María contra CHAJIAS RUBEN OMAR. Auxiliatoria de Pobreza "(Divorcio, Ficha 500|971)", se emplaza a Ruben Omar Chajias para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, y asimismo llenar el requisito de la conciliación (Ort. 282 del C.P.C.), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se deja constancia que se ha concedido auxiliatoria de pobreza. — Rosario 1º de mayo de 1972. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
7) (C. C.) 30|pub. 31549 Jl.4.-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en autos: Salaberry Plada Ilda Esperanza contra Giménez Martínez ELCIRO MARIA "(Divorcio Unilateral, Ficha N.o 657|972-D)" se cita y emplaza a Elciro María Giménez Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Maldonado, junio 16 de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
7) $ 7.200 30|pub. 12615 Jl.24.-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro en autos: Alejandro Acosta c| LILA ESTHER SIRI de ACOSTA. "Divorcio por causal" (Ficha C N.o 294|971) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Lila Esther Siri de Acosta para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Asimismo se cita a conciliación, la que se intentará en caso de no comparecencia con el defensor de oficio que siga esta causa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, mayo 31 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
7) $ 10.800.— 30|pub. 15049 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MARIA EDY DOS SANTOS COSTA (Ficha A 164|1972) para que comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado Francisco Pírez Da Cuña por divorcio por causal bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 27 de junio de 1972. — Amelia da Rosa, Actuaria.
7) $ 7.200.— 30|pub. 14018 Ag.1.o-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaída en autos: Autero (Marcial) contra LARROSA (PAULA) "(Divorcio por Causal La. A Fa. 232|972)", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a doña Paula Larrosa para que comparezca a estar a derecho en este Juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 9 de junio de 1972. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
7) $ 9.000 30|pub. 11901 Jl.24.-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMER AINSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: "Mirian Araceli Cendón contra JOSE FELIPE BIANCHI. Divorcio por sola voluntad". (Ficha 691, año 1972), se hace saber que por resolución de fecha 12 del corriente se mandó citar y emplazar a don José Felipe Bianchi Irurueta a estar a derecho en estos autos, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, mayo 22 de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 15253 Ag.15.v.set.26.

8–Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor AYMAR RODRIGUEZ CASTELLI, para que concurra al Departamento Personal de Gerencia General, La Paz 1095, a notificarse de la RD. 557|72, de fecha 9|5|1972, por la que se resolvió aceptar la renuncia que presentara al cargo de que fuera titular, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la primera publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
8) (C.C.) 5|pub. 32074 Ag.18-v.ag.24.

Se emplaza por el término de treinta días al funcionario señor RICARDO ERNESTO PASCAL BERRUTTI, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, para que comparezca al Departamento de Personal, Gerencia General, La Paz 1095, 2.o piso, a notificarse de un asunto de su interés.
8) (C.C.) 5|pub. 32073 Ag.18-v.ag.24.

9–Expropiaciones

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la primera sección judicial del Departamento de Florida empadronados con los Nos. 1.176 y 1.178 que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino a la instalación de la Escuela N.o 51 según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de junio de 1972 que asimismo declara urgente la toma de posesión. Dichos inmuebles propiedad de los señores Gustavo Fallache Bassagoda y Newton C. Bassagoda, tienen una superficie de 1.785 M.c. 98 D.c. según plano del Agrimensor Ariel Cabrera (h) inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida con el número 4.149 el 10 de abril de 1969.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por las leyes número 3.958 de 28 de marzo de 1912; N.o 5.560 de 31 de marzo de 1917; decreto-ley número 10.247, de 15 de octubre de 1942 y decreto de 17 de junio de 1925.

Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Florida. — Carlos M. Argone. Abogado Director de División.
9) (C. C.) 8|pub. 32015 Ag.14-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO DEPARTAMENTO JURIDICO

EDICTO. — Se hace saber que se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronados con el N.o 6.247, con una superficie de 4 Hás. 5.934 metros, ubicado en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, propiedad de Antonio Cardozo y otros. Que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la construcción de viviendas populares según resolución de esta Intendencia, otorgándose la anuencia por la Junta Departamental con fecha 29 de junio de 1972.

Los que se consideren con derechos al bien en vía de expropiación, podrán examinar los antecedentes expropiatorios en esta Intendencia, calle 18 de Julio N.o 164, Asesoría Letrada, donde están de manifiesto por el término de ocho días, a los efectos previstos en la ley N.o 3.958, de 28 de marzo de 1921 y decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942. — Eduardo González Olalde, Asesor Letrado Municipal.
9) (C.C.) 8|pub. 32059 Ag.17-v.ag.29.

10–Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: ELBA IRIS SAMACOITZ de COLLAZO "Incapacidad", (Ficha S 20|72), se hace saber que por resolución de fecha 29 de febrero de 1972, N.o 4.064, se designó curador interino de la presunta incapaz a la señora Amalia Sassi de Mendoza, a quien se le discernió el cargo por la precitada resolución. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
10) $ 2.400.— 10|pub. 15263 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: MASAGUEZ MANEIRO, MARIA ELVIRA. "Incapacidad", (S 47|970), se hace saber que por resolución N.o 3.393 del 27 de abril del corriente año, se designó curadora interina de la presunta incapaz, a su madre JORGELINA MANEIRO de MASAGUEZ. — Montevideo, junio 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
10) $ 1.800.— 10|pub. 15909 Ag.22-v.set.5.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Sr Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — SILVIA GENTA (V|326|972) domiciliada en Magallanes 1997 optando al título de Procuradora ofrezco declaración de Elena Celi y Bernardo Curbelo. — Silvia Genta. — Jorge C. Perera. Abogado". — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
11) $ 2.400.— 10|pub. 15800 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — ENRIQUE ANDREOLI ACUÑA. (V 270|972). constituyendo domicilio en Cerrito 491, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, solicito se tome declaración de los señores Daniel Vigo y Pedro Silva, sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Enrique Andreoli Acuña. — Gustavo Puig, Abogado". — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
11) $ 2.400.— 10|pub. 15717 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — OFELIA TARDAGUILA FALERO, (V 378|972), domiciliada en Paysandú 1735, optando al título de Procurador, ofrezco declaración de M. Rosario Blanco y Elena Celi. — Ofelia Tardáguila. — Laura Miglierina Blanco, Abogado". — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
11) $ 2.400.— 10|pub. 15315 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno JAIME ROS GARESE. (V 236|972). domiciliado en Juan P. Laguna 3486 al señor Juez digo: que optando al título de Escribano Público, solicito se interrogue a los señores Carlos Vivas y Mario Ceriani sobre mi honradez de vida y costumbres, expidiéndome testimonio. — Jaime Ros Garese. — Olga Martínez Burlé de Figueredo. Abogada". — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 15330 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, MARIA DEL ROSARIO BLANCO CAILLIEZ, (V 248|972), domiciliada en Paysandú 1747, optando al título de Procurador, ofrezco declaración de Ofelia Tardáguila, y Elena Celi. — María del Rosario Blanco. — Laura Miglierina Blanco. Abogada". — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 15310 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno WASHINGTON SALVO SICTZ, (V 274|972) constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1329. Esc. 4. al señor Juez digo: que optando al título de Procurador, solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a Milton Ruibal y Jorge Ruibal expidiéndose testimonio. — Washington Salvo. — Dr. Carlos Balsa D'Agosto. Abogado". — Montevideo 9 de agosto de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 15311 Ag.15-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno LAURA BEATRIZ AGNESE DULLESSICE, (V 272|972) constituyendo domicilio en la casa N.o 2060 de la calle Durazno, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador, se interrogue sobre mi vida y costumbres a Cecilia Wolff y Helga Rauhut, expidiéndose testimonio. — Laura Agnese. — Dr. Carlos Balsa D'Agosto. Abogado". — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 15312 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. CARLOS SCHNECKENBURGER, (V 278|972), constituyendo domicilio en la calle Sarandí 539, piso 4, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador, ofrezco la declaración de los testigos José Luis Shaw Urioste y Ana María Alonso, quienes declararán sobre mi honor y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Carlos Schneckenburger" — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 15313 Ag.15-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. MABEL CELI (V 352|972) domiciliada en Magallanes 1993, optando al título de Procuradora, ofrezco declaración de Silvia Genta y Bernardo Curbelo. — Mabel Celi. — Roberto Carballo, Abogado" — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
11) $ 2.400.— 10|pub. 15314 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Turno: NELLY KLECKIN de BERGSTEIN, (V 332|972), domiciliada en Avda. 18 de Julio 841, Apto. 2, optando por los títulos de Procurador y Escribana Pública, sobre mi vida y costumbres, declararán Elena Waltier de Krigier y Margarita Fogel de Steimberg, expidiéndose certificado. — Nelly Kleckin de Bergstein. — Dr. Nahum Bergstein. Abogado". — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 15309 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — MARTA FAROPPA GUERRA (V|390|972) con domicilio en Avenida Soca 1104 Ap. 301 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco información testimonial de la señorita Mariana Malet y el señor Dardo Preza sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Marta Faroppa Guerra. — Armando R. Malet, Abogado". — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 15136 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — OSCAR KLEKI (rematador público matrícula N.o 1.434 según certificado adjunto) (V|246|972) optando al título de Corredor Público domiciliado en Uruguay 872 Esc. 502 ofrezco la información de Julio Soffer y Jorge Goyenola acerca que declaren sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonio. — Oscar Kleki. — Julio Soffer Abogado". — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 15137 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — CARLOS SALMENTON LOPEZ PINTOS (V|356|972) constituyendo domicilio en Juncal 1395 Esc. 54; optando al título de Procurador solicito se reciba la declaración testimonial de los señores Teodoro Poradozú y de Alberto Puppo, acerca de mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Carlos Salmentón. — Guillermo De Los Santos, Abogado". — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000. —10|pub. 15138 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — MARIANA C. MALET VAZQUEZ (V|388|72) con domicilio en Colonia 1834 (Ap. 1603) expresa que teniendo el título de Procurador Universitario solicita a los efectos de la información sobre vida y costumbres, que se reciba la declaración de los testigos Marta Faroppa y Dardo Preza y se me entreguen las cédulas citatorias correspondientes. Sírvase ordenar la publicación del edicto correspondiente, en lo demás proveer de conformidad y expedirme el testimonio que corresponda. — Mariana C. Malet Vázquez. — Armando R. Malet, Abogado". — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.600.— 10|pub. 15139 Ag.14-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — JUAN ANDRES RAMIREZ, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1393, Esc. 501, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, solicito que se interrogue a los señores Alvaro Berreta e Ignacio Risso, acerca de mi honradez de vida y costumbres". — Montevideo, julio 26 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 2.400.— 10|pub 15880 Ag.22-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:
PEDRO MIGUEL ARBELBIDE SALABERRY (Ficha D 126|72), con domicilio en Agraciada 3738, y constituyendo a los efectos legales domicilio en Treinta y Tres 1483 Esc 15, al señor Juez digo: que habiendo obtenido el título de Escribano en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República, vengo a solicitar se tome declaración sobre mi vida y costumbres a Beatriz Renart Oronoz, domiciliada en Avda. Italia 3776, piso 9 y a Leonardo Castellano, domiciliado en Juan José de Amézaga 2335, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio y concurrirán a la audiencia sin necesidad de ser citados y se expida testimonio de lo actuado. — Interrogatorio: I) Por las generales de la Ley: II) Diga el testigo si conoce a Pedro Miguel Arbelbide, en caso afirmativo, de donde y desde cuando; III) Diga el juicio que le merece; IV) Por la razón de sus dichos Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — P. Arbelbide — Matilde Liberati Figueredo, Abogado". — Montevideo, 4 de agosto de 1972. — Héctor Otero, Actuario Adjunto.
11) $ 4.800.— 10|pub. 14840 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. CARLOS ROSA, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 463, piso 3, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador ofrezco la información de la señorita Juanita Campodónico y el señor Miguel Costa quienes declararán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Carlos Rosa.
Montevideo, agosto 10 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 3.000 10|pub. 15329 Ag.15.-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se presentó LUIS VAZQUEZ GAZZANO, domiciliado en Ituzaingó 1312, optando al título de Procurador y Escribano, ofrece declaración de Sylvia Restorán y Raúl Hodara. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 1.200.— 10|pub. 15655 Ag.18-v.set.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. — GERARDO ESTRAGO SANTALLA constituyendo domicilio en Canelones 1075 expreso: que optando al título de Procurador solicito se interrogue a Domin-

Acosta y Rodrigo López - sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Gerardo Estrago. — Víctor Ruben Bonifacino, Abogado". — Montevideo, 21 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
11) $ 2.400.— 10|pub. 15073 Ag.14-v.ag.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — EDUARDO JORGE SUNHARY ALBIN, constuyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1479, P. 4.o, Esc. 51, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, solicita se tome declaración a los doctores Jorge Giannetto Williams y Carlos Vázquez Netto, expidiéndoseme testimonio. — Eduardo Sunhary Albin, Abogado". — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de agosto de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 3.000.— 10|pub. 15643 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — LILIANA CELLA CASTRO, con domicilio en Vázquez 1369, Ap. 4, optando al título de Procurador, solicito se reciba la declaración testimonial de las señoritas Beatriz Fernández y María Dolores Zuffo, acerca de mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Liliana Cella. — Ana María Zás de Nieto, Abogado". — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de agosto de 1972. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
11) $ 3.000.— 10|pub. 15286 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Rosario se hace saber que ante esta sede se presentó el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Rosario. — JULIO ROMERO constituyendo domicilio en Ituzaingó 460 a Ud. digo que debiendo cumplir con la ley N.o 13.925 ofrezco la declaración de los señores Félix Grimoldi y Angel A. Blanco domiciliados en esta ciudad quienes comparecerán a la audiencia que se fije sin previa citación (ley N.o 13.355 Art. 35). Otrosí digo yo, Ramiro Julio Borrás que el suscrito está inscripto en el R. Cívico Nacional con Cred. Serie NLB N.o 5.263 resultando de las mismas que votó en las elecciones nacionales del 28 de noviembre de 1971 en el circuito N.o 10 (185 número de la lista ordinal de votantes). — Julio Romero. — Ramiro Julio Borrás, Abogado". — Rosario, 3 de agosto de 1972. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
11) $ 4.800.— 10|pub. 15821 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Rosario se hace saber que ante esta sede se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Rosario. — TERESA ROMERO constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 460 a Ud. digo: Que habiendo cumplido con la ley N.o 13.925 ofrezco la declaración de los señores Uruguay Fuica y Félix Grimoldi domiciliados en esa ciudad quienes comparecerán a la audiencia que se fije sin previa citación. (Ley N.o 13.355, Art. 35). Otrosí digo, yo Dr. Ramiro Julio Borrás: Que la suscrita está inscripta en el R. Cívico Nacional con Cred. Cívica Serie NLB número 7.133 resultando de las mismas que votó en las elecciones nacionales del 28 de noviembre de 1971 en el circuito N.o 15 (N.o 198 de la lista ordinal de votantes). — Teresa Romero. — Dr. Ramiro Julio Borras, Abogado". — Rosario, 2 de agosto de 1972. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
11) $ 4.800.— 10|pub. 15820 Ag.21-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito:

"ANTONIO FERNANDEZ VOGLER, LIBORIO FERNANDEZ ARRIONDA, ALDO MARTINEZ SENA, LEOPOLDO LENIN FERNANDEZ VOGLER y TOMAS VALENTIN CORBO PEREYRA, constituyendo domicilio en 25 de Mayo N.o 94, al señor Juez dicen: Que de acuerdo a lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo N.o 391|971, que reglamenta la ley N.o 13.925, los comparecientes para ejercer la profesión de Despachantes de Aduana, deben hacer información de solvencia moral y buenas costumbres. Que atento a lo establecido por el artículo 1.275 y ss. del C. de P. C., efectúan información ad-Perpetuam, para que conste la solvencia moral y las buenas costumbres de los comparecientes y solicitan se interrogue a los señores Nicolás Baristo Casanyes y Raúl Virginio, sobre su honradez de vida y costumbres, expidiéndose testimonio". — Rocha, agosto 9 de 1972. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario
11) $ 4.800.— 10|pub. 15850 Ag.22-v.set.5.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

N.o 4|0092. — Uniformes, camperas y sacones, etc.

Apertura: 20 de setiembre de 1972, hora: 16.00.

N.o 4|0093. — Uniformes de dril.

Apertura: 27 de setiembre de 1972, hora: 17.00.

N.o 4|0097. — Transporte de Mercedes a Montevideo.

Apertura: 13 de setiembre de 1972, hora: 14.00.

N.o 4|0098. — Chassis para volcadoras.

Apertura: 4 de octubre de 1972, hora: 16.00.

N.o 4|0099. — Materiales eléctricos para automotores.

Apertura: 13 de setiembre de 1972, hora: 17.00.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles, a la Oficina de Compras y Suministros de la División Comercial en el Edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada), subsuelo.
12) (C.C.) 3|pub. 32106 Ag.22-v.ag.24.

DIVISION PRODUCTOS QUIMICOS

N.o 3|0030. — 2.500 toneladas de azufre.

Apertura: 19 de octubre de 1972, a las 16.30 horas.

N.o 3|0032. — Alambre para bobinados.

Apertura: 19 de octubre de 1972, a las 15.30 horas.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles, de 8 a 14 horas, a las Oficinas de la Sección Compras de la División Productos Químicos, calle Bernabé Caravia 3797.
12) (C.C.) 3|pub. 32098 Ag.22-v.ag.24.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 980
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de Cámaras y cubiertas de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, calle José Martí 3379 al precio de $ 400.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina el día 14 setiembre 1972 a las 15 y 30 horas y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas junto con la documentación se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 3|pub. 32083 Ag.21-v.ag.23.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1.595

Apertura: 20 de setiembre de 1972 a la hora 15.

Adquisición de: 1.000 cajas de papel carbónico de 100 hojas c|u.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 14 de agosto de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32069 Ag.18-v.set.1.o.

Licitación Pública N.o 1.597

Apertura: 11 de setiembre de 1972, a la hora 15.

Adquisición de: 350.000 fórmulas número 30.001.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 15 de agosto de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32070 Ag.18-v.set.1.o.

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1.566

Apertura: 12 setiembre 1972 a la hora 15.

Adquisición de 250 cajas metálicas.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851 tercer piso donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 8 de agosto de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32009 Ag.11-v.ag.24.

Licitación pública N.o 1.593

Apertura: 7 setiembre 1972 a la hora 15.

Adquisición de 2 (dos) relojes eléctricos a tarjetas.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851 tercer piso donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 9 de agosto de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32008 Ag.11-v.ag.24.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Lic. N.o 40|72. — Uniformes.

Apertura: 1.o de setiembre de 1972 a las 15 horas.

En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 4 de setiembre de 1972 a las 15 horas.

Valor del pliego $ 100 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 32038 Ag.16-v.ag.28.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Departamento de Compras
Licitación Pública N.o 338

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100 (cien) Cajas de Matrices para Mimeógrafo marca "Gestestner".

Apertura: El día 7 de setiembre de 1972. Primer llamado: Hora 15.

Segundo llamado: Hora 15.30 en el local de la División Administrativa, sita en la calle Piedras 482, primer piso.

El retiro de pliegos de condiciones, se puede efectuar en la División Administrativa, Departamento de Compras, calle Piedras 482, primer piso.
12) (C.C.) 2|pub. 32095 Ag.22-v.ag.23.

COMISION HONORARIA PARA LA ERRADICACION DE LA VIVIENDA INSALUBRE RURAL
Llamados a licitación pública para el mes de setiembre de 1972
LICITACION PUBLICA N.o 7|972
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de Materiales y Accesorios para Instalación Sanitaria para 250 Viviendas.

Apertura: día 5 de setiembre de 1972, a la hora 15.00 el primer llamado y de ser necesario un segundo llamado, a la hora 15.30 del mismo día.

LICITACION PUBLICA N.o 8|972
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de Materiales y Accesorios para Instalación Eléctrica de 250 Viviendas.

Apertura: día 7 de setiembre de 1972, a la hora 15.00 el primer llamado y de ser necesario un segundo llamado, a la hora 15.30 del mismo día.

Los pliegos de condiciones, pueden ser retirados por los interesados, de la Sección Compras del Organismo, calle Paraguay 1321, Ap. 202, en horario de Oficina — Montevideo, agosto de 1972.
12) $ 1.260.— 3|pub. 15969 Ag.22-v.ag.24.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

Licitación N.o 387. Máquinas de escribir.
Apertura: 26 de setiembre de 1972 hora quince.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016 estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo 21 de agosto de 1972. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 32088 Ag.21-v.set.4.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 11|72

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez por el suministro de medicamentos con destino al Servicio Policial de Asistencia Médica y Social de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, calle Andes 1478 todos los días y horas hábiles.
La apertura de este llamado se realizará el día 29 del corriente a la hora 14. En caso de fracasar dicho primer llamado este aviso es válido para el segundo cuya apertura se realizará el mismo día a la hora 14 y 30.
Valor del pliego de condiciones $ 1.000. — Montevideo, agosto 14 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 32049 Ag.16-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Calefacción y ventilación del "Campus de Investigaciones Agropecuarias" del Ministerio de G. y Agricultura de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Av. 18 de Julio 1589 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 10.000 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de setiembre a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo 9 de agosto de 1972. — Secretaría General.
12) (C. C.) 10|pub. 32012 Ag.14-v.ag.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COMISION HONORARIA DE LUCHA CONTRA LA HIDATIDOSIS
Licitación pública N.o 8
Máquinas de escribir y sumar
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de seis (6) máquinas de escribir mecánicas y eléctricas y una máquina eléctrica de operaciones simples.
La apertura de propuestas se realizará el 11 de setiembre de 1972 a la hora 15 en el local de Brandzen 1956 Esc. 203 en presencia de los interesados que asistan al acto. El segundo llamado se llevará a cabo en la misma fecha a la hora 15 y 30.
Los interesados pueden retirar el respectivo pliego de condiciones en el local indicado de 9 a 18 horas. — Montevideo, agosto 21 de 1972. — La Secretaría.
12) (C. C.) 3|pub. 32078 Ag.21-v.ag.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 99
Primer y Segundo Llamado

Artículos: Confección de 1.000 polles en tela lisatel para uniforme de paseo del personal de tropa, según modelo y característica. El Servicio entregará la tela y forro necesario para dicha confección. El resto de los materiales correrá por cuenta del confeccionista.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 7.15 a 13.00 horas, en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado: día 20 de setiembre de 1972, a las 9.00 horas.
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 20 de setiembre de 1972, a las 9.30 horas. — Montevideo, agosto 18 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32097 Ag.22-v.set.1.o.

CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 98
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 40.000 quilos de fideos al huevo envasado tipo comercial de hasta 1|2 quilo.
Hasta 50.000 quilos de fideos comunes, envasado tipo comercial de 1 quilo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado día 19 de setiembre de 1972 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 19 de setiembre de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, agosto 17 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 32082 Ag.21-v.ag.31.

CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 97
Primer y Segundo Llamado

Artículos: Hasta 8.000 paquetes de café en envases tipo comercial de hasta 1 quilo.
Hasta 14.000 paquetes de café en envases de tipo comercial de hasta medio quilo.
Hasta 72.000 sobres de café instantáneo.
Hasta 27.600 frascos de café instantáneo en envases de tipo comercial, varios tamaños.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 7.15 a 13.00 horas, en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado: día 18 de setiembre de 1972, a las 9.00 horas.
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 18 de setiembre de 1972, a las 9.30 horas. — Montevideo, agosto 16 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32072 Ag.18-v.ag.30.

CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 96
Primer y Segundo Llamados

Artículos: Hasta 7.200 Kgs. de sal fina en envases tipo comercial de hasta 1 quilo.
Hasta 7.200 Kgs. de sal gruesa en envases tipo comercial de hasta 1 quilo.
Hasta 120.000 litros de aceite comestible en envases tipo comercial de hasta 2 lts.
Hasta 300.000 Kgs. de azúcar en envases tipo comercial de hasta 50 quilos.
Hasta 120.000 Kgs. de yerba mate en envases de tipo comercial de hasta 1 quilo.
Hasta 6.000 Kgs. de grasa vacuna en envases de tipo comercial de hasta 1 quilo.
Hasta 105.000 Kgs. de harina de trigo en envases tipo comercial de hasta 70 quilos.
Hasta 50.000 Kgs. de arroz en envases tipo comercial de hasta 1 quilo.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 7.15 a 13.00 horas, en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado: día 15 de setiembre de 1972, a las 9.00 horas.
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 15 de setiembre de 1972, a las 9.30 horas. — Montevideo, agosto 15 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32053 Ag.17-v.ag.29.

13–Llamados a Acreedores

INTEGRAL S. A.

(En liquidación)

Se hace saber de acuerdo a lo exigido por ley N.o 2.230 del 2 junio 1893 Art. 8.o, que la sociedad se ha disuelto de pleno derecho estando a la fecha en liquidación.
Acreedores presentarse en el domicilio de la sociedad, calle Misiones 1475 P. 4.o Of. 1 de esta ciudad. — La Comisión Liquidadora.
13) $ 4.500.— 10|pub. 15146 Ag.14-v.ag.28.

14–Matrimonios de Montevideo

Montevideo, agosto 22 de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

ALVARO MIGUEL CARLOS PEREZ, 25 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1645 y TERESA BEATRIZ FAVARO, 22 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada 18 de Julio 1645.
JULIO CESAR BELLENDA, 29 años, soltero, hacendado oriental, domiciliado Ecuardo Acevedo 1486 y ESTELA ALICIA MAYOL, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1486.

3.a Sección

ANGEL MARIA FERNANDEZ RODRIGUEZ, 30 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 174 Ap. 1 y REBECA FRANCO SARDAS, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 174 Ap. 1.

5.a Sección

AGUSTIN PADILLA, 46 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Canelones 2067 y NORMA AGUIRRE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2067.

9.a Sección

JUAN MANUEL GONZALEZ 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Franklin 1493 y MIRIAM PETRONA MONTERO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Lamartine 1471.

10.a Sección

NELSON BENITO SARTORE, 31 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado P. de Santiago 1515 y OFELIA CELIA HUDSON, 29 años, soltera, empleada, oriental domiciliada P. de Santiago 1515.
MICHAEL ALBERT TEMPLETON, 25 años, soltero, profesor, norteamericano, domiciliado Av. Bolivia 1333 y MARIA CRISTINA SALVO, 28 años, soltera, dietista oriental, domiciliada Guarambaré 1392.
JULIO ALONSO, 41 años, divorciado, fotógrafo, oriental domiciliado Pilcomayo 4869 y BLANCA NELIDA FAJIAN, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Pilcomayo 4869.
FRANCISCO CHIARELLI, 45 años, soltero, feriante italiano, domiciliado Calle A N.o 2338 y MARIA CARMELA BOVINO, 35 años, soltera, italiana, domiciliada Calle A N.o 2338.

13.a Sección

JULIO CESAR FIGUEROA, 19 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 2 Los Robles 2507 y ANA ELIZABETH GALLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 1958.
JULIO CESAR BARBAT 23 años, soltero, técnico televisión, oriental, domiciliado Dr. Pedro Castellino 1845 y RAQUEL MARISA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Dr. Pedro Castellino 1845.

15.a Sección

ALFREDO PABLO TROVERSA 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Vázquez Ledesma 3029 y ANA MARIA MACHADO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vázquez Ledesma 3029.
JAMES ANGUS COUBROUGH 31 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Sarmiento 2571 y ADELAIDA MAGDALENA WALDER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2571.
JUAN CARLOS REVELLO, 32 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Br. Artigas 923 y JUANA MARIA GHIGLIANO, 26 años, soltera, maestra, oriental domiciliada Br. Artigas 923.

18.a Sección

NICTOR RODRIGUEZ, 31 años, soltero, arquitecto, oriental domiciliado 26 de Marzo 3403 y MARIA del CARMEN HEIJO, 22 años, soltera, maestra, argentina (C.L.), domiciliada 26 de Marzo 3403.
AGUSTIN CULLI, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado San Lorenzo 3137 y MARIA ELENA TISCORNIA, 35 años, soltera, empleada, argentina (C.L.) domiciliada San Lorenzo 3187.
NELSON JULIO BORDONI, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado

Buxareo 1164 Ap. 2 y MARIA NELIDA ORCASBERRO 38 años, divorciada, oriental domiciliada Buxareo 1164 Ap. 2.

20.a Sección

JULIO CESAR FERRARI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 4448 y GLORIA ELIZABETH DEAGUSTINI, 22 años, soltera oriental, domiciliada V. Basagoiti 4511.

JULIO CESAR RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Castro 4573 y ERNA GRACIELA DIAZ, 19 años soltera, oriental, domiciliada J. Castro 4577.

IRENEO TOFFOLO, 69 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado Angel Salvo 180 y ELENA PIOVESAR, 67 años, soltera, italiana domiciliada Angel Salvo 180.

JOSE ALBERICO BEUTABERRY, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado L. Batlle Berres 4650 y ZULMA CRISTINA BARACHARTE, 14 años, soltera, oriental domiciliada Luis Batlle Berres 4650.

ALFREDO SOSA COSTA LUCAS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aurora 461 y MARIA CRISTINA BOVE CASAS 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Aurora 461.

OSCAR ELADIO RIVERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Yañez Pinzón 4290 y SUSANA PAZ, 21 años, soltera, oriental domiciliada P. G. Bauzá 4616.

21.a Sección

ADHEMAR ANGEL MOIZO CARBONE, 38 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Los Pirinchos 2448 y MARIA LAURA URQUIOLA MACHIR, 27 años divorciada, empleada, oriental, domiciliada Los Pirinchos 2448.

22.a Sección

RUBEN WALTER LOPEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Méndez 3687 e IRIS GLADIS MARTINEZ 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hum 3775 Ap. 1.

MIGUEL ANGEL XAVIER, 20 años, soltero, vendedor, oriental domiciliado Robinson 3542 y JESABEL MARGARET FERNANDEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Ramírez 4030.

JOSE MARIA VARELA, 27 años soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado P. de la Española 2635 y RAMONA GLORIA OLIVERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4535 Ap. 2.

HUGO SERPA, 42 años soltero, militar oriental, domiciliado Lourdes 3534 y ZELMIRA CAETANO, 40 años, soltera, doméstica oriental, domiciliada Lourdes 3534.

24.a Sección

WILSON TERRA FULLANTISSE 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1441 bis y MARINA NANCY DUFOURO TRUJILLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1441 bis.
14) $ 260.— 3|pub. v.Ag.24.

Montevideo, agosto 21 de 1972

3.a Sección

JULIO GUERRERO DE LEON, 28 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Paraná 747 y EVA NERY TABAREZ 33 años soltera, oriental, domiciliada Paraná 747.

4.a Sección

ERNESTO WELLS SHAWW, 60 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Ibicuy 1187 y ELENA RASSA, 43 años divorciada empleada, oriental, domiciliada Ibicuy 1187.

5.a Sección

JOSE EMILIO FLAZ LOUREIRO, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 2095 y MIRTA ALICE MENDES, 23 años, soltera, estudiante, brasileña, domiciliada Gonzalo Ramírez 2095.

9.a Sección

LUIS SERGIO LAPPADO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Newton 1524 y MABEL SUSANA GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 4649.

JUAN ANTONIO ASTESIANO, 24 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado A. Saravia 5226 y MARIA CRISTINA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Saravia 5226.

10.a Sección

JUAN JOSE BRUZZONE, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Estrázulas 1481 y MARIA NOEL DAMIAN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Estrázulas 1481.

JAVIER OSCAR CANEPA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Orinoco 4971, Apto. 2 y MARIA CRISTINA FURTIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Orinoco 4971, Apto. 2.

11.a Sección

PABLO ROBERTO GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vera 2544 y MIRTHA LAUDABURE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio 4563 bis.

DIONISIO VENTURA BARRERA, 41 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Itazurubí 5256 y NILDA ROSA OLIVERA, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Itazurubí 5256.

12.a Sección

EDUARDO GONZAGA, 33 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Vera 2815 y JUANITA MALIANKA, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ceibal 1322.

CARLOS ALFREDO BENITES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2384 y ELSA FANNY OLAZABAL, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Colorado 1719.

13.a Sección

ALFREDO ANIBAL FRANCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernambuco 1937 e IRIS MARGA CASTILLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Martiri 1944.

15.a Sección

HEBERT RIERA, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Zubillaga 1134, bis y MIRTHA RENEE AFONSO 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Zubillaga 1134, bis.

CARLOS MARCELINO BRETON, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado S. Vázquez 1085 y SILVIA MUÑOZ ALVAREZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1085.

JORGE ISIDORO BARZILAI, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 21 de Setiembre 2839 y ADRIANA ELENA SORDO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2839.

RODOLFO MIGUEL ALVAREZ, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 2712 y TURQUESA MARINA FEO, 50 años, divorciada, jubilada oriental, domiciliada José María Montero 2712.

16.a Sección

CESAR POMIES, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6274 e IRIS MABEL FIGUEROA, 17 años, soltera oriental, domiciliada Cicerón 6119.

RICARDO GORO, 49 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Patricios 3455 y CARMEN PETRONA RODRIGUEZ, 49 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Patricios 3455.

17.a Sección

WASHINGTON LUIS PIZOTO, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Senda 8 N.o 4880 y ELISA GONZALEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Senda 8 número 4880.

18.a Sección

ALFREDO ROBERTO RIBERO, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Guaná 2624 y MARIA del CARMEN ALVAREZ, 28 años soltera, obrera, oriental, domiciliada Guaná 2624.

WALTER FERNANDO DIAZ, 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Charrúa 2458 y RAMONA GRACIELA CLULOW, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 2458.

19.a Sección

SERGIO CANTACARIS, 41 años, divorciado, sastre oriental, domiciliado 8 de Octubre 3570 y AIDA SUSANA LIPOVETZKY, 30 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada 8 de Octubre 3070.

20.a Sección

MIGUEL ANGEL PEZZANO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Conciliación 4108 y MARIA SOLANGE MARTINEZ, 20 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Conciliación 4074.

HERMAN DOROTEO SANABRIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concordia 4385 y MARIA del CARMEN PRIETO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Concordia 4385.

FELIX NELSON DURAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cotagaita 330 y DISNALDA BLANCA CALERO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Camino 581.

ARTEMIO CECILIO RODRIGUEZ, 68 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Berinduague 597 y JUANA PLACIDA VIERA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 597.

MANUEL CAAMAÑO, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Aurora 484, Ap. 1 y MARIA CELIA VECINO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aurora 484.

21.a Sección

ROGELIO MATTEO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje 1 número 408 y MYRIAM ISABEL RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje 1 N.o 408.

22.a Sección

LEIDIMAR ANTONIO BRUZZONI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. de Zúñiga 3471 y RAQUEL AMELIA FERREIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. de Zúñiga 3471.

FELIX NICOLAS RIVERO, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado C. de la Vega 4196 y MARIA ELENA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada J. Artigas 4082.

24.a Sección

JUAN CARLOS MOREIRA CACERES, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1441 y MARIA JUDITH FERNANDEZ VIERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1441. Apto. 5.

8.a Sección

"In Extremis"

MODESTO RIAL, 65 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Hospital Maciel y ELOISA GREGORIA CALO, 65 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Sánchez 308 (La Paz).
14) $ 260.— 3|pub. v.ag.23.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictada en autos caratulados: WOLFGANG, RENOTH. "Prescripción adquisitiva treintenaria". (Ficha O 380|972), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Renoth Wolfgang, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, actualmente empadronado con el N.o 130.236 (antes en mlá. N.o 88.242), con una superficie de 534 metros 95 centímetros cuadrados dando su frente al Norte a la calle Barros Arana 5548.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a Manuel Segade y Cía., a sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo abril 27 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
16) $ 18.000.— 30|pub. 11776 Jn 26-v.jn.30. Jl.24.-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, se hace saber que don ANTONIO INVERSO INVERSO y doña ALBA BAGLIVI de INVERSO, se presentaron ante este Juzgado (Ficha B. Nº 826|71) iniciando acción para que se declare que ha adquirido por prescripción treintañal, el bien empadronado con el N.o 140.205 situado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo (antes 10.a Sección) con frente a la calle Juan J. Dessalines N.o 2020, compuesto de una superficie de 504 metros con 12 metros de frente al Oeste, 42 metros al Sur, 12 metros al Este y 42 metros al Norte. Que el citado inmueble nos fue cedido, conjuntamente con la compraventa de las mejoras que acceden al mismo por escritura de cesión de derechos posesorios el 14 de febrero de 1968, siendo la cesionaria Margarita Correa Ceja.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por 90 días a todos los que tengan interés, a cualquier título, sobre el bien descripto para que concurran a deducirlos en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que los represente. — Montevideo setiembre 13 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 18.000 30|pub. 15287 Ag.17.-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JUANA ROMANO DE MACIEL, solicitando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Inmueble Padrón N.o 37.949 sito en Martín Berinduague N.o 373, en la 20 Sección Judicial de Montevideo. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al bien indicado, y en especial a los linderos, señor Ricardo Villar, señor Jorge Etcheverría y Familia Xai, por el término de noventa días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — José Pereira, Actuario.

16) $ 10.800 30|pub. 13430 Jl.24.-v.set.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados: RIESTRA de PEREZ, ANA MARIA y otros. "Prescripción". (Ficha V 197|972) se cita, llama y emplaza, a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a Carmelo Carrato, Piero Yanetti, Juan Coletta y Matías Monsoy, sus herederos, o sucesores y, a los linderos del inmueble, sito en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, (ex Decimoprimera), empadronado con el número 75.861, el que, según plano levantado por el agrimensor L Rodolfo Gepp de mayo de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 de junio del mismo año con el N.o 36.063, tiene una superficie de metros cuadrados 2.479 y decímetros cuadrados 34 y el siguiente deslinde: 31 metros 45 de frente al Noroeste a la calle José Shaw (antes del Ferrocarril); 63 metros 44 por ser Iberto Susviela Guarch, (antes Rincón); 36 metros 05 al Este limitando con el padrón número 187.944; 4 metros 66 al Sureste de frente a la calle Bernardino Duhalde (antes Maroñas) y tres tramos rectos por el Suroeste según se detalla: 42 metros 68 con el padrón número 75.867, 2 metros 28 y 42 metros 47 con el padrón N.o 75.862; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción, sin su intervención.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, habilitándose la próxima feria judicial menor a tal efecto. — Montevideo, junio 28 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.

16) $ 27.000 30|pub. 12947 Jl.4.-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados: LINARES MUÑOZ, JUSTO. "Prescripción" (Ficha V 119|972) se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble sito en la 20a. sección judicial de Montevideo, padrón N.o 53.702 con única salida a la calle pública que a través del predio, padrón N.o 46.190 propiedad del accionante: a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción, sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.

16) $ 14.400 30|pub. 13927 Ag.2.-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dictada en autos: POSADAS, JOSE PEDRO. "Prescripción" (Ficha C 603|71) se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó José Pedro Posadas iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la 16a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 75.367 con frente a la calle Francisco Echagoyen N.o 4970 y que consta en conjunto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados ochenta y un decímetros cuadrados que se deslinda así: Por el Noroeste con frente a la calle Francisco Echagoyen, donde lleva el número cuatro mil novecientos setenta, cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, por el Noreste: una línea de cuarenta y tres metros con siete centímetros, por donde linda con el padrón N.o 125.156; por el Suroeste: cuarenta y dos metros con noventa y siete centímetros, lindando con el padrón N.o 75.346 y por el Sureste: un fondo de cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros por donde linda con los padrones Ns. 125.152, 125.131, 125.130 y 74.661, distando el punto medio de doscientos veintiún metros con treinta y siete centímetros de la calle José María Guerra, según plano que presentó levantado por el Agrimensor Jorge A. Colacce en agosto de 1970 e inscripto en la Dirección Gral. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 64.531 de fecha 21 de octubre de 1970.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble de la referencia y especialmente a los linderos: I) El padrón N.o 125.156 perteneciente al señor Emilio Ravellino; II) El padrón N.o 75.346 perteneciente al señor José Ma. Santos; III) El padrón 125.132 perteneciente a la Sucesión Pablo Pereira; IV) El padrón 125.130 perteneciente a Camilo Ashfield Gadea; V) El padrón 125.131 perteneciente al señor Luis Fenollosa y VI) El padrón 74.661 perteneciente a la Sucesión Jaime Castell para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 10 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 36.000.— 30|pub. 15532 Ag.17.-v.set.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "SANGUINETTI CARAMBULA, SANTIAGO. Prescripción" (Ficha C|2691|71), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a cuántos se consideren con derechos a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586 a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Descripción del bien: un solar de terreno ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Caazapá s|n (al lado y lindante con el de Caazapá N.o 4835) entre Eugenio Garzón y Fábrica de Portland y empadronado con el número 51.543, con una superficie total de metros 543 con 9 metros de frente al N. E. y 30 metros al S.O. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

16) $ 14.280 30|pub. 14037 Ag.19-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos: SANCHEZ SCHIAFFACASSI, WALDIMIRO. "Prescripción" (Ficha C|2.671|71) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuántos se consideren con derechos a cualquier título, al automóvil marca Simca Sport modelo 1951 convertible, motor N.o 227.531 chasis N.o 889.156 potencia fiscal 12 HP. 4 cilindros, diámetro 72, motor a explosión de combustible a nafta, matriculados en Montevideo con el N.o 251.172, padrón N.o 130.684 para que comparezcan ante este Juzgado calle Cerrito 586 a deducirlos en forma legal dentro del término expresado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo diciembre 24 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

16) $ 10.800.— 30|pub. 14748 Ag.9.-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "BRIGNONI EXEQUIEL, Prescripción Treintenaria", (F.B|N.o 232|1972), se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, al bien Padrón N.o 2061, ubicado en la 2a. Sección Judicial de Canelones, con una superficie de 2336 mts. c. 60 dmts. c. para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 16 de junio de 1972. — En fe de ello siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Canelones, a dieciseis de junio de mil novecientos setenta y dos. — Marta Elichiribehety Pelfor, Actuario.

16) $10.800 30|pub. 13677 Jl27.-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: PADRON CARLOS c|. Propietarios del inmueble padrón 2.209 de la Decimocuarta Sección de Canelones. "Prescripción treintenaria". (Letra C 45, año 1971), se hace saber al público que se presentó ante este Juzgado el nombrado promoviendo juicio para que se declare que ha adquirido por prescripción treintañal, la fracción de campo, sita en la Decimocuarta Sección Judicial de Canelones, padrón 2.209, zona rural, Paraje Piedra Sola que según plano del agrimensor Heber H. Rebufello, de marzo de 1969, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando, el 14 del mismo mes y año con el número 2.994, se compone de una superficie de 36 hectáreas 5.013 metros deslindada así: Sur 284.50 de frente a camino Vecinal: Norte: 284.50 con padrón 2.211; Este: 1.283 con padrones 2.212, 2.213 y 2.211; y al Oeste: 1.283 con frente a servidumbre de paso existente en consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que tenga interés debiendo comparecer ante este Juzgado bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que le represente. — Pando marzo 5 de 1971. — Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

16) $ 19.800 30|pub. 8517 Ag.2.-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "MARIA HILDA NIZ Y BRESQUE. Prescripción Adquisitiva" (Fa. 519|971) se hace saber que ante este Juzgado se presentó María Hilda Niz y Bresque iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la manzana 150 de la ciudad de Melo, que integra el padrón 667 con una superficie de 128 metros 79 decímetros y cuyos límites son: Sur, 6 metros sobre calle Florencio Sánchez; Norte, 6 metros con Domingo Antonio Montenegro; Este, 21 metros 46 centímetros con Araoz Alfaro y al Oeste, la misma longitud con Eugenio Acosta y Lara y Guc. Magdalena Lacaz de Mántaras.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 9 de junio de 1972. — Luis Mazzei Sasiaín, Actuario.

16) $ 14.400 30|pub. 14000 Ag.19-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos: ORENS DE DAGHERO, MARIA ESTHER. "Acción de prescripción adquisitiva". (Ficha C|431|1970) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título y muy especialmente a los herederos de don Vicente Orens para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio sobre el inmueble siguiente situado en la 1a. y 7a. sección de este departamento, padrón rural N.o 2.400 teniendo según planilla de contribución inmobiliaria una superficie de 11 hectáreas 1.675 metros cuadrados y según títulos 96 áreas 23 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, compuestos de dos fracciones que por estar juntas forman su solo lote que son: a) Fracción de terreno sito en la costa del Arroyo del Bañado de forma irregular y compuesta de 68 áreas y 94 centiáreas lindando al Este con el Arroyo del Bañado, por el Norte con Orens y Doldán y por el Sudeste con terreno de doña Salomé Fabragán de Guerrero e hijos: b) Fracción de

campo ubicada con frente a camino público compuesta de 6 hectáreas, 23 áreas, 23 centiareas y 92 decímetros cuadrados, lindando por el Sur con dicho camino público y más terreno del señor Orens, por el Norte con la Sucesión Vidal; por el Este con el Arroyo de La Caballada y por el Oeste con Francisco Doldán. — Colonia diciembre 7 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
16) $ 23.400.— 30|pub. 14910 Ag.10_v.set.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "ROSALES CARMEN. Prescripción treintenaria" (Ficha C, N.o 167|72), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se detallará y en especial a los sucesores de Eulalia Rosales para que comparezcan a deducirlo en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio: terreno con las mejoras que contiene empadronado con el N.o 2.467, que tiene una superficie de 1.786 metros cuadrados, con frente de 40 metros al Norte a calle Ignacio Barrios y que linda además en 43 metros 80 ctms. al Este con padrón N.o 2.468; en igual extensión al Oeste con padrón N.o 2.466; y por el Sur, 41 mts. 90 cmts., también con padrón N.o 2.466. — Carmelo, 24 de mayo de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario.
16) $ 14.400 30|pub. 13344 Jl.24.-v.set.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: CENTRO SOCIAL LA PAZ "Prescripción treintenaria", (Ficha N.o 160|72), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que consideren con derecho a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará y muy especialmente a la sociedad del Centro Social La Paz, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio:

Inmueble ubicado en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Colonia, padrón N.o 72, manzana N.o 17 de la Villa de La Paz, (C. P.), que según plano del agrimensor Iván Robert, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con N.o 5.842 el 25|7|69 tiene una superficie total de 1.132 metros 43 decímetros y con 24; 90 metros al N.O. de frente a la calle José Artigas, de los que se encuentran edificados 209 metros, según planilla de Contribución Inmobiliaria. — Rosario, 26 de junio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
16) $ 16.200.— 30|pub. 15822 Ag.21_v.oct.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos AMANDA ANTONIA ERASUM de MARTINEZ y otro contra los herederos de CASILDO SUAREZ, RAMON SEFERINO CASTRO LUISA y SIXTO RODRIGUEZ, "Prescripción treintañal", (C 351|71), se cita, llama y emplaza a los herederos de Casildo Suárez, Ramón Ceferino Castro, Luisa y Sixto Rodríguez y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Una fracción de campo y las mejoras que contienen ubicada en la Segunda Sección Judicial de Durazno, empadronada con el N.o 631, compuesta de una superficie de 47 hectáreas 2.243 metros y linda: al Noroeste, línea recta de 497 metros 30 centímetros por medio con José Ferari, al Noreste, línea recta de 495 metros 60 centímetros por medio de sucesión Estanislao Rodríguez; al Sureste, una poligonal, compuesta de tres rectas, que miden: 798 metros 40 centímetros; 265 metros 40 centímetros y 36 metros 40 centímetros, camino vecinal por medio con sucesión Sixto Rodriguez; y al Suroeste, línea recta de 306 metros 20 centímetros por medio con Doroteo Cardozo, para que comparezcan al juicio conciliatorio previo, a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Durazno, agosto 17 de 197[illegible] — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
16) $ 19.800.— 30|pub 15620 Ag.18_v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, en autos: ALBERTO WILSON CEDREZ TRUCIDO. "Prescripción treintenaria" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble ubicado en Pueblo El Carmen, cuarta sección judicial de Durazno zona urbana, empadronada con el N.o 136 manzana 81, compuesta por una superficie de 1.000 metros y que se deslinda así: Al Suroeste en 20 metros con la calle Francisco Fonterosa, al Noroeste en 50 metros con Justo Arancegui y Sucesores de Andrés Faraut; al Noreste en 20 metros con Ruperto Arvelo y hermanos y al Sureste en 50 metros con Sucesores de Andrés Faraut, para que comparezcan a deducirlos dentro del término referido bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio Habilitado para la feria menor. — Carmen marzo 7 de 1972. — José A. Ríos Piñeyro Juez de Paz
16) $ 14.400 30|pub. 13091 Jl.13.v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOSEGUNDA SECCION JUDICIAL DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimosegunda Sección Judicial del Departamento de Florida, en los autos: GOMEZ de RODRIGUEZ GREGORIA, "Prescripción Treintenaria" (L.o 2 F.o 300 N.o 33), se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el bien urbano Padrón N.o 569, ubicado en la Manzana N.o 86 de la Villa 25 de Mayo, compuesto de una superficie de 2.477 metros cuadrados 55 decímetros cuadrados, que linda por el Norte: en 60 metros 50 con la calle Rincón; al Sur: en 60 metros 80 con Galdel Estupovoy; al Oeste: en 41 metros con Antonio Viero y al Este: en 40 metros 70 con la calle San Ramón; para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — 25 de Mayo, junio 20 de 1972. — Julio H. Martínez Ferreira, Juez de Paz.
16) $ 14.400 30|pub. 13033 Jl.24.-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se presentó LEON GUEDES ROSAS, (Ficha A 314|1971) iniciando gestión de adquisición por prescripción treintenaria referente al siguiente inmueble:

Una fracción de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, solar 7 de la manzana 195, Décima Sección Judicial de Rivera, con superficie de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados empadronado con el número 1.683, la que, según plano del agrimensor Tito V. Roland, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 643 el 19 de diciembre de 1968, linda 42.95 metros al Sur de frente a calle Artigas por 21.475 también de frente al Oeste sobre calle Tangarupá, por ser esquina.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Fortunato Soza Da Rosa, Zolaima Rosa o Da Rosa Biassa, Visitación Rosa Biosa, sus sucesores, causahabientes y todos los que se consideren con derecho al bien descripto para que comparezcan a deducirlos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 24 de febrero de 1972. — Amelia da Rosa, Actuaria.
16) $ 18.000 30|pub. 12364 Jl.24.-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIO FAGUNDEZ (Ficha A|83|1971) iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el camión marca Ford 8, modelo 1942 motor N.o 99TF486902 matriculado en la Intendencia Municipal de Salto con el número 10.966.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a Iturrat Inmobiliaria, a Juan R. Morales, sus sucesores, causahabientes y en general a todos los que se consideren con derecho sobre la posesión y propiedad del referido vehículo, para que se presenten a deducirlos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, 7 de junio de 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
16) $ 7.200.— 30|pub. 15524 Ag.17_v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber que se ha presentado ABELARDO ALBERTO MACHADO (Ficha A|219|1971) iniciando acción de prescripción treintenaria, respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras ubicada en la primera sección judicial de Rivera parte de los solares 6 y 8 de la manzana 244 de la planta urbana con superficie de 607 Mts. 1.712 Cents. cuadrados, lindando: 27,98 Mts. al Noroeste con padrón 3.787: 56,93 Mts. al Noreste lindando con el padrón 2.267; 14,84 Mts. al Sureste con frente a calle Rivera; 32,43 Mts. al Suroeste con el padrón 2.269; 13,14 Mts. por el Sureste lindando con el mismo padrón y 3,50 Mts. al Suroeste con frente a la calle Florencio Sánchez.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Doroteo Arcos o sus sucesores, Rosa Calvo de Bonet o sus sucesores, Francisco Serralta González o sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan a deducirlos en forma ante esta sede bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 15 noviembre 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
16) $ 16.200.— 30|pub. 15522 Ag.17_v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: BAUZA de CACERES (RENEE) "Prescripción", (A N.o 29|970), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al terreno y mejoras ubicado en el Huerto N.o 130 Primera Sección de San José padrón 3.358, con superficie según plano de 768 metros 40 decímetros cuadrados, que linda: Noreste, en 20 metros, con padrones 3.346 y 3.347 con María E. Giacet; al Oeste en 38 metros, 40 padrón 3.359 con Ramona P. de Morales; al Suroeste en 20 metros, con calle Cándido Marín y al Este en 38 metros 40 padrón 3.357 con Pedro Fco. Placeres, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a los sucesores de Carmen Tealdo de Cabrera, a los anteriores propietarios o sucesores a título universal o particular, a los expresados linderos o sus sucesores a cualquier título, a todos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine. — San José febrero 20 de 1970. — Isabel C. Peíret, Actuaria Adjunta.
16) $ 18.000.— 30|pub. 14948 Ag.11_v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José dictada de los autos caratulados: LACOSTE CADAILLON BLANCA RENE y otras, "Prescripción" (A 695|972), se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren o alegaren derechos en el bien o contra él y|o de sus sucesores a título universal o singular sobre una fracción de terreno ubicada en la manzana 127 de la ciudad de San José, Primera Sección Judicial de este Departamento, padrón 1.221 la que consta de un área de 92 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados según plano del agrimensor Marcos A. Barbosa, de fecha 7 de julio de 1969, inscripto con el N.o 4.239 del 21|VII|969 en la Oficina Departamental de Catastro de San José y linda al E. 8 metros 53 centímetros de frente a calle Prudencio Montagne por el O. padrón 4.925 por el N. padrón 1.920 y por el Sur con padrones 4.295, 1.924, 1.923 y 1.322 entre Evaristo G. Ciganda y Asamblea a que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
16) $ 23.400.— 30|pub. 14949 Ag.11_v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: VILLERO ANTONIO, "Prescripción", (F.a "A" número 456|972), se cita, llama y emplaza a todos los posibles interesados a que comparezcan a estar a derecho sobre el bien que se describirá, un inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de San José, empadronado con el N.o 1 179 en el plano del Agrimensor José María Tejeiro, que consta de un área de 878 metros 74 decímetros, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el día 10 de mayo de 1968, linda por el Norte con calle Detomasi en 34 metros 78 decímetros; por el Este en calle Antonio Ran en 23 metros 10 decímetros; al Sur con padrón N.o 1.180 de Luis A. Rodríguez en 3 metros 72 decímetros y al Oeste con padrón 1.178 de Milka Beatriz Licio en 23 metros 50 decímetros, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, mayo 22 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
16) $ 18.000.— 30|pub. 14590 Ag.7-v.set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos: ROJAS RODRIGUEZ, ELEUTERIO, "Prescripción", (A 323|972),

cita y emplaza a todos los que tuvieran derecho o interés y en forma especial a Ricardo Fernández, Tomás Peña, Manuel Batista y María Rodríguez, o a quienes sean sus sucesores a título universal o particular sobre tres fracciones de terreno ubicados en la Primera Sección Judicial de San José empadronadas actualmente con los números 1.929, 1.930 y 1.931 los que corresponden al solar 7 y parte del 8 de la manzana 49 del cuartel cuarto del ejido de la ciudad de San José manzana actual 127 con una superficie total de 2.093 metros incluida la ochava según plano del agrimensor Peter Alvez, de julio de 1962, inscripto con el N.o 4.273 el 19 de setiembre de 1969 en la Oficina Departamental de Catastro de San José y por ser linderos se deslindan en conjunto con frente al Sureste a la calle Evaristo Ciganda y frente al Oeste calle Gral. Rivera, por ser esquina unidos ambos frentes con una ochava recta en la intersección de ambas calles al Noroeste en tres líneas quebradas con los padrones 1.932, 1.913 y parte del 7.375 al Este con tres líneas quebradas lindando con los padrones 1.926 parte del 1.927 y 1.928 respectivamente por su orden y salió del dominio municipal el solar 7 a nombre de Ricardo Fernández según escritura que el 9 de diciembre de 1897 expidió la Junta Económico Administrativa de San José y el solar 8 en mayor superficie salió del dominio municipal según título que expidió el órgano comunal referido el 26 de abril de 1902 a nombre de Tomás Peña a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, mayo 23 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

16) $ 30.600.— 30|pub. 11753 Jn.26.-v.jn.30. Jl.24.-v.ag.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "RODRIGUEZ, ARANCIBIO. Prescripción Treintenaria", se cita, y emplaza a los herederos, o causahabientes de Ceferina Acosta de Romero y de Fructuoso Romero y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Fracción de campo, sita en la 6.a Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 3038, con una superficie de 15 hás., 2590 metros, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio. — Tacuarembó, junio 16 de 1972. — Elio E. Bessonart Actuario.

16) $ 9.000 30|pub. 14008 Ag.19-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "CASALETTI CUFRE, JUANA RAMONA y otros. Prescripción Treintenaria", se hace saber que comparecieron ante este Juzgado: Juana Ramona Casaletti Cufré, Zelmira Fuentes de Marco, Primitivo Marcionildo González, Romana González y Juan María Gómez González, iniciando acción prescriptiva sobre el inmueble sito en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón Nº 3495, con una superficie de 9595 metros cuadrados, con 18 decímetros cuadrados en la proporción de 1|6 a cada uno de los primeros cuatro comparecientes y de 2|6 el último.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto y en especial a los causahabientes de doña Urbana Cufré y Máximo González, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó abril 12 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) $ 14.400 30|pub. 14011 Ag.19-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se ha presentado MAURICIO ESCOTO a los efectos de iniciar trámite de prescripción treintenaria sobre dos bienes inmuebles ubicados en la primera sección judicial de Treinta y Tres, manzana 147 padrón 1.596 con una superficie de 651 Mcs. 7.872 Cmcs., que se deslinda así: Por el Este con frente a la calle Juan Ortiz, 34 Mts. con 86 Cms; por el Norte 20 Mts. 75 Cms. con Sucesión Zenón Pereira padrón 1.595; por el Oeste 17 Mts. con 12 Cms. con padrón 1.599 de Sucesión José Tonar y 17 Mts. con 24 Cmts. con padrón 1.597 de Angel Larrosa; por el Sur 17 Mts. 18 Cms. frente a la calle Sarandí, se cita, llama y emplaza a todos los interesados en esta gestión a que comparezcan en el término de noventa días bajo apercibimiento de continuar trámite con el defensor de oficio que los represente. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 28 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

16) (R. 20|4|955) 30|pub. 31966 Ag.9.-v.set.20.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO OTTO KOCH RODRIGUEZ, solicita la inscripción del album histórico del Uruguay, del cual se declara ilustrador. — Montevideo, 17 de agosto de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General, (S O.A.).

17) $ 1.500.— 10|pub. 15814 Ag.21-v.set.4.

AGADU registra obras de sus asociados:

ENRIQUE MACALUSO y HEBER CLAVIJO "Noche cruel" tango.

GUSTAVO CHIAPPINI "Su pelo gris" beat.

PABLO BUENO "Mujer atea" canción.

MARIA del CARMEN RIOS "Decídete a hablar" y "Nuestro amor murió entre gotas de lluvia" canción melódica.

CARLOS PEDEMONTE "Siglo XX" tango.

ALFREDO RIBERO "Negra ingrata" cumbia.

LUIS A. GUERRERO "Penas y secretos" canción.

HECTOR POGGI "Africa ...va" candombe beat.

JOSE EDUARDO "Hay un lugar para ti" y "Estoy buscando compañera" melódico beat.

LUIS ALBERTO SCHIFFINO "Candombe mburucuyá" candombe.

MARISA PRADO "Un breve lapso" balada rock.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ "Playas queridas" plena y "Déjame aquí" plena.

JORGE RODRIGUEZ "Caminando por Gorlero" shake ligero.

ANA MARIA DA CUNHA "Sin rumbo por ti" bolero son.

NERY ROSAS "Quiero tenerte a mi lado" beat latino.

CACHO VERACRUZ "Niña y amante" canción.

ROBERTO C. SZABO "Pensamiento pasajero" twist; "Ya no tiene fe" canción twist.

LIBER RODSTER FERRER "Que cosas raras" marcha y "Mi trópico" bolero canción y "Partiré" bolero canción.

RAMON GOMEZ CRUZ "Ciudad de Concordia" vals canción.

GUSTAVO IOCCO "Yo no se lo que hacer" canción moderna.

RAMONA BEBILAQUA "Parrandear" candombe.

GRACIELA PATERNO y CARLOS BERUTTI "Zamba luna" zamba.

MARCEL LANDO "No quiero vivir sin tu amor" canción melódica y "Yo seré quien te de todo" canción melódica.

RUBEN E. RODRIGUEZ "Jackeline" vals y "El chiqui chaca" candombe.

DINARTE LATORRE PINTADO "Evocación campera" vals.

CARLOS ENRIQUE PECOY "Tu canción y mi canción" shake canción; "Cuando me vaya yo" balada soul e "Italiano" beat.

ELIZABETH VELAZQUEZ y MARISA PRADO "Cuando hablo de ti mi amor" canción.

DANIEL VIGLIETTI: "Canto coral a Tupac Amarú que es la libertad" Canción y "Cielito de los muchachos" Canción, (La primera con letra de Alejandro Romualdo y la segunda con letra de Mario Benedetti.

BENEDIC: "Canta conmigo una canción" Canción beat.

RAUL PUGACH: "Trull". Shake folk.

ANGEL AGUILAR AYALA: "Plegaria de un labrador". Canción.

RAUL R. PAEZ: "Tuve mi amor" Twist "El pensar me causa dolor". Canción beat y "Leonor amor". Canción rock.

NESTOR J. MARI y RICARDO DUBCOVSKY NAISTAL: "Alma de tambor" Candombe.

ERLAN GHISO y TONO TRIUNFO: "Vamos a tutearnos". Shake.

SOLEDAD PEIXOTO y OFELIA GONZALEZ de SAPONE: "Mi muerte". Vals.

HUMBERTO MENNA y RICARDO TEJERA: "El tira tira". Plena.

CARLOS WEISKE y WALTER CUERVAS: "A Carlos de la Púa". Tango.

LUIS ALBERTO SALERNO y AMELIA CELIA SCHIAFFINO GOMENSORO de SALERNO: por sucesión JORGE LUIS MARIA SALERNO SCHIAFFINO: "La Llamarada" Canción con letra de Julián García.

GRACIELA PATERNO de IBARRA y SOLEDAD LOPEZ: "Sin adiós". Milonga y "Saci Pereré". Samba.

EDUARDO LANZA: "Sos una cosa divina". Canción beat y "Vení tesoro". Canción moderna.

GLORISEO JULIO ROSE: "Mi vuelo tu vuelo 1246". Canción.

PRUDENCIO LEZCANO: "Tempestad en el alma". Tango.

HAYDEE R. LOPEZ: "Me voy de pinta". Milonga y "Bailemos querida". Tango.

CARLOS RODRIGUEZ ACOSTA: "El solitario". Album de poemas.

GUSTAVO CHIAPPINI SCIGLIANO: "Amiga muñequita". Album musical.

NICOMEDES ROQUE MOTTA: "Pabellón nacional". Album musical.

ANGEL FRANCISCO VILLAFAN: "No hay dos sin tres" y "Como un ladrón .. como un amante". Poemas.

MARIA CRISTINA JURI: "La flauta de Juan Sebastián". Música para obra de teatro.

HUGO BARDALLO: "El cumpleaño de la coneja Josefina". Obra de teatro.

OFELIA GONZALEZ de SAPONE: "Cosecha". Album musical.

MARY REGINA SELEM MARTINEZ: "Regina" Seudónimo y "De mi alma". Album de poemas.

DANTE IERARDO TEIJEIRO: "Danier". Seudónimo.

JULIO OTERO: "Texas". Album musical.

VICTOR HUGO MACHADO: "Ven". Poema.

PEDRO GONZALEZ CODA: "Adiós treintaitrecina". Album musical y "Santiago González". Seudónimo.

ANTONIO JULIAN RODRIGUEZ: "Cacho Veracruz". Seudónimo.

WILSON LENA: "Flor de loto". Album musical.

CESAR JOVER SOSA: "Mujer de la calle". Album musical.

ENRIQUE ESTRAZULAS: "Pepe Corvina" Letra.

JULIAN ESMIR GROSSO ACOSTA: "Julio Julián". Seudónimo.

NILDA MULLER: "Acrobino". Música original para la obra de teatro de Amalia Nieto.

WALTER BONFIGLIO: "Marino" Album musical.

JUAN ANTONIO GARRIDO AYALA: "Jorge Castillo". Seudónimo.

JULIO CESAR IBARRA y HECTOR RODRIGUEZ OLIVENCIA: "Soñando". Album musical.

SANTIAGO ALEM NOBRE y WILSON NOBRE: "Eres lo mismo que el viento". Poema.

JULIO CESAR BERNET: "La ciudad casta" Album de Letras.

LUIS HIERRO GAMBARDELLA: "Pablo anti-Pablo". Poemas.

DANIEL VIGLIETTI: "Canciones chuecas". Album musical.

DANIEL VIGLIETTI, OMAR GRASSO y DANIEL FERNANDEZ: "Los fusiles de la patria vieja". Música para la obra de teatro del mismo nombre.

ANDRES GUFFANTI: "Muchacho soñador" Comedia musical.

VICTORIO RIVAS: "Un guiño de neón... Y de semáforos" Album de versos.

REGINA: "A mis padres" Album de versos.

MELCHOR ROEL: "Quiero" Album de poemas.

ENRIQUE ESTRAZULAS: "El sótano y otros poemas", "Caja de tiempo" y "Fue ye" Libros de poemas.

LUIS ALVAREZ: "Verano" Album musical.

ALBERTO ALONSO y ALBERTO MARIO ALONSO: "Album 72" Album musical.

RAUL PAEZ: "Industria Nacional" Album de versos.

EDUARDO GILARDONI: "Amor de don Perlimplín con Belisa en el Jardín" Música para la obra de teatro del mismo nombre.

DANTE MAGGI: "El barco que parte" Album de versos.

LUIS ALBERTO BARROS: "Manolito" Album musical.

MARTA RODRIGUEZ GONZALEZ: "Vallecitos" Album musical.

JOSE ANTONIO LUNGO, JUAN MANUEL GONZALEZ y EMILIO LOPEZ REY: "Festival de tambores, candombes y llamadas" Revista musical.

ISABEL MARTINEZ: "Pourquoi pas moi" (Y por qué no yo) Traducción autorizada de la obra de teatro de Armand Salacrou.

GRACIELA PATERNO GOLINO: "Graciela Ibarra" Seudónimo.

MANUELA SOLEDAD VELASCO de LOPEZ: "Soledad López" Seudónimo.

ENRIQUE TELLERIA: "Ingrata" Album musical.

SERGIO VAZQUEZ CORREA: "Toda la vida" Album musical.

SANTIAGO GONZALEZ: "Yo soy..." Album de poemas.

LUIS MARIA CACERES: "Si me ves a media tarde" Album de versos.

JORGE GURASCIER "Arpa y Melodía" Album musical.

BERABAT y EMILIO ALBERT: "Nuestras canciones" Album musical.

MARIO NICOLI: "Al diablo lo que es del

diablo" Música original para la obra del mismo nombre.

ROBERTO MANUEL FARIAS: "Musical 72" Album musical.

TOMAS VALENZUELA: "Proceso a una madre" Novela.

LEONEL: "Para vos, compañera" Album de versos.

LEONEL ANGEL ROCHA de CASTRO: "Leonel" Seudónimo.

MARTA GRACIELA PACIELO FIGUEREDO: "Perennidad" Album de poemas.

MYRIAM SCELZA: "Verano" Album de versos.

ANTONIO MASTROGIOVANNI: "Secuencial 1" Sinfonía.

JUAN H. INTROINI: "Viva la alegría" Album musical.

WALTER ANIBAL FRANCO: "Por el mundo fue" Album de poemas.

CARLOS ALBERTO SARASOLA: "Marcel Landó" Seudónimo.

ANGEL FROST GATTO: "Bafo da Onca de Uruguay 1972" Album musical.

DAVID RIBEIRO SILVESTRE: "El viejo almacén" Album de letras.

MARTA LUNA FERREYRA FERRARI: "Isis" Seudónimo y "Cielo solitario" Album de versos.

MARTA RODRIGUEZ GONZALEZ: "Vallecitos" Album de poemas.

EMILIO O. BONINO: "Perennidad de la democracia" (Agresiones y defensas") Libro.

GUIDO SANTORSOLA: "Cuarteto Nº dos para flauta viola, violoncello y guitarra" Obra sinfónica.

MARIO BENEDETTI: "La tregua". "Gracias por el fuego", "Mejor es meneallo", "Cuentos completos" y "El cumpleaños de Juan Angel" Libros.

GRACIELA IBARRA: "Canciones" Album musical.

WALTER VENENCIO, HORACIO BUSCAGLIA y NANCY GUGUICH: "Punto y coma el que no está se embroma" Canciones originales para la obra de teatro musical del mismo nombre.

JULIO AMABILE: "Del derecho y del revés" Obra de teatro.

WALTER VENENCIO, HORACIO BUSCAGLIA y NANCY GUGUICH: "Punto y coma el que no está se embroma" Obra de teatro.

ALBERTO SORIANO: "Cánticos para el caminante" Construcciones sonoras.

NERY CACERES: "Sol" Opera rock.

INOCENCIA PEREZ PIRIZ de OLIVERA: "Uruguayos" Poema. — Montevideo, 9 de agosto de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).

17) $ 45.750 10|pub. 15027 Ag.15.-v.ag.29.

ANTONIO SERRANO PEÑA, solicita la inscripción del album musical titulado: "La magia de la armónica", y la recopilación de temas populares "Viaje por el norte de España", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 4 de mayo de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General, (S.O.A.)

17) $ 1.500.— 10|pub. 15012 Ag.11-v.ag.24.

JORGE TITO NASER NASIF, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas: "La fuente de la Aguada"; "El viejo molino español"; "El boticario"; "El farolero"; "El centinela"; "La ciudadela"; "La vendedora de empanadas"; "El tambo del candombe"; "Villancico de navidad"; "La brisa de primavera"; "El ruiseñor del bosque"; "El chingolito"; "Aguamarina"; "La rosa azul", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 9 de agosto de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).

17) $ 3.000.— 10|pub. 15064 Ag.11-v.ag.24.

JORGE HAMLET ZUNINO DELGADO solicita la inscripción de la obra titulada "Como ganar en la Quiniela" y el seudónimo "Allan" de la cual se declara autor. — Montevideo 7 de agosto de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).

17) $ 1.500.— 10|pub. 14914 Ag.10.-v.ag.23.

M. CARMEN BRUGNINI de FORT, solicita la inscripción de 33 diseños, para estampar en telas hechos a mano, de los cuales se declara autora. — Montevideo, 14 de agosto de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General. (S.O.A.).

17) $ 1.500.— 10|pub. 15465 Ag.16.-v.ag.30.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de la plaza de Lascano, 3.a sección judicial de Rocha don Salomón Schmidt a cuyo fin se previene:

1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de noventa días a contar de la fecha de la primera publicación para que dentro de él los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico de la quiebra don Carlos Gutiérrez Mesías domiciliado en 25 de Agosto y 18 de Julio, los justificativos de sus créditos. — Rocha, julio 25 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

18) $ 16.200.— 30|pub. 14724 Ag.9.-v.set.20.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de ANTONIO LOUREIRO (V|116|972) pues donde dice "Loureird" debe decir "Loureiro" y se debe agregar "Que era casado con Adela Parodi y que dejó dos hijos Nelson y Carlos Loureiro Parodi". — Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32052 Ag.17.-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PAULO OBISPO MARQUES q ETHEL GUIAZUL LUNA, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio pues en la misma donde el cónyuge figura como Pablo Obispo Marques, debe decir: Paulo Obispo Marques, por así corresponder. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, mayo 25 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32035 Ag.15.-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó MARIA ELENA CHIAPPE BERISSO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde el nombre de su padre se anotó como: "Francisco Chappe", debe decir: "Francisco Chiappe", por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

19) $ 3.600.— 15|pub. 14640 Ag.8.-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: De matrimonio de JUAN RAMON FLEITAS y MIRTHA SUSANA SUAREZ pues en la misma donde dice "Nilda Susana Suárez" debe decir "Mirtha Susana Suárez". — Montevideo junio 26 de 1972. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

19) $ 2.700.— 15|pub. 15913 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites, en autos: MIQUEL SEGUI, TEODORO y otros. "Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas:

a) la de matrimonio de Teodoro Miquel Seguí con Erundina Pérez, pues donde en la misma y refiriéndose a los apellidos paterno y materno del contrayente, dice: "Miguel y Ceguí", debe decir "Miquel y Seguí", respectivamente; b) la de nacimiento de Azucena Elvira Miquel, donde dice: "Teodoro M. Ceguí", debe decir: "Teodoro Miquel Seguí" y donde aparecen los apellidos: "Miguel y Ceguí", debe decir: "Miquel y Seguí", respectivamente, y c) la de matrimonio de José Barros con Azucena Elvira Miquel donde figura el apellido "Miguel", debe decir: "Miquel". — Montevideo, 7 de agosto de 1972. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

19) $ 5.400.— 15|pub. 15364 Ag.16-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas:

1) De matrimonio de Antonio Cardinale y Azucena Emilia Rodríguez, pues en la misma donde el apellido del contrayente y de su padre figura como "Cardinalli", debe decir: "Cardinale"; 2) De nacimiento de Cierina Cardinale Rodríguez, donde el apellido del padre y del abuelo paterno figura como: "Cardinalli", debe decir: "Cardinale". — Montevideo, mayo 5 de 1972. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

19) $ 5.400.— 15|pub. 14641 Ag.8.-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TOMASA LUISA LUZARDO CASAS, (Ficha 2|972), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el sexo de la inscripta figura como: "masculino", debe decir sexo: "femenino" que es como corresponde. — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 11 de agosto de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32087 Ag.21.-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MIGUEL MALIAN (Ficha D 224|72) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido: a) Que donde el apellido paterno del inscripto figura como "Nalian" debe decir "Malian"; b) Que donde el nombre y apellido materno figura como "Lusin Makkashian" debe decir "Lucía Nakashian"; y c) Que el nombre del inscripto figura como "Mggrdich" debe decir "Miguel" que es como corresponde. — Montevideo, 11 de agosto de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

19) $ 4.500.— 15|pub. 15534 Ag.17-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HUGO D. YARZA AYALA y MARTHA ROVIRA MANZINO de YARZA, (Ficha D. 216|72) solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Enrique Javier Yarza Rovira, en el sentido que donde el inscripto figura con el apellido materno "Rovera", debe decir "Rovira" y su madre como "Martha Rovera" en vez de "Martha Rovira" en la mencionada acta se omitió establecer que dicho menor es nieto por línea paterna de Casiano Hilario Yarza (fallecido) y de María Ana Ayala de Yarza y por línea materna de José María Rovira de los Santos y de Irma Carmen Manzino de Rovira. También se omitió en el acta expedida por la Intendencia Municipal de Montevideo, que el menor nació en el Hospital Italiano el día 4 de setiembre de 1969 a las 5 y 30 horas, que es como debe corresponder. — Montevideo, 2 de agosto de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

19) $ 8.100 15|pub. 15026 Ag.11.-v.set.1º

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: CUELLO, LIMBER, "Rectificación de partida", (F 296|72) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Limber Antonio Cuello Costa, pués donde la madre figura como "Amenia Acosta", debe decir "Amenia Costa". Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31922 Ag.7-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: MARIA RAMONA CASTRO de REZANO, "Rectificación de partida", (Ficha D 76|72), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la arriba mencionada, en el sentido que donde la cónyuge aparece con el apellido "Castro", y el padre figura como: "José Castro", debe decir: "Belo" y "José Belo" por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de agosto de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

19) $ 4.500.— 15|pub. 15392 Ag.16-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: ADAN MARTINEZ y ADELINA SALDAÑA, "Rectificación de partida", (Ficha D 512|71), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimo-

nio de los arriba mencionados en el sentido que donde la contrayente figura como nacida el "18 de octubre de 1931", debe decir: nacida el "25 de diciembre de 1930", por así corresponder. — Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de diciembre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32041 Ag.16-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que en los autos caratulados: JORGE EVARISTO PRADO y OTRA. "Rectificación de partida" (Ficha D 166|72) se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NORMA LEONOR PRADO MEDINA en el sentido que donde aparece el nombre paterno como "José Evaristo Prado" debe decir "Jorge Evaristo Prado" por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de junio de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31916 Ag.4-v.ag.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAQUEL GHIANO COCCARO (V|277|972) pues donde figura como del sexo "Masculino" debe decir "Femenino". — Montevideo, agosto 2 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700.— 15|pub. 14747 Ag.9-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos "GIAN FRANCO SCAPINELLO GUIDOLIN. Rectificación de partida (Ficha E. 1017-1972)" se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Gian Franco Scapinello Guidolin en el sentido de que donde dice: "Juan Francisco" debe decir: "Gian Franco", por ser así como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
19) $ 3.600 15|pub. 15288 Ag.15.-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V. 259|971) se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de GLORIA MARIA BOLIOLO GALLO donde figura como hija de María Corina Gallo debe decir MARTINA CORINA GALLO. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32034 Ag.15.-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de CASILDO SUAREZ y SARA RECALDE, (V 185|972), donde el contrayente figura como "Ambrosio Suárez", debe decir "Casildo Suárez"; Nacimiento de RITA SALOME y MARTHA NATIVIDAD SUAREZ RECALDE, donde el padre figura como "Ambrosio Suárez", debe decir "Casildo Suárez", por así corresponder. — Montevideo, julio 24 de 1972. — Raúl Crottogini Actuario Adjunto.
19) $ 3.600.— 15|pub 14550 Ag.7-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado FRANCISCO VISCONTI, ANGELICA ADELINA da SILVA, GRACIELA SILVIA RAQUEL, WALTER SERGIO y TERESITA VISCONTI da SILVA, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas:

a) de matrimonio donde la esposa figura como "María Angélica Silva" debe decir: "Angélica Adelina da Silva"; y b) en las partidas de nacimiento de sus hijos: Graciela, Silvia Raquel, Walter Sergio y Teresita, donde la madre figura como "María Angélica Silva", debe decir: "Angélica Adelina da Silva", por así corresponder. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32071 Ag.18-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GUILLERMO JUAN SCHWENGEL, estableciéndose que donde dice "Guillermo Schnrencel", debe decir "Schwencel". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 14 de 1972 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 2.700.— 15|pub. 15659 Ag.18-v.set.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de defunción de JOSE DOROTEO OLIVERA pues en la misma donde figura como "soltero" debe decir "casado" por así corresponder. Tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32102 Ag.22-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado AVELINA JOSEFA BANCALERO de SERVENTE, ANGEL ARTURO, JUAN ENRIQUE y DANIEL HORACIO SERVENTE, (Ficha D 73|72), solicitando la rectificación de las partidas: a) De matrimonio de Adelina Josefa Bancalero y Angel B. Servente, donde la contrayente figura como "Adela Rodríguez", debe decir "Adelina Josefa Bancalero"; b) De nacimiento de Angel Arturo, Juan Enrique y Daniel Horacio Servente Bancalero, donde los inscriptos figuran como hijos de "Adela Rodríguez", debiendo decir hijos de "Adelina Josefa Bancalero", que es como corresponde. — Montevideo, 11 de agosto de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
19) $ 5.400 15|pub. 15622 Ag.18.-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado JOSE FERREIRO y SELVI DELIA MEA, (Ficha D 259|971), solicitando la rectificación de nacimiento de José Alvaro Ferreiro Mea, en el sentido de que sea agregada en la parte pertinente a la fecha de su nacimiento que fue omitida, la fecha de "28 de noviembre de 1959", que es como corresponde. — Montevideo, 28 de abril de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta
19) $ 4.500.— 15|pub 14631 Ag.8-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: MACHADO de PASSARELLO, EUFEMIA "Rectificación de partida", (F 327|72), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Antonio Passarello y Eufemia Dolores Machada, donde la contrayente figura como "Lola Machado", debe decir "Eufemia Dolores Machado" y donde dice "nacida el veinte de marzo de mil novecientos cinco en Montevideo", debe decir "nacida el veinte de noviembre de mil novecientos dos en Minas"; b) De nacimiento de Ricardo Passarello, donde dice que es hijo de "Lola Machado", debe decir de "Eufemia Dolores Machado" — Montevideo, 2 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $5.400 15|pub. 15647 Ag.22-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: PEREIRA MEDEIROS MARIA PAULINA, "Rectificación de partida", (F 513|72), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Herminia Silva de Pereira Medeiros, pues donde dice falleció "Herminia Silva de Medeiros", debe decir: "Herminia Silva de Pereira Medeiros" — Montevideo, 15 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 3.600.— 15|pub. 15782 Ag.21-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que en los autos caratulados: ANGELA MARTINEZ. "Rectificación de partida" (Ficha D 277|71) se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada en el sentido que donde dice: "nacida el día 25 de abril de 1906" debe decir "25 de abril de 1916" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de noviembre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600.— 15|pub. 14829 Ag.10-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: BESSENEYI PAPEK, GEZA ZOLTAN. "Sucesión". (Ficha A 149|70) se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio del causante con Otilia Gaulio, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como: "Zoltán Geza", debe decir: "Geza Zoltán Bessenyei", por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, julio 28 de 1972. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) $ 4.500.— 15|pub. 14307 Ag.3-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha 195|1972), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ENRIQUE GEDRES, promoviendo la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde al margen dice "Gerez Juan Enrique", debe decir "Gedres Juan Enrique" donde dice "Enrique Gerez", debe decir "Enrique Gedres" y donde dice "Julia Gerez", debe decir "Julia Gedres". Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 12 de junio de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32011 Ag.14.-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del menor MIGUEL ANGEL LEMOS, (Ficha 146|972), en la siguiente forma: donde al margen dice "Olivera Miguel Angel", debe decir "Lemos Miguel Angel"; donde dice "María Jacinta Olivera", debe decir "María Jacinta Lemos"; donde dice "María Porfiria Olivera", debe decir "María Porfiria Lemos" y donde dice "y los testigos María Jacinta Olivera", debe decir "y los testigos María Jacinta Lemos". Para este trámite, se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 29 de junio de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31935 Ag.7-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA AGUSTINA COCCO MARTINEZ, en el Registro de Estado Civil de la Intendencia Municipal de San José pues en la misma se cometió el siguiente error: Donde dice "Olga Augusta" debe decir "Olga Agustina". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, junio 28 de 1972. — Jorge Walter Caillabet Actuario.
19) $ 3.600.— 15|pub. 14779 Ag.9-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones en autos: LOPEZ de DIAZ, JUANA. "Rectificación de partidas" (Ficha 528|72) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana López de Díaz solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con ESTANISLAO JOSE DIAZ; de nacimiento de sus hijos BLANCA PERLA, JOSE ALBERTO y OFELIA ELISA; de matrimonio de su hija Blanca Perla con WALTER MARIO FERREIRO y le nacimiento de su nieto ADOLFO MARIO FERREIRO DIAZ; por contener el siguiente error: En su partida de matrimonio aparece como "Pastora López" cuando en realidad debiera decir "Juana López"; en las partidas de nacimientos de sus hijos Blanca Perla, José Alberto y Ofelia Elisa aparecen como hijos de "Pastora López" cuando en realidad debiera decir "Juana López"; en la partida de matrimonio de su hija Blanca Perla aparece como hija de "Pastora López" cuando en realidad debiera decir "Juana López"; en la partida de nacimiento de su nieto Adolfo Mario Ferreiro Díaz donde dice que es nieto por línea materna de "Pastora López" debe decir que es nieto de "Juana López". — Canelones, julio 25 de 1972. — Marta Etchebarne Felfort, Actuaria Adjunta.
19) $ 8.000.— 15|pub. 14893 Ag.4-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio y de nacimientos de sus hijos en el sentido donde dice "Ancel Elio-

mar" debe decir "Hansel Eleomar". — Canelones, 4 de mayo de 1971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
19) $ 2.700.— 15|pub. 14392 Ag.4-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARIA CARMEN DIAZ de BRASESCO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, de la siguiente forma: donde dice: "María Carmen Chelotti", debe decir: María Carmen Díaz, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, setiembre 20 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
19) $ 3.600 15|pub. 15181 Ag.14.-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ESTHER CANNEPA (Ficha V. Nº 114|72), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio de la siguiente forma donde figura el apellido paterno como "Cánepa"; debe decir: "Cánnepa" por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, junio 30 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
19) $ 3.600 15|pub. 15117 Ag.14.-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, SONIA MIRELLA HERNANDEZ LAUZAN, (Ficha V. 23|72) solicitando la rectificación de su partida de matrimonio de la siguiente forma: donde dice "Sonia Mireya", debe decir: "Sonia Mirella". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, abril 27 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
19) $ 3.600 15|pub. 15116 Ag.14.-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se solicitó las siguientes rectificaciones de partidas: de matrimonio de ERNESTO BORGES y VICTORIA ACOSTA donde dice: Beatriz debe decir Victoria y de nacimiento de: BLAS FELIX, ERNESTO EVARISTO; EUTROPIA; GERARDO ALFREDO; FELIX REYMUNDO; RAMON; CONRADO NICOLAS; VICTORIANO; LUIS PEDRO; y COSME SABINO BORGES ACOSTA donde dice hijo de Beatriz Acosta debe decir Victoria Acosta. — Pando, mayo 15 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 3.600 15|pub. 15020 Ag.11.-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos caratulados: CASTANG ALBA SATURNINA. "Rectificación de partida" (143|V|1972) se solicitó la siguiente rectificación de partida de nacimiento de Alba Saturnina Castang donde dice "Gastang" debe decir "Castang" — Pando junio 25 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
19) $ 2.700.— 15|pub. 14365 Ag.4-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

De matrimonio de CELMAR DOS SANTOS y MARIA LUJAN GOMEZ y de JOSE LEDO STARNINI y BLANCA GOMEZ, estableciéndose que donde el apellido de las contrayentes figura como: "Gómez", debe decir: "Urricarriet";

De nacimiento de JORGE DANIEL DOS SANTOS, JOSE LEDO y GRACIELA BEATRIZ STARNINI, estableciéndose que donde el apellido materno figura como: "Gómez", debe decir: "Urricarriet" por ser lo verdadero.

Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955 que las gestionantes obtuvieron auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 6.720, de fecha 20 de setiembre de 1971 — Colonia, mayo 12 de 1972 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32084 Ag.21-v set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de la partida de nacimiento de CIRILA DANIELA MACHIN BELTRAN. En primer lugar donde dice: "Al margen N.o 90 Machín Deleón Cirila Daniela...": Debe decir: "Al margen N.o 90 Machín Beltrán Cirila Daniela", por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se tramitó con auxiliatoria. — Rosario, 6 de junio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31999 Ag.11.-v.set.1º

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados: "DUNE OMAR FERRARI CEDRES. Rectificación de partida" (C. 163|72), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dune Omar Ferrari Cedrés, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "sexo femenino" debe decir: "sexo masculino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, junio 23 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) $ 2.700 15|pub. 15050 Ag.11.-v.set.1º

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber que se han presentado ante este Juzgado PEDRO D. ICASURIAGA y EMA ROSA LALINDE MUÑOZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de nacimiento de sus menores hijos: BLANCA IRIS, MARIO DAGOBERTO, EMA LUJAN GUZMAN ETANISLAO, CONO RAMON, ALICIA SUSANA y CLAUDIA LETICIA ICASURIAGA LALINDE en el sentido que donde dice: Partida de matrimonio "Ema Rosa Muñoz" debe decir "Ema Rosa Lalinde Muñoz"; y donde dice Partida de nacimiento "hijo de Ema Rosa Muñoz" debe decir "hijo de Ema Rosa Lalinde Muñoz" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, junio 20 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. - Actuaria Adjunta.
19) $ 5.400.— 15|pub. 14380 Ag.4.v.ag.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de HILARIO OLIVERA, (Ficha B 98|1972), en el siguiente sentido: donde figura como: "hijo de Paulino Olivera", debe decir: "hijo de padre desconocido". — Rivera, 28 de abril de 1972. — Amelia da Rosa, Actuaria.
19) $ 2.700.— 15|pub. 15447 Ag.16-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BRINEL DORNELL NUÑEZ, (Ficha B 133|972), en el siguiente sentido: donde figura del sexo "femenino", debe decir: "masculino" y donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo". — Rivera, 26 de julio d e1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
19) $ 3.600.— 15|pub. 15448 Ag.16-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos RODRIGUEZ MACHADO, OTILIA TERESA. "Rec. de partida" (563|C|972) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante en el sentido en que donde dice "del sexo masculino" debe decir "sexo femenino". — Rocha, agosto 3 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
19) $ 2.700.— 15|pub. 15492 Ag.17-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "LAPEYRA DE TECHEIRA (NIBIA ESTELA). Rectificación de partida" (La. A Fa. 250|72) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Elsa Lilián Techeira Lapeyra y Jorge Wáshington Techeira Lapeyra, en el sentido de que donde consta como apellido materno "Lapeyra", debe decir: "Paz" y en la de matrimonio de Esther Techeira con Nibia Estela Lapeyra, en el sentido de que donde dice "Nibia Estela Lapeyra", debe decir: "Nibia Estela Paz". — Salto, 15 de mayo de 1972. — Esc. Manuel Ferreira Actuario.
19) $ 4.500 15|pub. 14953 Ag.11.-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos FERNANDEZ (INOCENCIA) "Rectificación de partida de defunción". (L.a A. F.a 64|971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Inocencia Fernández en el sentido de que donde dice: "hija de Inocencio Fernández", debe decir: "hija de Juan Fernández". — Salto, 25 de marzo de 1971. — Esc. Graciela Cabrera Gosiino, Actuaria Adjunta.
19) $3.600 15|pub. 13145 Jl.8 v.ag 29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado CORIOLINA FRANSA de LIMA de BASUALDO, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento y de la de su hija legítima, en el sentido de que donde en las mismas dice: "França" y "Franco" debe decir: "Fransa" y donde dice "Isoriolina" debe decir: "Coriolina". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, junio 5 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $ 4.500 15|pub. 14959 Ag.11.-v.set.1º

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha presentado solicitando rectificación de su partida de nacimiento, doña ROSA BLANCA ZUBIRATTI, en el sentido de que donde dice "comparece don Mercedes Subirate" debe decir "comparece doña Mercedes Zubiratti", y donde dice "y por línea materna de Cristóbal Subirate", debe decir "y por línea materna del Cristóbal Zubiratti". Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Paso de los Toros, 1.o de agosto de 1972. — Yolanda R. de León, de Díaz, Actuaria.
19) $ 4.500.— 15|pub 14512 Ag.7-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS MAMPELIAN con CORALIA SARACHO, en el sentido de que donde dice: "Carlos" debe decir: "Karabet". — Treinta y Tres, 15 de diciembre de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700.— 15|pub. 15838 Ag.21-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de FELIX FROILAN RAMOS, en el sentido de que donde dice: "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Francisca Javier", debe decir: "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Francisca Javier Pereira Pereira" por ser ello lo verdadero. — Treinta y Tres, 3 de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600.— 15|pub. 15839 Ag.21-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: Nacimientos.

FLORDELIS RODRIGUEZ VALIN, en sentido de que donde dice "comparece don Bibiano Rodríguez Silva y que es nieta por línea paterna de "Olivia A. Texeira", debe decir "Bibiano Rodríguez Techera" y "Olivia Techera".

NAIR RODRIGUEZ VALIN, en sentido de que donde dice "al margen Rodríguez Silva, Nair", que comparece don "Bibiano Rodríguez Silva y que es nieta por línea paterna de Olivia A. Texeira", debe decir: "Rodríguez Valin, Nair, Bibiano Rodríguez Techera y Olivia Techera", respectivamente.

OLIVIA ROSA RODRIGUEZ VALIN, en el sentido de que donde dice: "Rodríguez Silva, Olivia Rosa "al margen que comparece don "Bibiano Rodríguez Silva y que es nieta por línea paterna de Olivia A. Texeira", debe decir "Rodríguez Valin, Olivia Rosa", "Bibiano Rodríguez Techera" y "Olivia Techera", respectivamente.

ALBA RODRIGUEZ VALIN, en sentido de que donde dice "al margen "R. Silva, Alba", que comparece don "Bibiano Rodríguez Silva" y que es nieta por línea paterna de "Olivia A. Texeira", debe decir: "Rodríguez Valin, Alba", "Bibiano Rodríguez Techera" y "Olivia Techera" respectivamente.

ANGEOLINO RODRIGUEZ VALIN, en el sentido de que donde dice "al margen "Rodríguez Silva Angeolino" que comparece don Bibiano R. Silva" y que es nieto por línea paterna de "Olivia A. Texeira", debe decir "Rodríguez Valin, Angeolino", "Bibiano Rodríguez Techera" y "Olivia Techera", respectivamente.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ VALIN, en el sentido de que donde dice "al margen "Rodríguez Silva, Miguel Angel", que com-

parece don "Bibiano Rodríguez Silva" y que es nieto por línea paterna de "Olivia A. Texeira", debe decir: "Rodríguez Valin, Miguel Angel", "Bibiano Rodríguez Techera" y "Olivia Techera", respectivamente.
CELESTINA RODRIGUEZ VALIN, en el sentido de que donde dice: 'al margen "Rodríguez Silva, Celestina", que comparece don "Bibiano Rodríguez Silva" y que es nieta por línea paterna de "Olivia A. Texeira", debe decir: "Rodríguez Valin, Celestina", "Bibiano Rodríguez Techera" y "Olivia Techera", respectivamente, por ser lo verdadero. — Treinta y Tres, 31 de julio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) $ 16.200.— 15|pub. 15611 Ag.18-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado ALFONSINA ZULUAGA, a los efectos de rectificar su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "sexo masculino" debe de decir: "femenino". — Treinta y Tres, 29 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700.— 15|pub. 14687 Ag.8-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se ha presentado LEONIDAS OLIVERA a los efectos de rectificar su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice sexo "Masculino" debe de decir "Femenino"; donde dice "Hijo" debe de decir "Hija" y donde dice "Nieto" debe de decir "Nieta". Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 29 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31910 Ag.4-v.ag.24.

20—Remates

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: Pazo Raúl c| JUAN CARLOS CALABRESE "Medidas preparatorias" (C|962|70) el 24 de agosto próximo a las 17 horas en General Fraga 2173 se rematará por el martillero Alberto Vanoli sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 automóvil Simca padrón número 122.091 matrícula N.o 251.149. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de agosto de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $ 3.000.— 10|pub. 14925 Ag.10-v.ag.23.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Esperanza e Irene Nogués Castro, Lucila Giuria Brotos, Guillermo Jasa y Cefa García contra RUBEN FORTUNATO MORENO DIONI y MANUELA LAMAS COUSILLAS, KLEBER ALDEMAR MORENO DIONI y NELLY BEATRIZ GARCIA SALA. Intimación", (Ficha D 2.900|71), se hace saber que el día 20 de setiembre de 1972, a las 15 horas y en el local de la calle Misiones 1366, se procederá por el martillero señor Héctor Bavastro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Unidad setecientos tres, padrón individual 215.465, el que según plano del Agrimensor Joaquín Spinak, de julio de 1969, lámina uno, inscripta en la Dirección General de Catastro con el número 42.076, el 5 de diciembre de 1969, se ubica en el séptimo piso, a cota vertical más 19 metros 80 centímetros, tiene un área de 86 metros 5.900 centímetros y con frente al Sur a la Avenida Sarmiento; y por el Oeste da frente a la calle Patria por ser esquina. Le corresponde a esta unidad, la utilización del balcón B 703 y un lugar en el garage ubicado en planta baja designado con la letra "G". Dicha unidad, pertenece a el edificio construído en un terreno ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con los números 96.856 y 96.857 con un área de 538 metros 74 decímetros, según plano del Agrimensor Joaquín Spinak de julio de 1961 y 536 metros 60 decímetros según título y da frente al Sur a la Avenida Sarmiento y al Oeste a la calle Patria por ser esquina.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de inscripción, certificados, impuestos departamentales y demás gastos que la ley pone a su cargo así como la comisión del martillero; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 15 de agosto de 1972. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
20) $ 17.100.— 15|pub. 15645 Ag.18-v.set.8.

ARGENTINO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "JOSE CASERZA SARMORIA y JUAN LORENZO CASERZA GARRIDO. Sucesiones" (Libro 65, Folio 67), se hace saber que el próximo 6 de setiembre de 1972 a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Argentino Fernández, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre las bases que se dirán, de los siguientes bienes: A) Sobre la base de $ 1.200.000, un bien situado en la 22.a Seccin Judicial de Montevideo, barrio Fraternidad, empadronado con el N.o 71.172 solar 17 y mitad del 16, fracción O en el plano del agrimensor Guillermo Rodríguez de noviembre de 1910, compuesto en conjunto de una superficie de 551 metros 10 decímetros con 15 metros de frente al Nor Este a la calle Panela (antes: Progreso) N.o 3457; B) Sobre la base de pesos 450.000, un inmueble situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 78.592, que según plano del agrimensor Julio A. Rolletti de octubre de 1913, tiene una superficie de 2.000 metros cuadrados, que se deslinda así: 50 metros de frente al Oeste a la calle Santiago Figueredo; 40 metros al Sur que por formar esquina da frente a la calle Curacé; 50 metros al Este, lindando con fracciones 21 22 y 23; y más terreno de la manzana C del mismo plano; y al Norte 40 metros con Pedro Alejandro Conrado Garcé.
Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma, en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras respectivas, así como las comisiones del martillero. III) Que los títulos de propiedad de los bienes descriptos, así como los autos en que se decretó estas ventas, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 2). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
20) $ 18.000 15|pub. 15008 Ag.11-v.set.1º

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno en autos: Hugo Rainusso c| MARIO BELLATORRE. "Ej. de prenda" (D|3.350|71) el 24 de agosto de 1972 a las 17 horas en Gral. Fraga 2173 rematará sin base y al mejor postor 1 automóvil "Chevrolet", 1959 padrón N.o 173.332 matrícula N.o 501.772. — Montevideo, 7 de agosto de 1972.
20) $ 2.400.— 10|pub. 14870 Ag.10-v.ag.23.

RAMON BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Reininger Wilhelm contra NALERIO CORBALAN, JOSE JUAN y otros. Juicio ejecutivo", (C 964|70), se hace saber que el próximo 14 de setiembre de 1972 a las 15 horas en el local de Asilo 3686, por intermedio del martillero don Ramón Bado, se procederá a la venta en remate público, con la base de $ 60.000.00 (2|3 de su tasación) de la camioneta tipo Furgón, modelo 1927, marca "Overland Wippet" (en malas condiciones) matriculada en Canelones con el número A 141.341.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de agosto de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 3.600.— 10|pub. 15423 Ag.16-v.ag.30.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: Barinaga José Antonio c| MEZZETA LUIS ENRIQUE. "Juicio ejecutivo" (C|2.034|70) el 24 de agosto próximo a las 15 horas en General Fraga 2173 se rematará por el martillero Alberto Vanoli sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: lotes de tubos y válvulas para televisión. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de agosto de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
20) $ 3.000.— 10|pub. 14928 Ag.10-v.ag.23.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: Roberto M. Timbal Kohn y otra c| CASTRO Y WELKER LTDA. "Juicio ejecutivo" (C|840|71) el 24 de agosto próximo a las 15 horas en Gral. Fraga 2173 se rematará por el martillero Alberto Vanoli sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Caja fuerte "Ariel" doble con secreto; escritorios, sillón giratorio, butacas, ventilador, máquina de escribir "Olivetti" N.o 36686183 inventariados en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de agosto de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
20) $ 3.000.— 10|pub. 14926 Ag.10-v.ag.23.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: Banco de la República O. del Uruguay c| LABRE Y VIEGAS Soc. colectiva. "Medidas preparatorias" (C|2.514|71) el 24 de agosto próximo a las 15 horas en Gral. Fraga 2173 se rematará por el martillero Alberto Vanoli sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 Sierra Madkind RD 4915; 1 cepillo Jonsered 60352; 1 lijadora de banda Smith; 1 garlopa Wadkin RD 819; y demás bienes inventariados en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de agosto de 1972. — Raúl Crottogini Actuario Adjunto.
20) $ 3.600.— 10|pub. 14923 Ag.10-v.ag.23.

EDUARDO OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Bespalko Singer, Manuel contra O'NEIL, JOSE LUIS. Juicio ejecutivo", (C 492|70), el próximo 12 de setiembre a las 15 horas, en la calle Mercedes 1445, se procederá por el martillero Eduardo Olmedo, a la venta en remate público de los bienes tasados en autos, con la base de las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 3.000.— 10|pub. 15725 Ag.21-v.set.4.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: Ricciardi Miguel Angel c| VOLPE RIOS, ALEJANDRO y OTRA. "Intimación" (C|2.234|70) se hace saber que el próximo 20 de setiembre de 1972 a las 15 y 30 horas en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328) por intermedio del martillero Ildefonso Corbo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: I) Solar de terreno y mejoras sito en zona suburbana, de la 10a. sección judicial de Montevideo: padrón actual número 196.716 (antes en mayor área con el N.o 63.412); superficie 598 Mts. 21 Dec. con 15 Mts. 64 Cent. de frente al Norte a la calle N.o uno (hoy denominada Lombardía) entre Avenida Bolivia y calle Ancona, puerta de calle N.o 5834; II) Cuatro solares de terreno y sus mejoras ubicados en zona rural de la 7.a sección judicial del Dep. de Canelones (Balneario Salinas) empadronado con el N.o 39.804 (antes padrón en mayor área N.o 30.917); por estar unidos tienen una superficie total de una hectárea 613 Mts. 75 decímetros; con 129 Mts. 21 Cent. de frente al Oeste a calle F: 76 Mts. 46 Cent. de frente al Norte a calle existente pavimentada, estando unidas ambas líneas por formar esquina, por ochava recta de 5 Mts. y da frente a la conjunción de dichas vías de tránsito; 132 Mts. 75 Cent. al Este lindando con terreno de otro propietario y 80 Mts. al Sur limitando con terreno destinado a espacio libre.
Se previene: I) Que el remate se efectuará en lotes separados o sea primero el padrón N.o 196.716 y luego el padrón N.o 39.804; II) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo en su garantía y a cuenta del precio el 20 o|o de la

misma, así como la comisión legal del rematador debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; III) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuestos, así como la comisión legal del martillero; IV) Que los inmuebles se venden incluídas todas las mejoras que les accedan; V) Que los títulos de propiedad de los inmuebles descriptos, así como los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 piso 3.o); VI) Que la presente ejecución (de acuerdo al decreto 60|1971) se continúa en virtud de adeudarse los intereses devengados por la deuda original. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 18 de 1972. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 25.460.— 17|pub. 15874 Ag.22-v.set.14.

FRANCISCO CATTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos: Sosa, Francisco Ernesto c| RUDIBER L. FONTES y OTRO. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C|1.710|71) se hace saber que el día 21 de setiembre de 1972 a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala 1328 se procederá por el martillero señor Francisco Catta asistido del señor Alguacil ad hoc de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Solar de terreno y todas sus mejoras sito en el paraje denominado Autódromo Nacional, 6.a sección judicial del departamento de San José señalado con el número tres de la manzana número siete en el plano del Agrimensor Godofredo Castrillo de marzo de mil novecientos treinta y tres, inscripto en la Dirección de Topografía con el número 957 el veintidós del mismo mes y año, empadronado con el N.o 1.384 compuesto de una superficie de 553 Mts. cuadrados, lindando: 42 Mts. 63 Cms. al sureste con solar N.o 4; 12 Mts. 96 Cms. al noreste con frente a Ruta Uno; 45 Mts. 85 Cms. al noroeste con el solar N.o 2 y 12 Mts. 50 Cms. al suroeste con el solar N.o 17.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de agosto de 1972. — Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria Adjunta.
20) $ 12.240.— 19|pub. 15847 Ag.22-v.set.18.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos: Jorge Maltach c| RAUL INFANTE. "Intimación" (182|71) el 24 de agosto de 1972 a las 17 horas en Gral. Fraga 2173 rematará sin base y al mejor postor 1 camión O.M. padrón 8.270 matrícula A 81.275. — Montevideo, 8 de agosto de 1972.
20) $ 2.400.— 10|pub. 14852 Ag.10-v.ag.23.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos: Ruben Haskel c| JUAN CARLOS MAQUEIRA. "Juicio ejecutivo" (Ficha 50|69) el 24 de agosto de 1972 a las 15 horas en Gral. Fraga 2173 se rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación 1 T.V. Contemporany 66, N.o 2096611 de 23". — Montevideo, 7 de agosto de 1972.
20) $ 2.400.— 10|pub. 14851 Ag.10-v.ag.23.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos "Salvaraglio Federico José contra ROSA MARIA IZETTA POGGI. Ejecución de hipoteca "(Ficha 1.124|71), se hace saber que el próximo 4 de setiembre a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el Martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras, ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, empadronado con el N.o 7730, señalado con el N.o 59 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de octubre de 1932 y tiene una superficie de 8 hectáreas, 4.812 metros con frente de 142 metros al Noroeste al Camino Nacional.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de inscripción, certificados, impuestos departamentales y demás gastos que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso. — Montevideo, 23 de junio de 1972. — Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria Adjunta.
20) $ 12.540 19|pub. 13770 Jl.28.-v.ag.23.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Corina Gorga de Pedreira y otros contra NERIS LUIS CASTRO CORBO y otra. Ejecución de hipoteca". (D 526|71), se hace saber que el próximo 4 de setiembre de 1972, a las 15 horas, en Zabala 1328, (Asociación de Rematadores), por el martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil, se procederá al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble:
Un solar con edificio y mejoras, sito en la Decimocuarta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 103.237 con una superficie de 200 metros 63 decímetros, con 8 metros 63 centímetros de frente al E. a la calle Castillos 2683.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2) Que serán de su cargo lo que pueda adeudarse por pavimentación, saneamientos, colector, arrimos y medianerías, comisión del rematador, así como los gastos y honorarios de la escrituración; 3) Que esta ejecución se lleva a cabo al amparo de lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo N.o 60|71; 4) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de junio de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) $ 10.800.— 15|pub. 14356 Ag.3-v.ag.23.

JOSE E. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos "Sanz H. Donato contra JUAN MARIA ALMADA y otro". (Ficha C. O. 712|71) Ejecución de Hipoteca, se hace saber que el próximo día 19 de octubre del corriente a la hora 15 en la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala 1328 se procederá por el martillero José E. Fernández, asistido del Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, Barrio Matusalém padrón 45.719, con una superficie de 1.161 metros 9 decímetros teniendo 19 metros 43 centímetros al S. E. de frente a la calle Meseta donde la puerta de entrada tiene el N.o 1859 por 63 metros de fondo.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador e impuestos legalmente a su cargo. 3) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina calle 25 de Mayo 523 Piso 7. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
20) $ 9.000 15|pub. 15318 Ag.15-v.set.5.

RAFAEL ALONSO DELFINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: Isaías Puro Gularte contra JUAN JOSE AICARDI. Ejecución de Hipoteca. (Ficha C|B|524 año 1971), se hace saber al público que el día 31 de agosto del corriente año a las 14 y 30 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328, por intermedio del Rematador señor Rafael Alonso Delfino, se decretó el remate del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras y construcciones situado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José, Parque Postel, empadronado en mayor área con el número 10.945 designado con el número 17 de la manzana 17 y que según plano del Agr. Rúben V. Kovacevich de setiembre de 1956 inscripto en la Dirección General de Catastro tiene una superficie de 750 metros cuadrados teniendo 15 metros al Oeste de frente a la calle N.o 8 por 50 metros de fondo. Los derechos y acciones emergentes de la promesa de compraventa a plazos otorgada con el Banco de Cobranzas el 18 de julio de 1963, inscripta en el Registro respectivo con el N.o 8753 del libro 126.
Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta en el momento de serle aceptada. b) Que las mejoras existentes están pagadas pero si algo se adeudase será de cargo del comprador, así como los gastos, honorarios de la escritura, certificados, impuestos y tasas municipales y la comisión del rematador. c) Que los títulos y antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 7º Habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 19 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
En fe de ello siento el presente que sello signo y firmo, en Montevideo a primero de junio de mil novecientos setenta y dos. —
20) $ 19.380 19|pub. 14039 Ag.3-v.ag.30.

JOSE L. FERNANDEZ MARCHELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Bernardell Sarrasqueta, Pedro A. contra JUAN RAMON CUENCA. Ejecución de hipoteca" (Ficha A 1.990|971), se hace saber que el día 20 de setiembre próximo, a las 15 horas, en el hall de este Juzgado, Cerrito 586, el rematador señor José L. Fernández Marchelli, asistido del Alguacil y de la señora Actuaria, sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor el siguiente bien:
Solar, con las mejoras que le acceden y construcciones en él a realizarse, sito en en el Balneario San José de Carrasco, Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 1.246, señalado con el N.o 20 de la manzana 20 en plano del agrimensor Raúl Moltedo, de noviembre de 1950, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el 21 de diciembre siguiente, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6.128 el 26 del mes y año indicados últimamente, según el cual consta de una superficie de 568 metros, 76 decímetros cuadrados, con 24 metros al Oeste, de frente a la calle José Enrique Rodó.
Se previene: a) que los gastos del remate y comisiones corren de cuenta del comprador, quien deberá consignar el 35 o|o de la suma ofrecida; y b) que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, para consulta de los interesados. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Zózima L. Martino Utharburu, Actuaria.
20) $ 13.260 17|pub. 15815 Ag.21.-v.set.13.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Valentín Aznarez Arcos y otros contra SILMO S. A. Ejecución de hipoteca", (Ficha A 1.456|1969), se hace saber que el día 31 de agosto próximo, a las 15 horas, en el Hall de este Juzgado, Cerrito 586, el rematador señor Ildefonso Corbo, asistido del Alguacil y de la señora Actuaria, sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno, sus edificios y demás mejoras, en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "Barra del Arroyo Maldonado", empadronado con el número mil treinta y siete (anteriormente padrón número once), señalado con el número dos en el plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll, de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número novecientos sesenta y ocho, el nueve de diciembre del indicado año, según el cual tiene una superficie de mil seiscientos veinte metros un decímetro que se deslinda así: veintiocho metros de frente al Este Noreste a calle Macadanizada a la Barra, ochenta y nueve metros ochenta centímetros al Noroeste con parte del inmueble padrón número diez; dieciséis metros setenta centímetros al Suroeste, con la fracción uno del mismo plano; y setenta y dos metros doce centímetros al Sureste con parte del inmueble empadronado con el número doce (cl. cuarta).
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos y honorarios de escritura, comisión de remate y certificados, serán de cargo del

comprador y que la finca se encuentra al día en el pago de la contribución inmobiliaria; C) Que los títulos de propiedad, podrán ser examinados en el Juzgado; D) Que también serán de cargo del adquirente, todos los impuestos que la ley pone de su cargo. — Montevideo, julio 25 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria. 20) $ 20.160.— 21|pub. 13942 Jl.31-v.ag.29.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Alberto María Fajardo contra PEDRO DETJEN MESNER y otra. Ejecución de hipoteca" (F. C. 5.296|63), se hace saber que el día 3 de octubre de 1972, a las 15 horas y en el hall del Juzgado, calle Cerrito 586, el martillero Amado Galmés, asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Dos fracciones de terreno con edificios y mejoras situadas en Cardona, Decimotercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, un padrón en mayor área con el N.o 32, con una superficie de 75 metros con 1 metro 50 centímetros, al Norte a la calle Artigas y la otra contigua a la anterior, padrón en mayor área con el número 33, cuya superficie es de 1.100 metros con 22 metros de frente al Norte a la calle Artigas y 50 metros también de frente a la calle Libertad.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, en efectivo y en el acto; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, comisión del rematador, impuestos, pavimentos, saneamientos y cualquier otra mejora que se adeudase y cargas análogas que correspondan; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Cerrito 586.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de agosto de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 22.680.— 27|pub. 15396 Ag.16-v.set.22.

ARNALDO SUNHARY ALBIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dictada en autos: HARAMBURE BARNETCHE CELIA LEANDRA o LEANDRA. "Subasta pública" (A|14|72) principal ficha A|232|61 se hace saber que se procederá por el martillero Arnaldo Sunhary Albin asistido por el señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor en la sede del Juzgado, calle Cerrito 586 en fechas y horas que más adelante se detallan y con la base de los 2|3 de su valor real, de los siguientes bienes inmuebles:

Día 18 de setiembre de 1972 a las 14 horas. Base $ 1.505.333.33. Fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene ubicado en la 11a. sección judicial de Montevideo empadronado con el número 62.770 y consta de 1.195 m2 62 dm2 con frente de 5 metros sobre la Av. 8 de Octubre 4498 y que por ser esquina tiene un frente de 67.94 al Norte sobre la calle Capitán Villademoros.

Hora 14 y 30. Base $ 1.134.000. Solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la 11a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 62.772 lindero al anterior, con frente al Norte de 48.23 sobre la calle Capitán Villademoros, entre la Av. 8 de Octubre y Restauración y que tiene una superficie de 1.394. m2. 50 dm2.

Hora 15. Base $ 1.068.000. Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 11a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 62.797 y que tiene una superficie de 1.406 m2 50 dm2 con frente de 16.50 al Sur sobre la calle Vera entre la Av. 8 de Octubre y Restauración.

Hora 15 y 30. Base $ 394.666.66. Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 11a. sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 62.773 lindero al padrón N.o 62.772 y cuya superficie es de 462 m2 89 dm2 con frente de 10.74 al Norte sobre la calle Capitán Villademoros entre la Av. 8 de Octubre y Restauración.

Día 19 de setiembre de 1972 a las 14 horas. Base $ 394.666.66. Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 11a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 62.774 lindero al padrón N.o 62.773 y que tiene 462 m2 89 dm2 de superficie y un frente de 10.74 al Norte sobre la calle Capitán Villademoros entre la Av. 8 de Octubre y Restauración.

Hora 14 y 30. Base $ 394.666.66. Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 11a. sección judicial de Montevideo, lindero al anterior empadronado con el número 62.775 con 462 m2 89 dm2 de superficie y frente al Norte de 10.74 sobre la calle Capitán Villademoros, entre la Av. 8 de Octubre y Restauración.

Hora 15. Base $ 394.666.66. Solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 11a. sección judicial de Montevideo, lindero al anterior empadronado con el N.o 62.776 con 462 m2 89 dm2 de superficie con frente al Norte de 10.74 sobre la calle Capitán Villademoros, entre la Av. 8 de Octubre y Restauración.

Hora 15 y 30. Base $ 394.666.66. Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 11a. sección judicial de Montevideo lindero al anterior, empadronado con el N.o 62.777 con 462 m2 89 dm2 de superficie y 10.74 de frente sobre la calle Capitán Villademoros entre la Av. 8 de Octubre y Restauración.

Día 20 de setiembre de 1972 a las 14 horas. Base $ 622.000. Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 11a. sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 62.892 con una superficie de 461 m2 17 dm2 con frente de 10.74 al Norte sobre la calle Vera y que por ser esquina tiene un frente de 42.95 sobre la calle Salguero.

Hora 14 y 30. Base $ 5.823.333.33. Una manzana de terreno con los edificios y mejoras que contiene ubicada en la 11a. sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 63.129 y que se compone de una superficie de 4.594 m2 61 dm2 y se deslinda así: 60 M. 75 al Nordeste sobre calle José Cabrera 4226; 75 M. 75 al Nordeste de frente sobre calle 20 de Febrero; 60 M. 60 de frente al Sudeste sobre la calle Timoteo Aparicio y 75 M. 70 al Sudoeste de frente a la calle Támesis.

Hora 15. Base $ 502.000. Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 11a. sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 142.018 que tiene una superficie de 678 m2 71 dm2 con frente de 15 M. 80 al Nordeste sobre la calle Vera entre Ildefonso García y Salguero.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle ésta aceptada. b) Que serán de su cargo los gastos y honorarios de escritura, tasas e impuestos y todos los demás gastos que la ley pone preceptivamente de su cargo; c) Que los gastos del remate se abonarán con el dinero de la seña, sin perjuicio de la restitución que corresponda, a cargo de las partes en caso de frustración no imputable al comprador; d) Que la comisión del rematador será del 3 o|o a cargo del comprador y pagadera en el acto y en efectivo; e) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Cerrito 586. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo agosto 1.o de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 44.100.— 15|pub. 14665 Ag.8-v.ag.29.

RUBEN BENECH

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Barbieri Julio A. contra HUGO ALVAREZ", (Ficha C 1.229|70), se hace saber que el próximo 4 de setiembre desde las 14.30 horas en el local de la Avda. Uruguay 1027, se procederá por intermedio del martillero Ruben Benech, a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes muebles embargados e inventariados en autos.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de agosto de 1972.
20) $ 3.600.— 10|pub. 15818 Ag.21-v.set.4.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno en autos: Haskel Ruben c| NILDA RODRIGUEZ AGUILAR. "Ejecución de prenda" (C|329|72) el 24 de agosto próximo a las 15 horas en General Fraga 2173 se rematará por el martillero Alberto Vanoli sin base y al mejor postor: 1 Televisor Motorola 0063. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de agosto de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $ 2.400.— 10|pub. 14871 Ag.10-v.ag.23.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno en autos: Naume Goldberg c| NELSON PERTZEL DE LEON. "Medidas preparatorias" (C|599|69) el 24 de agosto de 1972 a las 15 horas en Gral. Fraga 2173 se rematará por el martillero Alberto Vanoli sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 Combinado estereofónico "Motorola" N.o 75008 y 1 televisor de 23" Gulfport s|n. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $ 3.600.— 10|pub. 14922 Ag.10-v.ag.23.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno en autos: Urrutia Raúl c| CLIVE DANUBIO PINTOS DUTRA. "Medidas preparatorias" (C|965|69) el 24 de agosto próximo a las 15 horas en Gral. Fraga 2173 se rematará por el martillero Alberto Vanoli sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 televisor Diamond 23" N.o 6252. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 7 de agosto de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $ 3.000.— 10|pub. 14927 Ag.10-v.ag.23.

EDUARDO OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "Luba Brisgal contra GERMAINE AMUNDARAIN. Medidas preparatorias", (C 1.033| 70), se hace saber que el próximo 12 de setiembre a las 15.15 horas, en el local de la calle Mercedes 1445, se procederá por el martillero Eduardo Olmedo, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, y al mejor postor de los bienes tasados en autos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 14 de 1972 — Esc. Nelly Favier de Asiner Actuaria.
20) $ 3.000.— 10|pub. 15724 Ag.21-v.set.4.

NESTOR ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dictada en autos: Baccino Strata, Alcides A. y otros c| CO. BLUMA S. A. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C 251|71) se hace saber que el día 8 de setiembre de 1972 a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala 1328 se procederá por el martillero Néstor Rossi asistido del señor Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Tres fracciones de terreno con las mejoras que los acceden ubicadas en la 17a. sección judicial de Montevideo, empadronadas en mayor área con el N.o 128.726 señalado con los números dos, tres y cuatro en el plano del agrimensor Herbert Oddone de octubre de 1966 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 55.549 el 3 de noviembre de ese año, las cuales tienen una superficie conjunta de diez hectáreas mil trescientos veinte metros con frente al noreste al Camino Colman en una extensión de 284 metros 94 centímetros y con frente al sur a calle Oficial número dos en una extensión de 453 metros 17 centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de su cargo los gastos, impuestos la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de agosto de 1972. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.
20) $ 12.600.— 15|pub. 15553 Ag.17-v.set 7.

CARLOS GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "Cuña Costa, María Hilda y otro contra ALBERTO NEY DIAZ GARCIA DA ROSA y otros Ejecución de hipoteca". (Ficha C 1.037|70), se hace saber que el día 31 de agosto de 1972, a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Carlos Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil

de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble:
Cuatro fracciones unidas de campo ubicadas en el paraje denominado "Puntas de Mangrullo". Tercera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronadas con los números 2.732, 5.908, 9.120 y 5.072, las que según títulos y planos del agrimensor Mario A. Buia Arabelty, de 21 de abril de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro el 24 del mismo mes y año con el número 793, se componen de una superficie total de 2.442 hectáreas, 9.163 metros, 10 decímetros, con 145 metros a Cno. Vecinal.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, la comisión del martillero, los certificados y honorarios de la escrituración y el importe del impuesto departamental a los remates; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 26 de junio de 1972. — Esc. Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria Adjunta.
20) $ 27.720.— 33|pub. 12655 Jl.6.-v.ag.22.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos "García Quevedo Roberto y otros contra MOISES CARRASCO CURIEL y otro. Ejecución de hipoteca" (Ficha 1521|1971), se hace saber que el próximo día 4 de octubre a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Unidad horizontal número 401, padrón 210.120 con una superficie de 47 metros cincuenta decímetros ubicada en el cuarto piso, tiene una cota vertical más 12 metros con 30 centímetros y se deslinda así: por el Sureste da frente a la Rambla Presidente Wilson, lindando por el Suroeste con departamento 402, y palier y escalera "A", cuatro por el Noroeste con vacío y por el Noreste con padrón 32.690 ducto E cuatro y vacío. Esta unidad forma parte del Edificio de Propiedad Horizontal "Horizontal Trouville", construído sobre el solar sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 234 metros con 86 que según planos con 14 metros al Sureste de frente a Rambla Presidente Wilson entre las de Francisco Vidal y 21 de Setiembre y según títulos tiene 225 metros 8948 centímetros 10 mm.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 30 o|o de la misma. 2º) Que el comprador deberá abonar los gastos de escrituración certificados, impuestos legales a su cargo así como la comisión del rematador; 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso. — Montevideo, 14 de agosto de 1972. — Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria Adjunta.
20) $ 14.400 15|pub. 15720 Ag.22.-v.set.12.

HORACIO CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "Bernardo Bronstein contra SONIA ALICIA VEDIA y otro. Ejecución de hipoteca. (Ficha C. 1493|70), se hace saber que el día 20 de setiembre de 1972, a las 15 horas y en la calle Piedras 318, se procederá por el martillero Horacio Castells, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, de la manzana 518 de la Nueva Ciudad sito en la Duodécima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 128.513, compuesto de 155 metros 20 decímetros 90 centímetros, según títulos, y según plano levantado por el agrimensor J. J. Gomensoro Correa el 11 de febrero de 1933, e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 265 el 21 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 154 metros 94 decímetros con 8 metros 60 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Rivadavia entre las de Porongos y Arenal Grande, señalada su puerta de entrada con el N.o 1931.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta al serle aceptada la misma. 2º) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración. 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 26 de julio de 1972. — Esc. Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria Adjunta.
20) $ 12.600 15|pub. 15264 Ag.15.-v.set.5.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno en autos: Banco Pan de Azúcar c| DON ALBERTO LTDA. "Ejecución de prenda" (161|71) el 24 de agosto de 1972 a las 15 horas en Gral. Fraga 2173 rematará sin base y al mejor postor: 1 Registradora National 5-5685845, 1 Registradora National 5_5685847; 1 Registradora National 5_3877804. — Montevideo, agosto 7 de 1972.
20) $ 2.400.— 10|pub. 14855 Ag.10-v.ag.23

JOSE E. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "Luis Donazar Goñi y otros contra MANUEL ANTONIO DUARTE SECCO. Ejecución de hipoteca". (Ficha C 865|1970), se hace saber que el próximo 19 de octubre de 1972 a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328 por intermedio del martillero José E. Fernández asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes:
Dos fracciones de campo y mejoras, ubicadas en el paraje "Andrés Pérez" Quinta Sección Judicial del Departamento de Paysandú, empadronadas con el N.o 374, señaladas con los números 4 y 5 en el plano del agrimensor Gerónimo Ramos de julio de 1946, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el N.o 118 el 28 del mismo mes y año, con una superficie total de 467 hectáreas, 1.926 metros cuadrados describiéndose así:
A) Fracción cuatro: área 67 hectáreas 5.303 metros, linda al N.E., 1.409 metros 30 centímetros con la fracción uno; al S.E. 466 metros con la fracción dos, al S.O., quebrada de dos rectas que a partir del límite anterior, miden 217 metros y 1.233 metros 50 centímetros, dando frente por las dos al camino Vecinal de Andrés Pérez a Piñera, por medio con la fracción cinco; y al N.O. 448 metros con sucesiones Vicente Merello y Manuela S. de Merello;
B) Fracción cinco: área 399 hectáreas 5.523 metros, linda al N.E., quebrada de dos rectas que miden 1.232 metros y 222 metros 60 centímetros, dando frente al camino Vecinal de Andrés Pérez a Piñera por medio con la fracción cuatro; al S.E. 3 499 metros 80 centímetros con la fracción seis; al S.O. la Cañada de la Manguera de Piedra y al N.O. 2.739 metros 60 centímetros con sucesiones Vicente Merello y Manuela S. de Merello.
Se previene: que por la cláusula séptima en la referida escritura, quedan comprendidas en las hipotecas, las diferencias de área que pudieran arrojar mensuras posteriores o anteriores, cualquiera sea la causa que las haya producido así como todas las mejoras existentes y las que se incorporen a los bienes descriptos durante la vigencia del gravamen, cualquiera sea su naturaleza, prohibiéndose al propietario levantarlas en todo o parte sin el consentimiento previo y por escrito del acreedor. Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. Que serán de cargo del comprador, los impuestos que la Ley ponga a su cargo, gastos y honorarios de escrituración y comisión del rematador. Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 4.o.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones; haciéndose constar que de acuerdo con el artículo 2.o del decreto N.o 60|971, la presente ejecución se efectúa en virtud de adeudarse intereses devengados por el préstamo hipotecario que motivó el presente juicio. — Montevideo, julio 21 de 1972. — Esc. Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria Adjunta.
20) $ 54.600.— 35|pub. 14679 Ag.8-v.set.26.

CARLOS RODRIGUEZ ARZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dictada en los autos caratulados: Edison Parada y otros c| MAXIMILIANO MAJEWSKI y OTROS. "Ejecución de hipoteca" (F.C. 1.245|71) se hace saber que el día 15 de setiembre de 1972 y a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328 se procederá por intermedio del martillero señor Carlos Rodríguez Arza asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las construcciones y mejoras que contienen ubicado en el "Dorado" 4.a sección de Canelones empadronado con el N.o 8.244 que forma parte del padrón en mayor área N.o 5.005 señalado con el N.o 19 de la manzana 25 en el plano de los Agrs. Julio H. Cerviña y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 8.436 el 15 setiembre 1954, el que se compone de una superficie de 300 Ms. que se deslindan así: 12 Ms. de frente al Oeste a calle de 17 Ms.; 25 Ms. de fondo en sus dos líneas paralelas lindando al N. con los solares 17 y 18 y al Sur con el solar N.o 20; 12 Ms. al Este por donde linda con el solar N.o 14.
Se previene: a) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma en efectivo; b) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador y todo lo que pueda adeudarse por pavimentación, saneamiento colector, arrimos y medianería, así como los gastos y honorarios de la escrituración. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) $ 15.300.— 17|pub. 15878 Ag.22.-v.set.11.

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "María E. Lapique Trigo de Caffera y otros contra TECOMAT URUGUAYA S. A. Intimación". (Ficha B N.o 215|71), se hace saber que el próximo 20 de setiembre a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Jorge Valles Pino, asistido por la Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base del siguiente bien:
Solar con sus edificios y demás mejoras que le acceden situado en la Sexta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 7.572 inscripto con el N.o 39.019, en el plano del agrimensor Roberto Schinca y en la Dirección General de Catastro con un área de 452 metros 70 decímetros que se deslinda así: 10 metros 77 centímetros al Este de frente a la calle Ejido, entre La Paz y Galicia, distando su punto medio 35 metros 10 centímetros de la última nombrada; 42 metros 02 centímetros al Norte lindando con padrones 7.573, 7.575 y 7.576; 10 metros 79 centímetros al Oeste con padrones 7.576, 7.571 y 7.567; y 41 metros 98 centímetros al Sur con padrón 7.571.
Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta por concepto de seña; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, de escrituración, impuestos pertinentes y comisión del rematador; C) Que se deberá integrar el precio total en 60 días a contar del remate, vencido los cuales, éste se tendrá por no hecho perdiendo el postor la cantidad depositada en beneficio de los acreedores de autos; D) Que los títulos y antecedentes están depositados en el Juzgado, calle 25 de Mayo 523 quinto piso, a disposición de los interesados.
Y a los efectos legales se hace esta publicación, dejándose constancia que la ejecución se efectúa por adeudarse intereses por la deuda original, (decreto 60|1971). — Montevideo, julio 21 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) $ 17.100.— 15|pub. 15787 Ag.21.-v.set.11.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos caratulados: "Francisco Guzzo y otra contra JORGE GUILLERMO BAYLEY MUÑOZ LONGO y otra. Ejecución de hipoteca", (F B. 1.593|71), se hace saber que el día 27 de setiembre de 1972, a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), por intermedio del martillero señor Amado Galmés asistido por la señorita Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien:
Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, sita en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 169.273, con una superficie de 180 metros y 9 metros de frente al S. O. a la calle Cooper, cuya puerta se individualiza con el N.o 1966.

Se previene: 1) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 20 o|o de la misma, en efectivo; 2) Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de escritura, certificados, comisión del rematador e impuestos que legalmente le corresponda; 3) Que el mejor postor deberá fijar domicilio dentro del radio de este Juzgado a los efectos de la escrituración; 4) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 864, reglamento 4.300) y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 5), a disposición de los interesados. — Montevideo, 7 de agosto de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 11.700.— 15|pub. 15395 Ag.16-v.set.6.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno en autos: Fernando Faveur c| DAGOBERTO FONTES. "Ejecución de prenda" (413|72) el 24 de agosto de 1972 a las 17 horas en Gral. Fraga 2173 rematará sin base y al mejor postor: 1 automóvil Hillman padrón 191.583 matrícula N.o 275.514. — Montevideo, 7 de agosto de 1972.

20) $ 2.400.— 10|pub. 14872 Ag.10-v.ag.23.

MATEO PRIETO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Ipar Peirano, Luis y otros contra FLABIANO o FABIANO ROMERO CORREA y otra. Ejecución de hipoteca". (C 1.329|71), se hace saber que el próximo 29 de agosto, a las 14.30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Mateo Prieto, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno y su edificio ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo padrón número 162.754 señalado con el N.o 4 en el plano del Agrimensor Policrates C. Braida, de setiembre de 1937, inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de setiembre de 1937 con el N.o 1.131, compuesto de una superficie de 303 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sureste a la Avenida Central, entre las calles Timoteo Aparicio y Pasaje Oficial Norte; 30 metros al Suroeste con padrón 162.753; 10 metros 3 centímetros al Noreste con parte de padrón de la sucesión Piria y 30 metros 60 centímetros al Noroeste con el padrón 162.755.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos de escritura, impuestos, tasas, certificados y demás que pudieran existir y|o que la ley indica, serán de cargo del comprador, así como la comisión de martillero; 3.o) Que los títulos de propiedad del bien y demás antecedentes, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario, Casa Central, Hipoteca Urbana (cancelada) número 1.084, Serie B|52, donde podrán ser consultados por los interesados; 4.o) Para el caso de resultar comprador cualquiera de los ejecutantes, se les exima de la obligación de consignar el 20 o|o del precio en el acto del remate. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 25 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 13.900 15|pub. 14173 Ag.7-v.ag.28.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dictada en autos Brandon, José L. y otros c| FARAH YAPOR, WALTER J. y OTRA. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C|559|971) se hace saber que el día 14 de setiembre de 1972 a la hora 14 y 30 en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores Zabala 1328 se procederá por el rematador Ariel D. Pintado asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta del remate público sin base, al mejor postor del siguiente inmueble: Unidad 904 padrón individual número 210.898; área 96 Mts. 95 Dmts. del inmueble sito en la 7.a sección judicial, padrón matriz 191.869 con frente a la calle Cebollatí y Magallanes.

Se previene: I) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada; II) Serán de su cargo la comisión usual del rematador así como también los gastos de escrituración, certificados y demás gastos que la ley pone de su cargo y lo que pudiere adeudarse por gastos comunes, medianerías, arrimos, colector, conexión, pavimento, vereda y cargas análogas. En caso de que el comprador fuere de la parte ejecutante serán de cuenta de la parte ejecutada; III) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, 7 de agosto de 1972. — Julia Techera Bonilla Actuaria Adjunta.

20) $ 10.800.— 15|pub. 15394 Ag.16-v.set.6.

ANTONIO BELLUCCI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Tomé Mariño, Josefina y otros contra CESAR HORACIO JOAQUIN DIAZ PETRACCIA y otra". Ejecución de hipoteca. (Ficha C. 671|70), se hace saber que el día 21 de setiembre próximo a las 15 horas en la Asociación N. de Rematadores, Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero (Mat. 259) señor Antonio Bellucci, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que le acceden, situado en el Balneario "Parque del Plata" Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronado con el N.o 1330, y señalado con el N.o 15 de la manzana 247, fracción "A-2" en el plano del Agr. Carlos A. Mac Coll aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 25 de junio de 1941, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1915 el 14 de agosto del mismo año, según el cual tiene una superficie de 560 metros que se deslindan: 14 metros de frente al S. O. a la calle 7; 40 metros al N. O. lindando con el solar N.o 14; 14 metros al N. E. con el solar N.o 8 y 40 metros al S. E. con el solar N.o 16.

Se previene: 1º) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 15 o|o le la misma. 2º) Que los gastos de escritura, honorarios y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador, serán de su cargo. 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 9 de agosto de 1972. — José T. Pereira, Actuario. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 14.280 17|pub. 15255 Ag.15-v.set.7.

RAMON MORALES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dictada en autos radicados en este Juzgado caratulados: Víctor Rial Rey y otros contra PERLA MARI LOPEZ MONTEAGUDO. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C|1.035|71) se hace saber que el próximo 5 de setiembre a las 14.30 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328 por intermedio del martillero Ramón Morales, asistido del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras situado en la 17a. sección judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 78.999 el que según plano levantado por el Agrimensor Luzbel Gallo de octubre de 1963 inscripto con el N.o 60.464 el 28 de octubre del mismo año en la Dirección General de Catastro, consta de una superficie de 612 Mts.2 que se deslindan así: 9.90 metros de frente al S.E. a la calle José A. Fosgolo entre las calles Torricelli y Emilio Zola estando señalada su puerta de calle con el N.o 3979; 10.05 Mts. al S.O. confinando con los padrones Nos. 115.414, 115.413 y 177.223; 60.88 Mts. al S. E. limitando con padrón N.o 78.998 y 46.68 Mts. al N.O. limitando con padrón 79.000.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio como asimismo el 3 o|o de su oferta por concepto de comisión al martillero debiendo continuarse la subasta si se negara a tal; 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura serán de cargo del comprador al igual que todos los impuestos que la ley pone a su cargo; 3.o) Que los gastos originados por la presente subasta se cubrirán con la seña del mejor postor; 4.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes así como los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso 6.o. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 15.300.— 15|pub. 14725 Ag.9-v.ag.30.

HAROLDO GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra CIA. MINERA y METALURGICA S. A. Ejecución de hipoteca". (L.o 59, F.o 582), se hace saber que el día 25 de setiembre a las 16 horas, en el local de Piedras 318, se procederá por intermedio del martillero Haroldo Gomensoro, asistido del señor Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con el Establecimiento Industrial "Cía. Minera y Metalúrgica S. A.", con edificios y demás mejoras, ubicado en el paraje "Minas Viejas", Tercera Sección Judicial de Maldonado empadronado con el N.o 1.248, compuesto según título de 15 hectáreas 4.955 metros y según planos del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio de 2 de agosto y 28 del mismo mes de 1946, ambos inscriptos en la Dirección General de Avalúos. Tienen una superficie de 15 hectáreas 1.584 metros, lindando: al N.E. 255 metros 80 centímetros con sucesión Florencio Aizcorreta; al S.E. en 591 metros con sucesión Florencio Aizcorreta y parte con Francisca Aizcorreta; al S.O. en 255 metros con Juan Eustaquio Esteban y otra, y al N.E. en 598 metros 40 centímetros con estos dos últimos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de medianerías, pavimento, caño colector y otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso en que la Institución acreedora fuera la adquirente; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7. — En fe de ello expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a 5 de junio de 1972. — Esc. Julio Maia, Actuario.

20) $ 22.680.— 21|pub. 14309 Ag.3-v.set.1.o.

LUIS R. BONASORTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dictada en autos: "Quartino Croce Jorge contra PEDRO LUIS BORSANI y otros". Ejecución de Hipoteca (Ficha C. C. 597|70) se hace saber que el día 28 de agosto a las 14 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328 se procederá por el rematador Luis R. Bonasorte asistido del Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público sin base al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo, con mejoras sito en la Decimosexta Sección Judicial del Departamento de Canelones paraje Toledo, zona rural, empadronado en mayor área con el número 19.306, padrón individual 30.759, fracción N.o 4 del plano del Agr. Benjamín Castelli con una superficie de 8818 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados teniendo 50 metros de frente al N. O. igual al S. E. con el lote N.o 9, 176 metros 35 centímetros al S. O. con la fracción N.o 5 y 176 metros 40 centímetros al N. E. con la fracción número 3.

Se hace saber: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta en el momento de serle ésta aceptada. 2) Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador así como los gastos de escritura. 3) Que los títulos se encuentran en la oficina Actuaria del Juzgado calle 25 de Mayo 523, 7º Piso. 4) Que la señora Ormanda S. de Sosa es primera acreedora hipotecaria, habiendo renunciado la prioridad de la inscripción de esa hipoteca a favor de los actores. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de julio de 1972. — Julio Maia Actuario.

20) $ 14.280 17|pub. 14047 Ag.10-v.ag.23.

MAURICIO de SALTERAIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Zambra Sanguinetti, Humberto y otros contra FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ MONTEGHIRFO y otros. Juicio ejecutivo". (C 267|69), se hace saber que el día 23 de agosto a las 14.30 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Mauricio de Salterain, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, con la base de las 2|3 partes de la tasación, o sea $ 234.548.65 (valor real pesos 351.823.00); y al mejor postor, del siguiente bien:

Fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en zona rural de la Sexta

Sección de Canelones, padrón N.o 1.539, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Eneas Villa, inscripto con el número 590 el 16 de enero de 1933 en la Dirección de Topografía, con una superficie de 9 hectáreas, 5.734 metros 48 decímetros, con 444 metros 20 centímetros de frente al Oeste a Camino Vecinal en medio, con Hilaria G. de Arenas.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, timbres, certificados y todo aquello que la Ley, pone preceptivamente de su cargo; III) Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la oficina actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, julio 21 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.

20) $ 13.440.— 16|pub. 14171 Ag.2-v.ag.23.

JUAN ALEKSEJUNAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos: CAMPANELLA JIOIA PASCUAL. "Herencia yacente" (F. 105|65), se hace saber que el próximo 30 de agosto en el halla del Juzgado (Cerrito 586) por intermedio del señor rematador Juan Aleksejunas, asistido del señor Alguacil, por ante un Actuario, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que asciende a la suma de $ 94.000 del siguiente bien:

Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras señalados con los N.os 26 y 27 según plano del agrimensor Carlos A. Rodríguez inscripto en Catastro el 21 de febrero de 1956, empadronados actualmente con los N.os 2691 y 2692, situado en la Quinta Sección Judicial de Maldonado, paraje Playa Hermosa, compuesto de una superficie de 804 metros 8 decímetros con 32 metros 50 centímetros de frente a la calle Nº 9.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma, el 20 o|o de su oferta en efectivo; II) Que los gastos de escritura, certificados, comisión del rematador serán de cargo del comprador; III) Que los títulos de propiedad del inmueble, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria. — Montevideo 30 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.

20) $ 15.120 21|pub. 13021 Jl.21.-v.ag.23.

DAVID GOLDBERG

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dictada en autos: Firpo, Juan y otros c| SILVA ZANOLA, RAMON y OTRA, "Ejecución de hipoteca" (Ficha C|1.999|70) se hace saber al público que el día diecinueve de setiembre próximo a las dieciséis horas en el hall del Juzgado (Cerrito 586) se procederá por el martillero David Goldberg asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la decimoséptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 78.885 y que según plano del Agrimensor Julio H. Cerviño de diciembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 21.998 el 16 de enero de 1950 está señalado con el N.o 1 de la manzana "B" y se compone de una superficie de 350 Mts. 2 decímetros que se deslindan así: 18 metros de frente al Norte a la calle Robinson entre Jaime Roldós y Pons y Av. 31 de Marzo, puerta N.o 3361 distando el punto más próximo 19 Mts. 8 Cms. del principio de la ochava curva que forma con la Av. 31 de Marzo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o) Que serán de su cargo los gastos de certificados de los Registros Públicos, honorarios y accesorios de la escrituración así como los impuestos legales que le correspondan y la comisión del martillero; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Cerrito 586 primer piso a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 27 de 1972. — María Emilia Gleiss. Actuaria.

20) $ 14.400.— 15|pub. 15876 Ag.22-v.set.12.

WALTER ENCISO LABRUCHERIE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno en autos "Alberto Rodríguez contra OSCAR GONZALEZ y otros" Ejecución de Hipoteca (Ficha C. 2619|71), se hace saber que el próximo 18 de setiembre a las 15 horas en el hall del Juzgado (Cerrito 586), se procederá por intermedio del martillero señor Walter Enciso Labrucherie, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: 1º) Un solar de terreno baldío, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones (Balneario el Pinar) empadronado con el número 15.195, con una superficie de 1.080 metros cuadrados con 7 decímetros y con 15 metros de frente a la calle San Ramón. 2º) Un solar de terreno baldío ubicado en la misma Sección y Balneario que el anteriormente nombrado empadronado con el número 25.062 con una superficie de 1.063 metros cuadrados 47 decímetros y con un frente de 17 metros en línea quebrada a la calle San Ramón. Ambos solares están señalados con los números 5a y 5b respectivamente en planos del Agrimensor Walter Roy Harley de noviembre de 1967 e inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Pando, con el número 2855, el 20 de mayo de 1968.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como así también los impuestos municipales y la comisión del rematador. 2º) Que serán de su cargo los gastos de escritura, certificados, impuestos y demás que la ley pone a cargo del comprador. 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, 10 de agosto de 1972. — María Emilia Gleiss. Actuaria.

20) $ 15.300 17|pub. 15646 Ag.18.-v.set.12.

ARNALDO SUNHARY ALBIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos "Hirt, Raquel contra MIGUEL SOTO. Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 2039|70), se hace saber que el día 12 de setiembre de 1972, a las 15 horas, en la sede del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, se procederá por el martillero Arnaldo Sunhary Albín asistido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de $ 3.804.000 (2|3 de su valor real) del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con los edificios y mejoras allí existentes ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 174.530, compuesto de una superficie de 625 metros cuadrados, con frente de 12.50 metros al Norte sobre calle Coimbra número 5886, entre Mar Antártico y Avenida General Paz.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle esta aceptada. b) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, comisiones del rematador, tasas y todos los gastos que la ley pone preceptivamente de su cargo. c) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Cerrito N.o 586 y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de junio de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

20) $ 10.800 15|pub. 15007 Ag.11.-v.set.1º

CARLOS VILLALBA ACOSTA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: "Caviglia Orlando Rodolfo contra OLIVERO BIANCO ALEJANDRO RAUL y otra. Ejecución hipotecaria". (C 1.127|71), se hace saber que el día 12 de setiembre de 1972 a las 16 horas en el hall del Juzgado, calle Cerrito 586, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Villalba Acosta, asistido del señor Alguacil, al remate público sin base, al mejor postor del bien empadronado con el N.o 3.295 ubicado en la Tercera Sección Judicial de Maldonado, (Balneario Piriápolis) con sus mejoras y edificios consta de una superficie de 693 metros y 75 decímetros con 16 metros frente al Br. General Artigas, formando esquina con la calle Vilardebó por la que tiene 31 metros 46 centímetros según plano del agrimensor Juan A. Nicola, de marzo de 1955, inscripto con el N.o 2.192.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en efectivo; 2.o) Que las mejoras existentes están pagadas pero si algo se adeudara será de cuenta del comprador, así como certificados, gastos y honorarios de escrituración, impuestos, tasas municipales y la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y antecedentes del juicio se hallan en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, 25 de julio de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

20) $ 15.120.— 21|pub. 14255 Ag.2-v.ag.31.

ROMAN BADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dictada en autos: Pedro Ugalde c| NELSON T. PERTZEL. "Ejecución de hipoteca" (Ficha 245|72) se hace saber que el día 20 de setiembre de 1972 a las 15 horas en el hall de este Juzgado calle Cerrito 586 se procederá por intermedio del martillero señor Román Bado, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un apartamento propiedad horizontal Unidad 802, padrón N.o 67.855|802 ubicado en el octavo piso con una superficie de 71 Mc. 9.111 Cmc. con frente al Br. Batlle y Ordoñez 2510.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta y la comisión del rematador en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del adquirente todos los gravámenes que la ley determina sean de su cargo como también los gastos y honorarios de la escrituración; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (tesoro de títulos) carpeta ley 13 de agosto de 1949 N.o 78 Serie A|59. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — María Emilia Gleiss. Actuaria.

20) $ 9.900.— 15|pub. 14794 Ag.9-v.ag.30.

HAROLDO GOMENSORO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: "Celia García Rey de Alonso contra OMAR CASTRO GOMEZ y otra. Ejecución hipotecaria". (Ficha C 1.935|71), se hace saber que el día 18 de setiembre próximo a las 15.30 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito 586, el martillero Haroldo Gomensoro, asistido del Alguacil, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un terreno con edificios y demás mejoras, sito en la Vigesimosegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 81.306 con frente por la calle Burgues señalado con el N.o 3540, con una superficie de 327 metros 6 decímetros y 8 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Burgues.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc. así como la comisión del rematador; 3) Que los títulos respectivos se encuentran depositados en la sede del Juzgado, calle Cerrito 586 a disposición de los interesados junto con los demás antecedentes. — Montevideo, julio 27 de 1972. — María Emilia Gleiss. Actuaria.

20) $ 10.800.— 15|pub. 14308 Ag.3-v.ag.23.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA

Juzgado Letrado del Trabajo de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno dictada en autos: Castro Porto Labadie c| MANUEL GIRAZ. (Ficha N.o 4.818, L.o 3. F.o 424) "Indemnización por accidente de trabajo" se hace saber que el día jueves 7 de setiembre de 1972 a las 15 y 30 horas en el local de la calle Pilar Costa N.o 84 por intermedio del martillero Alfredo Martínez Oliva se procederá a la venta en remate público y con la base de $ 666.666 (2|3 partes de su tasación) de un camión chata marca Mack modelo 1951 matrícula N.o 120.308 padrón número 128.278.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma; II) Que los gastos del remate, impuestos y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. Plazo máximo para pago de saldo y retiro del vehículo: 30 días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de agosto de 1972. — Emma N. Barcelo de Quagliata. Actuaria.

20) $ 4.200.— 10|pub. 15967 Ag.22-v.set.5.

ALVARO BEYHAUT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados: "Polla Bermudez Sara contra WALTER CRUZ ESNAL Ejecución de prenda" (620|C|971) se hace saber que el día 30 de agosto a la hora 15, en el taller mecánico ubicado en Avenida Italia y Caicagno se procederá por el martillero Alvaro Beyhaut, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: camión marca Chevrolet del año 1946, padrón A7-5258, matrícula A75-205, motor DDA 293396, de 21 H.P., 6 cilindros.
Se previene: que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador así como los demás gastos que la ley impone a su cargo. Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, agosto 8 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) $ 5.400 10|pub. 15142 Ag.14.-v.ag.28.

SEVERINO R. CAMACHO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos caratulados: "Soleri de Rey Norma contra Elsa Portela de López. Juicio ejecutivo". (Ficha N.o 667|1970), se hace saber al público que el próximo 2 de setiembre de 1972, en el local ubicado en la esquina de las calles José P. Varela esquina Cuareim de la ciudad de Colonia se procederá por intermedio del martillero Severino R. Camacho a la venta en remate público con la base de $ 30.000.00 2|3 partes de su tasación de un televisor marca "Mercury".
Se previene: que el mejor postor pagará en efectivo su oferta en el momento de serle aceptado el 10 o|o de comisión más los impuestos de Ley.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
20) $ 4.200.— 10|pub 14909 Ag.10-v.ag.23

ELIO FRAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Kirincich, Isidoro contra NELSON HUGO CHARBONNIER Y VICTORIA DOMINGUEZ DE CHARBONNIER. Juicio ejecutivo". (F. C. 311|971), se hace saber que el día 12 de setiembre de 1972, a la hora 15, en su ubicación, el rematador Elio Fraga, procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, $ 242.396.00 la mitad del bien padrón N.o 1.915 de la Primera Sección, que corresponde a la co-deudora Victoria Domínguez de Charbonnier.
El comprador deberá abonar la comisión legal, impuestos y el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Elio B. Fraga, Rematador Público.
20) $ 6.300.— 15|pub. 15741 Ag.21-v.set.11.

ELIO FRAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos: Olivo Dávila, Lucy Janet c| RUBEN ALFANO CABRERA. "Juicio ejecutivo" (F.C. 654|970) se hace saber que el día 14 de setiembre de 1972 a la hora 15 y en la puerta del citado Juzgado el rematador Elio Fraga procederá a la venta en subasta pública sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, $ 337.333 de una fracción de campo y mejoras ubicada en "Colonia Estrella" 6.a sección judicial de Colonia padrón 5.771, con una superficie de 15 hectáreas 7.782 Mts. según plano del Agr. Mario Bordabehere, inscripto el 2 de octubre de 1951 con el N.o 245 en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia.
Se hace saber: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el m[illegible] de serle aceptada la misma; 2.o) Que deberá abonar al contado la comisión legal del rematador; 3.o) Que los impuestos y gastos de escritura serán de cuenta del comprador; 4.o) Los títulos del bien se encuentran a disposición en la Actuaría del Juzgado. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Elio B. Fraga, Rematador público
20) $ 9.000.— 15|pub. 15742 Ag.21-v.set.11.

LORENZO PAGES MAÑAY
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Colonia - Carmelo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno de Montevideo y lo dispuesto por el señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Colonia, en autos "Caja de Asignaciones Familiares número 25 contra ENRIQUE B. AVELINO. (Ficha P. 836|69), seguidos ante este Juzgado. Se hace saber a los interesados que el día martes 12 de setiembre de 1972 a las 14 y 30 horas, en su ubicación Taller Avelino por el martillero Público don Lorenzo Pagés Mañay designado en autos, se procederá al remate público por las 2|3 partes de su tasación ($ 160.000) $ 106.666.66 del siguiente bien, una bomba para lavar automóviles de 150 libras de presión, marca "Yosef Mehrer" con 6 metros de manguera de 3|4 pulgadas, y motor eléctrico trifásico de 5 HP, en perfecto estado de funcionamiento la misma se encuentra depositada en Taller Avelino a disposición de los interesados.
Se prevee: 1.o) Que el mejor postor deberá depositar o consignar la totalidad de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. 2.o) Gastos e Impuestos Municipales y Nacionales en el acto. — Carmelo, agosto 2 de 1972. —
20) $ 9.000 10|pub. 15039 Ag.11.-v.ag.24.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en los autos: Pessi Centenaro Diamante Alfredo c| CICERI CICERI PEDRO y SANTELLAN LOPEZ, CARMEN. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C N.o 90, año 1972) se hace saber que el día 31 de agosto de 1972 a la hora 15 y a las puertas de este Juzgado el martillero señor Héctor Mario Albernaz, asistido de la señorita Alguacil, procederá a la subasta pública, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 4a. sección judicial de Soriano, empadronada con el N.o 6.658 en más área con una superficie de 36 hectáreas, 8.940 metros que linda: Al Oeste recta frente a calle: al Norte con fracción siete; al Este con Juan Ciceri y al Sur con lotes.
Se previene: a) El mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Los impuestos y tasas municipales y nacionales así como los gastos y honorarios de escrituración, registros y comisión del 3 o|o del rematador, serán de cargo del comprador; c) A los efectos de lo dispuesto por el decreto N.o 60 de 1971 se hace constar que la presente ejecución se efectúa por el incumplimiento de la obligación de pago del capital e intereses; d) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo, 27 de julio de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó Actuaria Adjunta.
20) $ 11.700.— 15|pub. 14867 Ag.4.-v.ag.24.

JUAN ALBERTO BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: "Costabel, Norberto contra AQUINO, NOEL y otro. Juicio ejecutivo" (Ficha 206|170), se hace saber al público que el día sábado 9 de setiembre próximo a las 15 horas el martillero Juan Alberto Benech, rematará en el lugar donde se encuentran depositadas, Comercio Suc. de Santín Carballo, Sección Mueblería, calle José Enrique Rodó esquina Rivera, Juan L. Lacaze, Depto. de Colonia, los siguientes bienes embargados con base de las 2|3 partes de su tasación:
Una máquina de coser "Singer" a pedal base de $ 13.333.00.
Un televisor "T. V." Nac. base de pesos 23.333.00.
Una lavadora "Servan" base de $ 10.000.
Se previene que el mejor postor deberá consignar en efectivo el importe total de su compra en el acto de serle aceptada la misma, como asimismo la comisión del rematador e impuesto municipal.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rosario, agosto 7 de 1972. — Juan Alberto Benech.
20) $ 5.400.— 10|pub. 15451 Ag.16-v.ag.30.

LUCIANO LANZARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados: Isabel Román de Cataldo y otros contra CARLOS ANTONIO CATALDO. "Cesación de condominio" (C|214|69) se hace saber al público que el día catorce de setiembre próximo a las quince horas en las puertas de este Juzgado calle Dr. Herrera 884 se procederá por intermedio del martillero Luciano Lanzaro presidido por el señor Alguacil a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación que lo es de $ 1.638.000 del siguiente bien: Inmueble ubicado en esta ciudad empadronado con el N.o 600 de la manzana 76 con superficie de 237 metros 786 centímetros, que linda por el Norte su frente a calle Rivera.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran a disposición de los interesados. — Durazno mayo 25 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
20) $ 7.200.— 15|pub. 14781 Ag.9-v.ag.30.

CANDIDO HECTOR MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "Casaña de Falcón, Blanca contra ADAIR WALDEMAR CASAÑA LUZARDO y otros. Cesación de condominio y de conformidad con lo proveído por el suscripto Juez de Paz comisionado, se hace saber al público que el día 8 de setiembre próximo, a las 14 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se sacarán a la venta, por el martillero don Cándido Héctor Martínez asistido del suscripto Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, en remate público y al mejor postor, con la base de los 2|3 de su tasación y por su orden los siguientes bienes inmuebles, sitos en la zona urbana de esta Villa, a saber: a) una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la manzana N.o 36, padrón N.o 319, la que según plano del agrimensor José Luis Celayeta, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3.538, tiene una superficie de metros 830, que linda: al N. y O. con calle pública y al S. y E. con padrón N.o 327 base: $ 287.200.00; b) una fracción de terreno y sus mejoras sita en la manzana N.o 36, padrón N.o 327, la que según plano mencionado, tiene una superficie de metros 1.115, que linda: al N. con calle pública, al S. con José Angel Rodríguez y Suc. Nicasio Ubal; al E. con Carlos M. Sánchez y Pedro L. Molinari y al O. con padrón N.o 319, base $ 209.916.00.
Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 20 o|o de sus respectivas ofertas en el momento de serle aceptadas éstas; 2.o) Que serán de cargo de los compradores, la comisión del rematador, los gastos de escrituración y demás que legalmente correspondan; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Marcos, julio 25 de 1972. — Druibel Calmí López, Juez de Paz.
20) $ 15.300.— 15|pub. 14506 Ag.10-v.ag.31.

JOSE HUMBERTO ELORGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Banco de Crédito contra MARIANO ASUNCION MARTINEZ. Juicio ejecutivo" (C. Nº 1256 Año 1971), se hace saber que el día 12 de setiembre próximo a las 14 horas en las puertas de este Juzgado —Independencia 737—, el martillero José Humberto Elorga, en diligencia que presidirá el señor Alguacil procederá a la venta judicial, al mejor postor y con la base de $ 1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos) equivalente a los dos tercios de su tasación, de una camioneta marca Ford F 100, pick up, motor FI Oloe-35147, de 42 HP, 8 cilindros, empadronada con el Nº 07714, matrícula 0-26-037 del año 1960.
Se previene: 1º) Que la venta será al contado, siendo de cargo del adquirente los honorarios del rematador, patente del año en curso, impuesto municipal y todo otro que por ley le correspondiere, transferencias y obtención de título. 2º) Que el vehículo podrá ser examinado por los interesados en el local donde se encuentra depositado, Calleros Nº 961, y que será trasladado a las puertas del Juzgado, el día y hora del remate. — Florida, agosto 14 de 1972. — Artado A. Fontes Trelles, Actuario.
20) $ 6.000 10|pub. 15829 Ag.21.-v.set.4.

JOSE HUMBERTO ELORGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida.

dictada en autos: Banco de Crédito contra RAUL MENENDEZ. "Juicio ejecutivo" (C N.o 869, año 1971) se hace saber que el día 6 de octubre próximo a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, Independencia 727 el martillero José Humberto Elorga en diligencia que presidirá el señor Alguacil procederá a la venta judicial al mejor postor y con la base de $ 5.579.320 (cinco millones quinientos setenta y nueve mil trescientos veinte pesos) equivalente a los dos tercios de su tasación del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú empadronada con el N.o 5.049 y con una superficie de 278 hectáreas 966 metros cuadrados.

Se previene: 1) Que el deudor no se encuentra al día en el pago de intereses; 2) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20 o|o de su oferta siendo de su cargo los gastos y honorarios de la escrituración, certificados, impuestos que por ley correspondan y comisión del señor rematador; 3) Que la titulación del bien se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarla. — Florida, agosto 15 de 1972. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 16.800.— 28|pub. 15858 Ag.22.v.set.29.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos caratulados: "José María Gereda contra FRANCISCO RENE BERON y otros. Intimación. Hoy: Ejecución de hipoteca" (Libro 17. Folio 479, Nº 327), se hace saber que el día 13 de setiembre próximo a las 15 horas y en el Vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio, cercos divisorios y demás mejoras que contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento de Paysandú, empadronado con el N.o 585 de la manzana N.o 113 de la planta urbana de esta ciudad, con una superficie de 300 metros cuadrados 3564 centímetros cuadrados, con 12 metros 10 centímetros de frente al Norte a la calle Leandro Gómez, entre las de José Pedro Varela y Cerrito.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma en garantía, así como el Impuesto Municipal del 2 o|o y la Comisión del rematador del 3 o|o. B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley. C) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, agosto 2 de 1972. — Jorge Pérez Scremini Actuario.

20) $ 10.800 15|pub. 14707 Ag.9.-v.ag.30.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra los herederos de BAUTISTA BARUFALDI GODOY. Juicio Ejecutivo por cobro Impuesto de Herencia", (Ficha C número 127), se hace saber que el día 28 de agosto de 1972 a las 14 horas en las puertas del Juzgado Letrado Avenida 18 de Julio N.o 1224 se procederá por el martillero público Liber A. González, con asistencia del señor Alguacil a la venta en remate público con la base de $ 28.700 (importe de las dos terceras partes de su tasación) y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio que le accede y demás mejoras, padrón N.o 2052 sito en la manzana N.o 112 de la ciudad de Young, Quinta Sección Judicial de Río Negro, con un frente al Suroeste de 24 metros con calle Diego Young y con una superficie de 1082 metros cuadrados y setenta y seis decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo. 2) Que los gastos de escrituración, impuestos de ley y comisión de rematador serán de cargo del comprador. Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, 21 de julio de 1972. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

20) $ 10.800 15|pub. 14558 Ag.7.-v.ag.28.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto en los autos: Tonna, Angel María con IRRAZABAL, AMERICO LIDIO y OTRA. "Juicio ejecutivo" (Letra A, Ficha N.o 614|969) se hace saber al público que el día 20 de setiembre de 1972 —a las 15 horas— y en las puertas de este Juzgado Letrado (calle Treinta y Tres esq. Artigas) el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del señor Alguacil procederá a la venta en remate público y sin base el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificaciones y demás mejoras sito en la 1.a sección judicial de Salto empadronada con el N.o 5.287 —de una superficie de 320 Mts. 958 Ctms. con 7.53 de frente al Norte sobre calle Uruguay señalada con el N.o 1426.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración certificados e impuestos, como así la comisión del rematador son de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad, planos y estos autos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los solos efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, agosto 9 de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) $ 9.900.— 15|pub. 15756 Ag.21-v.set.11.

JOSE VASCO MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto en los autos: Sucesores de JOSE MENONI "Solicitan inventario" (L.o 23, F.o 368, N.o 205) se hace saber al público que el día 6 de setiembre de 1972 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado (calle Treinta y Tres esq. Artigas) el martillero José Vasco Márquez asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y con la base de $ 203.626 el siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra con sus construcciones y demás mejoras que contenga empadronada en mayor área con el N.o 3.054, hoy en su área con el N.o 3.504 (señalada con la letra A del plano de mensura de Ernesto G. Sixto, inscripto en la Of. Deptal. de Catastro de Salto con el N.o 1.566 en junio 29|961) sito en la 2.a sección judicial de Salto lindando al norte con el arroyo San Antonio Chico y al Sur muy próximo a la terminación de Av. Rodó.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que esta venta de remate se efectúa por cesación de condominio; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos así como la comisión del rematador, son de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, julio 31 de 1972. — Manuel Ferreira Actuario.

20) $ 12.600.— 15|pub. 15439 Ag.16-v.set.6.

WALTER CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en los autos: De León, Juana María c| FERNANDEZ RODRIGUEZ, FRUCTUOSO y OTRA. "Ejecución de hipoteca" ("A" N.o 1.186|970) se hace saber que el día 29 de agosto de 1972 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres 643 el rematador designado don Walter Callero asistido del señor Alguacil sacará a la venta sin base y al mejor postor una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que forma parte de las chacras 7, 12 y 13 y sobrantes del grupo 29 de la primera fracción del Ejido, 7.a sección judicial de San José empadronada con el N.o 8.138 antes con el N.o 3482 señalada con el N.o 2 en el plano del Agr. Dardo R. Barceló inscripto en la Oficina de Catastro de San José con el N.o 2.027 el 30 de mayo de 1970 con una superficie de 11 Hás 632 metros que se deslindan 419 M. 72 centímetros al Suroeste con las fracciones 4 y 5 servidumbre de paso de diez metros en medio que le da salida a camino vecinal.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá entregar en el acto de la aceptación de su oferta el 25 o|o; b) Que el inmueble se vende libre de gravámenes; c) Que la comisión legal del rematador, gastos de escritura y certificados serán del cargo del comprador; d) Que los títulos de propiedad se hallan depositados en este Juzgado a disposición de los interesados; e) Que el impuesto municipal será de cargo del vendedor. — San José junio 27 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

20) $ 9.900.— 15|pub. 14466 Ag.4.v.ag.24.

LUCIANO GOLLY VERA y RAUL E. CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO. — En autos: EDUARDO RAMOS. Concurso. Pieza nombramiento de Rematador. (Ficha Nº 871 año 1972) los días 16 y 17 de setiembre próximo a las 14 y 9 horas respectivamente en su lugar de ubicación calle Colón y Rodó de esta ciudad se sacará a la venta por los martilleros Lucianno Golly Vera y Raúl E. Castro los siguientes bienes: bien urbano padrón Nº 7605 calle Colón y Rodó manzana 175 con superficie de 245 metros teniendo al Norte sobre calle Rodó 22 metros; al Este calle Colón 11 metros 6; al Sur con padrón 2303, 21 metros 88 y al W con padrón 2302 metros 11.15. Se rematará con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 609.875. Muebles: todos los bienes muebles y útiles que se encuentran en dicha propiedad con la base de las 2|3 partes de su tasación que obra en los autos, principales Eduardo Ramos, Concurso Voluntario. (Ficha 535, año 1971).

Se previene: que el comprador del bien inmueble deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y serán de su cargo el 3 o|o de comisión de rematador, gastos de escrituración y demás que legalmente correspondan. Los títulos del bien se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Que los bienes muebles se rematarán al contado y la comisión del rematador será del 10 por ciento. Se ha habilitado los días y horas señalados para el remate. — Mercedes, agosto 1º de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $ 11.700 15|pub. 15833 Ag.21.-v.set.11.

VICENTE ALFONSO ZARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO. — En autos "Juana Noemí Cremella contra JUAN A. AIRES y MARIA BLANCA FRUGONE". (Ficha 147, año 1972) el día 9 de setiembre próximo a la hora 11 en el lugar de su ubicación se sacarán a la venta por el martillero Vicente Alfonso Zardo al mejor postor y sin tasación los siguientes bienes: una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras en ella existentes ubicado en la manzana N.o 238 de esta ciudad padrón N.o 2381 compuesta de los lotes "uno" y "dos" que se describen: Lote uno: con superficie de 197 metros 63 decímetros, con 11 metros 78 centímetros de frente al Oeste a calle 18 de Julio, y Lote dos: con superficie de 178 metros 60 decímetros con 8 metros 7 centímetros al Sur frente a calle Ledesma.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la oferta y que serán de cargo del comprador gastos de escrituración y demás que legalmente correspondan. Se ha habilitado día y hora para el remate. — Mercedes, agosto 4 de 1972. —

En fe de ello siento el presente, que firmo en lugar y fecha ut-supra. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $ 9.900 15|pub. 15252 Ag.15.-v.set.5.

GILBERTO P. VANERIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO. — En autos: Héctor Pereyra Britos, Bentura Cristina Silva Gamarra y Ramón Miguel Alari contra EDMUNDO DANIEL FAVAT CHARLIN y BLANCA IRMA SARET de FAVAT. (Ficha Nº 641, año 1972), el día 16 de setiembre próximo a las 11 horas en el lugar de su ubicación se sacará a la venta por el martillero Gilberto P. Vanerio sin tasación y al mejor postor del siguiente bien: un terreno y sus construcciones y demás mejoras ubicado en la manzana 24 de Cardona 13.a Sección Judicial de Soriano padrón N.o 248 con su superficie de 140 metros con 20 metros al Sur de frente a calle Artigas.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 40 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en ese Juzgado a disposición de los interesados. Se ha habilitado el día y hora para el remate. — Mercedes, agosto 14 de 1972. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 9.000 15|pub. 15834 Ag.21.-v.set.11.

AGUSTIN DOMINGO TOMERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO. — En autos: Laura Beatriz Galaztegui Premazzi y Raúl Ferrer Claverí Martínez contra RUBEN ARCANGEL CAUNA BENAVENTE, y DELIDA JULIA SOSA SILVA. (Ficha Nº 280, año 1972) el día 30 de agosto de 1972 en la puerta de este Juzgado a la hora 16 se sacará a la venta por el martillero Agustín Domingo Tomera, al

mejor postor y sin tasación del siguiente bien: un terreno con edificio y mejoras ubicado en la Primera Sección Judicial de Soriano manzana Nº 311 de esta ciudad padrón Nº 5451 y que consta de una superficie de 313 metros, con 12 metros 48 centímetros de frente al Oeste a la calle Tomás Gómez.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración y demás gastos que legalmente correspondan. — Mercedes, abril 17 de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.

20) $ 8.100 15|pub. 14713 Ag.9.-v.ag.30.

ROBERTO L. PEDROZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

JUDICIAL

EDICTO. — En autos: Luis Antonio Cresci Musso contra LEON LAGUARDA LACAVA y MARIA CARMEN CERDEÑA CARDARELLO. Ejecución de Hipoteca. (Ficha número 526, año 1972), el día 30 de agosto de 1972, a las 16 horas en el lugar de su ubicación se sacará a la venta, por el martillero Roberto L. Pedrozo, sin tasación, al mejor postor, del siguiente bien: terreno con edificio, ubicado en la Décimatercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, manzana Nº 34, de la ciudad de Cardona, Padrón Nº 570, lote "A" del plano del Agr. Joaquín W. Campelo con una superficie de 132 metros 50 centímetros, lindando al Norte con bien de Antonio Suárez, al Sur con la calle Joaquín Suárez, al Este con solar "B" y al Oeste, frente a calle Pública.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que serán de su cargo los gastos y honorarios, escrituración y demás que correspondan, estando los títulos en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, agosto 3 de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.

20) $ 9.000 15|pub. 14712 Ag.9.-v.ag.30.

AGUSTIN DOMINGO TOMERA BONILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: Angélica Capurro de Forcerri y Ubaldo Szargala Schlup c| OFELIA PATIÑO de SANCHEZ. "Ejec. de hipoteca" (L.o 37, F.o 478) el día 24 de agosto de 1972 a las 16 horas en la puerta de este Juzgado se sacará a la venta por el martillero Agustín Domingo Tomera Bonilla sin tasación al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, con sus alambrados y demás mejoras que le acceden, ubicada en la 12a. sección judicial de Soriano padrón rural N.o 4.748 fracción 7 del plano del Agrimensor Visetti, con una superficie de 176 Hás. 5.674 Mts. 18 decímetros con 1.408 Mts. 80 Cmts. al Norte lindando con bien de Juan Pardías.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos y honorarios, escrituración y demás que correspondan estando los títulos en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, julio 21 de 1972. — Dra. Luisa Elcuayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 9.000.— 15|pub. 14470 Ag.4.-v.ag.24.

GUMERSINDO GIORGETTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "CURBELO, AMERICA MABEL por la incapaz ALBA CURBELO GODOY. Venta en remate público", se hace saber que el día 29 de setiembre de 1972, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Gumersindo Giorgetta, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 210.486, de 1|4 parte representada por una superficie de 15 hás. 5441 metros, 30 decímetros, de una fracción de campo ubicada en la 11.a Sección Judicial de Tacuarembó, padrón Nº 5715.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 20 o|o de la misma: 2) Que los gastos impuestos, honorarios de la escritura y comisión del rematador, serán de cargo del comprador, salvo aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores: y 3) Que los títulos del inmueble a rematarse se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, julio 21 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.

20) $ 9.000 15|pub. 14572 Ag.7.-v.ag.28.

DANIEL VELAZQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos Ferreira de López, Sonia Beatriz c|a EDITH PEREZ de CURBELO o EDI PEREZ SOSA de CURBELO, "Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 30 de agosto de 1972 a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Daniel Velázquez presidiendo el señor Alguacil del Juzgado asistido del señor Actuario se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble hipotecado: Apartamento cero cero tres, empadronado con el N.o 3.628, padrón individual número cero cero tres, situado en la parcela cuarenta y cuatro del Barrio Porvenir, 1.a sección judicial de Tacuarembó, con una superficie de propiedad individual, de 38 metros 66 decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 20 o|o de la misma; 2) Que los gastos, impuestos honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, salvo aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; y 3) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, mayo 31 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.

20) $ 9.900.— 15|pub. 14474 Ag.4.-v.ag.24.

DANIEL VELAZQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: Ferreira de López, Sonia Beatriz c|a WILSON RODRIGUEZ da SILVA e IRIS MARQUEZ da SILVEIRA de RODRIGUEZ. "Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 30 de agosto de 1972 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Daniel Velázquez presidiendo el señor Alguacil del Juzgado asistido del señor Actuario se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien hipotecado: Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras ubicado en la 1.a sección judicial de este departamento de Tacuarembó, zona urbana padrón N.o 8.290 con una superficie de 2.500 metros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 20 o|o de la misma; 2) Que los gastos, impuestos, honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; y 3) Que los títulos del inmueble hipotecado se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Tacuarembó, junio 6 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.

20) $ 9.000.— 15|pub. 14473 Ag.4-v.ag.24.

JULIO CESAR SALA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos "Banco de Treinta y Tres con SELVA ROSA AGUIRRE IGUINI y EUGENIA IGUINI de AGUIRRE. Medidas Preparatorias" (Ficha Nº 28, C. año 1969), se hace saber que se ha decretado la venta en subasta pública, por el martillero Julio César Sala, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del señor Actuario, el día 12 de setiembre de 1972 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado calle Manuel Oribe 575, del siguiente bien inmueble: padrón Nº 1557 manzana N.o 143, de la Primera Sección Judicial de Treinta y Tres, con frente a la calle Manuel Oribe, y que según plano del Agr. José A. Spagnolo (registrado con el N.o 351 el 29 de abril de 1953, en la Oficina Técnica Municipal) tiene una superficie de 511 m.c. 40 m.c. y se deslinda: al Oeste, calle M. Oribe, al Norte sucesores de Francisco Herrera, al Este solar 2 del mismo plano; y al Sur calle Sarandí.

Se previene: 1º) Que el inmueble ha sido tasado en la suma de $ 395.000 (trescientos noventa y cinco mil pesos, m|n.), y se sacará a la venta por las dos terceras partes de este valor; 2º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3º) Que son de cargo del comprador la comisión del martillero el impuesto municipal que deberá abonarse en el acto del remate, además de los certificados y gastos de escrituración, salvo aquellos que graven a los enajenantes. — Treinta y Tres, 7 de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

20) $ 12.600 15|pub. 15840 Ag.21.-v.set.11.

ROMAN ALVEAR RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento en autos "Matulis, Fernando con Sucesión JOSE STEPONAVICH. Juicio Ejecutivo". (Ficha Nº 53, C año 1969), se hace saber que se ha decretado la venta en subasta pública, por el martillero Román Alvear Rodríguez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del señor Actuario el día 19 de setiembre de 1972 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, del siguiente bien inmueble: un terreno ubicado en la Manz. 228 de esta ciudad y está empadronado con el N.o 2513, se compone de un área de 260 metros 26 decímetros linda: al Norte, en 14 metros 30 centímetros con la calle Jacinto Trápani; en 18 metros 20 centímetros al Este con la calle Juan Rosas; en 18 metros 20 centímetros al Oeste, con Francisco J. Soca, padrón 4131 y en 14 metros 30 centímetros al Sur con Benjamín Martínez, padrón 2614.

Se previene: 1º) Que el inmueble ha sido tasado en la suma de $ 420.000 (cuatrocientos veinte mil pesos), y se sacará a la venta por las dos terceras partes de este valor; 2º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o (veinte por ciento) de su oferta en el acto de ser aceptada; 3º) Que son de cargo del comprador la comisión del martillero como así también los gastos y tributos que la ley y disposiciones municipales ponen a su cargo. — Treinta y Tres, 31 de julio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

20) $ 11.700 15|pub. 15841 Ag.21.-v.set.11.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: "MICHILEJIS, ADELA. Segunda Copia" (Ficha V. 154|972), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Adela Michilejis solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa, la que el día 24 de enero de 1945 autorizó el escribano Juan Antonio Magariños, por la cual, Kelman Rudman, casado en únicas nupcias con Adela Michilejis, adquirió por título de compraventa y modo tradición de Cristina Sisto Scioscia de Amoroso, un solar con edificio y demás mejoras sito en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 22.179, que según título tiene una superficie de 263 metros 23 decímetros 33 centímetros, 60 mm., y que según plano del Agr. Francisco R. Camaranno suscrito en abril de 1943 e inscripto en la Dirección General de Catastro el día 27 de abril de 1943 con el número 8650, tiene una superficie de 289 metros 49 decímetros y se deslinda: por el Norte recta de 11 metros 75 centímetros de frente a la calle Lavalleja entre Pablo de María y Joaquín de Salterain, señalada la puerta con el N.o 2106, distando el punto medio 16 metros 205 mm. de la esquina con la primera, por el Este 28 metros 64 centímetros con el padrón 22.180, por el Sur 6 metros 48 centímetros con el padrón 22.207, por el Oeste, a partir del Sur 6 metros 88 centímetros de Sur a Norte seguida de otra recta de 3 metros 42 centímetros de Este a Oeste, ambas con padrón 22.208, a continuación recta de 4 metros 47 centímetros de Sur a Norte a la que sigue otra recta de 1 metro 94 centímetros de Este a Oeste y finalmente recta de 17 metros 25 centímetros de Sur a Norte que termina en la calle Lavalleja, dividiendo la primera y segunda parte de la tercera del padrón 22.178.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

21) $ 11.400 10|pub. 15289 Ag.15.-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos "FERNANDEZ, JULIO CESAR y CELIA GRAÑA". Expedición de segunda copia. (126|71), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Julio César Fernández y Celia Graña, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el Esc. Javier Morassi Olondriz, el 6 de agosto de 1969 según la cual los suscritos adquirieron por compraventa-tradición de Raúl Bruzzone y María Amalia Fernández de Bruzzone la Unidad Nº 204, empadronada con el N.o 227.562, según el régimen de la ley N.o 10.751, cuyo padrón matriz es el N.o 147.805 con una superficie de 44 metros 47 decímetros, según plano de fraccionamiento horizontal del Agr. Ernesto Petit Ayala de febrero de 1966, e inscripto en la Dirección General de Catastro

con el N.o 60.060 el 29 de agosto de 1968. Dicha unidad se encuentra en el Edificio construído en un terreno de la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 930 metros 80 decímetros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo agosto 3 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

21) $ 7.200 10|pub. 15656 Ag.18.-v.set.1º

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: OMAR OTTONELLO AGAZZI, "Segundas copias". (Ficha B N.o 682|971), se hace saber al público en general, que se presentó Omar Ottonello Agazzi, casado con María Nelly Richero, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada por los señores César Augusto Juan Gravier Sabbia y Manella Gloria Sologaistoa Esturla a Omar Ottonello Agazzi, el 14 de febrero de 1964, ante el escribano Arturo B. Vidal Puyo, respecto al siguiente inmueble, sito en la 7.a Sección de Canelones, Balneario Shangrilá, Zona urbana-suburbana, empadronada con con el N.o 4.324, señalada con el N.o 8 de la manzana 27, compuesto de una superficie de 568 metros 13 decímetros, que se deslindan así: 15 metros de frente al SE. a la calle N.o 14, hoy Avenida del Trópico; 41 metros 29 centímetros al NE. con solar N.o 7; 16 metros 48 centímetros al NO. con parte del solar N.o 6 y 34 metros 46 centímetros al SO. con solar N.o 9.

En consecuencia, se cita y emplaza a todo el que tenga interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. — Montevideo, setiembre 14 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

21) $ 7.200.— 10|pub. 14867 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "HERMANN GUILLERMO PEINADO LAXALDE. Segunda copia de escritura" (Ficha D. 109|71) se hace saber que el 17 de junio de 1971 se presentó ante esta Oficina: Hermann Guillermo Peinado Laxalde, solicitando la expedición de segundá copia de la escritura de compraventa, Cesión de Derechos e Hipoteca autorizada el 30 de diciembre de 1965 por la Esc. doña Zózima Lérida Martino Uthurburu e inscripta en el Registro de Traslaciones de Tacuarembó el 11 de enero de 1966 con el N.o 21 al folio 10 del libro 21, por la que el compareciente don Hermann Guillermo Peinado Laxalde, entre otros adquirió de los señores: Ulpiana Correa Crosa de Larroque; Nicolasa Vicenta Correa Crosa de Aguzzi; Dionisio Correa Guerrero; Toribio Pedro Correa Guerrero; Modesta Hermenegilda Correa Guerrero de Fleitas; Corina Eusebia Correa Guerrero de Sanz; Julia Correa Guerrero de Sambucetti; Angela Martiniana Correa Guerrero de Munilla; María Ema Correa Guerrero de Crosa; Irma Dora Correa Guerrero de Aldronavi; Lucrecia Correa de los Santos de Rodríguez; Ramona Correa de los Santos de Sonacera; Dorila Correa de los Santos de Caprario; Orfilia Correa de los Santos de Maffia; Joaquín Silvino Correa de los Santos; Luis Alberto Herrera Correa; Mario Horacio Herrera Correa;. Juan Gualberto Burgos Figueredo; los cónyuges Bismark Echeverría Pardías e Hilda o Ilda Sabina Viera Peyroulou; los cónyuges Eleazar Eustaquio Chiribón y Carmen Zeballos Respeiro; todos por sí y además don Alonso Caprario Bonavía en representación contractual de Carlos Jorge Herrera Correa; parte del padrón rural 1823 de Tacuarembó; una fracción de campo con mejoras naturales y artificiales situada en "Rincón de Pereira" 12.a Sección Judicial de Tacuarembó que es parte de la fracción 1 del plano del Agrimensor José Villamil y Leira de marzo de 1907 y que según plano del Agrimensor Darío Ferreira de diciembre de 1965 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 1995 el 17 de dichos mes y año se señala con el N.o 1 B, tiene una superficie de 1399 hectáreas 1758 metros 87 decímetros.

En consecuencia de lo expuesto, se cita, llama y emplaza a fin de que comparezcan en autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del plazo de 30 días, a cuantos se consideren con derecho al inmueble inscripto, se opongan a la expedición de la Segunda Copia de Escritura solicitada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

21) $ 13.200 10|pub. 15784 Ag.21.-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "FEDERICO NESTOR PEINADO LAXALDE y NANCY ELISABETH ALONSO DE CASTRO de PEINADO. Segundas Copias de Escritura" (Ficha D. 111|71) se hace saber que ante esta Oficina se presentaron los señores: Federico Néstor Peinado Laxalde y Nancy Elisabeth Alonso De Castro de Peinado, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa, Cesión de Derechos e Hipoteca autorizada el 30 de diciembre de 1965 por la Escribana doña Zózima Lérida Martino Uthurburu e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó el 11 de enero de 1966 con el N.o 19 al folio 8 vuelto del libro 21, por la que los comparecientes adquirieron de los señores: Ulpiana Correa Crosa de Larroque; Nicolasa Vicenta Correa Crosa de Aguzzi; Dionisio Correa Guerrero; Toribio Pedro Correa Guerrero; Modesta Hermenegilda Correa Guerrero de Fleitas; Corina Eusebia Correa Guerrero de Sánz; Julia Correa Guerrero de Sambucetti; Angela Martiniana Correa Guerrero de Munilla; Ma. Ema Correa Guerrero de Crosa; Irma Dora Correa Guerrero de Aldronavi; Lucrecia Correa de los Santos de Rodríguez; Ramona Correa de los Santos de Sonacera; Dorila Correa de los Santos de Caprario; Orfilia Correa de los Santos de Maffia; Joaquín Silvino Correa de los Santos; Luis Alberto Herrera Correa; Mario Horacio Herrera Correa; Juan Gualberto Burgos Figueredo; los cónyuges Bismark Echeverría Pardías e Hilda o Ilda Sabina Viera Peyroulou; los cónyuges Eleazar Eustaquio Chiribón y Carmen Zeballos Respeiro; todos por sí y además don Alonso Caprario Bonavía en representación contractual de Carlos Jorge Herrera Correa; los siguientes bienes: A) Solar de terreno con edificios y mejoras situado en "Colón" 9.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll el 5 de octubre de 1921 registrado en la carpeta N.o 12.437 del Archivo Gráfico de la Dirección de Topografía con una superficie de 450 metros. B) Padrón Urbano N.o 45.691 de Montevideo. Solar de terreno con edificios y mejoras, situado en "Colón" 9.a Sección Judicial de Montevideo, que es parte de la fracción 22 del plano del Agrimensor Federico Delgado del año 1892 y que según nuevo plano suscrito por el Agrimensor Darío Ferrari en noviembre de 1965, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 52.969 el 15 de diciembre siguiente, tiene una superficie de 638 metros 26 decímetros. C) Padrón Urbano N.o 53.791 de Montevideo. Solar de terreno con edificio y mejoras, sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, señalada con el N.o 6 de la fracción "E" en el plano del Agrimensor Carlos Burmester de marzo de 1906, que según nuevo plano suscrito por el Agrimensor Darío Ferrari en noviembre de 1965 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 52.991 el 17 de diciembre del mismo año, tiene una superficie de 300 metros 18 decímetros. D) Parte del padrón rural N.o 1.823 de Tacuarembó. Fracción de campo con todas las mejoras naturales y artificiales que le acceden situado en "Rincón de Pereira" 12.a Sección Judicial de Tacuarembó (antes 8.a) señalada con el N.o 2 en el plano del Agrimensor José Villamil y Leira de 13 de junio de 1927, registrado en la Inspección Técnica Municipal de Cerro Largo, en la indicada fecha, el que actualizó el Agrimensor Darío Ferrari en noviembre de 1965, según copia registrada en la Dirección General de Catastro con el N.o 1993 el 3 de diciembre del citado año, con una superficie de 667 hectáreas 2109 metros 48 decímetros. E) Parte del padrón rural N.o 1.823 de Tacuarembó. Fracción de campo con sus mejoras naturales y artificiales, situada en "Rincón de Pereira". 12.a Sección Judicial de Tacuarembó señalada con el N.o "Uno A" en el plano del Agrimensor Darío Ferrari, de diciembre de 1965, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 1995, el 17 de dicho mes y años, con una superficie de 471 hectáreas 7.627 metros que tiene forma pentagonal.

En consecuencia de lo expuesto, se cita llama y emplaza a fin de que comparezcan en autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del plazo de 30 días, a cuantos se consideren con derecho a los inmuebles descriptos; o se opongan a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo agosto 10 de 1972. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

21) $ 31.600 10|pub. 15786 Ag.21.-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "MAXIMO FRANKLIN PIERCE. Expedición Segundas Copias" (Ficha D. 51|72), se ha solicitado la expedición de segundas copias de la escritura que el 21 de diciembre de 1946, autorizó el escribano J. Antonio Prunell, por la cual los señores Rodolfo Juan Pablo, Pedro Mario Mateo, María Blanca Ana y Armando Mario Antonio Ferrere, Nelda Lamaison y Eduardo Davies enajenaron a don Máximo Franklin Pierce, por título compraventa, la propiedad y posesión del siguiente inmueble: un solar de terreno con las demás mejoras que le acceden ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado anteriormente en mayor área con el N.o 61.329 y actualmente con el N.o 169.049, e individualizado en el plano suscripto en febrero de 1937 por el Agr. Vicente Irastorza, inscripto con el número 165 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, según el cual tiene una superficie de 463 metros con 39 decímetros.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

21) $ 7.200 10|pub. 15140 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: SIMON PEÑA OLAVERRI y PABLO CERVETTO GARRONE. "Expedición segundas copias". (Ficha D 23|72), se ha solicitado la expedición de segundas copias de la escritura de compra venta, otorgada el 21 de diciembre de 1967 ante la Esc. Nélida Munhó, del solar ubicado en el Balneario Villa Argentina, Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 2.639, señalado con el N.o 11 de la manzana 11 en el plano de los agrimensores Benjamín Castelli y H. Carlomagno, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 9.820, el 30 de octubre de 1957, con una superficie de 500 metros. Dicha compra venta se inscribió en el Registro Local de T. de Dominio de Pando, con el N.o 68 al F.o 32, L.o de 1968.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien se considere con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir los trámites.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de mayo de 1972 — Raúl A. Avondet, Actuario. Adjunto.

21) $ 6.000.— 10|pub. 14868 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: LEDESMA ELENA ANDREA. "Segunda copia de escritura" (537, C|1972), se hace saber que se ha solicitado la expedición de nuevo certificado de resultancias de autos, de los autos caratulados: EUSTAQUIA MENDEZ y RAMONA MENDEZ. "Sucesiones". (L.o 17. N.o 322, F.o 64).

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tenga interés de oposición, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Rocha, agosto 3 de 1972. — Esc José A. Ribot Llana, Actuario.

21) $ 3.000.— 10|pub. 15420 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos: "ROCHA DECUADRA AMERICO. Segunda Copia de Escritura. (527|C|1972), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Américo Rocha Decuadra, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa, autorizada por el escribano Orosmán de los Santos, el día 6 de febrero de 1907 en la ciudad de Castillos y por el cual es propietario del padrón N.o 893 con frente a la calle Rocha casi González de la ciudad de Castillos, 4.a Sección Judicial de Rocha.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Rocha, julio 26 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana Actuario.

21) $ 4.200 10|pub. 15111 Ag.14.-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: RUBIO MARTINEZ BENJAMIN FRANKLIN. "Segunda copia de escritura".

(554|C|1972), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Benjamín Franklin Rubio Martínez, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de partición autorizada el día 30 de junio de 1966 por el Escribano Roberto Farachio, en la que se le adjudicaron los bienes situados en la 4.a Sección Judicial de Rocha, padrones N.os 205 y la mitad indivisa sobre los padrones 1.747, 1.807, 1.933, 1.907, 2.022, 1.700 y 1.800.
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Rocha, julio 26 de 1972. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario.
21) $ 4.200.— 10|pub. 14845 Ag.10-v.ag.23.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

LAS CABRITAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 21 de julio de 1972 ante el escribano Ricardo Payssé Rolando, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 562, al folio 2017, del libro 1 de Contratos, se constituyó dicha sociedad siendo:
Socios: Mirta Vidal Melgar y Omar González Anselmi.
Capital: $ 1.000.000 aportados por mitades por los socios.
Objeto: comprar, vender y elaborar cueros, pieles, etc.
Plazo: 2 años prorrogables por dos años automáticamente.
Domicilio: Montevideo, Avenida 18 de Julio 966 (Galería Uruguay).
Administración: a cargo de ambos socios conjuntamente.
22) $ 6.000 10|pub. 15229 Ag.15.-v.ag.29.

ANGELO Y MICHELENA S.R.L.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 86, folio 340 del libro 2 de Contratos.
Otorgamiento: 28 de junio de 1972.
Socios: Homero Jesús Angelo y Areo Ramón Michelena.
Domicilio: Juan Lavalle N.o 711.
Denominación: "Angelo y Michelena S.R.L.".
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: explotación taller mecánico.
Capital: $ 50.000.
Administración: 2 socios conjuntamente.
22) $ 4.500 10|pub. 15216 Ag.15.-v.ag.29.

"CAMPANELA Y PAREDES S.R.L."

Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 500 folio 1767 del libro 1 de Contratos.
Otorgamiento: 31 de mayo de 1972.
Socios: Elbio Lázaro Campanela y Milton Wilman Paredes.
Domicilio: Colonia 1774 apto. 16. Montevideo.
Denominación: "Campanela y Paredes S.R.L.".
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: compra y venta de inmuebles.
Capital: $ 50.000.
Administración: 2 socios conjuntamente.
22) $ 4.500 10|pub. 15215 Ag.15.-v.ag.29.

MIRCAR LIMITADA

Contrato privado: 15 de junio de 1972.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 488, folio 1715, del libro 1.
Socios: Walter Maité Muníz y Carlos Burstín Gliuksberg.
Objeto: industrialización de tintas, ceras y cementos en el ramo del calzado y cueros.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos iguales.
Capital: $ 300.000 m|n.
Aporte: $ 150.000 cada uno.
Domicilio: Montevideo.
Administración: cualquiera indistintamente.
22) $ 4.500 10|pub. 14991 Ag.15.-v.ag.29.

JORGE ROSSI y JUAN CARLOS BERDEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ORGANIZACION MOTOCAR LIMITADA

El 23 de junio de 1971, Jorge César Rossi y Juan Carlos Berden constituyeron la sociedad mencionada denominada Organización Motocar Limitada.
Inscripción: Registro de Comercio número 275, F.o 973, L.o N.o 2.
Domicilio: General Aguilar 1283.
Plazo: 3 años.
Objeto: Taller mecánico de automotores, chapa, pintura, electricidad, tapicería anexos y derivados.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Capital: $ 50.000.
22) $ 4.500.— 10|pub. 15556 Ag.17-v.ag.31.

AGENCIA DE VIAJES CEDAS LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por contrato privado de 20 diciembre de 1971 se cedieron las siguientes cuotas todas de $ 50.000 c|u.: Ilse Schmeidler de Hirschlaff a Erna Asta Kohls Gumpert de Tonn; Emil Pascal a Anita Wolf, Saim Pascal a Rosa Irland.
Reg. P. y Gral. de Comercio: 8 agosto 1972, N.o 605, F.o 2.165, L.o 1 Contratos.
22) $ 4.500.— 10|pub. 15476 Ag.17-v.ag.31.

CONRADO BARCELLO E HIJOS LTDA.

Contrato de fecha 20 noviembre 1971 inscripto Reg. P. de Comercio el 21 diciembre 1971 con N.o 116, F.o 361|363, L.o 71 de Contratos.
Socios: Conrado I. Barcello Michetti Roberto Conrado y Carlos Barcello Bruzzone.
Capital: $ 1.500.000, aportados así: Conrado I. Barcello el 40 o|o y Roberto Conrado y Carlos Barcello el 30 o|o cada uno.
Objeto: Ramos generales y venta de combustibles y lubricantes.
Administración: Conrado I. Barcello.
Domicilio: Ruta 69 Km. 30,500, 4.a sección judicial Canelones paraje "Canelón Chico".
Plazo: 5 años prorrogable.
22) $ 6.000.— 10|pub. 15495 Ag.17-v.ag.31.

MONDRAGON LTDA.

Con fecha 30 junio 1972 se amplió el capital suscripto a $ 10.000.000 por Alberto Pisano y Algirdas Mikeliunas e integrado $ 7.000.000 por partes iguales; inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 julio 1972 con el N.o 558 al F.o 1.980 del L.o 1.
22) $ 3.000.— 10|pub. 15478 Ag.17-v.ag.31.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor ALBERTO DIEZ MARTIGNONI ha dejado de integrar la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Fábrica Uruguaya de Artículos Pirotécnicos", por haber cedido su cuota a su consocio, señor Francisco Monter Cardoso. — Esc. Castellucci.
22) $ 300 1|pub. 13846 Jl.28-v.ag.28.

MEZZETTA y RIVERO S. R. L.

Contrato privado del 22|5|72, inscripto con el N.o 440 al F.o 1.541 del Libro 1 de Contratos el 31|5|72.
Socios: PABLO HECTOR MEZZETTA y JUSTO RIVERO.
Capital: $ 100.000.00, aportados por partes iguales.
Objeto: Venta leña, frutales y forestales, artículos alimenticios y demás derivados, (cláusula 2.a).
Plazo: 2 años, prórroga automática, 1 año.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 4.500.— 10|pub. 14921 Ag.10-v.ag.23.

CENTRO DE CAPACITACION PERIODISTICA LIMITADA

Contrato: 3 de julio de 1972.
Registro Público y General de Comercio: N.o 557 F.o 1.978 v., L.o 1 de Contratos.
Socios: JORGE HUMBERTO CATAROZZI RUIBAL y LEONEL TUANA GONZALEZ.
Objeto: Enseñanza de periodismo en todas sus formas.
Administración: Ambos conjuntamente.
Plazo: 10 años prorrogable cada 2 años.
Capital: $ 500.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.— 10|pub. 14907 Ag.10-v.ag.23.

METALURGICA COEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Documento privado del 17 de agosto de 1970, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 803 al F.o 3.073 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: OSVALDO ROBERTO PEREZ SCHIAVONE, JUAN CARLOS BERTALMIO BENTANCUR, ORLANDO PEREZ PANZARDI, OMAR ANDRES HERNANDEZ RAMOS.
Domicilio: Lorenzo Fernández 2207, Montevideo.
Objeto: Taller de tornería mecánica.
Capital: $ 400.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Dos socios en conjunto indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable por períodos de 2 años. — Montevideo, julio 28 de 1972.
22) $ 6.000.— 10|pub. 14899 Ag.10-v.ag.23.

PIROX LIMITADA

Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 25 de julio de 1972, con el número 550 al folio 1953 del libro 1.
Capital social $ 1.000.000.
Socios: Renato Julián Cabrera Elhordoy, Alberto Pedro Barreix Seijas, Julio César Mancieri Bordalde.
Objeto: administración de patrimonios de terceros, la intermediación de bienes y servicios la compraventa de bienes muebles o inmuebles y la comercialización de cualquier otro objeto en general.
Administración: los socios actuando conjuntamente y el uso de la razón social la tendrán cualesquiera de los socios actuando de a dos en forma conjunta.
Plazo: dos años, automáticamente prorrogable por plazos iguales.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 7.500 10|pub. 15063 Ag.11.-v.ag.24.

MARCACCIO Y GRASSI LIMITADA

Por contrato privado de 16 de junio de 1972, cuyas firmas certificó el Escribano Aníbal J. Tubino Reyes, inscripto en el Registro Público de Comercio de Soriano el 20 de junio de 1972 con el número 45 e inserto de fojas 128 a 131 del libro de Contratos, se constituyó "MARCACCIO Y GRASSI LIMITADA".
Socios: Juan Carlos Marcaccio Bauzá y Schubert Grassi Fuset.
Razón social: "MARCACCIO Y GRASSI LIMITADA".
Objeto principal: compraventa, distribución, producción y|o elaboración de toda clase de frutos del país y|o derivados, como asimismo la industrialización y|o comercialización de cualquier tipo de materia nacional o importada. Adquisición enajenación, administración y explotación de toda clase de bienes muebles, inmuebles corporales o incorporales, medios de locomoción y transporte, títulos, acciones, derechos, patentes, privilegios, concesiones, etc.
Domicilio: en la ciudad de Mercedes Departamento de Soriano, calle Lavalleja número 458, pudiendo establecer agencias y|o sucursales.
Plazo: 2 años desde el 16 de junio de 1972, con prórrogas automáticas e indefinidas de 2 años cada una.
Capital: $ 1.500.000 que se aportó así: $ 1.200.000 el señor Marcaccio Bauzá y pesos 300.000 el señor Grassi Fuset, cuyo capital quedó integrado en el momento de suscribirse el contrato.
Administración: corresponde al señor Maraccio Bauzá, pudiendo realizar el señor Grassi Fuset gestiones para importar y|o exportar o las de mero trámite administrativo.
22) $ 15.000 10|pub. 15206 Ag.14.-v.ag.28.

LUCKY LIMITADA

Documento privado del 12 de julio 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 570 al folio 2047 del libro 1 de Contratos.
Socios: Francisco Ricardo, Angel Raúl y Mario Alfredo D'Alessandro y Juana Marcela Amorós.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados o manufacturados.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Razón social: "D'ALESSANDRO HNOS. y AMOROS LIMITADA".
Denominación: "LUCKY LTDA".
Capital: $ 7.400.000 aportado: Mario Alfredo D'Alessandro: $ 3.000.000 Francisco Ricardo D'Alessandro $ 2.000.000, Angel Raúl D'Alessandro $ 2.000.000 y Juana Marcela Amorós $ 400.000.
Administración: socio Mario Alfredo D'Alessandro.
Balance: 30 de junio de cada año.
22) $ 7.500 10|pub. 14951 Ag.11.-v.ag.24.

ZUHER S.R.L.

Contrato privado de julio 3 de 1972.
Registro Público de Comercio Nº 556, folio 1975, libro 1 de Contratos, el 27 de julio de 1972.
Socios: Bonifacio Diver Rossa y Herman Asis Coore.
Capital: $ 500.000 por partes iguales.
Objeto: venta de calzado y anexos.
Administración: indistintametne.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500 10|pub. 15173 Ag.14.-v.ag.28.

CINE LIBERTY S.R.L.

Contrato privado de julio 10 de 1972.
Registro Público de Comercio Nº 551, folio 1957 libro 1 de Contratos, el 26 de julio de 1972.
Socios: 1.o Enrique Acuña Marini y 2.o Laureano Acuña Antico.
Capital: $ 1.000.000, aportado 1.er Socio el 34 o|o y el 2.o Socio el 66 o|o.
Objeto: explotación de cine.
Administración: indistintamente.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500 10|pub. 15172 Ag.14.-v.ag.28.

FENN LIMITADA

Contrato: 2|7|972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 5|7|

972, con el N.o 18.515 del libro N.o 1 de contratos.
Capital: $ 1.000.000.00.
Socios: Amín Nakle Neffa y Lincoln Homero Ferme De Dios.
Objeto: Asesoramientos industriales, representaciones, comisiones, importación, exportación.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: cinco años prorrogable automáticamente por períodos iguales.
22) $ 4.500.— 10|pub. 15469 Ag.16-v.ag.30.

MAQUINAS DE COSER LIMITADA
Constituída el 17 de julio de 1972.
Socios: Luis Alberto Marrone Santarcieri, Isidoro Kerpan Stepancic, Héctor Cuña Suárez; Francisco Lanzillotti Rago.
Capital: $ 2.000.000.
Objeto: repuestos y reparaciones de máquinas de coser.
Domicilio: Montevideo.
Administración por dos socios: Francisco Lanzillotti Rago y Héctor Cuña Suárez.
Plazo: de un año con prórrogas automáticas de dos años.
22) $ 4.500 10|pub. 15072 Ag.14.-v.ag.28.

KARATA LIMITADA
Contrato privado del 11 de julio de 1972, inscripto con el N.o 573 al folio 2061 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: Eduardo Haim Pinto e Ivette Pinto de Haim.
Objeto: confecciones, venta e industrialización en general de plásticos, telas, etc. Imp. Export.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogables
Capital: $ 500.000 (quinientos mil pesos) aportado por partes iguales.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Utilidades: 50 o|o cada socio.
22) $ 4.500 10|pub. 15071 Ag.14.-v.ag.28.

FABRICA NACIONAL DE PLASTICOS LTDA
Constituída: 21 de julio de 1972.
Socios: Carlos Alberto Quintero González, Carmen Vilela Garrido, Maricarmen Quintero Vilela.
Capital: $ 200.000.00 (doscientos mil pesos m|n.).
Objeto: Fabricación de artículos de plásticos en general.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de dos años c|u.
Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 586 al F.o 2.100 del libro N.o 1 de contratos, 4 de agosto de 1972.
22) $ 4.500.— 10|pub. 15463 Ag.16-v.ag.30.

HERME LTDA.
Por documento privado de fecha 18 de febrero de 1972, inscripta el 13|3|972, con el N.o 189 al F.o 674 v., del libro N.o 1 de contratos. Omar Hernández Varela y Eduardo Meinero Negro, constituyeron la sociedad "Herme Ltda.", con domicilio en Montevideo.
Objeto: comercialización, industrialización importación y|o exportación de grifas, talles y similares, elaboración de materias primas y comercialización de mercaderías en general y todo acto de comercio afín.
Capital: $ 500.000.00 aportado en partes iguales.
Plazo: dos años, prorrogándose automática e indefinidamente por períodos de dos años. — Administración: Omar Hernández Varela y Eduardo Meinero Negro, indistintamente.
22) $ 7.500 — 10|pub 15429 Ag.16-v.ag.30.

SEDERIA CABILDO LIMITADA
En la ciudad de Montevideo, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada el 15 de julio de 1972, integrada por los socios señores Carlos Guliak Wasiliski Marie Kohn Fuks, Ermindo Guliak Bragar y José López Mauriz, cuyo objeto es realizar toda actividad relacionada con la venta de telas, cuyo capital asciende a $ 600.000.00 moneda nacional que los socios integran por partes iguales.
Domicilio: calle Sarandí 612.
Administración: señor Carlos Guliak.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente por períodos iguales.
El contrato de sociedad fue inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 561 al F.o 2.013 vto., del libro 1 de contratos
22) $ 7.500.— 10|pub. 15363 Ag.16-v.ag.30.

TALLERES AUTOMART LIMITADA
Contrato inscripto el 31 de mayo de 1972, con el N.o 5 al folio 17 del libro 4 de Contratos.
Capital: $ 500.000.
Socios: José Martínez Pérez $ 300.000, Antonio Martínez Núñez y María del Carmen Pérez $ 100.000 cada uno.
Objeto: Taller de Automotores y Anexos.
Administración: José Martínez Pérez y María del Carmen Lorenzo indistintamente.
Plazo: 5 años prorrogables.
22) $ 4.500 10|pub. 15626 Ag.18.-v.set.1º

ALOHA LIMITADA
Constituída en escritura autorizada por el Escribano Raúl Cazabán Goncalves, en fecha 18 de enero de 1972, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha: 11 de febrero de 1972 con el N.o 5 al folio 23
Socios: Homero Schiavi, Luis Alberto Iriñiz, Manuel Omar Iriñiz y Bautista Walter Iriñiz.
Capital: $ 1.500.000 aportado: $ 750.000 por el señor Schiavi, $ 200.000 por el señor Luis Alberto Iriñiz; $ 300.000 por el señor Manuel Omar Iriñiz y $ 150.000 por el señor Bautista Walter Iriñiz.
Objeto: explotación de una Cafetería Cervecería y Anexos en la ciudad de Salto.
Administrador: Homero Schiavi.
Plazo: 2 años a contar de la fecha prorrogables por períodos sucesivos anuales. — Salto, febrero de 1972. — Homero Schiavi. — Manuel Iriñiz. — Luis A. Iriñiz. — Bautista W. Iriñiz.
22) $ 9.000 10|pub. 15614 Ag.18.-v.set.1º

DELTEX LIMITADA
Contrato: 16 de mayo de 1972.
Registro Público de Comercio; Nº 463, folio 1617, libro 1 de Contratos.
Socios: Rodolfo Péndola Cazaban, Nelson Feijóo Cancela, Rodolfo Péndola Roselló Elida Julia Cazabán, Andina u Ondina Esther Cancela y Eugenio Bayardo Raubeta.
Objeto: ramo textil en sus diferentes formas.
Administración: Nelson Feijóo Cancela y Rodolfo Péndola Cazabán.
Plazo: 10 años.
Capital: $ 1.000.000 dividido en 100 cuotas de $ 10.000 c|u. aportadas: Eugenio Bayardo: 15 cuotas y los restantes 17 cuotas cada uno.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 6.000 10|pub. 15334 Ag.18.-v.set.1º

CUERIPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: abril 15 de 1970.
Integrante: Diva Orfelia Sastre, Dante y Norma Giacomelli Gómez.
Domicilio: Agraciada 4069, Montevideo.
Objeto: venta artículos sport, cuero y plástico.
Capital: $ 60.000.
Plazo: 99 años.
Administración: conjunta.
Inscripción: Registro de Comercio número 564 folio 2040 v., libro 1.
22) $ 3.000 10|pub. 15593 Ag.18.-v.set.1º

HILADOS BOUCLE LTDA.
Por documento privado del 11 de mayo de 1972 inscripto en el Registro de Comercio el 25 de julio de 1972 con el número 543 al folio 1925 v. del libro N.o 1 de Contratos, Yamandú Antonio Mezzetta Bosco y Nelly Moreira de Mezzetta, cedieron la totalidad de las cuotas sociales que le correspondían en HILADOS BOUCLE LTDA. en favor de: Gianni Cecchetto Storti (49 cuotas sociales) y Luciana Cecchetto Storti (1 cuota social).
Se modifica la administración y representación, la que estará a cargo de Gianni Cecchetto Storti.
22) $ 6.000 10|pub. 15588 Ag.18.-v.set.1º

VETERINARIA YERBAL S.R.L.
Contrato privado del 15 de abril de 1972.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 8 de mayo de 1972 con el N.o 6 del libro 12 de Contratos, folios 20 al 29.
Capital: $ 1.000.000.
Socios: Daniel Alfaro, Alberto Lessa, José Armentano, Manuel Antonio Llano, Ruben Araújo.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
Objeto: venta de productos veterinarios.
Administración: los mismos
Domicilio: Manuel Meléndez 404, Treinta y Tres.
22) $ 6.000 10|pub4 15586 Ag.18-v.set.1º

PIFFARETTI Y DAMIANI LIMITADA
Contrato inscripto el 5 de julio de 1972 con el N.o 521 al Fo. 1838 vuelto libro 1 (Contratos): Capital: $ 500.000.00; Domicilio: Montevideo; Socios: CARLOS WALTER PIFFARETTI LANDINELLI y HORACIO CARLOS DAMIANI ARIAS; Administración: Indistinta; Objeto: Intermediación en compra y ventas de inmuebles, administración de propiedades, cobro de alquileres, comisiones por trámites, compraventa de bienes muebles y actividades afines a los negocios inmobiliarios en general así como también representaciones e intermediación de todo tipo.
22) $ 6.000 10|pub. 15794 Ag.21.-v.set.4.

TORC S. R. L.
Constituída por documento privado del 7 de julio de 1972; Socios: RAUL GARINO, JULIO GARINO, HECTOR BANCHERO, LUIS A. LAGOMARSINO y HUMBERTO CHIAPPINI; Domicilio: Cerrito 573, 2.o piso, Montevideo; Objeto: Industrialización y comercialización de todo tipo de papel, cartón, cartulina, industria gráfica, artículos de papelería, librería, editorial y en general artículos que tengan afinidad con esas actividades; Plazo: Diez años; Capital: $ 1:000.000.00, aportados así: Raúl y Julio Garino, $ 250.000.00 cada uno; Luis A. Lagomarsino y Alberto Chiappini, pesos 150.000.00 cada uno; Héctor Banchero, $ 200.000.00; Administración: Raúl Garino y|o Héctor Banchero; Inscripción: Registro Público y General de Comercio, número 588, Fo. 2108 Lo. 1 de Contratos, el 4 de agosto de 1972.
22) $9.000 10|pub. 15768 Ag.21.v.set.4.

GARCIA HNOS. LTDA.
Socios: RICARDO SOLIS GARCIA SANTOS y EVEL DILIO GARCIA SANTOS; Objeto: Barraca de materiales de construcción; Domicilio: Gerónimo Piccioli 4690; Administrador: Ricardo Solís García Santos y Evel Dilio García Santos; Plazo: Dos años prorrogables; Capital: $ 400.000.00; Inscripción: 12 de julio de 1972, N.o 82, Fo. 324, Lo. 2.
22) $4.500 10|pub. 15764 Ag.21.v.set.4.

BOCA LTDA
Socios: PABLO BOYADJIAN NAKASIAN y CARLOS OTERO CONGIL; Objeto: Depósito de chatarra; Domicilio: Mariano Soler 3111 Montevideo; Administrador: Pablo Boyadjian Nakasian y Carlos Otero Congil; Plazo: Dos años prorrogables; Capital: $ 600.000.00; Inscripción: 12 de julio de 1972 N.o 81, Fo. 321, Lo. 2.
22) $3.000 10|pub. 15766 Ag.21.v.set.4.

TATIN LTDA.
Socios: MABEL SANTALUCCI COSTANZO y NIBIA RENEE SANTALUCCI COSTANZO; Objeto: Fabricación y comercialización de confituras en general; Domicilio: Defensa N.o 2261 Apto. 101 Montevideo; Administrador: Mabel Santalucci Costanzo; Plazo: Dos años prorogables; Capital: $ 300.000.00; Inscripción: 21 de enero de 1972, N.o 51, Fo. 187, Lo. 1.
22) $3.000 10|pub. 15765 Ag.21.v.set.4.

ARTBRON LIMITADA
Constituída el 7 de marzo de 1972; Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 552 al Fo. 1962 vuelto del L.o 1; Socios: ELVISE AUGUSTO CATTANEO MONTANARO, ANGEL ALBERTO CAPPI UGOLINI, JUAN CARLOS GRECCO y ANDRES MOREAU PIERLET; Capital: pesos 100.000.00, aportado por partes iguales; Objeto: Importación, fabricación, comercialización y exportación en lo relativo a broncería en general; Domicilio: Cornellle 4194 de esta ciudad; Plazo: Dos años prorrogables; Administradores: Dos cualesquiera de los socios conjuntamente.
22) $6.000 10|pub. 15762 Ag.21.v.set.4.

KISSMAR LIMITADA
Constituída el 14 de abril de 1972; Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 589 al Fo. 2113 vuelto del Lo. 1; Socios: LUIS ALBERTO MARTINEZ CAMIO y JORGE GREGORIO KISS BENCZE; Capital: $ 100.000.00, aportado por partes iguales; Objeto: Fabricación, importación, comercialización y exportación de accesorios de coches; Domicilio: Magallanes 1753 de esta ciudad; Plazo: Dos años prorrogables; Administradores: Ambos socios indistintamente.
22) $6.000 10|pub. 15761 Ag.21.v.set.4.

SALGUEIRO Y COMPAÑIA LIMITADA
Constituída por escritura que autorizó el escribano Pablo Rivera el 22 de junio de 1972, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 525 al folio 1854 vuelto del libro 1 de Contratos; Socios: MANUEL PEREZ GARCIA, JOSE SALGUEIRO SALGUEIRO, JOSE FERREIRA ALONSO y CELESTINO MISA RODRIGUEZ; Domicilio: Terencio 1546, Montevideo; Objeto: Instalación, explotación de un criadero de aves y cerdos, industrialización y comercialización de los productos de la explotación; Plazo: Cinco años prorrogable por períodos de un año; Capital: $ 5.000.000.00 aportado en efectivo, por partes iguales; Administración: Los socios conjuntamente.
22) $6.000 10|pub. 15750 Ag.21.v.set.4.

BODIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato de 22 junio 1972 inscripto el 10 julio 1972 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 71 al F.o 287 del L.o 2 de Contratos.
Capital: $ 1.500.000.

Socios: Lorenzo Floro Agapito Bocchi Musetti, Antonio José Bocchi Musetti, Lorenzo Carlos Bocchi Pean y Pedro Mazzetta Cappelletti por partes iguales.
Plazo: 3 años, prorrogable anualmente.
Objeto: Fabricación, industrialización, comercialización, de toda clase de productos o mercaderías; importar exportar, comprar, vender mercaderías, materias primas y productos manofacturados, etc.
Domicilio: Montevideo.
Administradores: Lorenzo Carlos Bocchi Pean y Pedro Mazzetta Cappelletti indistintamente.
22) $ 7.500.— 10|pub. 15851 Ag.22-v.set.5.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 138.672. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Mawie Ltda., Montevideo), solicita marca SATELITE, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 15362 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 138.663. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Oscar Bacot por Golden Stretch S.R.L. (Montevideo) solicita marca FUTURO 2.001 clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 15509 Ag.17-v.ag.31.

ACTAS N.os 138.610 y 1.628. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Ruben Arrolli, por Jorge Gascue Raissignier, (Montevideo), solicita la marca



clases 1, 2 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.250.— 10|pub. 14913 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 138.600. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Luis Modesto Soler, (Montevideo), solicita registrar marca SOLER CROSS, para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 14838 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 138.594. — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Mario Hugo Mignot Valls, (Montevideo), solicita marca "BRALLA" en clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500 10|pub. 15065 Ag.14_v.ag.28.

ACTA N.o 138.709. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita marca: "FORMING DE PANTEN" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1 500 10|pub. 15806 Ag.21_v.set.4.

ACTA N.o 138.705. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca, "FIXET DE PANTEN" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500 10|pub. 15804 Ag.21_v.set.4.

ACTA N.o 138.704. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Billy Fox por Roche International Ltd., solicita marca, "PANTEN" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500 10|pub. 15803 Ag.21_v.set.4.

ACTA N.o 138.694. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Oscar Bacot por Cuareta S. A. Volcán Industrial, Comercial y Forestal (Argentina), solicita marca, "VOLCAN" clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000 10|pub. 15810 Ag.21_v.set.4.

ACTA N.o 138.723. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Coulter Diagnostics Inc. (E. U. de América), solicita marca ACCUVETTE, clases 9 y 16 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 15859 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 138.661. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — Con esta fecha, Alcides Aguilar, de Uruguay, solicita la marca



de la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.— 10|pub. 15466 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 138.662. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — Con esta fecha, Alcides Aguilar, de Uruguay, solicita la marca



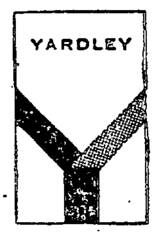
de la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.— 10|pub. 15467 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 138.613. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Manfredo Cikato por Meysi S. A., (Montevideo) solicita marca



clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.— 10|pub. 15468 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 138.621. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Yardley y Company Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca



para clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000.— 10|pub. 15453 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 138.640. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Con esta fecha Francisco Morales Toledo y Tomasa Elsa Rodríguez de Toledo, de Uruguay, solicita la marca

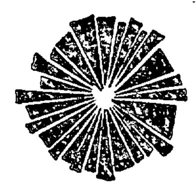


de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.250.00 10|pub. 15055 Ag.11_v.ag.24.

ACTA N.o 138.616. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Belgian Standard Limited (Canadá) solicita marca PAC _ KING, clase 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 00 10|pub. 14970 Ag.11_v.ag.24.

ACTA N.o 138.615. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Deutsche Gold-und Silber scheideanstalt Vormals Roessler (Alemania Occidental) solicita marca ULTRASIL, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 14969 Ag.11_v.ag.24.

ACTA N.o 138.634. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — P. Dubourg por Industrias Semeraro S. A. (Brasil), solicita marca,



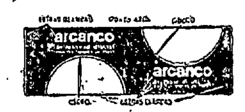
clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.750 10|pub. 15601 Ag.18_v.set.1.o.

ACTA N.o 138.697. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Brooke Bond Liebig Limited (Inglaterra), solicita registrar marca,



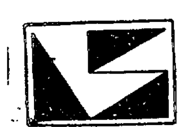
para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6,750 10|pub. 15676 Ag.18_v.set.1.o.

ACTA N.o 138.556. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Compañía Envasadora Argentina Saic, Argentina, solicita marca



clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.— 10|pub. 14895 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 138.638. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Les Laboratoires Servier Société Anonyme (Francia) solicita registrar marca,



para clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $7.500 10|pub. 15191 Ag.14_v.ag.28.

ACTA N.o 138.666. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Billy Fox por Canadian Hoechst Limited (Canadá) solicita marca FRISIUM clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 15508 Ag.17_v.ag.31.

ACTA N.o 138.614. — Montevideo agosto 8 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Dayco Corporation (E. U. de América), solicita marca

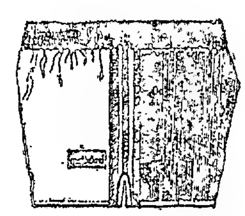


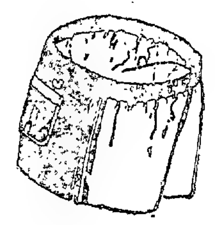
clase 6 y 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.750 10|pub. 14968 Ag.17_v.ag.31.

ACTA Nº 138.665. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Billy Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita marca: "TIPEFER" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 15507 Ag.17_v.ag.31.

ACTA Nº 138.685. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Con esta fecha Alejandro Labaca por Alex Bernasconi (Montevideo), solicita marca "ALCAZAR", clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 15501 Ag.17_v.ag.31.

ACTA N.o 138.653. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Gatic S.A.I.C.F.I.A. (Rep. Argentina), solicita marca,





clases 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.000 10|pub. 15338 Ag.15_v.ag 29.

ACTA N.o 138.630. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Nelly Techera le Gorga (Montevideo), solicita marca, "YOUTH" clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000 10|pub. 15340 Ag.15_v.ag.29.

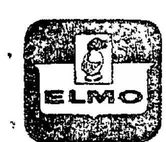
ACTA N.o 138.654. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Gatic S.A.I.C.F.I.A. (Rep. Argentina), solicita marca, "MEDIO CAMPO" clases 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000 10|pub. 15339 Ag.15_v.ag.29.

ACTA N.o 138.647. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — Oscar Bacot por Gotary S A (Montevideo), solicita marca,



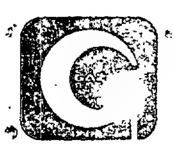
clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $5.250 10|pub. 15242 Ag.15_v.ag.29.

ACTA N.o 138.623. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Oscar Bacot por Gazola S. A. Industria Metalúrgica (Brasil), solicita marca



clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.000 10|pub. 15239 Ag.15_v.ag.29.

ACTA N.o 138.622. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Oscar Bacot por Gazola S. A. Industria Metalúrgica (Brasil), solicita marca,



clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.000 10|pub. 15238 Ag.15_v.ag.29.

ACTA N.o 138.582. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Walter Jones por David Acher Cohen (Uruguay), solicita marca, "GREYS" clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500 10|pub. 15237 Ag.15_v.ag.29.

ACTA N.o 138.625. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Billy Fox, por Philip Morris Incorporated (USA), solicita marca, "LIMITED EDITION" clase 22 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $1.500 10|pub. 15241 Ag.15_v.ag.29.

ACTA N.o 138.624. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Oscar Bacot por Humor Publicaciones del Uruguay Ltda. (Montevideo) solicita marca, "LA BALOTA" clase 15 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000 10|pub. 15240 Ag.15_v.ag.29.

ACTA N.o 138.632. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Enrique Tato por Fabril Internacional S. A. (Uruguay), solicita marca, "CITY" clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500 10|pub. 15233 Ag.15_v.ag 29.

ACTA N.o 138.631. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Enrique Tato por Fabril Internacional S. A. (Uruguay), solicita marca, "CERO CERO OCHO" clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500 10|pub. 11232 Ag.15_v.ag 29.

ACTA N.o 1.629. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Enrique Tato por Industrias Mecánicas Zanón Hnos. (Montevideo), solicita marca, "INDUSTRIAS MECANICAS ZANON HNOS." clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500 10|pub. 15231 Ag.15_v.ag.29.

ACTA N.o 138.593. — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Enrique Tato por Química S. A (Uruguay), solicita marca, "DALIA" clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500 10|pub. 15230 Ag.15_v.ag.29.

ACTA N.o 138.637. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Maya S. en C. por A. (Uruguay), solicita registrar marca, "VIVANT" para clase 4 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000 10|pub. 15190 Ag.14_v.ag.28.

ACTA N.o 138.636. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Maya S. en C., por A. (Uruguay), solicita registrar marca, "POLIVEN" para clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000 10|pub. 15189 Ag.14_v.ag 28.

ACTA N.o 183.602. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Héctor Terrile Idiarte (Montevideo), solicita marca, "MUNICH 74" en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500 10|pub. 15066 Ag.14_v.ag.28.

ACTA N.o 138.575. — Montevideo, agosto 2 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Sastru Sacifiale, Argentina, solicita marca MICHELANGELO, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 14896 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 138.588. — Montevideo, agosto 3 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Bernadette Limitada, Uruguay, solicita marca ANTE GARMAZ, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 14897 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 1.627. — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por George Stronghitharm Montevideo, solicita marca LA CASA DEL ENCENDEDOR, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 14898 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 138.612. — Montevideo, agosto 8 de 1972 — Oscar Bacot por Bennett y Brandón S.A. (Montevideo), solicita marca EONACCASA, clase 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 15030 Ag.11_v.ag.24.

ACTA N.o 138.611. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Oscar Bacot por Enrique Aibisu (Montevideo), solicita marca EMPERADOR clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 15029 Ag.11_v.ag.24.

ACTA N.o 138.619. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Metaltécnica Sociedad Anónima, Montevideo solicita marca, "CAPPY" clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000 10|pub. 15698 Ag.18_v.set.1.o

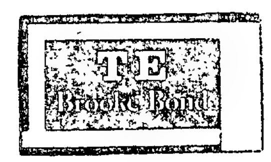
ACTA N.o 1.630. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Alfredo Modesto Carrera, Montevideo, solicita marca, "SANITARIA LUJAN—POCITOS" clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500 10|pub. 15695 Ag.18_v.set.1.o.

ACTA N.o 138.699. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Brooke Bond Liebig Limited (Inglaterra) solicita registrar marca



para clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $7.500 10|pub. 15679 Ag.18_v.set.1.o.

ACTA N.o 138.700. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Erna Siegmundo, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Brooke Bond Liebig Limited (Inglaterra), solicita registrar marca,



para clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $7.500 10|pub. 15678 Ag.18_v.set.1.o.

ACTA N.o 138.698. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Brooke Bond Liebig Limited (Inglaterra), solicita registrar marca

Brooke Bond

para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.000 10|pub. 15677 Ag.18_v.set.1.o.

ACTA N.o 138.702. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ferplant S. A. (Montevideo), solicita registrar marca, "POKON" para clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000 10|pub. 15675 Ag.18_v.set.1.o.

ACTA N.o 138.701. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Ferplant S. A. (Montevideo), solicita registrar marca, "NUTRI—RAPID" para clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000 10|pub. 15674 Ag.18_v.set.1.o.

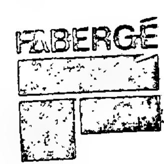
ACTA N.o 138.676. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — P. Dubourg por Leopoldo Mauricio Antonio Belieres (Argentina), solicita marca, "BELLE FEMME" clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000 10|pub. 15603 Ag.18_v.set.1.o.

ACTA N.o 138.665. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — P. Dubourg por Leopoldo Mauricio Antonio Belieres (Argentina), solicita marca, "PARILYS" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500 10|pub. 15602 Ag.18_v.set.1.o.

ACTA N.o 138.706. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Oscar Bacot por Rubens Fernández Muñoz (Montevideo), solicita marca, "GAMUPIEL PENDOLA" clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500 10|pub. 15805 Ag.21_v.set.4.

ACTA N.o 138.605. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Carlos A. Poggio, (Montevideo), solicita marca MEDIBACHA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 14834 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 138.677. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Billy Fox por Faberge, Incorporated (USA) solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.— 10|pub. 15510 Ag.17_v.ag.31.

ACTA N.o 138.601 — Montevideo agosto 7 de 1972. — Billy Fox, por Dunlop Limited (Inglaterra), solicita renovación WARWICK, clase 14 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 15027 Ag.11-v.ag.24.

ACTA N.o 138.617. — Montevideo, agosto 3 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Belgian Standard Limited (Canadá), solicita marca



clase 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.00 10|pub. 14971 Ag.11-v.ag.24.

ACTA N.o 138.620. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Societe D'Hygiene Dermatologique de Vichy-Vichy Source de Beaute, Société Anonyme (Francia), solicita registrar marca



para clases 3 y 16 s.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 6.000.00 10|pub. 15036 Ag.11_v.ag.24.

ACTA N.o 138.657. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Aurora S. A. (Montevideo), solicita registrar marca

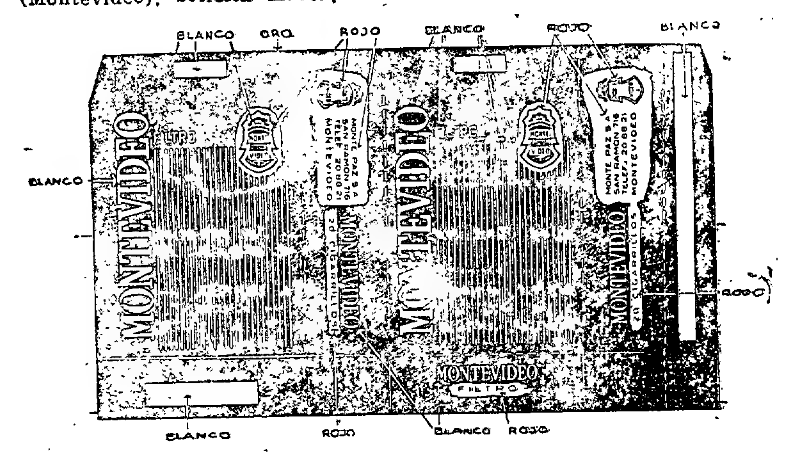


para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000.— 10|pub. 15454 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 138.667. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Syntex Corporation, (Panamá), solicita registrar marca MENOFASE, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 14839 Ag.10-v.ag.23

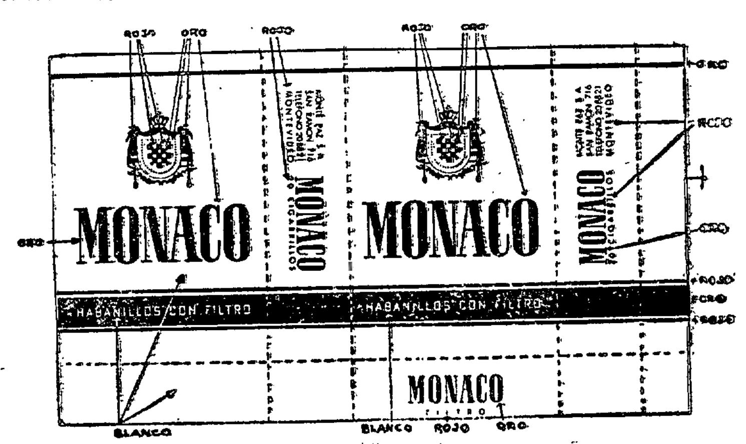
ACTA N.o 138.678. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Oscar Bacot por MackEY S. A. (Montevideo) solicita marca BAGGIES clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 15512 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 138.693. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Oscar Bacot por Monte Paz S. A. (Montevideo), solicita marca.



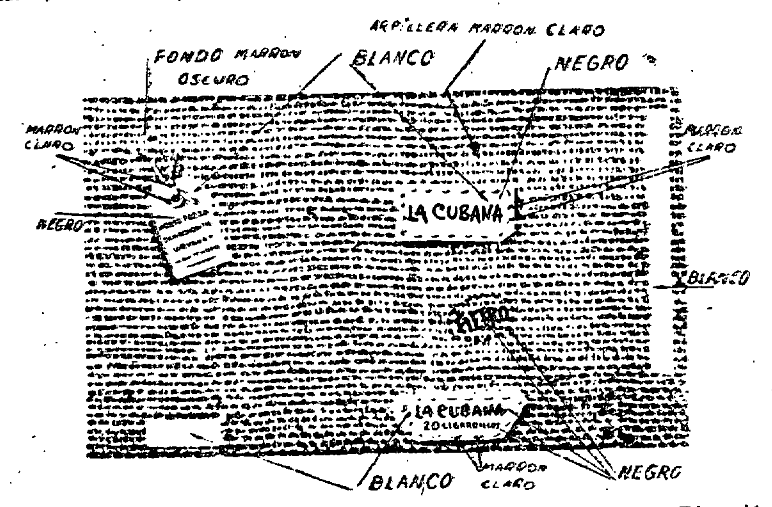
clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.000 10|pub. 15808 Ag.21_v.set.4.

ACTA N.o 138.692. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Oscar Bacot por Monte Paz S. A. (Montevideo), solicita marca.



clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.000 10|pub. 15809 Ag.21_v.set.4.

ACTA N.o 138.691. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Oscar Bacot por Monte Paz S. A. (Montevideo), solicita marca.



clase 22 (detalle), — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.500 10|pub. 15807 Ag.21_v.set.4.

ACTA N.o 138.703. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca, "SET DE PANTEN" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.500 10|pub. 15802 Ag.21_v.set.4.

ACTA N.o 1.034. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Billy Fox por Esso Standard Oil Company (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita marca, "SERVICENTRO" clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.000 10|pub. 15801 Ag.21_v.set.4.

ACTA N.o 138.715. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Wiggins Teape Limited (Inglaterra), solicita registrar marca,



para clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

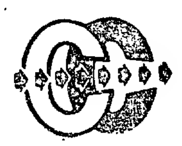
23) $6.750 10|pub. 15823 Ag.17_v.set.4.

ACTA N.o 138.726. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Coulter Diagnostics Inc. (E. U. América) solicita marca

ZAPonin

clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.— 10|pub. 15862 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 138.734. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Coulter Electronics, Inc. (E. U. América) solicita marca



clases 9 y 16 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500.— 10|pub. 15870 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 138.670. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Enrique Tato por Química S. A., (Uruguay), solicita marca ZEROBLAN, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 15900 Ag.22-v.set.5.

ACTAS N.os 138.735 y 1.635. — Montevideo agosto 17 de 1972. — Enrique Tato por Nery Satnana, (Uruguay), solicita marca LA CASA DE LA COCINA, clases 6, 12 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 15901 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 138.686. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Ruben Arrolli por Asola Uruguay S. en C. p. A., (Montevideo), solicita marca GRISELIA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 15852 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 138.718. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Rocco Lia Pascale, (Montevideo), solicita registrar marca LA CUMBRE, para clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 15894 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 138.738. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Alejandro Labacá, por Barraca Centenario S. A., (Montevideo), solicita marca CENTENARIO, clases 6, 8 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 15974 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 138.618. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — P. Dubourg por Leopoldo Mauricio Antonio Belleres (Argentina), solicita marca, "FLEXAN", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 15600 Ag.22.-v.set.5.

ACTA N.o 138.733. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Coulter Electronics, Inc. (E. U. de América), solicita marca THROMBOCOUNTER, clase 16 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 15869 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 138.732. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Coulter Electronics, Inc. (E. U. de América), solicita marca ISOTON, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 15868 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 138.731. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Coulter Electronics, Inc. (E. U. de América), solicita marca COULTER COUNTER, clases 9 y 16 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 15867 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 138.730. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Coulter Diagnostics Inc., (E. U. de América), solicita marca 4 C, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 15866 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 138.729. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Coulter Diagnostics Inc., (E. U. de América) solicita marca LYSE, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 15865 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 138.728. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Coulter Diagnostics Inc., (E. U. de América) solicita marca HEMOTERGE, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 15864 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 138.727. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Coulter Diagnostics Inc., (E. U. de América), solicita marca ZAP—OCLOBIN, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 15863 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 138.725. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Coulter Diagnostics Inc., (E. U. de América), solicita marca ISOTERGE, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 15861 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 138.724. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Coulter Diagnostics Inc., (E. U. de América), solicita marca ZAP—ISOTON, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 15860 Ag.22-v.set.5.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.061. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Jorge Oyhantcabal, (Montevideo) solicita patente de invención para: "Nuevo tapón vertedero", y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 15871 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 19.060. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Oscar Bacot, por Edmundo J. Angenscheidt S. A. (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo sistema de bisagrado fijable en forma rígida", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $3.000 10|pub. 15811 Ag.21-v.set.4.

ACTA Nº 19.051. — Montevideo, agosto 3 de 1972. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A. por Juan Carlos Jiménez Vicent (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo Intercambiador de calor para fluídos" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 14833 Ag.10.-v.ag.23.

ACTA Nº 19.017. — Montevideo, julio 6 de 1972. — Con esta fecha Habic Carlos Manuelian Araújo (Uruguay) solicita patente de invención para "Cafetera, eléctrica y automática", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 14891 Ag.10.-v.ag.23.

ACTA Nº 6. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Ruben Arrolli por Osvaldo Pallas (Montevideo), solicita modelo industrial para "Juego de aciertos deportivos en forma de perinola" y conforme con el decreto número 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 14912 Ag.10.-v.ag.23.

ACTA N.o 15. — Montevideo, julio 9 de 1972 — Guzmán González Ruiz por José R. Fernández, Uruguay, solicita modelo industrial: "Nuevo modelo de tubo de salida de cajas". — Publíquese conforme decreto número 362|972. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 15489 Ag.17.-v|ag.31.

ACTA Nº 19.008. — Montevideo, junio 28 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Ag., Alemania solicita patente de invención para: "Procedimiento para la producción de 6-Hidroxi-Dihidro-Uracilos". — Publíquese conforme ley número 10.089. — La Dirección.
24) $3.00 10|pub. 15488 Ag.17-v.ag.31.

ACTA Nº 18.997. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Ag., Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de composiciones herbicidas para combatir selectivamente malezas en cultivos de remolacha". — Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) $3.000 10|pub. 15487 Ag.17-v.ag.31.

ACTA Nº 11. — Montevideo, junio 27 de 1972. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Nelson de Avila, Montevideo, solicita modelo industrial para: "Un modelo de aspiradora", y conforme con el decreto N.o 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 15486 Ag.17.-v.ag.31.

ACTA Nº 19.059. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Con esta fecha Jones y Compañía Sociedad Anónima por Eduardo Ernesto Kraves (Rep. Argentina) solicita patente de invención para "Dispositivo de comando para televisores accionable por control remoto", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 15479 Ag.17.-v.ag.31.

ACTA N.o 19.016. — Montevideo, julio 5 de 1972 — Con esta fecha Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Tobacco Research and Development Institute Limited (Suiza), solicita patente de invención para: "Bebidas Fermentadas" y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 15041 Ag.11-v.ag.24

ACTA N.o 9. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Ruben Arrolli por Osvaldo Pallas (Montevideo), solicita modelo industrial para "Juego de Aciertos Deportivos" y conforme con decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $3.000 10|pub. 15317 Ag.15-v.ag 29.

ACTA N o 19.028. — Montevideo, julio 21 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicita patente para "Procedimiento para combatir maleza" de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $3.000 10|pub. 15452 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 19.053. — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Enrique Tato, por Industrias Mecánicas Zanón Hnos. (Uruguay), solicitan patente de invención para "Nuevo Juego Mecánico" y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $3.000 10|pub. 15235 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 19.052. — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Enrique Tato por Industrias Mecánicas Zanón Hnos. (Montevideo), solicitan patente de invención para "Nuevo juego para parques de diversiones" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $3.000 10|pub. 15234 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 19.027. — Montevideo, julio 21 de 1972. — Guzmán González Ruiz por José María Aguerre, Uruguay, solicita patente de invención para: "Un proceso para fabricar un nuevo calendario transparente y autoadhesivo". — Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) $3.000 10|pub. 15699 Ag.18-v.set.1.o.

ACTA N.o 49. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Ramón García Rodo, Uruguay, solicita modelo industrial para: "Modelo de cuchara para uso en la construcción". — Publíquese conforme decreto N.o 362|972. — La Dirección.
24) $3.000 10|pub. 15697 Ag.18-v.set.1.o.

ACTA N.o 47. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Hebert Boselli, Montevideo, solicita modelo industrial sobre: "Modelo de dispositivo pegador" y conforme con el decreto N.o 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $3.000 10|pub. 15696 Ag.18-v.set.1.o.

ACTA N.o 48. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Dart Industries Inc. (E. U. América) solicita patente de modelo para: "Bandeja térmica con fuentes removibles" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $3.000 10|pub. 15608 Ag.18-v.set.1.o.

ACTA N.o 40. — Montevideo, agosto 2 de 1972. — P. Dubourg por Norberto Felitti y Ubaldo Camejo (Montevideo), solicita modelo industrial relativo a: "Zócalo y/o contra marco de puertas o ventanas de auto anclaje" y de acuerdo al decreto N.o 362/972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $3.000 10/pub. 15607 Ag.18_v.set.1.o.

ACTA N.o 39. — Montevideo, agosto 2 de 1972. — P. Dubourg por Norberto Felitti y Ubaldo Camejo (Montevideo), solicita modelo industrial relativo a: "Nuevo zócalo ornamental" y de acuerdo al decreto N.o 362/972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $3.000 10/pub. 15606 Ag.18_v.set.1.o.

ACTA N.o 38. — Montevideo, julio 31 de 1972. — P. Dubourg por Norberto Felitti y Ubaldo Camejo (Montevideo), solicita modelo industrial relativo a: "Anclajes de dispositivos de contra vidrio" y de acuerdo al decreto N.o 362/972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $1.500 10/pub. 15605 Ag.18_v.set.1.o.

ACTA N.o 19.010. — Montevideo, junio 29 de 1972. — Juan C. Daiqui por Carlos Ítalo Vicente Ballestrino y Esteban Mascaró Obrador (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en máquinas para la producción continua de elementos para la construcción" y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500 10/pub. 15604 Ag.18.-v.set.1.o.

25-Ventas de Comercio

Prometimos vender a Celeste María Zito Torres. Fiambrería, Provisión de Productos de Granja" de Coronel Raiz N.o 1615 bis. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo. Ejido 1415. Esc. 205. — REPETTO Y GERVASIO: RODOLFO REPETTO. — JUAN GERVASIO — LIRIA ASTESIANO. — ALICIA FRAGA. (Ley 26 de setiembre de 1904)
25) $ 5.600 20/pub. 14049 Ag.19.-v.ag.29.

Interviene Escribana Todeschini. Prometimos vender a José Domínguez el Bar sito en Dante 2099, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, junio 30 de 1972. — GENARO IGLESIAS — MANOLITA VAZQUEZ.
25) $ 5.600 20/pub. 14422 Ag.4.-v.set.1º

Con fecha 28 de setiembre de 1971 prometí vender a Mario Renato Baggio el Hotel sito en la calle Paysandú N.o 845 de Montevideo. Acreedores en el mismo. — ANGEL GUIDO BAGGIO.
25) $ 5.600 20/pub. 14312 Ag.3.-v.ag.31.

WALTER STEFANOLI y DELIA GONZALEZ DE STEFANOLI prometimos vender a Atilio Stefanoli comercio sito en Av Luis Batlle Berres N.o 6533. — Acreedores ley 26 de setiembre de 1904, presentarse en la misma.
25) $ 5.600. 20/pub. 13958 Jl.31-v.ag.28

Ley 26 de setiembre de 1904. GUTENBERG HENRI PRIETO prometí vender a Adelino Feliciano Canosa el taxímetro matrícula 350.476. Acreedores: Asencio 1252/56
25) $ 2.800 20/pub 14153 Ag 2.-v.ag.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí en venta a Dora Mabel Madrigal de Di Cristófaro la zapatería "Jean Pierre" sita en Colonia Nº 908. Acreedores al comercio. — VICTOR BEDROSSIAN.
25) $ 2.800 20/pub. 14432 Ag.4.-v.set.1º

Vendimos carnicería Gral. Pagola 2199 a Césareo Blanco Bello. Acreedores negocio. Ley 26/9/904. — RAUL COMESAÑA BELLO — YOLANDA TORRES de COMESAÑA.
25) $2.800 20/pub. 15327 Ag.15_v.set 12.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada Llamamos acreedores. ley 26 de setiembre de 1904. Comercio Vera 2551. Marcelino Sosa 2525 — YUSSIFF TARIK ABU ARAF. FAS SALACQUA — CENTOLA LEDESMA RODRIGUEZ BENITEZ.
25) $ 2.800 20/pub. 13761 Jl.28.-v.ag 24

JOSE LUIS CHAVERT y MARIA DEL ROSARIO RIVEROS prometió vender a María Esther Gilio y Darío Queijeiro la rotisería y fiambrería "Chabó" sita en 21 de setiembre 2975; éstos cedieron a Luis Haro quien a su vez cede a Alba Muniz de Beherens los referidos derechos. Acreedores presentarse en Treinta Tres 1374, escritorio 302 ley número 26 de setiembre de 1904.
25) $ 8.400 20/pub. 14469 Ag.4.-v.set.1º

Prometimos ceder a don Luis Enrique Marmo Rodríguez la mitad indivisa de la propiedad de la Carnicería ubicada en 18 de Julio y Aníbal del Campo de la Ciudad de Minas. Acreedores presentarse en el comercio. — Minas, 30 de setiembre de 1970. — ALCIDES MUÑOZ IRAIZOZ y BLANCA LANCASTER BONILLA.
25) $ 5.600 20/pub. 14285 Ag.3.-v.ag.31.

Comunico que he prometido vender a Domingo Rial Méndez. el comercio instalado Camino Cibils 4307. Acreedores presentarse en Escribanía Mosan Germán Barbato 1388. Montevideo. — JOSE VELO GARCIA.
25) $ 2.800 20/pub. 15204 Ag.14.-v.set.11.

Prometí vender a Constantino Formoso el Café en Larrañaga 3223, de esta Ciudad. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Ituzaingó 1529, primer piso. — DAVID VARELA CASTRO y RAMON LORENZO CARAMES.
25) $ 2.800 20/pub. 15195 Ag.14.-v.set.11.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a la señora María Vignoli de Miguel, el Almacén sito en Finlandia 1697 ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de julio de 1972. — OLGA CELESTE MIGUES PEREZ.
25) $ 5.600 20/pub. 15168 Ag.14.-v.set.11.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Cedí los derechos de compromiso de compraventa al señor Osvaldo Modernel del Almacén sito en Vilardebó 1633 ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, julio 10 de 1972. — MARIETA JULIANA ERDOS de BENECHI.
25) $ 5.600 20/pub. 15166 Ag.14.-v.set.11.

MYRIAM CARMEN PUCCIANO SOLARI y OMAR NESTOR MOROSINI, por clausura en provisión y almacén sito en Berreta casi Blanes (Parque del Plata) Departamento de Canelones, llaman acreedores en Agraciada 1532, piso 11, escritorio 15 Montevideo.
25) $5.600 20/pub. 15341 Ag.15_v.set.12.

Ley 26/9/1904 He vendido a Miguel Mulero mi comercio de peluquería de Brandzen 2272. Acreedores: Rincón 625, escritorio 25 (Montevideo). — CLODOMIRO OLIVERA.
25) $2.800 20/pub. 15333 Ag.15_v.set 12.

Cedimos promesa venta productos de granja Jaime Zúdañez 2724 a José Calvo y Jesusa Rama de Calvo. Acreedores negocio. Ley 26/9/904. — SANTIAGO PONTE. — RENEE AILLOUD de PONTE.
25) $2.800 20/pub. 15528 Ag.15_v.set.12.

Ley 26 de setiembre de 1904 Prometimos vender a Juan Manuel Capote Antonio Heriberto Lanzavechia y Brenda Nair Sugo, comercio denominado "NOCTURNO", ramo Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Restaurante, ubicación calle Treinta y Tres Nº 315, ciudad de Canelones Acreedores presentarse en el mismo. — GLORIA ISABEL PISANO DE FERRONE. — MARIA SILVIA — SERGIO ALBERTO PERRONE PISANO.
25) $ 8.400 20/pub. 13676 Jl.27.-v.ag.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. HEBERT RENEE PACHECO GEREMIAS y ESTELA RAQUEL VIDAL PEREZ de PACHECO prometimos vender a Pablo Aníbal Orsi Bada el Almacén de Comestibles y Fermentadas Embotelladas, sito en la ciudad de Canelones, Departamento de Canelones calle José Batlle y Ordóñez Nº 399. Acreedores: presentarse en el comercio. — Canelones, junio 22 de 1972.
25) $ 8.400 20/pub. 13675 Jl.27.-v.ag.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Ciriaco Sotero Cayo Gómez Villagrán, comercio en el ramo de Ventas de Artículos de Cuero, ubicación calle Treinta y Tres N.o 477, ciudad de Canelones Acreedores presentarse en el mismo — THELMA ELENA FUREST LAGUZZI DE CASTRO.
25) $ 5.600 20 pub. 13674 Jl.27.-v.ag.23.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Lira Lilia y Luisa del Carmen Andreis Denis el almacén sito en La Paloma 2211, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo 12 de julio de 1972. — DOMINGO RIAL MENDEZ — CELIA MENDEZ de RIAL.
25) $ 5.600 20/pub. 13859 Jl.28.-v.ag.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Faustino Diego Gómez Rivero mi cuota parte en Café y Bar de Constituyente 1704. — MODESTO PEREYRA DE SOSA.
25) $ 2.800 20/pub. 14816 Ag.9.-v.set.6.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada, Prometimos vender comercio Novara 3440. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — PABLO C. MOLINELLE — MARIA ROSA AVERENZA — MARIA TERESA OSANO de MOLINELLE — PABLO CESAR MOLINELLE.
25) $ 5.600 20 pub. 13762 Jl.28.-v.ag.24.

Ley 26/9/1904. — Prometimos ceder a José Jorge García, la parte (la mitad) que nos corresponde en Sociedad de Hecho (Caldarelli y García), explota negocio Café y Bar "Bar el Cantor", calle Burgues 4216. Acreedores: presentarse Misiones 1371, Esc. 21. — ERNESTO GARCIA AGOSTINI. — EMA RICHARD de GARCIA.
25) $ 5.600.— 20/pub. 14691 Ag.8-v.set.5.

Enajenarán sus derechos a Florencio Valera Altez en Almacén sito en Tuyutí 2756. Acreedores: Agraciada 1532 piso 11, escritorio 15. Ley 26 de setiembre de 1904. — HUGO OMAR ADOLFO TESSITORE ALBERTO. — MARIA CRISTINA QUINTANS GRASSO.
25) $ 5.600.— 20/pub. 14624 Ag.8-v.set.5.

Prometimos vender a Carlos Martín Both y Jorge Luis Bussi Fiambrería, Provisión y Productos de Granja de Coronel Raiz 1615 bis. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo. Ejido 1415, Esc. 205. — CELESTE MARIA ZITO TORRES. — DANIEL ANIBAL BELTRAMI. Ley 26 de setiembre de 1904).
25) $ 5.600 20/pub. 14050 Ag.19-v.ag.29.

Hago saber al comercio y al público en general que prometí vender a Luis Enrique Teodoro Saturnino Petrillo y Angel Custodio Viega el comercio, Bazar, Librería y Escolares sito en 8 de Octubre 3412. Acreedores presentarse en Cerrito 661 bis Ap. 1 de 17 a 18 horas. — AMBROSIO COLETTI.
25) $ 5.600 20/pub. 14374 Ag.2.-v.ag.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Susana Díaz Olivera Almacén y Bebidas Fermentadas de Buenos Aires 420. Montevideo. Acreedores al mismo. — JULIO CESAR GUIDOTTI. — DELIA BARRIENTO.
25) $2.800 20/pub. 15498 Ag.17_v.set.14.

Prometí ceder derechos promitente comprador Garage Barreiro de Miguel Barreiro N.o 3166/70 y G. Pereira 3119/21, a Eduardo Navrátil. Acreedores Ramos 4416. Ley setiembre 26 de 1904. — DANIEL CALERO TEXEIRA.
25) $ 5.600 20/pub. 15497 Ag.17.-v.set.14.

Prometí vender a Manuel Titakis el Garage sito en Miguelete N.o 1496. Acreedores: Ramos 4416. Ley setiembre 26 de 1904. — FRANCISCO DOLEZAC Y CIA.
25) $ 2.800 20/pub. 15496.Ag.17.-v.set.14.

Prometimos vender a Elbio y César Márquez, Bar y Pizzería Tico Tico, sita en Libertad y Florida — Paysandú. Presentarse en Escribanía Oholeguy, 33 Orientales 995, Paysandú. — ADHEMAR RODRIGUEZ — MARIA MERCEDES DIAZ DE RODRIGUEZ
25) $ 5.600 20/pub. 14708 Ag.9.-v.set.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. ELISEO ROMAY VILLAR y MARIA EMILIA BLANCO prometieron vender a Jorge Stavros Contoudakis Gheorgiadou, comercio en el ramo de carnicería sito en avenida Italia N.o 3267 (Montevideo). Acreedores en el mismo.
25) $5.600 20/pub. 15430 Ag.16_v.set.13.

A. Sanjurjo y Cía. intervienen en venta a Ismael Rossano y Antonio Rossano del almacén y bar avenida Rivera 2944_2950. Ley 26/9/904. Acreedores Uruguay 1023. — ANTONIO RODRIGUEZ MOSQUERA. — MARIA BLANCO ANIDO. — JOSE RODRIGUEZ BLANCO. — MARIA DEL OLVIDO CAMIÑO RODRIGUEZ. — AMADOR RODRIGUEZ BLANCO.
25) $ 5.600 20/pub. 15721 Ag.18.-v.set.15.

Ley 26 Setiembre 1904. Hemos vendido el comercio de compra y venta de automóviles, repuestos, accesorios y comisiones de República Argentina entre 1 y 2, Paysandú, al señor Onofre C. Charbonier. Acreedores en avenida España 1564. — COMERCIAL PAYSANDU, SALGADO Y CIA.
25) $5.600 20/pub. 15715 Ag.18_v.set.15.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Cedí los derechos de compromiso de compraventa al señor Jaime Wolf del Almacén sito en Pereira de la Luz 1249, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, julio 21 de 1972. — CRISTAN AGUIRRE de BRUN — SONIA MAIONCHI de AGUIRRE.
25) $ 5.600 20/pub. 15171 Ag.14.-v.set.11.

Carlos Agustín Grezzi Roldán y Julia Teresita Echenique Landa, cedieron a Héctor Carlos Calanda Zazzari y David González Luicci, los derechos a la promesa de venta estación de servicio "Castelli" sita en La Paz 2345 y Acevedo Díaz 1817.
Acreedores presentarse en estudio doctor F. M. E. — Treinta y Tres 1374, Esc. 198.
25) $ 4.500.— 20|pub. 15912 Ag.22-v.set.19.

LEON FURMAN, vendió a Pinkus Orlan, almacén y fiambrería, sito en Blandengues 1702.
Acreedores: Blandengues 1572. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de julio de 1972.
25) $ 5.600.— 20|pub. 15911 Ag.22-v.set.19.

27-Varios

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

El señor ALFREDO COLLA RAFFINENKO solicita un duplicado del título de propiedad del camión marca Opel, Motor número 25L—50—05928, Matrícula Nº 442.541, empadronado en Montevideo, N.o 123.243, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 4.500 10|pub. 15538 Ag.21.-v.set.4.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora MARIA MERCEDES TASENDE de BENAVENTE solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel, Motor N.o 1.7-0437483, Matrícula Nº 508.398, empadronado en Montevideo, Nº 185.055, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500 10|pub. 15537 Ag.17.-v.ag.31.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor RUCHLA KATARYNIAZ RAJCH, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Hillman". Motor número A 1009901-L50. Matrícula Nº 113.773, empadronado en Montevideo Nº 170.733, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500 10|pub. 15494 Ag.17.-v.ag.31.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor LEON FRANCISCO BOSCO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca NSU, Motor N.o 6813706, Matrícula N.o 515.810 empadronado en Montevideo, N.o 196.600 por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500 10|pub. 15257 Ag.15.-v.ag.29.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor WALTER DAVID POTASNIK MODELIS, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Simca, Motor N.o J040-459, Matrícula N.o 514.341, empadronado en Montevideo, N.o 197.602, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500.00 10|pub. 15052 Ag.11.-v.ag.24.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora MARIA ANTONIETA TRAPANESE GARCIA DE GANDUGLIA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Peugeot (doble cabina), Motor N.o 2974707, Matrícula N.o 519.221, empadronado en Montevideo N.o 205.705, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500.00 10|pub. 15053 Ag.11.-v.ag.24.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE AUTOMOTORES DE CANELONES
Emplazamiento

El señor FRANCISCO ISABELINO PANZERA MAESO, solicita un duplicado del título de propiedad del automóvil Modelo 1961, Marca Opel Kapitan, Motor número 2,6-6085684, Matrícula Nº N. A-23611, empadronado en Canelones Segunda Sección Judicial con el N.o 3138, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Registro. — Canelones, 9 de agosto de 1972. — Esc. Pablo Mazón, Director.
27) $ 4.500 10|pub. 15205 Ag.14.-v.ag.28.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor FANNY ACUÑA GEGHARDT, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Simca (camioneta pick-up), Motor N.o 2771237, Matrícula número 410.944, empadronado en Montevideo N.o 200.317, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500.00 10|pub. 15042 Ag.11.-v.ag.24.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor EDUARDO MARCOS MOIRANO CURBELO, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Commer, motor N.o F462572LXO, matrícula N.o 400.879, empadronado en Montevideo, N.o 158.714, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este registro. — Esc. D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $4.500 10|pub. 15450 Ag.16.-v.ag.30.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
OFICINA DE CONCURSOS

El Consejo Directivo Interino de la Universidad del Trabajo, en sesión del 22 de junio p.pdo, resolvió:

Llamar a aspiraciones para proveer el cargo de Auxiliar de Tenedor de Libros Categoría IV, Grado 6 del escalafón del personal especializado, entre los funcionarios del escalafón administrativo Categoría IV, Grado 5 y Categoría V, Grado 4.

Llámase a aspiraciones entre el personal Administrativo para proveer el cargo de Administrador Delegado de la Escuela Agraria de Tacuarembó entre los funcionarios del escalafón administrativo Categoría III, Grados 10 y 9 y Categoría IV, Grados 8, 7, 6 y 5 o sea Jefes de 3ra., Secretarios de 2da. y 3ra. y Oficiales 1.o, 2.o, 3.o y 4.o.
El plazo de inscripción para estos llamados vence el 15 de setiembre de 1972 a las 18 horas.
Las solicitudes de inscripción serán recibidas en papel simple con duplicado en la Oficina de Concursos, calle J. Barrios Amorín 1582.
Los aspirantes deben venir munidos de la Credencial Cívica. — Montevideo, agosto 16 de 1972.
27) (C. C.) 3|pub. 32105 Ag.22.-v.ag.24.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra Sucesores de MARIA LUISA MORATORIO DE JIMENEZ DE ARECHAGA. Escrituración de oficio del inmueble padrón N.o 129.168" (Ficha A. 357|971), se cita, y emplaza a los sucesores a título universal o particular de María Luisa Moratorio de Jiménez de Aréchaga y a todos los que se consideren con derechos sobre un solar ubicado en la actual 24.a (antes 18.a) Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 129.168, con una superficie de 348 metros 56 decímetros teniendo 10 metros de frente al S. O. sobre calle Las Heras, entre las de Talcahuano y Ayacucho, para que comparezcan dentro del término de noventa días a otorgar la escritura definitiva de compraventa del expresado inmueble, que fue prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay como Administrador Judicial de la sucesión de Luisa M. de Jiménez de Aréchaga a Cayetano Curto (hijo) el 18 de noviembre de 1927 según promesa N.o 1622, cedida a José Falcótico el 11 de marzo de 1929, ratificada a favor de éste el 23 de noviembre de 1956 e inscripta con el N.o 220, al folio 100 del libro 68 en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez dicha escritura, siendo autorizante la Escribanía Municipal. — Montevideo.
27) (C. C.) 30|pub. 31896 Ag.2.-v.set.15.

IMPUTACION DE INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana de Segundo Turno, Dr. Ramiro López Rivas, dictada en los autos "Fisco y Pelayo, Hugo y otros contra MARTINETTI, GIOVANNI. Imputación de infracción aduanera (Ficha 606|69)" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Giovanni Martinetti: para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponde. — Montevideo siete de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Raúl Llorens, Actuario.
27) $ 2.400 10|pub. 15657 Ag.18.-v.set.19

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos sucesorios de ALBERTO LINO BAUCELLO ABELEYRA, hoy, cesación de condominio (Ficha 918|968) se cita, y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren herederos, sus causahabientes y a todos aquellos interesados que se consideren con derecho por cualquier concepto, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo legal, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará Defensor de Oficio, con quien en el futuro se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, 24 de abril de 1972. — Alfredo L. Lingaia, Actuario.
27) $ 9.000.00 30|pub. 7500 Jn.28-v.jn.30. Jl.31-v.ag.29.

COBRO DE PESOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos: "Olga Píriz Caligari de Gonzáles contra SANTIAGO DOMINGUEZ. Cobro de Pesos" (Ficha C. 418|72), se emplaza por el término de noventa días a Santiago Domínguez, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo agosto 11 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.
27) $ 7.200 30|pub. 15877 Ag.22.-v.oct.3.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "RUIZ LETE, ERNESTO. Concurso voluntario". (Ficha C. 22436|971), se convoca a todos los acreedores del señor Ernesto Ruiz Leto, para que comparezcan a la Junta de Acreedores, que se realizará en la sede del Juzgado, calle Cerrito 586, el día 15 de setiembre de 1972, a las 15 horas, debiendo los mismos concurrir con los documentos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Se previene que la Junta resolverá con los acreedores que concurran (artículo 960, Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, julio 25 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
27) $3.600 10|pub. 15393 Ag.16.-v.ag.30.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Pose Villar José y otra contra ALFREDO A. PASCUAL PALUMBO. Rescisión de compromiso. (Ficha C. 2153|71), se cita, llama y emplaza al señor Alfredo A. Pascual Palumbo para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 586, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de de-

signársele Defensor de Oficio. — Montevideo, julio 21 de 1972. — Zózima L. Martino Unhurburu, Actuaria Adjunta.
27) $ 9.000 30|pub. 15783 Ag.21.-v.oct.2.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "ARTURO CHERNIC, Escrituración de Oficio", Ficha D. 75|72", se ha solicitado la escrituración de oficio de la promesa de compraventa otorgada en Montevideo, el 23 de junio de 1962 por ante la Escribana Alicia Volonté de Zito, por la cual los señores Eduardo Casaballe y Dominga Gómez de Casaballe, prometieron vender al señor Arturo Chernic el siguiente bien: un solar de terreno baldío, ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo (hoy novena), en el barrio Lavalleja, empadronado con el N.o 49.671, que según plano del Agrimensor Ever Irisity de marzo de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 43.371 el 12 de julio de 1962, se señala con el N.o 2 y consta de una superficie de 691 m. 71 dm. Dicha promesa se inscribió en el Registro de Promesas con el número 7243 al folio 17211 del libro 124 el 28 de agosto de 1962. En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al señor Eduardo Casaballe y Dominga Gómez o a sus sucesores a cualquier título, a que comparezcan a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de decretarse de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
27) $ 21.600.00 30|pub. 11553 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v ag.22.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita llama y emplaza a don SANTOS NERY AMARAL y a doña MIRTA GLADYS LA LUZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Arrascaeta Juan Julio y Rodríguez Mirta A. contra Amaral Santos Nery y La Luz Mirta Gladys". Pérdida de la Patria Potestad, Ficha B N.o 3519, dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, junio 7 de 1972. — Hugo Wallusche, Actuario.
27) Ley 17|12|963 10|pub. 32007 Ag.11_v.ag.24.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Ltdo. de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a doña María Julia Cuadro para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Becerra José Segundo y Delfraro Ana María contra CUADRO MARIA JULIA. Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha B, N.o 3072), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, marzo 4 de 1971. — María Amelia Fazzio, Actuaria Adjunta.
27) $ 5.400. 30|pub. 13887 Jl.31_v.st.11.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a doña MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Raimundo Ivonne Luisa contra SANCHEZ MARIA DEL SOCORRO". Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B Nº 3880), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, julio 24 de 1972. — Hugo Wallusche, Actuario.
27) $ 5.400 30|pub. 14154 Ag.2.-v.set.13.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de 2.o Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de 2.o Turno, Dr Raúl Nelson Oliveri se cita, llama y emplaza a doña MARIA BERTA GIL para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Núñez, Juan Francisco y López Julia c| GIL, MARIA BERTA. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B N.o 3.878) dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Esc Hugo Wallusche, Actuario.
27) $ 7.200.— 30 pub. 13567 Jl.26-v.set.6.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección de Canelones, en los autos: "Roberto Tells contra CARLOS CHAVEZ. Rescisión de contrato. (Libro 29, Folio 584, N.o 216)". se cita y emplaza al demandado para que comparezca dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 7 de 1972. — Emanuela de Motta Avellanal, Juez de Paz.
27) $ 5.400 30|pub. 12636 Jl.26.-v.set.6.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras en los autos: Martínez José Albertín y María E. Rivero de Martínez c| MARIA SELVA GONZALEZ. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha M N.o 7|972) se cita, llama y emplaza a María Selva González para que concurra a este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Las Piedras abril 12 de 1972. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
27) $ 7.200.— 30 pub. 11886 Jl.21_v.set.1.o

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Acosta, Alceo Eon y Alba Isabel de la Quintana de Acosta contra EVA NUÑEZ, Pérdida de Patria Potestad" (F. C. 296|972) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Eva Núñez a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que los gestionantes obtuvieron auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 4.557, de fecha 22 de los corrientes; habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de la presente publicación. — Colonia, junio 27 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) R. 20|4|955 30|pub. 31882 Ag.10-v.set.12.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada ne autos: "Fisco, Mujica, Jacinto contra OREFICE, MARIANO Y OTRO, Infracción Aduanera". (Ficha N.o 296|970), se cita, llama y emplaza a Mariano y Gaetano Orefice y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el automóvil matrícula argentina, de la Provincia de Buenos Aires, "1184517", marca Fiat, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento legal de que si no comparecen, se les designará defensor de oficio, con quien se proseguirán los trámites. — Maldonado, 23 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuaria.
27) Z10.800 30|pub. 15361 Ag.16_v.set.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primera Turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a EDUARDO TORRES ROLDAN y VALERIANA SOSA o sus causahabientes a título universal o singular, así como a cualquiera que se considere con derecho a las fracciones 4 y 8 del plano del agrimensor Rodríguez Leal inscripto en Catastro de Rivera con el N.o 2045 el 31 de agosto de 1960, padrones números 235 y 276 para que comparezcan a estar a derecho en los autos que solicitando escrituración judicial han iniciado Héctor Núñez Paz y Mirta Fernández de Núñez (Ficha A. 70|972) bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Rivera, 2 de mayo de 1972 — Amelia da Rosa Actuaria.
27) $ 10.800 30|pub. 14016 Ag.10-v.set.12.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: SILVA, AMALIA. "Juicio de posesión notoria de estado civil de hija natural de Germán Silva y de Jacinta Píriz (254|C|1972) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Vicencia Luis Alberto, Germán o Román, Sara Pabla y Laureano Silva Píriz o a sus sucesores y a los que se consideren con derecho en este asunto. Está asistido de auxiliatoria de pobreza. — Rocha, junio 22 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31792 Jl.26-v.set.6.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentaron MARTIN, ROSA CLARO y SARA FREIRE para iniciar el trámite de Posesión Notoria de Estado Civil como hijos naturales de Aída Freire emplazándose por el término de noventa días. — Treinta y Tres, de Rado, Actuaria Adjunta.
27) $ 5.400.— 30|pub. 13588 Jl.26-v.set.6.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentaron MARIA ELENA SOSA SOSA y GLADYS RENE SOSA SOSA, para iniciar trámite de Posesión Notoria de Estado Civil, como hijas naturales del finado Juan o Juan Gualberto o Walberto Sosa, emplazándose por el término de 90 días. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 31 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
27) R. 20|4|55 30|pub. 31965 Ag.9.-v.set.20.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentó ANTONIA MACHADO DE RODRIGUEZ, para iniciar el trámite de posesión notoria de estado civil como hermana natural de Antonio Machado, emplazándose por el término de 90 días. — Treinta y Tres, 31 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
27) $ 5.400.00 30|pub. 11066 Jn.29-v jn.30. Jl.21-v.ag.30.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se ha presentado BLANCA IRACEMA PEREZ, para iniciar trámite de posesión notoria de estado civil, como hija natural de la extinta María Josefa Pérez, emplazando a los interesados en esta gestión por el término de noventa días. — Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 27 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
27) R.20|4|55) 30|pub 31911 Ag.4-v.set.15.

CLUB ANCAP
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Consejo Directivo del Club, de acuerdo a los Estatutos y a la Ley de la Corte Electoral, convoca a los señores socios a Asamblea General Anual para el día lunes 4 de setiembre de 1972, a las 19 y 15 horas en la Sede Social de Avenida 18 de Julio 925.
Si a la hora establecida no estuviera presente el 50 ojo de los socios, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de asociados que concurra, 30 minutos más tarde.

ORDEN DEL DIA

1º Memoria y balance anual.
2º Preventivo 1972-73. Aumento cuota social.
3º Designación de tres asambleístas para la firma del acta.

Terminado el acto la Asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día jueves 21 de setiembre de 1972, a las 19 y 45 horas, para considerar el resultado electoral y proclamar a los candidatos electos.
Advertencia: el acceso a la sala será mediante la presentación del Carnet Social u otro documento público de identidad, sin cuyo requisito no será permitida la entrada (Corte Electoral). — Montevideo agosto 11 de 1972. — Antonio Pardo, Presidente. — Ricardo Vairo, Secretario.
27) $ 6.750 5|pub. 15921 Ag.22.-v.ag.28.

CESION

María Angélica Savornin, cedió a Mario Rufino Celle sus derechos sobre comercio artículos escolares, etc., sito en Brito del Pino 1268. Acreedores y demás interesados: al comercio.
27) $ 2.800 20|pub. 14727 Ag.9.-v.set.6.

CESION

Cedimos derechos promesa Fiambrería Manuel Alonso 1723 a Marina De Caires de Navarrete. Acreedores: Negocio ley 26 de setiembre de 1904. — JUAN JOSE TAROCCO — DINORAH SARAGLIA de TAROCCO.
27) $ 2.800 20|pub. 15879 Ag.22-v.set.19.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos N.os 22 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores socios del "Montevideo Cricket Club", para la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Máximo Tajes 6400 (Carrasco) el día 31 de agosto de 1972 a las 20 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Leer y confirmar el acta de la asamblea general anterior; 2.o) Lectura de la memoria de la comisión directiva, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1972; 3.o) Lectura del informe de la comisión fiscal; 4.o) Elección de miembros titulares para integrar la comisión directiva y capitanes de acuerdo con los artículos N.os 28 y 29 de los estatutos; 5.o) Elección de miembros titulares y suplentes para la comisión fiscal; 6.o) Fijación de las cuotas de ingreso y de socios vitalicios y suscripción mensual para los socios de cada categoría y sexo; 7.o) Asuntos generales. — H. S. Bowles (h.) Secretario Hon.
27) $ 3.600.— 3|pub. 15836 Ag.22-v.ag.24.

Rescindieron sus derechos ALBERTO PEDRO COSELLA VAZQUEZ, NELLY ESTHER GOMEZ COR, en Almacén sito en Tuyutí 2756. Acreedores: Agraciada 1532 piso 11, escritorio 15
27) $ 3.000.— 10|pub. 14622 Ag 8-v.ag.21.

Prometí vender a José Pereiro y José Lastra Estación sita en Ramón Anador 3439 Acreedores, J. C. Gómez 1445, Esc. 1, lunes a viernes 16 a 19 horas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — ANTONIO FERNANDEZ — JOSEFA SUAREZ.
25) $ 5.600 20|pub. 15141 Ag.11-v.set.11.

INSTALUX S. A.

Comunica al comercio en general, que por extravío, se anulan los recibos oficiales Serie A N.os 153 al 200.
27) $ 750.00 5|pub. 15133 Ag.17-v.ag.23.

CESION DE CUOTA

Por documento del 16 de marzo de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 527, Fo. 13615, Lo. N.o 1 ESTEBAN DURO, cedió a Ariel Galup la cuota que le correspondía en "Repcom S. R. L." y se modificó la administración, que estará a cargo de Ariel Galup, en lugar de María Noel Galup.
27) $4.500 10|pub. 15723 Ag.21-v.set.4.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELSA MARION MARTINEZ ALVES o ALVEZ (S|504|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 18 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16073 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO EDUARDO DU PRE (L.o 55, F.o 374) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16072 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO OBEROSLER (Ficha E|2.680|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16077 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EMA SUGO de VELAZQUEZ (Ficha E 1.662|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 3 de agosto de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16078 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CABRERA de BRITOS o BRITO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16052 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de sucesión de ELBIO MIER ABERASTURY (S|154|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 15685 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de IDERVIL LEON BARRETO ROCHA (F. 438|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16030 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ANTONIO ALFONSO HERMIDA (A|242|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo agosto 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16031 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de GEOFFREY o GEOLFREY o GEOFFREY NORMAN SPRIGINGS (S|225|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16074 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES SAN MARTIN o SANMARTIN (S|227|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16075 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de KAREKIN CHAMACHOURDJIAN (Ficha E|1.555|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo junio 30 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16076 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIA ISIDORA GODINHO de CASTRO y ARACY CASTRO GODINHO de ARISPE (239|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 18 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 16016 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO ALONSO PEYRALLO o ROGELIO ALONSO PEYRAYO (263|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 18 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16017 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LEONTI ERMOLAEV KOT (S 220|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16018 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO OSCAR o JULIAN OSCAR ADI o ADE (A|77|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 12 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16019 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO TELMO ALBARENGA (A|313|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16079 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCIANO MOTTA VIEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 5 de junio de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15981 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas

se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORILA SUAREZ de MOTTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 31 de mayo de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15980 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIDA TERESA SILVA de SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 8 de junio de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15979 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de las sucesiones de ALIPIO SILVA y de doña ZELMIRA LARA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 5 de junio de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15978 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO AMONINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 17 de agosto de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16035 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA VEGA MARTELO de ALEGRE (Ficha 232, Letra V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, julio 31 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15976 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL AMBROSIO o AMBROSIO MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 2 de diciembre de 1971. — Hedis Rodríguez Mosteyro Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15991 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABAYUBA VILA RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de agosto de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15988 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN NUNCIO MUCCIA ANDRIACHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de junio de 1972. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15987 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERMELINDRO o ESMILINDRO o ERMELINO o ERMELINDO CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 31 de julio de 1972. — Mario V. Ventimiglia Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15990 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUBEN DARIO DE OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de agosto de 1972. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15989 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL MARINO GRECCO SENATRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de agosto de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16029 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVIO PIRIZ CORREA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de agosto de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16028 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO FORTUNATO ACOSTA SANTA MARTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, mayo 29 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16009 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores Dr. Walter R. Moliga Menoni se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LABOURDETTE BARBE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, junio 9 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16008 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MARIA PELAEZ ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, junio 28 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16007 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BELOQUI CHAVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, julio 28 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16006 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN ANSOLABEHERE o GERMAN ANZOLABERE o GERMAN ANZOLABEHERE MORA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, agosto 2 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16005 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRA o DELMIRA GONZALEZ de LARREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, julio 28 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 1|pub. 16004 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA PATIÑO IRAZABAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, agosto 9 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16011 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores. Dr. Walter R. Moliga Menoni se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MARTORANO DE SANTA MARTA o EMA MARTORANO DE MARTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, agosto 3 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16010 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ZUASNABAR de PIQUINELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de agosto de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16071 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO o HUGO JOSE o HUGO PEDRO TORTEROLO CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de agosto de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16070 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GUIDO BRODESKY JADLLI o GADLLI citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de julio de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 50|pub. 16002 Ag.23-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUCIANO CACERES o CACERES NORES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, julio 31 de 1972. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16032 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA CASTRO de PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, agosto 4 de 1972. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16031 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO SCHNEIDER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, agosto 4 de 1972. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16033 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VIRGILIO o VERGILIO FREITA FREITA o FREITAS FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 2 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 16050 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ETELVINA INOCENCIA FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 12 de 1972. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16049 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SALVADOR BAUTISTA ALOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 29 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16048 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS TOMAS GHISELLINI DE VINCENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 2 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16047 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TOMASA DALERA de BENAVIDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 15 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16046 Ag.23-v.set.6.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

BERNA S. A.

De acuerdo al artículo 10 de la ley número 9.099, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores, la caducidad de las promesas de venta de los siguientes solares ubicados en el Balneario "Bello Horizonte", Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones:

Blanca Elida Garofolo Albondoz, solar 7, manzana 21, padrón N.o 758.

Ricardo Nelson Carbone Sansón, solar 5, manzana 25, padrón N.o 443.

Daniel León Jarubas, solar 3, manzana 61, padrón N.o 1.110.

Bernardo Enrique Pereira Benítez, solar 12, manzana 66, padrón N.o 1.210.

Blanca García de García, solar 14, manzana 67, padrón N.o 1.236.

Luis Alejandro González Gianoni y Rina Carmen Caputi Grenno, solar 7, manzana 75, padrón N.o 1.366.

Bernd Bodo Koller Schlerling, solar 15, manzana 76, padrón N.o 1.386.

Nélida Filpi o Filpe Núñez de Prats, solar 14, manzana 78, padrón N.o 1.433.

Nina Bernardet Medina Píriz de Vázquez, solar 10, manzana 81, padrón N.o 1.473.

Walter Lescano, solar 8, manzana 81, padrón N.o 1.471.
2) $ 16.800.— 15|pub. 16053 Ag.23-v.set.13.

3—Convocatorias Comerciales

DAMIL S. A.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 28 de agosto de 1972, en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, a las 11 horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

Clausura de la empresa y disolución de la sociedad.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 450.— 1|pub. 15977 Ag.23-v.ag.23.

PUMEX S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de setiembre de 1972, en el local de la calle Arenal Grande 2125, a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estado de situación, cuentas de resultados e informe del Síndico por el ejercicio económico-financiero cerrado al 31 de marzo de 1972; 2) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1972|73; 3) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta respectiva.

Notas. — a) Si a la hora fijada en la convocatoria, no estuvieren presentes accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones integradas, la asamblea sesionará válidamente con los accionistas presentes, treinta minutos después de la hora fijada inicialmente para la asamblea;

b) Para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse previamente, hasta con dos días de anticipación al fijado para la asamblea, depositando sus acciones y|o certificados bancarios, en las oficinas de la sociedad, calle Arenal Grande 2125. — Montevideo, agosto de 1972. — El Directorio.
3) $ 1.500.— 1|pub. 16036 Ag.23-v.ag.23.

LOS CERROS DE SAN JUAN S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 7 del próximo mes de setiembre a las 11.30 horas, en el local social de la calle Paraguay 1310 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general y cuenta de resultados; 2.o) Designación de Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, debiendo depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación en la sociedad. — El Directorio.
3) $ 3.750.— 5|pub. 16003 Ag.23-v.ag.30.

ROSSI Y PIERI CAMPOMAR S. A.

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 11 de setiembre de 1972, a las 10 horas en el local social de la Avda. Gral. San Martín 2696, para tratar el siguiente orden del día:

a) Memoria anual, balance general cerrado al 30 de noviembre de 1971 y cuenta de pérdidas y ganancias; b) Informe del Síndico; c) Elección de Directorio y Síndico.

Conforme al artículo 21 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en el local indicado. — Montevideo, 21 de agosto de 1972. — El Directorio.
3) $ 900.— 1|pub. 16059 Ag.23-v.ag.23.

ROSSI Y PIERI CAMPOMAR S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 11 de setiembre de 1972, a las 10.30 horas en el local de la Avda. Gral. San Martín 2696 a efectos de tratar el siguiente orden del día:

a) Disolución y liquidación de la sociedad (Art. 40 de los estatutos sociales); b) Nombramiento de comisión liquidadora; c) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
3) $ 600.— 1|pub. 16058 Ag.23-v.ag.23.

IRAWADI INV. CORP. S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 24 de agosto de 1972, a las 18 horas en el local de la calle Cerrito 507, piso 6, Esc. 61, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|9|70 y 30|9|71; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designaciones de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 750.— 1|pub. 16066 Ag.23-v.ag.23.

KILKENNY COMPANY S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 24 de agosto de 1972, a las 14 horas en el local de la calle Cerrito 507, piso 6, Esc. 61, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|1|72; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 750.— 1|pub. 16067 Ag.23-v.ag.23.

IRANIA COMPANY S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 24 de agosto de 1972, a las 10 horas en el local de la calle Cerrito 507, piso 6, Esc. 61, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|1|72; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 750.— 1|pub. 16068 Ag.23-v.ag.23.

MIRACUR S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de agosto de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Cerrito 507, piso 6, Esc. 61, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|71; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de iniciarse el acto, media hora después sesionará con cualquier quórum. — El Directorio.
3) $ 750.— 1|pub. 16069 Ag.23-v.ag.23.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE CATAÑY y CARMEN ELENA PILERCI, (V 156|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 16082 Ag.23-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre ABELINA ODILA SCAGLIONE y OTTO ZADCOVICH (F 218|972), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 23 de junio de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15983 Ag.23-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos GREGORIO CURBELO contra BLANCA PAJARES. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (195|969), se hace saber que con fecha 27 de junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal entre Gregorio Curbelo y Blanca Pajares, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, octubre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
5) $ 7.200.— 20|pub. 15996 Ag.23-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictado en los autos caratulados: ELSA CASTRO de GONZALEZ contra OSCAR GONZALO GONZALEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (C 404|72), se hace saber al público que con fecha 27 de julio de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal exis-

tente entre Elsa Castro de González y Oscar Gonzalo González y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, agosto 15 de 1972 — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
5) $ 6.000.— 20|pub. 16027 Ag.23-v set.20.

10—Incapacidades

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: MARIA INES COUTO de OHOLEGUY, "Presunta incapaz", (Ficha C número 112|972), se hace saber que por resolución N.o 2.117, de 9 de junio de 1972 se declaró a doña María Inés Couto de Oholeguy, en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose curador de la incapaz a don Regino Antonio Piñeyro Couto. — Trinidad 4 de agosto de 1972. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
10) $ 2.400.— 10|pub. 16012 Ag.23-v.set.6.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se presentó el escrito, ante este Juzgado que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, ARMANDO JOSE GONZALEZ IGUINI, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 745 al señor Juez digo que: Optando al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Luis Angel Pagliari, Artigas Abreu, Carlos Abreu y Ariel de Lima, sin previa citación, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Armando José González Iguini. — Ariel de Lima Escribano". — Maldonado, 27 de julio de 1972. — Mario Fígoli Guerra. Actuario Adjunto.
11) $ 3.600.— 10|pub. 16000 Ag.23-v.set.6.

12—Licitaciones Públicas

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 77|47

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la venta de papel en desuso a partir del mes de junio de 1972, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados en Cerrito 318, primer piso, Sector Servicios Compras.

La apertura de precios se realizará con las formalidades de práctica y con asistencia de los interesados en la Sala de Licitaciones (Cerrito 318, primer piso) en las fechas que se indican a continuación:

Primer llamado: 3 de octubre de 1972, hora 15. — Segundo llamado: en caso de ser necesario: 5 de octubre de 1972, hora 15.
12) (C.C.) 3|pub. 32114 Ag.23-v.ag.28.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Departamento de Compras
Licitación pública N.o 339

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 (diez mil) quilos de papas para semilla.

Apertura: 8 de setiembre de 1972.

Primer llamado: hora 15. — Segundo llamado: 15.30. — División Administrativa. Piedras 482, primer piso.

El retiro de pliegos de condiciones, se puede efectuar en Div. Administrativa.
12) (C.C.) 2|pub. 32108 Ag.23-v.ag.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para llevar a cabo los "Trabajos varios de reparación a efectuarse en el Museo Dámaso A. Larrañaga" de acuerdo con el plano, memoria, descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcción y Conservación de Edificios, (cuarto piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán presentadas y abiertas en la Dirección mencionada el día 28 de agosto del corriente año a las 15 horas. El valor de los recaudos es de mil cien pesos, ($ 1.100.00).
12) (C.C.) 1|pub. 32111 Ag.23-v.ag.23.

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
PRORROGA DE FECHA
Licitación N.o 6.828

Tres grupos electrógenos con opción a cinco (5) de 1.500 kw transportables.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de ofertas, para el 28 de setiembre de 1972 y segundo llamado para el día 4 de octubre ambos llamados a las 15 horas. — Montevideo, 21 de agosto de 1972. — Departamento de Adjudicación y Plan de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 1|pub. 32119 Ag.23-v.ag.23.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, agosto 23 de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 5.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley número 9.893).

1.a Sección

ENRIQUE WASHINGTON SANDE, 45 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Tacuarembó 1381 Ap. 301 y DORINDA COUSILLAS, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Tacuarembó 1381 Apto. 301

2.a Sección

JOSE ISRAEL KALANSKY 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1676 P. 12, Ap. 1202 y KELLY KOLBERG, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Agraciada 1676 P. 12, Apto. 1202.

4.a Sección

DANIEL JOSE CINCUNEGUI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1186 Ap. 5 y ANA MARIA MATTOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1239.

5.a Sección

PEDRO MIGUEL GOETZ, 25 años, soltero, operario, oriental, domiciliado San Salvador 2024 bis y MYRIAM DORA HANTIS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2024 bis.

JULIO CESAR ROMERO, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1528 y BLANCA AURORA COSTA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1528.

6.a Sección

LUIS EDUARDO RIÑON VALLEJO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1132 y MARIA de las MERCEDES MARTINEZ GOMEZ, 22 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada Pablo de María 1132.

JUAN PABLO FIGUEROA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2112 y NORMA MABEL MILANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2112.

8.a Sección

VICTOR SALIM OLAS HERNANDEZ, 27 años, soltero, estudiante, chileno, domiciliado Agraciada 2726 y MABEL SARA ANIDO RODRIGUEZ, 26 años, soltera, técnica de laboratorio, oriental, domiciliada Agraciada 2726.

CARLOS ENRIQUE MIGNONE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1418 e IRMA GRACIELA LONGO PERNAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2926.

HUMBERTO RESPANE, 40 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Joaquín Suárez 2971 Ap. 3 y ANNA GERMAINE SOUQUE ESTEBE, 37 años, soltera, secretaria, francesa, domiciliada Joaquín Suárez 2971 Ap. 3.

ROBERTO ANZA MARTINEZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tajes 1235 e IRIS GLADYS BOEDO, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Tajes 1235.

9.a Sección

CARLOS MANUEL SANCHEZ, 38 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Dielafoy 1398 y MARIA CELIA ALANIS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dielafoy 1398.

10.a Sección

LUCIO MIRANDA, 58 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Santa Rosa 5749 y AMADA GARCIA, 34 años, soltera, empleada, española, domiciliada D. Comedia 1616.

MARIO HUGO FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. T. Domínguez 1932 bis Ap. 2 y GRACIELA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada R. T. Domínguez 1932 bis Ap. 2.

11.a Sección

ANTONIO BRUNO, 43 años, soltero, diarista, italiano, domiciliado Rambla Costanera 6343 y ROSA MARIA FERRARI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4.o N.o 6025.

GUILLERMO JORGE BARRIOS, 23 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Villademoros 2410 bis y NELLY DELMA COSTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Villademoros 2410 bis.

12.a Sección

SILVERIO GOURGUES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1464 y GLADYS NOEMI ACOSTA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1464.

ROBERTO ALONSO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado R. Koch 3836 y TERESITA FELICIA MANDARANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. Koch 3836.

JUAN ENRIQUE BELLONI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. de Flores 1721 y NELIDA SUSANA SILVOSO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2652 B Ap. 701.

JOSE MARIO RAMIREZ, 46 años divorciado, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 2181 y RAMONA OLGA FARIAS, 49 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada M. Sosa 2612.

13.a Sección

HARUTIAN BALBANIAN, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Puerto Rico 4101 y SUSANA ALABACHIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia 3878.

CARLOS MEDINA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Austria 2247 y CARMEN ADELA VIÑOLY, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada China 2150.

14.a Sección

ANGEL ISMAEL BORGES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Costanera 4482 y MARGARITA ISABEL FLORINDO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ipiranga 4321.

15.a Sección

CESAR ELLERO, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ellauri N.o 54 y MARIA CELIA FERRO, 50 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Ellauri número 54.

RAUL VALENTIN MEDINA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Atanasio Lapido 2843 Ap. 1 y GRACIELA ELENA WELKER, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliado Atanasio Lapido 2843 Apto. 1.

16.a Sección

RAUL ALBERTO SALTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Habana 3116 y NORMA MERCEDES CASAS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Habana 3116.

JESUS ALFREDO MARQUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardino Duhalde 4855 Ap. 9 y MIRTA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 4773.

CLAVEL VITO RIVERO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Archidona 6525 y CECILIA INES BARRETO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Archidona 6525.

ROBERTO CACHON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Habana 3114 bis y CARMEN MIRAZO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Habana 3114 bis.

RODERICO FUSSATTI, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 7822 y MARIA APARECIDA PORTO, 23 años, soltera, doméstica, brasileña, domiciliada Oficial 2 N.o 7822.

RODOLFO FABIO DELGADO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 2965 y TERESITA CORREA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 2965.

MIGUEL FERRANTE, 20 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Carlos Nery 3599 y GLADYS MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Nery 3599.

CARLOS WALTER IGUINIS, 21 años, soltero, changador, oriental, domiciliado M. Estape 5011 y MARIA ROSA LARROSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. Estape 5011.

18.a Sección

ULISES DARDO RIOS, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1376 e IRIS MABEL PORTA, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Mac Eachen 1376.

LUIS ALFREDO VARES, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Ponce 1325 y TERESA ARTAGAVEYTIA, 23 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada Ponce 1325.

LUIS ALBERTO CHANS VOTTA, 43 años, soltero, empleado público, oriental, domiciliado Canstatt 2940 y LIDIA GONZALEZ, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Lorenzo 3184.

19.a Sección

EDUARDO HERIBERTO MAQUIOLA, 27 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado Pedro Piñeyrúa 4995 y EDIT DINORA QUESADA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2710.

JORGE DANIEL ULFE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2925 y MIRTA OLGA RAIMONDO, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2925.

JUAN MANUEL RODRIGUEZ, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2671 Ap. 6 y MARIA INES NOCEDAL, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2671 Ap. 6.

VIRGILIO RAMOS, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Armonía 3197 y MARIA AUXILIADORA FLORES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Armonía 3197.

IBRAIM NATHANFORD, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3475 y MARIA CRISTINA SUAREZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3475.

20.a Sección

JOSE OMAR CABALEIRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alaska 558 y SUSANA CARBALLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alaska 558.

WASHINGTON DOUGLAS OJEDA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 1007 y DELIA ISABEL OLIVERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 1040.

SAN RAMON SUAREZ, 27 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado A. Salvo 94 y BRAULIA SILVA, 22 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada A. Salvo 94.

21.a Sección

ANGEL ARIANO CERETTO, 66 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Francisco Miranda 4518 y GRISELDA RAMONA CASTRO BERMUDEZ, 60 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Julio A. Millot 724.

OMAR PARODI GARCIA, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 705 Ap. 5 y ROSA MABEL SILVA MARTINS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Loreto Gomensoro 819.

22.a Sección

JUAN CARLOS GALIAZZO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Ramírez 4038 y GRACIELA LILIAN PETROCCELLI, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada M. Ramírez 4042.

JORGE PAOLILLO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Gabriel 4088 e IRMA MARIA NEGRI, 42 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Callao 3563.

JOSE ENRIQUE CARRASCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Honduras 3667 y EMA BILMA SILVEIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Honduras 3777.

JORGE ALBERTO GOMEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4350 y ALBA CRISTINA DOÑORO, 19 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Corumbé 4350.

OSCAR WALTER BAZZARDI, 21 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Francisco Romero 3733 y JULIA GLADYS TROCHE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Romero 3733.

EMILIO HARLEY FRANCO, 23 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado Callao 3466 Ap. 2 y MARIA del CARMEN URRUZMENDI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. R. y Pons 4008 Ap. 2.

24.a Sección

JACOBO OXMAN KOGAN, 27 años, soltero, cobrador, oriental, domiciliado Caraguatay 2076 y RAQUEL BERGER NUROVICH, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vidal y Fuentes 3180 Ap. 3.

ROBERTO ISOLICA MONCHETTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gómez 3782 Ap. 3 y STELLA MARIS MORETTO ERRICO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1778.

ROBERTO POSSE, 34 años, soltero, partero, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2793 y MARIA JOSSELEEN PINTOS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 1549 Ap. 401.

IVO CARBONE DUARTE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3665 Ap. 301 y MARIA RENATA ROTHERMEL, 19 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada José María Montero 3006 Ap. 601.

14) $ 260.— 3|pub. v.ag.28.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12.o Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: PARODI, DAVID. "Prescripción". (V 171|972), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el bien que se individualiza a continuación, así como a los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 165.047; 147.239; 165.049 y 165.050, (todos de Montevideo), a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción sin su intervención. El bien citado es el siguiente:

Inmueble ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrón 165.048, el cual, según plano del agrimensor Arnaldo Meneghetti, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 68.039 el 1.o de febrero de 1972, que se corresponde con el solar "E" del plano del agrimensor J. A. Botet, de febrero de 1938, consta de una superficie de 312 metros cuadrados y se deslinda así: 12 metros de frente al Sur a calle Málaga, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 4839, entre las de Tres Cerros y Segovia, por 26 metros de fondo, lindando: al Oeste con padrón N.o 165.047; al Norte con padrón 147.239 y al Este con padrones 165.049 y 165.050.

En caso de no comparecer ninguna de las personas emplazadas se designará defensor de oficio a fin de continuar los trámites. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.

16) $ 21.600.— 30|pub. 15986 Ag.23-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: ACOSTA BORBON, ALFREDO y otra contra MARTINEZ, BELARMINO. "Prescripción". (F 1.307|71), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Alfredo Acosta Bordón y María De Las Mercedes Teresita Rodríguez Zanoni de Acosta, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien:

Terreno con edificio y demás mejoras situado en la Tercera Sección Judicial de Maldonado, ciudad de Pan de Azúcar, empadronado con N.o 15, manzana 2, con una superficie en plano del agrimensor José Richero, del 31 de marzo de 1931, inscripto en la Dirección de Topografía, el 8 de abril del citado año, de 153 metros cuadrados con 9 metros de frente al Noroeste a calle Leonardo Olivera entre Ituzaingó y Gral. Artigas, distando el extremo más próximo, 22 metros 7 centímetros a la esquina formada con esta última calle; por 17 metros de fondo, lindando: al Suroeste, Noreste y Sureste con sucesión Belarmino Martínez.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados que por cualquier título se consideren con derechos sobre el bien; y especialmente a Belarmino Martínez y sus causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Maldonado, 14 de diciembre de 1971. — Nolly Noble Alvez, Actuario.

16) $ 19.800.— 30|pub. 16022 Ag.23-v.oct.4.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: SKRGICH DE WOSKRESSENSKI LIGIA. "Rectificación de partida". (F 320|72), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Alejandro Woskressenski y Ligia Skrgich, pues donde la madre de la contrayente figura como: "Gloria Hugalde", debe decir: "Gregoria Hugalde" y donde la contrayente figura como nacida el "22 de enero de 1940", debe decir: "22 de enero de 1938". — Montevideo, 15 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

19) $ 4.500.— 15|pub. 16083 Ag.23-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: de LEON BORGES, FRANCISCO, "Rectificación de partida", se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida de nacimiento de Francisco de León Borges, donde dice "sexo femenino", debe decir "sexo masculino" y donde dice "Francisca", debe decir "Francisco". Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Pando, 31 de julio de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32107 Ag.23-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: JUAN ALBERTO SOSA, "Rectificación de partida", (41|972), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Juan Alberto Sousa, Leontina Teresa De Armas, en la parte donde dice: "Sousa", debe decir: "Sosa", y de nacimientos de Celeste Aída y Juan Alberto, en la parte donde dice: "Sousa", debe decir: "Sosa", que es lo que corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, mayo de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

19) $ 4.500.— 15|pub. 15993 Ag.23-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: MARIA LEOPOLDINA LUCAS SILVERA, "Rectificación de partida", (Ficha N.o 314|972), se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento y legitimación de María Leopoldina Lucas Silvera en el sentido de que donde dice: "María Leopoldina", debe decir: "Mary Liliana", que es lo correcto y en la partida de nacimiento donde dice: "y de María Julia Silvera", debe decir: "de María Dulcia Silvera", que es lo correcto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, junio 27 de 1972. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.

19) $ 5.400.— 15|pub. 15992 Ag.23-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: CONRADO MARIA ANZOLABEHERE, "Rectificación de partidas", (Ficha C N.o 118|972), se hace saber que Conrado María Anzolabehere, solicitó la rectificación de su partida de nacimiento, la de su matrimonio con Blanca Sofía Méyer y la de nacimiento de su hija María Julia, en el sentido de que donde aparece, tanto al margen como en el cuerpo del acta, el apellido "D'Anzolabehere", debe decir "Anzolabehere". — Trinidad, 29 de mayo de 1972. — Jorge Cristoch Cenoz, Actuario.

19) $ 4.500.— 15|pub. 16013 Ag.23-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: TAMBERO, SERAFIN, "Rectificación de partida de defunción y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida nombrada, en virtud de que donde en la

misma dice "Tambeiro", debe decir "Tambero", por ser el verdadero. — Tacuarembó, julio 21 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32109 Ag.23-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: NATIVIDAD PERRIPATO de COLMAN, "Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que la compareciente, solicitó la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde aparece con el nombre de "María Celia", debe decir "Natividad" y donde el apellido figura como "Perrippate", debe decir "Perripato", por ser lo que corresponde. La interesada está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, agosto 14 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32110 Ag.23-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio entre CARLOS SILVERA y ERASMA EUGENIA RODRIGUEZ, celebrado el 25 de agosto de 1951 en la Sexta Sección de Rocha, en el sentido de que donde figura el nombre de ella como "Santa Rodríguez", debe decir "Erasma Eugenia Rodríguez" por ser el verdadero. A los efectos legales, se hace esta publicación, habiéndose concedido auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 2 de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32113 Ag.23-v.set.13.

20—Remates

RAFAEL GIBELLI PINTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Pose Fernández, Roberto y otros contra COBLUMA S. A. Ejecución de hipoteca", (Ficha C 158 bis|1971), se hace saber que el día 13 de setiembre de 1972, a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero César Fafael Gibelli Pintos, asistido del señor Alguacil ad-hoc de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que le acceden, ubicada en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, zona rural, padrón N.o 50.564, (empadronada antes con el número mencionado y el 50.565), integrada por las fracciones números: uno, dos, tres y cuatro del plano del Agrimensor Néstor Silvera Anduiza, de octubre de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1.o de noviembre de ese año con el N.o 44.730 y con una superficie de doce hectáreas ochocientos trece metros cincuenta y un decímetros con frente a los Caminos, Melilla, ex de Las Tropas y Fortín.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 15 o|o de la oferta, al serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de su cargo, los gastos, impuestos, la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de julio de 1972. — Escribana Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria Adjunta.
20) $ 12.600.— 15|pub. 16020 Ag.23-v.set.13.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Vaccaro, Isabel y otros contra ABRAHAM MILA ALBERTO y otra. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 1447|971) se hace saber que el día 27 de setiembre de 1972, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Máximo Klein Cardozo, asistido del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Flores (Trinidad) a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno y edificios, sito en la Primera Sección Judicial del Departamento de Flores (ciudad Trinidad), empadronado con el número 237, con una superficie de 922 metros 251.250 mm, (según títulos) dando frente al Oeste a la calle José Batlle y Ordóñez y al Sur a la calle Brasil.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura impuestos, etc. 2º) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Flores, calle Luis A. de Herrera Nº 691 de la ciudad de Trinidad, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Dinorah Bonfiglio, Juez de Paz.
20) $ 16.560 23|pub. 16064 Ag.23.-v.set.25.

ANTONIO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, en autos: "Rocanova José P. contra OSCAR LEMES. Intimación" (Ficha Civil 22|970), se hace saber al público que el 11 de setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Garibaldi Nº 546 por intermedio del rematador don Antonio Castro, asistido del señor Alguacil ad-hoc, por ante el señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, 2|3 partes de la tasación con base y al mejor postor de los siguientes bienes: a) Una Vitrina eléctrica Marca Ferrosmalt de dos puertas. b) Una balanza Marca Trébol de dos platos; y c) Una cortadora de fiambre marca Ema.

Se previene: 1º) Que el comprador, deberá depositar la totalidad de su oferta en el momento del remate y 2º) Que los impuestos y demás, así como los gastos del señor rematador serán a cargo del comprador. — Las Piedras, 16 de agosto de 1972. — Alberto Márques Rimoldi Actuario.
20) $ 4.200 10|pub. 15999 Ag.23-v.set.6.

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: José Diffilipo contra FELIX DA ROSA MONTEIRO, "Embargo" (Nº 257, Año 1971) se hace saber al público que el día 20 de setiembre del año en curso a las quince horas en la puerta de este Juzgado, se procederá por el señor rematador don Rómulo J. Bonavoglia, ante el suscrito Actuario a la venta en subasta pública y al mejor postor de una fracción de campo padrón Nº 8482, sita en la Segunda Sección de Cerro Largo, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y nueve hectáreas, novecientos ocho metros previniéndose que el comprador toma en cargo los gastos de escrituración, certificaciones, etc. y que el adjudicatario en el acto de la almoneda, deberá consignar el 10 o|o de la suma ofertada, en concepto de seña. — Heúis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
20) $ 6.300 15|pub. 15994 Ag.23.-v.set.13.

HUGO DOS SANTOS GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: Banco de Crédito c|a ULLIMAN ANTONIO MENDEZ PELUFFO y WILLIAN MENDEZ PELUFFO. Reconocimiento de Firma (Nº 227, Año 1970) en fecha 3 de diciembre de 1971, se hace saber al público, que el día 19 de octubre del año en curso, a las 14 horas en la puerta de este Juzgado, se procederá por el señor rematador don Hugo Dos Santos García, ante el suscrito Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble padrón 7607 manzana 334, superficie 500 metros 710 decímetros, ubicado en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo.

Se hace saber que el mejor postor deberá depositar en el momento en que se le acepte su oferta, el 20 o|o del precio en efectivo y la comisión e impuestos de remate. — Melo 7 de agosto de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
20) $ 7.200 15|pub. 15995 Ag.23.-v.set.13.

LUIS LARRAÑAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en los autos caratulados "Morales, Abel contra COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL ESTE. Medidas Preparatorias" (Ficha 259|968), se hace saber que el día veintiséis de setiembre de 1972 a las 15 horas, en el hall de este Juzgado el rematador señor Luis Larrañaga, procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de los dos tercios de la tasación, una máquina de escribir de oficina marca Torpedo y una máquina de sumar Olivetti Prima 20.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; y b) Que la comisión del rematador y más gastos son de cargo del comprador. — Agosto 14 de 1972.
20) $ 4.200 10|pub. 15998 Ag.23.-v.set.6.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "FEDERICO ALBERTO PEINADO PEREIRA y GABRIELA LAXALDE de PEINADO. Segunda copia de escritura" (Ficha D. 113|71) se hace saber que el 17 de junio de 1971 se presentaron ante esta Oficina los señores Federico Alberto Peinado Pereira y Gabriela Laxalde de Peinado solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa, Cesión de Derechos o Hipoteca autorizada el 30 de diciembre de 1965 por la Escribana doña Zózima Lérida Martino Uthurburu, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó el 11 de enero de 1966 con el N.o 20 al folio 9 vuelto del libro 21, por la que los comparecientes señores Federico Alberto Peinado Pereira y Gabriela Laxalde de Peinado, entre otros adquirieron de los señores: Ulpiana Correa Crosa de Larroque; Nicolasa Vicenta Correa Crosa de Aguzzi; Dionisio Correa Guerrero; Toribio Pedro Correa Guerrero; Modesta Hermenegilda Correa Guerrero de Fleitas; Corina Eusebia Correa Guerrero de Sánz; Julia Correa Guerrero de Sambucetti; Angela Martiniana Correa Guerrero de Munilla; María Ema Correa Guerrero de Crosa; Irma Dora Correa Guerrero de Aldronavi; Lucrecia Correa de los Santos de Rodríguez; Ramona Correa de los Santos de Sonacera; Dorila Correa de los Santos de Caprario; Orfilia Correa de los Santos de Maffia; Joaquín Silvino Correa de los Santos; Luis Alberto Herrera Correa; Mario Horacio Herrera Correa; Juan Gualberto Burgos Figueredo; los cónyuges Bismark Echeverría Pardías e Hilda o Ilda Sabina Viera Peyroulou; los cónyuges Eleazar Eustaquio Chiribón y Carmen Zeballos Respeiro; todos por sí y además don Alonso Caprario Bozavia en representación contractual de Carlos Jorge Herrera Correa; el siguiente bien: una fracción de campo con todas sus mejoras naturales y artificiales situada en "Rincón de Pereira" 12.a Sección Judicial de Tacuarembó, señalada con el N.o 3 en el plano del Agrimensor José Villamil Leira de marzo de 1907 del que expidió copia actualizada el Agrimensor Darío Ferrari en noviembre de 1965 la cual fue registrada en la Dirección General de Catastro con el N.o 1993 el 3 de diciembre siguiente, que tiene una superficie de 690 hectáreas 3289 metros 88 decímetros.

En consecuencia de lo expuesto, se cita llama y emplaza a fin de que comparezcan en autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del plazo de 30 días, a cuantos se consideren con derecho al inmueble descripto, o se opongan a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
21) $ 13.200 10|pub. 15785 Ag.23.-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos: ROUX de RODRIGUEZ, MARIA NORBERTA y otros. "Segundas copias de escrituras", (Ficha N.o 1.943|71), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado María Norberta Roux de Rodríguez, Paula Roux, Venancio Miguel Roux y José Valentín Roux, solicitando la expedición de segundas copias de las escrituras públicas siguientes: del 23 de noviembre de 1911, extendida en esta ciudad por el Escribano Román Guerra y por la cual Antonio Díaz cedió sus derechos a José Fernández Izmendi, sobre el siguiente bien: Solar de terreno y mejoras, ubicado en la manzana 106 de la ciudad de Maldonado, (Primera Sección Judicial del Departamento del mismo nombre), padrón 571, de una superficie de 911 metros cuadrados con 59 Dmc. cuadrados según plano del Agrimensor Hugo Taroco Motta, de 5 de abril de 1960, inscripto el 26 de abril de 1960 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado y que posee 21 metros 30 centímetros de frente a la calle Sarandí al W; 22 metros de fondo al E; 41 metros 83 centímetros al N; y 42 metros 48 centímetros al S.; y la escritura autorizada en el mismo lugar y por el mismo Escribano, el 24 de noviembre de 1911, por la cual José Fernández Izmendi, cedió sus derechos sobre el inmueble anteriormente deslindado, a Miguel Roux.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Maldonado, mayo 25 de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
21) $ 8.400.— 10|pub. 16001 Ag.23-v.set.6.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

COLOMBIA LTDA.

Contrato privado del 19 de julio de 1972. Registro Público de Comercio Nº 594, folio 2120, libro 1 Contratos.
Socios: HUMBERTO y RAFAEL DE SANTIS TAMBASCO.
Capital: $ 1.000.000 aportados $ 800.000 y $ 200.000, respectivamente.
Objeto: elaboración y venta productos almacen, exportación e importación.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Administración: socio Humberto De Santis Tambasco.
22) $ 4.500 10|pub. 16084 Ag.23.-v.set.6.

GALIA LTDA.

Contrato privado de fecha 6 de marzo de 1972, inscripto el 6 de marzo de 1972 en el Registro Público y General de Comercio N.o 386, folio 241, libro 1.
Nombre: GALIA LTDA.
Socios: LUIS SEROUSSI SARA KRAKOWSKA.
Objeto: taller de confecciones.
Plazo: tres años prorrogables.
Capital: $ 2.000.000 aportado: $ 1.000.000 el señor Seroussi, $ 1.000.000 la señora Krakowska ($ 60.000 en efectivo y $ 940,000 en máquinas).
Administración: conjunta.
Domicilio: Río Negro 1354 P. 7. Esc. 47, podrá establecer filiales, sucursales, agencias o representaciones en el país y el exterior.
22) $ 7.500 10|pub. 10557 Ag.23.-v.set.6.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 138.745. — Montevideo, agosto 18 de 1972. — Oscar Bacot por Mauricio Dymenstein (Montevideo), solicita marca: "LORD" clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 16042 Ag.23.-v.set.6.

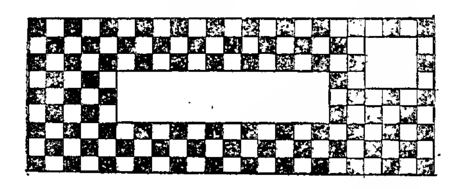
ACTAS N.os 138.679, 1.631. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Walter Jones por Basemco S.R.L. (Uruguay) solicita marca: "BASEMCO", clases 3, 30 y 33 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 16038 Ag.23.-v.set.6.

ACTA N.os 138.680, 1.632. — Montevideo agosto 14 de 1972. — Walter Jones por Basemco S.R.L. (Uruguay) solicita marca:



clases 3, 30 y 33 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000 10|pub. 16039 Ag.23.-v.set.6.

ACTA Nº 138.759. — Montevideo, agosto 18 de 1972. — Con esta fecha Luis Alberto Lorieto Martínez de Uruguay, solicita marca:



de la clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.750 10|pub. 16015 Ag.23.-v.set.6.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 35. — Montevideo julio 27 de 1972. J Guzmán González Ruiz por Pablo Ferrando, Uruguay, solicita modelo industrial para: "Un nuevo modelo de bota infantil", conforme decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 16061 Ag.23.-v.set.6.

ACTA Nº 18.903. — Montevideo, 13 de junio de 1972. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicita patente de invención para "Papeles carbónicos para reproducción al alcohol" de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 16060 Ag.23.-v.set.6.

ACTA Nº 18.900. — Montevideo, marzo 9 de 1972. — Billy Fox, por Repla International S.A.H. (Luxemburgo), solicita patente para: "Procedimiento de fabricación de un dispositivo de enganche o ensamble" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 16041 Ag.23.-v.set.6.

ACTA Nº 18.899. — Montevideo, marzo 8 de 1972. — Billy Fox, por I.W.S. Nominee Company Limited (Inglaterra), solicita patente para: "Tratamiento de zirconium resistente a las llamas" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 16040 Ag.23.-v.set.6.

25—Ventas de Comercio

ROBERTO DIAZ ETCHEVERRY, llama a acreedores de acuerdo a la ley 26 de setiembre de 1904, por haber clausurado sus actividades comerciales del "Servicentro Esso" de la ciudad de Durazno. Presentarse en Manuel Oribe esquina Rivera.
25) $ 5.600 20|pub. 15997 Ag.23.-v.set.20.

27—Varios

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Se notifica al señor WASHINGTON KIRKOFF DE EGUIA que, de conformidad con las normas vigentes en la materia, se ha procedido al cierre de todas sus cuentas corrientes bancarias, por ser reincidente en la emisión de cheques sin provisión suficiente de fondos.
27) (C. C.) 1|pub. 32121 Ag.23.-v.ag.23.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Se notifica al señor ERNANI PEGUEROLES que, de conformidad con las normas vigentes en la materia, se ha procedido al cierre de todas sus cuentas corrientes bancarias por ser reincidente en la emisión de cheques sin provisión suficiente de fondos.
27) (C. C.) 1|pub. 32120 Ag.23.-v.ag.23.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Se notifica al señor MANUEL BULLOR que, de conformidad con las normas vigentes en la materia, se ha procedido al cierre de todas sus cuentas corrientes bancarias, por ser reincidente en la emisión de cheques sin provisión suficiente de fondos.
27) (C. C.) 1|pub. 32122 Ag.23.-v.ag.23.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Se notifica a DISTRIBUIDORA SUR LIMITADA que, de conformidad con las normas vigentes en la materia, se ha procedido al cierre de todas sus cuentas corrientes bancarias, por ser reincidente en la emisión de cheques sin provisión suficiente de fondos.
27) (C. C.) 1|pub. 32123 Ag.23.-v.ag.23.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO

La firma "BENNETT Y BRANDON SOCIEDAD ANONIMA, solicita un duplicado del título de propiedad del automóvil marca Rover año 1946, motor 2-7411739, matrícula J 32-258, empadronado en Río Negro con el N.o 507, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Cándido Américo Doyenart, Director del Registro.
27) $ 6.000 10|pub. 16034 Ag.23.-v.set.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Sección Concursos

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de pruebas para la provisión definitiva de 4 cargos de Servicios Generales (Escalafón 90, Grado 1, con 36 horas semanales cada uno, N.os 161, 263 289 y 297).
Podrán aspirar a estos cargos los funcionarios de la Universidad de la República que hayan estado realizando tareas comprendidas dentro del Escalafón 90, con carácter de contratados, suplentes o interinos por un plazo no menor de dos años, debidamente certificados.
Para inscribirse es imprescindible la presentación de un certificado de la Oficina Universitaria de la Salud, en que conste que el interesado posee aptitud sico-somática necesaria para el normal desempeño del cargo a que aspira.
Las inscripciones se reciben en la Sección Concursos de la Facultad de Odontología —Calle Gral. Las Heras 1925— de lunes a viernes de 9 a 11 horas, en papel sellado de $ 20 con una estampilla de biblioteca de $ 20, debiendo presentar:

—Cédula de Identidad;
—Credencial Cívica, acreditando votación en noviembre de 1971;
—Certificado de Enrolamiento;
—Certificado de Juramento a la Bandera Nacional;
—Certificado con tres referencias que acrediten la solvencia moral del interesado firmado por personal de reconocida buena conducta.

Aclaración importante: En conformidad con lo dispuesto por el Consejo Directivo Central, solamente podrán aspirar al cargo, todas aquellas personas que tengan menos de 40 años.
Las Bases del Concurso y la Descripción de Tareas están a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Facultad de Odontología;
Las inscripciones se recibirán hasta el día 11 de setiembre de 1972, a las 11 horas. — Montevideo, agosto 10 de 1972.
27) (C. C.) 1|pub. 32118 Ag.23.-v.ag.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Sección Concursos

Por disposición del Consejo de Facultad de fecha 22 de julio de 1972 se llama a Concurso de Méritos y Pruebas, entre todos los ciudadanos de la República Oriental del Uruguay, para la provisión definitiva de un cargo de Auxiliar de Laboratorio (Categoría 3, Escalafón 55, Grado 2 30 horas semanales de labor, Nº 184), de Física y Química.
Los aspirantes deberán presentar una relación documentada de antecedentes por triplicado, indicando:

—En la Administración Pública, si la tuvieran;
—En la Universidad, si la tuvieran;
—Otros antecedentes: de estudios, trabajo etcétera.

Las inscripciones se reciben en la Facultad de Odontología, Sección Concursos, Las Heras 1925, de lunes a viernes, de 9 a 11 horas, en papel sellado de $ 20 con una estampilla de biblioteca de $ 20, debiendo presentar en el momento de la inscripción:

—Credencial Cívica: acreditando votación en noviembre de 1971;
—Cédula de Identidad;
—Certificado de Juramento de la Bandera Nacional;
—Certificado de Enrolamiento.

Las Bases y el Programa de Concurso, están a disposición de los interesados en esta Sección.
Las inscripciones se recibirán hasta el día 31 de agosto a las 11 horas.
27) (C. C.) 1|pub. 32117 Ag.23.-v.ag.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Sección Concursos

LLAMADO A ASPIRANTES

Llámase a aspirantes para proveer hasta el 31 de diciembre de 1972 un cargo de Vigilante Suplente para desempeñar el mismo los días domingos y feriados, (con 36 horas semanales de labor, Categoría 4, Escalafón 91, Grado 3).
Podrán aspirar a este llamado los ciudadanos de la República Oriental del Uruguay inscriptos en el Registro Cívico debiendo presentar la siguiente documentación:

Relación de méritos en triplicado debidamente documentados.
La solicitud se hará en papel sellado de $ 20 con un timbre de biblioteca de $ 20 debiendo especificar: nombres completos, dirección, teléfono.
Credencial Cívica (acreditando votación en noviembre de 1971).

Cédula de Identidad.
Certificado de enrolamiento.
Certificado de Jura a la Bandera.
3 referencias personales expedidas por personas de solvencia moral.

Las inscripciones se recibirán hasta el 31 de agosto del corriente año, de lunes a viernes, entre 9 y 11 horas en Las Heras 1925 S. Concursos.

Nota: por disposición del señor Decano, el Tribunal establecerá los concursantes que ocupen los 5 primeros puestos.

En caso de producirse vacancias temporales o definitivas, en cargos similares al que es motivo de este llamado, el Consejo de la Facultad, hasta el 31 de diciembre de 1973, procederá a llamar para ocupar esos puestos, siguiendo el orden establecido en el presente Concurso. — Montevideo, agosto 19 de 1972. — Carlos Moretto Jefe Interino. — Ariel Patrone Auxiliar Administrativo.

27) (C. C.) 1|pub. 32116 Ag.23.-v.ag.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE QUIMICA

Convocatoria

El Consejo de la Facultad de Química, en sesión de 15 de agosto de 1972 resolvió convocar a aspirantes para la provisión de los siguientes cargos:

1 Asistente de Análisis Químico Cuantitativo, interino, 24 horas semanales (mediante antecedentes).

Vencimiento de inscripciones: lunes 28 de agosto de 1972, hora 17.

1 Asistente de Análisis Químico Cuantitativo, definitivo, 24 horas semanales (mediante concurso de méritos y pruebas).

Vencimiento de inscripciones: lunes 11 de diciembre de 1972, hora 17.

Nota: Las solicitudes de inscripción, así como las consultas que se deseen formular se reciben en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad, de 15 a 19 horas, excepto los días de vencimiento en que se recibirán únicamente hasta las 17 horas. Las solicitudes de inscripción deberán presentarse acompañadas de un papel sellado de $ 20, con timbre de biblioteca del mismo valor, una copia simple y relación de méritos en duplicado. — Sección Concursos y Comisiones.

27) (C. C.) 3|pub. 32112 Ag.23.-v.ag.28.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy se autorizó a don TOMAS EDUARDO SANCHEZ REYES para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 21 de agosto de 1972. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado Secretario.

27) $ 450.00 1|pub. 16054 Ag.23.-v.ag.23.

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "Fisco Alcides Ferreira y otros contra ARCEU AMARO. "Infracción Aduanera". (F. 27|967, se emplaza a Santos Mederos y Arceu Amaro o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Melo, 17 de abril de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario Adjunto.

27) $ 4.800 20|pub. 9046 Ag.23.-v.set.20.

ESCRITURACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "SABATTINI, RUBEN. Solicita Escrituración". se cita y emplaza a don José Latorre Sancristóbal, para que dentro del plazo de 30 días, comparezca a otorgar la escritura del inmueble padrón N.o 2507 en m|a, sito en esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no comparece el Juzgado la otorgará de oficio. — Tacuarembó, julio 21 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.

27) $ 2.400 10|pub. 16051 Ag.23.-v.set.6

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DE COMPAÑIA BAO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los afiliados para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día martes 5 de setiembre a la hora 17 en el local de UTB, Carlos María Ramírez 451 a los efectos de considerar como único punto del orden del día:

Solicitud de mejoras del funcionariado de C.O.E.B.

Nota: de acuerdo a lo que establece el artículo 27 de los estatutos sociales para poder sesionar en la segunda convocatoria es necesaria la concurrencia del 20 o|o del total de socios. — El Consejo Directivo.

27) $ 1.500 2|pub. 16055 Ag.23.-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FABUCA S. A. comunica que ha quedado sin valor el Recibo Nº 2431 por haber sido extraviado el mismo. — Montevideo, agosto 21 de 1972.

27) $ 300.00 1|pub. 16030 Ag.23.-v.ag.23.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

SOMIBRAS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno

(Inscripción de Estatutos)

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

ESTATUTO

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese "SOMIBRAS SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Industrialzair en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en todos los ramos anexos de alimentación, artículos del hogar, oficina automotriz, carne, construcción y subsidiarios, electrotecnia, extractivas, máquinas, plásticos, propaganda, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil, valores mobiliarios, vestimenta. B) Compra venta, administración, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia. C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 50.000.00 cada una (cincuenta mil pesos) será de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos).

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de dos a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría simple de votos: A) Designar más miembros hasta siete; B) Distribuir o redistribuir sus cargos; C) Proveer sus vacantes podrán llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendamiento, administrar y explotar toda clase de beines muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Aceptar y otorgar garantías personales o reales. D) Dar poderes generales o especiales incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijándose las normas, pudiendo recibir en pago de bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El presidente o dos directores firmando conjuntamente representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 60 o|o del capital integrado, no logrado este quórum y pasada la media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo la conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada $ 50.000.00 de capital integrado dará derecho a un voto con el límite legal pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando sus representantes comunes. En los casos de la ley N.o 3.545 el quórum y la mayoría para resolver. deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. En asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios. B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. La sociedad ha adquirido la unidad N.o 703 del inmueble padrón número 32.607 sito en la 18a. Sección Judicial de Montevideo, según promesa inscripta en el Registro General de Inmuebles a Plazo con el N.o 690 al folio 2356 libro 138. Según compromiso de cesión que se firma en el día de hoy, habiendo integrado a cuenta del precio la suma de $ 4.300.000.00 (cuatro millones trescientos mil pesos m|n.).

Art. 13. Para obtener la aprobación de los estatutos e inscribir la sociedad en las Oficinas Públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, al doctor Bernardo Weitzman o a la señora Ana María Pena de Castro.

Art. 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar primer directorio y|o Síndico y hasta que los mismos entren en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo.

Art. 15. Los fundadores y el Dr. Bernardo Weitzman indistintamente, podrán aceptar las observaciones y aceptar las modificaciones que crean convenientes dentro del trámite de aprobación de estos estatutos.

Art. 16. Son fundadores los señores Isaac Mario Soloducho, Sara Weitzman

de Soloducho y Arón Soloducho. — Montevideo, 6 de junio de 1969. — Firman: Isaac M. Soloducho. — Sara W. de Soloducho. — Arón Soloducho.

Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Isaac Mario Soloducho, Sara Weitzman de Soloducho, casados entre sí en únicas nupcias, ciudadano legal oriental el esposo y oriental la señora; y de don Arón Soloducho, polaco, casado en únicas nupcias con doña Sonia Taborisky; todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad; personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Testimonio. — Montevideo, 15 de setiembre de 1970. — Se remiten los autos a la Inspección General de Hacienda. Inspección General de Hacienda, 22 de setiembre de 1970. — Carpeta C.1550. Pase a División Sociedades Anónimas. — Muniz Llano.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 30 de setiembre de 1970. — Señor Juez: En la precedente gestión de autorización para funcionar promovida por SOMIBRAS S. A., corresponde dar cumplimiento al artículo 207 de la ley número 13.318, mediante la correspondiente solicitud que deberá presentarse ante esta Oficina, acompañando documentación que justifique la suscripción e integración mínima del capital. Además se señala que deberá complementarse el sellado de los estatutos, de acuerdo a la tasa fijada en el artículo 20, inciso 24 de la ley N.o 12.804 y sus modificativas ($ 80.00 cada foja). — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de Div.: Ulises Icasuriaga. — El Subinspector General de Hacienda, Interino: Cr. Salvador Strace.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno (229|70) Isaac M. Soloducho y Sara Weitzman de Soloducho en autos caratulados: SOMIBRAS S. A. Estatutos al señor Juez decimos: Que de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado acompañamos certificado de la Inspección General de Hacienda donde justificamos que se ha suscripto un capital de $ 5.000.000.00 y se ha integrado un capital de pesos 524.200.00. Por lo expuesto al señor Juez pedimos: Se agregue el documento acompañado, continuándose con la tramitación de este juicio, de acuerdo a lo solicitado en nuestro escrito anterior. — Sara W. de Soloducho. — Isaac M. Soloducho. — Bernardo Weitzman, Abogado.

Presentado el 16 de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — J. M. Maia.

Montevideo, 18 de noviembre de 1971. — Al despacho del señor Juez. — Maia.

15.013. — Montevideo, 19 de noviembre de 1971. — Vista a la Inspección General de Hacienda, sin otro trámite. — Alonso. — Julio Maia.

Montevideo, 26 de noviembre de 1971. — Se remiten los autos a la Inspección General de Hacienda. Inspección General de Hacienda. — 1.o de diciembre de 1971. — Carpeta 1820 1550|70. Pase a la División S. A. (firma ilegible).

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 6 de diciembre de 1971. — Señor Juez: se han contemplado las objeciones formuladas por esta Inspección General en la primera parte del informe de Fs. 7|V. No obstante se reitera que deberá complementarse el sellado de los estatutos. Inspector: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — El Inspector General de Hacienda: contador Salvador Strace.

Recibido el nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Muniz Llano.

Montevideo, 11 de diciembre de 1971. — Vista a los interesados. — Alonso. — Héctor Otero.

Montevideo, 16 de diciembre de 1971. — Con esta fecha vencieron los tres días hábiles dentro de los cuales las partes pueden comparecer ante esta oficina lo hago constar a los efectos del artículo 3.o de la ley N.o 13.355. — Muniz Llano.

Montevideo, 11 de febrero de 1972. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en 14 fojas. Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. N.o 337. Señor Juez: el suscrito no tiene observación que formular a la gestión en trámite (SOMIBRAS S. A. Estatutos). — Montevideo, Febrero 11 de 1972. — Carlos Sienra Castellanos.

Recibido el 28 de febrero de mil novecientos setenta y dos. — Muniz Llano.

Montevideo, de mandato verbal del señor Juez liquidados y pagados los tributos, a cuyo efecto se fijan en $ 20.000.00 el honorario profesional, autos al despacho. Tributos: sellados: $ 25.00, 8 sellados: $ 200.00, 2 sellados a recaer: pesos 50.00 D. Archivo: $ 2.00. Repuesto: $ 140.00. Total: $ 112.00. T. profesional: $ 600.00. — A. Héctor Otero.

Montevideo, 8 de marzo de 1972. — Se repusieron boleta N.o 02577 expedida por la Oficina de Impuestos Directos el 7 de marzo de 1972. Al despacho del señor Juez. 1617. — Montevideo, 10 de marzo de 1972. — Vistos: de conformidad fiscal, resuelve: apruébanse los estatutos de SOMIBRAS S. A. Procédase a la inscripción y publicación conforme el artículo 28 de la ley N.o 13.318. Expídase testimonio, comuníquese, háganse los desgloses que correspondan y en su oportunidad, archívese. — Alonso. — Héctor Otero.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra a fs. 6 vuelta, 7, 10, 11, 14 y 15 de los autos: SOMIBRAS SOCIEDAD ANONIMA Estatutos. (Ficha D-229|70), tramitados ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. En fe de ello, de mandato judicial y para la interesada expide el presente que sella y firma en Montevideo a catorce de abril de mil novecientos setenta y dos, haciendo constar que la resolución número 1617 fue notificada con fecha 21 de marzo de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

$ 26.300.00. — 1|pub. — 14453.

ROMILDA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace público por por ante este Juzgado se ha presentado ROMILDA S. A., solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta Nº 1

En Montevideo, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, en el local sito en la calle San José N.o 1165, Piso 1.o, siendo la hora diez, se reúnen los accionistas de ROMILDA S. A. en asamblea extraordinaria para tratar la siguiente orden del día:

Reforma del estatuto social (cambio de acciones al portador por nominativas) de acuerdo a lo establecido en la ley número 13.608 de fecha 12 de setiembre de 1967, artículos 9.o y siguientes. Preside el acto el señor Julio Manuel Lestido. No concurre funcionario de la Inspección General de Hacienda. El Registro de Inscripción y Asistencia de Accionistas se cerró con las siguientes anotaciones: Nombres, Capital, Votos: Julio Manuel Lestido Bologni: pesos 2.990.000, 6. Cervantes G. González Chas: $ 10.000, 1. Total votos: 7. Se encuentra presente la totalidad del capital integrado que asciende a la suma de pesos 3.000.000 (tres millones de pesos m|n.) con derecho a 7 votos (siete) por lo cual de acuerdo a lo establecido por el artículo 6.o del estatuto social se prescindió de la publicación de la convocatoria. Puesta a consideración de la asamblea la orden del día mencionada se toma la siguiente resolución:

1º) Reforma del estatuto. De acuerdo a lo establecido por la ley N.o 13.608 del 12 de setiembre de 1967, artículo 9.o y siguientes, se resuelve: Reformar el artículo 7.o del estatuto social que establece: "Condición de Emisión de Acciones: Cada emisión y su monto es resuelto por la asamblea. Las acciones serán de $ 10.000.00 al portador, en Títulos de una o más acciones, redactadas y firmadas según resuelva la asamblea, por el siguiente:

"Artículo 7º Condición de emisión de acciones: cada emisión y su monto es resuelto por la asamblea. Las acciones serán de $ 10.000 (diez mil pesos), nominativas en títulos de una o más acciones redactadas y firmadas según resuelva la asamblea". Se aprueba por unanimidad. Se resuelve además por unanimidad autorizar a los Dres. Gilberto Regeles, Roberto Giménez Soruhet y Proc. Enrique Cadenas para que cualquiera de ellos indistintamente trámite la presente reforma del estatuto social ante quien corresponda, pudiendo en uso de sus facultades, disentir o aceptar las observaciones que se formularen. Se deja constancia que el Directorio está integrado por el señor Julio Manuel Lestido que dura en su mandato hasta la asamblea ordinaria que trate el ejercicio que finaliza el 31 de octubre de 1968. Sin otros asuntos que tratar y siendo la hora diez y treinta se levanta la sesión". — Hay dos firmas que dicen "Cervantes González Chás y Julio M. Lestido".

Concuerda con el acta N.o 1 extendida al folio dos del libro de actas de asambleas perteneciente a la sociedad "ROMILDA S. A.", del mismo tenor que he tenido a la vista.

En fe de ello, expido el presente testimonio que sello y firmo en Montevideo, el dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — S. Bonavita. — Hay un sello que dice: Stelio Bonavita Páez, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. — Roberto Giménez Sorhouet, por ROMILDA S. A., constituyendo domicilio en Rincón 487, escritorio 806, al señor Juez me presento y digo: 1. — Que de acuerdo con el testimonio notarial acompañado la asamblea de accionistas del 15 de junio de 1968 resolvió modificar el artículo 7.o de los estatutos sociales, el cual quedará redactado así:

"Artículo 7º Condiciones de emisión de acciones: Cada emisión y su monto es resuelto por la asamblea. Las acciones serán de $ 10.000 (diez mil) pesos, nomina-

tivas en títulos de una o más acciones, redactadas y firmadas según resuelva la asamblea. 2) Que la reforma citada se efectuó de acuerdo con lo establecido por la ley N.o 13.608 del 12 de setiembre de 1967 artículos 9 y siguiente. 3) Se acompañan con este escrito los siguientes documentos: A) Estatutos originales. B) Testimonio del acta de asamblea modificando el estatuto. C) Certificado anual de vigencia N.o 107.433; D) Certificado del Banco de Previsión Social del 30 de abril de 1969; E) Certificado de Oficina de Impuetso a la Renta. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1) Se me tenga por presentado, constituído el domicilio y acreditada la personería con el testimonio notarial acompañado. 2) Que previos los trámites de estilo se apruebe la modificación de estatutos de ROMILDA S. A., se inscriba en el Registro Público y General de Comercio y se permita la agregación de las publicaciones legales sin necesidad de escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — R. Giménez Sorhouet. — Roberto Giménez, Abogado.

Testimonio. — Expediente 1329|69. — 14º Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 3 de noviembre de 1969. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de ROMILDA S. A., sancionado por los accionistas de la empresa de acuerdo con lo establecido por el artículo 9.o y siguientes de la ley Nº 13.608 sus modificativas y concordantes. No obstante del expediente en vista no surge que a la empresa ROMILDA S. A., se le hubiera otorgado el plazo adicional a que hace referencia el artículo 333 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969. — Oficial Heber Núñez. — Heber Núñez. — Jefe de División U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — V.o Bo El Subinspector General de Hacienda Interino. — Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

13.405. — Montevideo, noviembre 12 de 1969. — Vista al gestionante. — Silva Delgado. — Luis A. Mora Rivas.

12.373. — Montevideo, setiembre 18 de 1970. — Liquidados y satisfechos los tributos, archívese, sin perjuicio. Honorarios: $ 3.000. — Silva Delgado. — Luis A. Mora Rivas.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. — Roberto Giménez Sorhouet por ROMILDA S. A., evacuando la vista conferida por auto 13.405 de 12 de noviembre de 1969, al Sr. Juez dice:

I) Que el artículo 412 de la ley número 13.892 de 19 de octubre de 1970 concedió un nuevo plazo para cumplir con la transformación de acciones en nominativas.

II) Actualmente pues, el plazo está vigente por lo que corresponde la prosecución de estos trámites.

III) Que la Inspección General de Hacienda no tuvo observaciones que hacer, —salvo la del término— por lo que corresponde, pasar en vista y sin más trámite los autos al Ministerio Público. Por lo expuesto, solicito: 1) Se tenga por evacuada la vista conferida. 2) Se pasen los autos al Fiscal de lo Civil que corresponda sin otro Trámite. — R. Giménez. Sorhouet.

8.535. — Montevideo, junio 18 de 1971. — Vuelvan a la Inspección General de Hacienda, atento a lo observado por párrafo final del dictamen de fs. 12 vto. 13; y lo manifestado por escrito precedente. — Silva Delgado. — B. Pérez Santana.

Exp. 489|71. — Decimocuarto Turno. — Inspección General de Hacienda, (División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 27 de julio de 1971. — Señor Juez: De acuerdo a las nuevas normas sancionadas durante el trámite de este expediente, esta Inspección General no tiene objeciones que formular a la gestión de reforma estatutaria en vista. — Oficial: Heber Núñez. — Heber Núñez. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda. — Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Entrada: 1.o de setiembre de 1971. — Salida: 1.o de setiembre de 1971. — Visto N.o 4167. — Señor Juez: La Fiscalía concuerda con lo manifestado por la Inspección General de Hacienda a fs 18. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1971. — A. J. Baccino. — Hay un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

13.649. — Montevideo, setiembre 13 de 1971. — Vistos: Atento a lo que surge de autos, y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público; apruébase la reforma de estatutos realizada, decretándose su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Y liquidados y satisfechos los tributos, expídase testimonio, publíquese y comuníquese, háganse los desgloses pertinentes, y oportunamente, archívese. — Honorarios: $ 3.000. — Silva Delgado. — Luis A. Mora Rivas.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor, que lucen agregados de fojas doce vuelto, trece, trece vuelto, diecisiete, diecisiete vuelto, dieciocho, dieciocho vuelto, diecinueve, de los autos radicados ante este Juzgado, caratulados: ROMILDA S. A. Reforma de Estatutos. Ficha C-497'69", haciéndose constar que la providencia número trece mil seiscientos cuarenta y nueve, de fecha trece de setiembre de mil novecientos setenta y uno, procedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el día veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta y uno.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente testimonio, que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Hay un signo notarial. — B. Pérez Santana. — Hay un sello que dice: Brunhylda Pérez Santana, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio — Montevideo, — Presentado hoy cuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno a las 15 y 50 horas e inscripta en este Registro con el N.o 151 al Fo. 719 vuelta del Libro N.o 2 de Estatutos. — Exonerada. — Alberto Brugnoni. — Hay un sello que dice: Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 21 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario. $ 26.450. — 1|pub. — 14454.

SARCO S. A.

Soriano 887

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

Acta. — Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Con el nombre de SARCO S. A., se constituye una sociedad anónima domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el Interior y|o Exterior, su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2.o Su objeto será: A) La comercialización e industrialización de bienes y servicios en las ramas: Textil, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractivas, veterinaria, vidrio madera, cuero, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país. B) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones. C) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles a excepción de inmuebles rurales, adquisición o participación en otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3.o Será de $ 20.000.000.00 (veinte millones de pesos m|n.), representados por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan.

Art. 6.o Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7.o El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Recibir préstamos como estime conveniente quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario, realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil: E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Por unanimidad aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8.o Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores como juzgue más conveniente.

Asambleas

Artículo 9.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado debiendo realizarse dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su núme-

ro dentro de los límites del artículo 4.o y reglamentar sus sesiones. II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley número 3.545 serán resueltos por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder o telegrama.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El Primer Directorio será nombrado por los fundadores, indistintamente, hasta que se produzca dicho nombramiento estos tendrán las facultades del mismo.

Art. 13. Los fundadores, el contador Miguel Rozemblum y|o la señorita Cristina Wilinski y|o el señor Jorge Errandonea indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1971. — Yamile M. Ebeid. — Teófilo Ebeid. — Antonio Ebeid.

Asimismo los firmantes solicitan expresamente a las escribana Brenda Favotto la certificación de sus firmas. — Yamile M. Ebeid. — Teófilo Ebeid. — Antonio Ebeid.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por Yamile María Ebeid Ebeid, que firma "Yamile M. Ebeid", uruguaya, mayor de edad, soltera y domiciliada en la calle Reconquista N.o 356, apartamento N.o 605, Teófilo Ebeid Ebeid, que firma "Teófilo Ebeid", uruguayo, mayor de edad casado en únicas nupcias con Susana Bocchi y domiciliado en la calle Reconquista N.o 398, apartamento N.o 707, y Antonio Ebeid Ebeid, que firma "Antonio Ebeid", uruguayo, mayor de edad soltero y domiciliado en la calle Reconquista N.o 356, apartamento N.o 605, personas de mi conocimiento y los domicilios son todos de esta ciudad. Leída que fue por mí la presente, los comparecientes se ratifican. En fe de ello, y a solicitud de los firmantes expido la presente en dos sellados de $ 150.00 de la Serie A N.os 1435187 y 1499920, que sello, signo y firmo en Montevideo el primero de setiembre mil novecientos setenta y uno. — Hay un signo notarial. — Brenda S. Favotto. — Hay un sello que dice: Brenda S. Favotto. Escribana.

Testimonio. — Expediente 809|71. — Turno 7.o — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1971. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de SARCO S. A., Se dio cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital según el certificado expedido por esta oficina y glosado a fojas 4. Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Oficial: H. Núñez. — Heber Núñez. — Visto Bueno. — El Inspector General de Hacienda: Salvador Strace. — Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Visto N.o 4.845. — Señor Juez: puede usted aprobar los estatutos en vista y ordenar su inscripción. — Montevideo, diciembre 2 de 1971. — Federico Capurro Calamet.

116. — Montevideo, febrero 1.o de 1972. — Vistos: por lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y por el Ministerio Público, resuelvo: apruébase el estatuto de la sociedad anónima SARCO S. A. y autorízase su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en veinte millones de pesos ($ 20.000.000). Comuníquese, dése testimonio, háganse las devoluciones pertinentes, dejándose copia autenticada del estatuto, regístrese y publíquese por los interesados y archívese. Notifíquese en forma personal. — Jorge Pessano. — Hay un sello que dice: doctor Jorge Pessano, Juez Letrado. — H. Otero.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas seis vuelta, seis vuelta a siete y diez de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: SARCO S. A. Estatutos (Ficha D|396|71), haciéndose constar que la providencia número ciento dieciséis del primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y dos. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a quince de marzo de mil novecientos setenta y dos. Hay un signo notarial. — Julio Maia. — Julio Maia.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos a las 14 y 25 horas e inscripta en este Registro con el N.o 103 al folio 418 del libro N.o 1 de estatutos. — Alberto Brugnoni. — Un sello que dice: escribano Alberto Brugnoni. Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 5 de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

En fe de ello, siento el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

$ 33.062.00. — 1|pub. — 14461.

COMPAÑIA RIO DANUBIO S. A.
Paraguay 1321
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: COMPAÑIA RIO DANUBIO S. A. Estatutos y Matrícula, Ficha V|493|971, se hace saber que ante esta Oficina se presentó COMPAÑIA RIO DANUBIO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

ACTA. — Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese COMPAÑIA RIO DANUBIO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domicilia en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administartivos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores, mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de pesos 5.000.000 (cinco millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses

siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la señorita Della Bugallo. — Montevideo, 26 de octubre de 1971. — Hay tres firmas ilegibles.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento Liberato D'Amico Ricci italiano, casado, Juan Francisco Virginio Domínguez, oriental, casado y Osvaldo Elio Aquilio Zapata, oriental, divorciado, todos mayores de edad, domiciliados en Misiones 1486, con Documentos de Identidad de Montevideo Nros. 870.679 y 390.661 y de Buenos Aires N.o 2.936.314 respectivamente. En fe de ello a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Hay un signo notarial. — A. Soutullo Fernández. — Hay un sello que dice: A. Soutullo Fernández, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. — Liberato D'Amico Ricci, Juan Francisco Virginio Domínguez y Osvaldo Elio Aquilio Zapata, en sus caracteres de socios fundadores de COMPAÑIA RIO DANUBIO SOCIEDAD ANONIMA", constituyendo domicilio a estos efectos en Paraguay 1321 piso 5.o, escritorio 502, al Señor Juez, decimos: Que como se desprende del Acta de Constitución y Estatutos que se acompaña, hemos fundado la sociedad: COMPAÑIA RIO DANUBIO S. A., con un capital social de cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00) m|n. En mérito a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, al Señor Juez Solicitamos: 1.o Nos tenga por presentado, por constituído domicilio y por acreditada personería. 2.o) Previos los trámites de estilo, se aprueben los estatutos de COMPAÑIA RIO DANUBIO S. A. concediéndose la personería jurídica y ordenándose la inscripción en el Registro Público de Comercio, expidiéndose los edictos que corresponden. 3.o) A los efectos del artículo 6., ley N.o 13.355, queda facultada la señorita Della Bugallo. Otrosí decimos: que encontrándose en trámite ante la Inspección General de Hacienda el certificado que acredita la integración del capital, se autorice a esa Inspección a agregar dicho certificado cuando el expediente sea enviado a esa repartición para su examen. — Hay tres firmas ilegibles. — A. Soutullo Fernández. — Hay un sello que dice A. Soutullo Fernández, Escribano.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Exp. en diciembre de 1972. — Montevideo, 25 de enero de 1972. — En esta fecha se agrega el certificado de suscripción e integración de capital. — Conste. — Eduardo Chavarría.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 25 de enero de 1972. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de COMPAÑIA RIO DANUBIO S. A. — Inspector: Eduardo Chavarría. — Subjefe de División (I): Contador R. Buono. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 337. — Señor Juez: Puede Ud. aprobar los estatutos de autos. — Montevideo, 9 de febrero de 1972. — Hay una firma ilegible.

N.o 995. — Montevideo, marzo 3 de 1972. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se Resuelve: Aprobar los estatutos de COMPAÑIA RIO DANUBIO S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas estas últimas, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Pereyra Manelli. — Alfredo L. Llugain.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor, que luce en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: COMPAÑIA RIO DANUBIO S. A., Ficha V|493|971, a los que me remito, haciendo constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada, el día veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. — Hay un signo notarial. — Alfredo L. Llugain. — Hay un sello que dice: Alfredo L. Llugain, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos a las 15 y 45 horas e inscripto en este Registro con el N.o 180 al Folio 735 vuelta del Libro N.o 1 de Estatutos. — Hay un signo notarial. — Marta Soler de Darracq. — Hay un sello que dice: Escribana Marta Soler de Darracq, Subdirector.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 12 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.

$ 28.778.00. — 1|pub. — 14458.

RIVADAVIA S. A.

(Inscripción N.o 15.848)

Buenos Aires 484 (piso 2, Esc. 10)

Estado de situación al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja	$	3.154.78
Alquileres a cobrar	"	2.732.40
Inmuebles Bul. España	"	1.706.166.42
Solares Parque del Plata	"	212.443.00
Pérdidas a amortizar	"	37.025.44
Pérd. del ejercicio	"	228.623.29
Acciones en garantía	"	3.000.00
	$	2.193.145.33

Pasivo —

Acreedores varios	$	330.000.00
Fondo de reserva	"	5.375.33
Capital integrado	"	200.000.00
Res. Reval. inmuebles	"	1.654.770.00
Deposit. de acciones	"	3.000.00
	$	2.193.145.33

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o de julio de 1970 — 30 de junio de 1971

Debe —

Inm. Bul. España	$	27.789.84
Caja de Jubilaciones	"	16.685.00
Publicaciones	"	5.280.00
Impuestos	"	192.217.00
Gastos administración	"	19.436.65
	$	261.408.49

Haber —

Alquileres	$	32.785.20
Pérdida del ejercicio	"	228.623.29
	$	261.408.49

Aprobados por la asamblea del 3 de enero de 1972.

Las pérdidas del ejercicio pasan al rubro de pérdidas a amortizar.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 124 del libro Copiador Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de febrero de 1949.

$ 6.000.00 — 1|pub. — 4166.

ZARZAL S. A.

(Inscripción N.o 34.176)

Buenos Aires 484 (piso 2, Esc. 10)

Estado de situación al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Caja y bancos	$	263.127.55
IMPAR	"	47.159.50
ACSA	"	122.318.85
Prom. compradores	"	263.688.20
Inmuebles cuenta N.o 1	"	99.450.00
Pérdidas del ejercicio	"	19.322.80
Acciones a emitir	"	29.000.00
	$	844.066.93

Pasivo —

Ingresos a imputar	$	118.385.52
Intereses a vencer	"	9.161.39
Utilidades SVen. de Inm. a vencer	"	109.629.71
Cuenta nueva	"	42.990.31
Capital integrado	"	71.000.00
Reserva Reval.	"	463.900.00
Capital autorizado	"	29.000.00
	$	844.066.93

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o de octubre de 1970 — 30 de setiembre de 1971

Debe —

Gastos varios	$	88.436.15
Impuestos	$	264.257.00
DATA	"	18.000.00
Caja de Jubilaciones	"	6.048.00
Publicaciones	"	4.160.00
	$	380.901.15

Haber —

Alquileres	$	361.443.00
Inter. y descuentos	"	135.35
Pérdidas del ejercicio	"	19.322.80
	$	380.901.15

Aprobados por la asamblea del 10 de enero de 1972.

Las pérdidas del ejercicio se compensan con el rubro "Cuenta nueva".

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 37 del libro Copiador Actas de Asambleasi certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de junio de 1967 y anotado con el N.o 2.478 a Fs. 29 del libro 18.

$ 6.000.00 — 1|pub. — 4167.

HOLA S. A.

(Inscripción N.o 175.758)

Paysandú 935 (P. 3)

Estado de situación al 28 de febrero de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$	4.607.776.00
Deudores varios	"	3.823.906.00
Inmuebles	"	34.334.491.18
Impuestos anticipados	"	186.410.00
Caja de Jubilaciones	"	245.989.11
Dividendo anticipado	"	2.000.000.00
	$	45.198.572.29

Pasivo —

Capital integrado	$	10.000.000.00
Reserva estatutaria	"	1.073.739.57
Res. Rev. Activo Fijo	"	23.409.013.77
Impuestos a pagar	"	1.325.000.00
Acreedores varios	"	85.000.00
Dividendos a pagar	"	72.590.00
Reg. por Capitalización	"	3.710.00
Utilidad del ejercicio	"	6.074.433.87
Saldo del Ej. anterior	"	3.155.085.08
	$	45.198.572.29

Estado de ganancias y pérdidas

Ganancias —

Arrendamientos	$	9.269.379.55
Ingresos varios	"	367.600.57
Bonif. Impositivas	"	131.043.00
	$	9.768.023.12

Pérdidas —

Impuestos	$	2.987.770.00
Leyes Sociales	"	499.842.06
Honorarios	"	151.000.00
Gastos generales	"	16.596.99
Amortizaciones	"	38.380.20
	$	3.693.589.25
Utilidad del ejercicio	"	6.074.433.87
	$	9.768.023.12

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio (menos o|o estatutarios)	$	4.798.802.77
Saldo del Ej. anterior	"	3.155.085.08
	$	7.953.887.85
Dividendo anticipado	$	2.000.000.00
Divid. complementario	"	2.400.000.00
Saldo a cuenta nueva	"	3.553.887.85
	$	7.953.887.85

Aprobados por la asamblea del 14 de mayo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 27 y 28 del Libro de Asamblea de Accionistas.

$ 7.200.00. — 1|pub. — 4212.

ORPHI S. A.

(Inscripción N.o 48.185)

Canelones 875

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo

Caja	$	771.191.51
Pérd. Ejer. Ant.	"	350.250.85
	$	1.121.442.36

Pasivo —

Banco Hipotecario	$	100.737.38
Capital integrado	"	869.000.00
Utilidad del ejercicio	"	151.704.98
	$	1.121.442.36

Balance de resultados al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Impuestos	$	62.344.00
Gastos generales	"	161.616.00
Intereses	"	11.159.50
Inmuebles	"	3.813.175.52
Utilidad del ejercicio	"	151.704.98
	$	4.200.000.00

Ganancias —

Venta inmuebles	$	4.200.000.00
	$	4.200.000.00

Distribución de utilidades

A compensar pérdidas ejercicios anteriores	$	151.704.98
	$	151.704.98

Aprobados por asamblea general ordinaria de accionistas de 11 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a Fs. 10 del libro Copiador de Cartas.

$ 4.680.00. — 1|pub. — 4196.

FORT VALLEY S. A.

(Inscripción N.o 164.806)

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de situación al 31 de mayo de 1971

Activo —

Caja y Banco	U$S	19.808.59
Accionistas	"	30.000.00
Pérdidas a amortizar	"	18.821.04
Acciones a emitir	"	240.000.00
	U$S	308.629.63

Pasivo —

Capital suscrito	U$S	30.000.00
Cuenta nueva	"	3.867.40
Capital integrado	"	30.000.00
Util. Ejerc. 1970|71	"	4.762.23
Capital autorizado	"	240.000.00
	U$S	308.629.63

Cuenta de pérdidas y ganancias

1.o junio 1970 — 31 mayo 1971

Debe —

Gastos administración	U$S	44.99
Publicaciones	"	22.56
Impuestos	"	40.62
Utilidad del ejercicio	"	4.762.23
	U$S	4.870.40

Haber —

Recursos de explotación	U$S	4.870.40
	U$S	4.870.40

Aprobados por la asamblea realizada el 31 enero 1972.

La utilidad del ejercicio disminuye el rubro pérdidas a amortizar.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 31 del libro Copiador Actas de Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 diciembre 1964 y anotado con el N.o 8.189 a Fs. 342 del libro N.o 14.

$ 5.280.— — 1|pub. — 4168.

EL DURAZNAL SOCIEDAD EN COMANDITA

(Inscripción N.o 224.141)

Prudencio de Pena 2469

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE ABRIL DE 1970

ACTIVO —		
Fijo		
Inmuebles		$ 2.290.000.00
Disponible		
Caja	$ 37.975.19	
Banco Comercial (Cuenta Corriente)	" 15.235.90	" 53.211.09
Exigible		
Deudores por arrendamientos	$ 607.953.96	
Carlos A. Beltrán Gil (Cuenta Capital)	" 600.000.00	
Jacinta Rodríguez de Beltrán (Cuenta Particular)	" 280.000.00	" 1.487.953.96
Nominal		
Gastos de Constitución		" 4.473.24
Transitorio		
Impuestos pagados por adelantado		" 28.048.00
		$ 3.863.686.29
PASIVO —		
No Exigible		
Carlos A. Beltrán Gil (Cuenta Capital)	$ 1.000.00	
Capital en Comandita por Acciones	" 239.000.00	
Fondo de Reserva	" 1.074.654.13	
Reserva Revaluación Activo Fijo	" 1.971.941.30	$ 3.286.595.43
Exigible		
Banco de Previsión	$ 1.080.00	
Impuestos devengados a pagar	" 72.654.00	" 73.734.00
Ganancias y Pérdidas		
Utilidad del ejercicio		" 503.356.86
		$ 3.863.686.29

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1970

PERDIDAS —	
Gastos generales	$ 12.810.00
Impuestos Nacionales y Departamentales	" 381.313.00
Leyes Sociales	" 12.960.00
Amortizaciones	" 1.491.08
Utilidad del Ejercicio	" 503.356.86
	$ 911.930.94
GANANCIAS —	
Arrendamientos	$ 911.930.94
	$ 911.930.94

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades líquidas a distribuir	$ 503.356.86
	$ 503.356.86
A Reserva Contractual 5 o|o	$ 25.167.84
Fondo de Reserva Especial	" 478.189.02
	$ 503.356.86

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 6 y 7 del libro Copiador de Inventarios, certificado el 30 de octubre de 1968 con el N.o 5.105 al Folio 230 del Libro 19.

$ 12.240.00 — 1|pub. — 1865